



Cuenta de la sesión del dia 1º de Enero de 1864.

Góndores.

Gobernador  
Picap (D. Manuel)  
Tortí (D. Salvador)  
García (D. J. S.)  
Solla (D. Pedro P.)  
Silva (D. Rafael)  
Cholay (D. Carlos)  
Morant (D. Carlos)  
Ariera (D. Juan)  
Zafra (D. Juan)  
Pérez (D. José)  
Pérez (D. Ciro)  
Brenes (D. Vicente)  
Pérez (D. Joaquín)  
Diez (D. Víctorio)  
Pérez (D. Francisco)  
Globugat (D. Felipe)  
Pérez Morato (D. Francisco)

En la ciudad de Alicante a principios del mes de enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde de designada para verificar la primera reunión de la Exma. Diputación Provincial, en el salón de la misma se presentaron bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rubio, Gobernador de esta Provincia los señores Diputados electos que al margen se expresan, y por el Sr. Presidente se dio principio a la sesión con la lectura del Real



EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

2

Decreto de convocatoria de reunión de Octubre  
bre el mismo año enero sesenta y tres. Ense  
quidó y previa la venia del Gr. Presidente,  
el Secretario que suscribe anuncio se  
iba a discutir el acta del partido des-  
ta Capital, y pidió a los Grs. Diputados  
dejar su acta y documentos de optitud le-  
gal que le fueron recibidos los cuales fu-  
eron sobre la mesa para que fueran compresa-  
dos y examinados por los Grs. Diputados;  
hecho esto leyó el acta expresada sin nin-  
guna reclamación. El Gr. Presidente ma-  
nifestó si alguno de los señores quería-  
mar la palabra en contra del acta que  
se iba a discutir, y habiendo hecho pedido al  
Gr. Presidente para apoyarla manifestó  
en un breve y razonado discurso su legi-  
titud, y no habiendo quien la volviese a  
pedir, en contra de lo expuesto por el Gr. Di-  
putado que acababa de hablar, el Gr.  
Presidente dispuso se prosediese a la vota-  
ción que verificada por orden que extiende-  
rían los principianos por la derecha del  
expresado Gr. Presidente, fue aprobada por

unanimidad.

Obtuvo continúo su anuncio la discusión de  
la del partido de Jijona con las mismas forma-  
lidades y exhibición de acta y documentos de op-  
titud legal por el Gr. Diputado electo D. Fran-  
cisco Pérez y Rivero, y fueron una y otros sobre la  
mesa con el objeto ya indicado, se leyó el acta  
por el Secretario que suscribe, y no habiéndose im-  
pugnado por ninguno de los Grs. Diputados, se  
procedió a la votación de idéntica manera que  
en el anterior y fue aprobada por unanimidad.  
Inmediatamente se anuncio la discusión de  
la del partido de Cocentaina en igual forma  
y de la misma manera que anteriormente y  
el Gr. D. Joaquín Rivero y Soler, Diputado electo re-  
cibió su acta y documentos de optitud legal que  
fueron puestos sobre la mesa. Lida y habiendo des-  
cubierto sobre la validez o nulidad, no hubo nin-  
guna Gr. Diputado que la impugnase, y fue aprobada por  
unánimidad.

En el momento se anuncio también la dis-  
cusión de la del partido de Callosa de Segura  
como las anteriores, y el Gr. D. Juan Bautista Di-  
putado electo recibió su acta y documentos de op-  
titud legal que una y otros fueron puestos sobre la



mera. Leída por el Secretario que suscribe,  
así como también una exposición docu-  
mentada de varios electores de Benia, se-

licitando a la Exma Diputación Provin-

cial su nulidad, y que se exigiese a la  
Junta del escrutinio general lo que estimo-  
se procedente para la falsedad cometida, el  
expresado D. Juan Ghous pidió la palabra

para apoyar el acta concedida por el G.

Presidente manipulada en su discurso, que era

la primera noticia que tenía de la expo-  
sición que se acababa de leer porque su  
acta no le había entregado limpia, sin re-

dacción alguna; que eran falsos y de

ningún valor los argumentos y razones que  
se aducían en la expresada exposición;

porque todas las Autoridades del partido

eran contrarias en política y segura-  
mente se hubieran designado en el acto

los falsedades de la Junta del escrutinio

que se denunciaron; que estando como estábán

esta junta más evidente de que

la elección de aquel partido se ha hecho con

intera libertad sin coartar la de ningún

elector, ni causar represión ni molestias

añadió que todos los votos que en dicha acta se

sultan son válidos y legítimos y que daba a la

consideración de los Señ. Diputados el apreciarlo

así ó de la manera que su buen juicio les acon-

sejese. El Sr. D. Vicente Bonnabel pidió la

palabra para impugnar el acta y apoyar lo

expuesto en la exposición de los electores de Beni-

sa, y concedida, entre otras cosas, dijo: Que la

question verdadera y punto que pedía se anulase

era porque al hacerse el escrutinio general se

hicieron presentando unos electores con ánimo de

votar y que estos se habían agregado al nú-

mero de los que lo habían hecho a favor de los

Honrables Ghous y Barzalay, que estos no debían

agregarse, porque sabido es, como previene la ley

que se emitirán los suffragios. El mismo G. responde

sin embargo el modo de hacerse las elecciones y

como se debe entender cuando se toma ó no parte

en la votación, para la mesa y Diputados a Cor-

tes ó Provinciales y pidió su anulación la acta por

no haberse obtenido mayoría absoluta como la que

se ha mencionado en la exposición de los electores de Benia.

El Sr. D. Vicente Bonnabel pidió su anulación la acta por

no haberse obtenido mayoría absoluta como la que

se ha mencionado en la exposición de los electores de Benia.



EXMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

4.  
previo. Los Señores Phous y Barnabé se  
pusieron a insistir en lo que ya habí  
an dicho, y concluyeron el debate los  
Señores D. César Pérez y D. Salvador Cortés que  
también tomaron parte por haberlo avivado  
dado la Diputación. El Sr. Presidente ma  
nifestó que terminadas ya las discusiones  
por no haber más ninguno. El Dipu  
tado que tuvo la pedida de palabra, sin  
apresurarse a la votación y por los Señores Di  
putados se pidió fuese secreta en confor  
midad a lo dispuesto en el artículo cu  
arenta y tres de la ley de Gobiernos de Pro  
vincia de veinte y uno de setiembre de  
mil ochocientos sesenta y tres, y habiendo  
lo así acordado la Diputación, fue apro  
bada el acta por nuevo voto contra su  
te, sin perjuicio de acordar sobre la aptitud del  
Sr. González cuando presentase dicha acta.  
Inmediatamente se anunció por el Sr.  
Presidente que se iba a proceder a la lec  
tura de la del partido de Denia y los  
Señores D. Carlos Morant y D. Carlos Cholvy  
Diputados electos recibieron sus actas y do  
cumentos de aptitud legal que fueron  
puestos sobre la mesa. Lídone el acta y

protectora de la misma, se hubo discusión hacia  
do uno de la palabras los Señores diputados Mo  
rant, Cholvy para manifestar lo infundadas que  
eran las protestas y el Sr. Phous para justificare  
también que ninguna participación había tenido  
en las elecciones de Denia, cuando por consiguiente  
incerto cuarto de il ser denia, y no habiendo mas  
Señores que quisieran hacer uso de la palabra en  
prosponer contra del acta que es directa respu  
eso al voto en nominal y fué aprobada por  
unanimidad.

Obseguida se anuncio la lectura de la del  
partido de Villena, y el Sr. Diputado electo D.  
Rafael Silva recibió su acta y documentos de  
aptitud legal que fueron puestos sobre la mesa.  
Lídone y abierto a discusión, no se pidió la  
palabra por ninguno de los Señores Diputados,  
y puesto a votación fué aprobada por una  
unanimidad.

Finalmente se anuncio la lectura de  
la del partido de Dolores, y recibieron los Srs. Di  
putados electos D. Felipe Robregat y D. Salvi  
do Cortés sus actas respectivas, con los documentos  
de aptitud legal que fueron puestos sobre la  
mesa. Lídone se abrió al discusion surgio



cinqueno Diputado pidió se le oportaba  
para impugnarla y puesta a votación nomo  
inal resultó aprobada por unanimidad

De la misma manera se anuncio la  
lectura de los del partido de Orihuela  
y el Gr. Diputado electo D. José Gómez

no Pérez y Miralles, recibió su acta y  
documentos de aptitud que fueron pue-  
tos sobre la mesa. Gómez dictó dicha acta

y abierta a discusión, no hubo ninguna  
Diputado que quisiera hacer uso de  
la palabra, y puesta a votación nomo  
inal fue aprobada por unanimidad

En seguida se anuncio la lectura de  
la del partido de Orihuela, los Grs. Do-  
putados electos D. Francisco Arriera y  
D. Manuel Picazo recibieron las suyas res-  
pectivas con los documentos de aptitud  
legal que fueron puestos sobre la mesa. Gó-  
mez dictó acta con las protestas y tres especie-  
res documentadas e igualas que varían elec-  
tores de Orihuela dirigieron al Ministe-  
rio de la Gobernación, a la Oficina Diputa-  
do Gobernador director Provincial

con y se abrió a discusión, pidiendo la pala-  
bra para impugnarla los Grs. D. Vicente



Bonmatí y D. César Pérez, los cuales hablaron sobre  
la parcialidad que había habido en los individuos  
de la mesa y Junta del escrutinio al desbaratar  
electores reconocidos despóstiles y admitir otros que  
tenían los mismos diputados de equivocación de letras en  
sus nombres y apellidos, porque es general en el País  
no de Valencia que se confunda la E, Z con  
la S, así como quiso hacerlo habido mayoría  
absoluta como quiere la ley pudiendo a la  
Diputación quese anula el acta porque  
no haciendo así era sartar un mal precedente.

La apoyaron los Grs. Picazo y Cortés manifies-  
tando que los individuos de la mesa y la Jun-  
ta del escrutinio habían obrado bien desbaratando  
los votos quiso justificaron la idoneidad de sus  
personas, porque según el texto literal de los listas  
no eran sus verdaderos nombres y apellidos,  
admitiendo a los que no tenían estos diputados y  
justificaron perfectamente el derecho que seguía la  
ley tenían para votar; que la información fude-  
cial que se presentaba no daba producir nin-  
guna efecto a la consideración de la Diputación



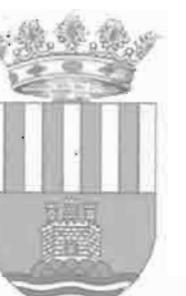
DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

porque eran de todos conocidas la maner  
de hacerlas, y hubiera sido facil preen  
tar otras provocando lo contrario de lo que se  
intenta en la que se ha deido. Que respecto  
á la admision de los votos habia y asimis  
prudencia establecida por el Congreso en un  
caso igual que se dio al directorio las ac  
tas de Lerida, y que se consideraban de  
partida que la Diputacion reservase apro  
bar la expresa acta. El Sr. Bernabeu  
contradijo estas observaciones particularmen  
te lo que se refiere á la prudencia  
establecida por el Congreso de los Di  
putados respecto á las actas de Lerida  
manifestando que las papeletas que se  
computaron que devian abstencion demo  
cratica se pusieron en la urna para la  
votacion de Diputados; pero para esta  
votacion no se computaron votos de laime  
sa ni hay ejemplo que se haya hecho, que es  
decir mas capital que tengan las actas de  
Cihuela. No habiendo mas Grs. Diputados  
quien tuvieren pedida la palabra, el Gr. Presiden  
te anuncio la votacion, y habiendo uno pedido  
que tres Grs. Diputados que trataban deje

6  
sonas fuese secreta en conformidad al dispuesto en  
el articulo cuarenta y tres de la ley exigente de go  
biernos de Provincias, se verifico que el resultado de las  
papeletas de votacion que fué declarada nula  
por nuevos votos contra seis.

Se hace constar que el Gr. Presidente ~~no tomó~~  
partio en ninguna de las votaciones publicas ni seie  
tas; y siendo ya la hora de las ocho, el Gr. Presidente  
consultando á la Diputacion y su conformidad con  
ella se levanto la sesion disponiendo que se conte  
nuaria al dia siguiente á la una de la tarde sole  
que el Secretario certifico: = Intalimado = al Gr.  
Gobernador de estos Provincias = Vale. = Intali  
niado = Gr. Procurador cuando presento el  
acta = Vale =

M. P. M.





7.

Sesión del dia 2 de Enero de 1864.

Senadores

Gobernador  
Cortes (D. Salvador)  
Zanoc (D. Simón)  
Seda (D. Pedro P.)  
Silva (D. Joaquín)  
Cholay (D. Carlos)  
Morano (D. Carlos)  
Thaus (D. Juan)  
Perez (D. José)  
Isidro (D. Ciro)  
Bernabéu (D. Vicente)  
Rivero (D. Joaquín)  
Perez (D. Francisco)  
Lobregat (D. Felipe)  
Perez Marco (D. Francisco)

En la ciudad de Alicante a los  
de Enero de mil ochocientos sesenta y uno  
y dada la hora de la una de la  
tarde que se designó en la anterior se  
sion, bajo la presidencia del Dr. D. Fran-  
cisco Rubio Gobernador de esta Provincia se  
reunieron los Srs. que al margen se es-  
tán, y dactiloscrita por el Dr. Secretario que  
suscrite del acta anterior fué aprobada por  
unanimidad. En seguida el Dr. Presidente anun-  
ció se iba a dictar el acta del partido de  
Pego, y el Dr. D. Pedro Pascual y Sola Diputado  
electo exhibió su acta y documentos de optima  
legal quejua y otros fueron puestos sobre la me-  
sa para que los Senores Diputados se entra-  
ran y comprobaran si lo tenían por conveniente,  
y hecha la expresada acta y protestas de la  
misma se abrió la discusión de Dr. Sola Obtu-



o la palabra para apoyarla y manifestó que como se veía las protestas eran de muy insignificantes y todas estaban perfectamente resueltas por la mencionada; y que por lo tanto creía que los Ex. Diputados no las tomarían en consideración y la aprobarían. El Dr. Gómez lo impugnó manifestando que las protestas eran graves, gravísimas porque no se había anunciado convenientemente la elección en los pueblos del partido, donde no hay periódicos ni *Boletines Oficiales* en algunos: que hubo también coacción para los amigos del candidato contrario, y que por parte tanto de las autoridades locales y judiciales contrarias no se tiene la competente información suficiente, que por lo tanto creyó y esperó que los Diputados en consenso anularan el acto. El Dr. Gómez respondió lo siguiente por el Dr. Gómez manifestando que se había dado publicidad a la elección como estaba previsto, y que tanto es así que los electores fueron a votar en su mayor parte

defendido de haberlo muy corto número de los de la distinción. Luego hubo la elección que se realizó porque todos los electores de uno y otro partido votaron con completa libertad sin que nadie les estorbase ni amenazase y que las autoridades locales y judiciales son dignas e imparciales: que tienen mayoría absoluta <sup>que</sup> agraciando al candidato contrario los votos que faltaron incluyendo los muertos por lo que ninguna de las circunstancias aducidas afecta alterar la elección y que espera que los Diputados aprueben el acto por su sencillez y de los que no admiteme censura. También tomaron parte en la discusión los Dños. Morano, para una intervención personal, quien manifestó que aparte de haber sido contrincante del Dr. Gómez apoyando las candidaturas contrarias recordó que el acto que se discute es legal y Bernabeu en apoyo del acto, y después de algunas rectificaciones se pidió a los votacionarios por haberlo así pedido tres Dños. Diputados según lo previene el artículo 43 de la ley vigente de Gobiernos de Provincias de lo que resultó anulada por siete votos contra seis.

Exma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Inmediatamente se puso a discusión el

9.

del partido de Ashe habiendo escrito  
de el Diputado electo Gr. D. Simón San  
ga Taruya y documentos de aptitud  
legal que fueron puestos sobre la mesa  
con el objeto que en las anteriores se menciono  
nai, y lida por mi el Secretario con las  
protestas que las subyuguen se abrió la  
discusion en la cual tomaron parte los  
Hrs. Pereda, Ganga, Muñoz Cortés, ha-  
biendo sido puestas a votación pública  
se aprobó por unanimidad,

Este continuo seguimiento de la discu-  
sion de la del partido de Monovar, y el  
Gr. D. Lino Pérez Diputado electo escribió su  
acta y documentos de aptitud legal que  
fueron puestos sobre la mesa del Sr. Pre-  
sidente. Lida por mi el Secretario sin  
ninguna protesta, el expresado Gr. Pérez  
dijo manifestó si algunos Gr. Dipu-  
tado quería impugnarlos pero como no  
se pidió tal palabra fue puesto a vota-  
ción y se aprobó por unanimidad. Igual  
mente se anuncio' por el Gr. Presidente la  
discusion de la del partido de Pallejosa



el Gr. Diputado electo D. Francisco Pérez  
puso sobre la mesa su acta y documentos de  
aptitud legal; lida por mi el Secretario con  
las protestas y las exposiciones suscritas por va-  
rios electores una denunciando hechos y escra-  
dos para que se anulley otra denunciando  
igualmente hechos y escrados de los indeci-  
duos del partido contrario, para que se aprob-  
ese, el Gr. Presidente abrió la discusion y el Gr.  
D. Francisco Pérez apoyó su acta manifestan-  
do que los votos de Prohibidos son todos legiti-  
mos porque opinan de no haber estado intere-  
nada la mesa, se dio completa publicidad al  
a los papeleros que salian de la mesa al  
tiempo de hacerse el secretario y que la prue-  
ba mas evidente dula legalidad que hubo  
fue la de que el partido contrario obtuvo  
una tercera parte de votos: quedó resuelto  
a lo que puso en la mesa el Gr. Villayorza  
nada se debia decir porque los individuos  
de ella convinieron en que se admitieran a to-  
dos los electores de apellido Lineros o Giménes  


se aparecian así en las listas ultima  
mente rectificadas, y que los Secretario  
rios escrutadores del Partido Contrario fue  
ron los que faltaron al pacto o convenio.  
Drs. Fernández la expugnó manifi-  
estando que se trataba del acto magna  
ver que se había presentado porque era  
ilegal y contrario a la ley que la misma  
pactada en la Sesión de Castilla establecía  
sin intervención apesar de haberse presen-  
tado algún elector con sus partidas de  
bautismo para que se les admitiese co-  
mo Secretarios escrutadores interinos; que  
las protestas no fueron legítimas como  
lo prueban los documentos que se encuen-  
tran en la exposición y no resultando  
de la elección de Villajoyosa la verda-  
dera expresión de la voluntad de los  
electores por aparecer evidentemente por  
cuales en las mesas electorales con otros  
hechos que se consignan en los docu-  
mentos hechos y que tornan las con-  
sideraciones la Cámara Diputación se  
serían anulantes. El Dr. Rhous hizo uso  
de la palabra para apoyarla, y el Dr.

D. Gómez Prez la convocó y después de al-  
gunas ligeras rectificaciones propuesta de  
unos y otros Drs. se puso a votación secreta  
y probablemente así pidieron tres Drs. Diputados en  
conformidad a lo prescripto en el artículo 13.  
de la ley vigente de Gobiernos de Provincias,  
resultó emplazada por seis votos contra ocho  
el Dr. Presidente dijo que seguía lo prescri-  
to en el artículo 12. de la misma ley se re-  
petió la votación en las sesiones inmedia-  
tas y que en ellas no resultaba mayoría  
la decidida el convencio-

Se vuelve a consignar que el Dr. Presi-  
dente no ha tomado punto en ninguna de  
las votaciones públicas suscitas; y consultan-  
do a la Diputación, y dera cuenta con ella  
el Dr. Presidente dio su terminada revisión  
disponiendo que se continúe al día siguien-  
te, dejando el Secretario encargado.





21

margen se expresan, y habiendo esperado hasta las dos de la misma tarde porque no hubiera numero suficiente para empezar la sesión y viendo que no venían los demás Señores, el Señor Gobernador dispuso que se diese por terminado el acto por falta de asistencia y que se cite por segunda vez a los Señores que no han asistido para que lo verifiquen mañana cuatro á la una de su tarde.

Los Señores asistentes D<sup>r</sup>. Rafael Gelvez, D<sup>r</sup>. Ciro Pérez, D<sup>r</sup>. Joaquín Rico, D<sup>r</sup>. Francisco Pérez y Rico, D<sup>r</sup>. Víctorio Diez, D<sup>r</sup>. Carlos Morandell y D<sup>r</sup>. Vicente Bernabeu no quisieron se hiciera constar que la falta de asistencia de los demás Srs. los consideraban como inconveniente, impiedad e ilegal, por lo que protestaban abierta y solemnemente contra semejante conducta y se reservaban respeto en ello del derecho que la ley pudiese concederles.

Aclamada la protesta por el Sr. Presidente se levantó la sesión, citando á la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### Sesión del dia 3 de Enero de 1864.

#### Señores

Gobernador.

Bernabeu D<sup>r</sup>. Vicente.

Die D<sup>r</sup>. Víctorio.

Pérez D<sup>r</sup>. Ciro.

Gelvez D<sup>r</sup>. Rafael.

Rico D<sup>r</sup>. Joaquín.

Pérez

Morandell D<sup>r</sup>. Carlos.

En la Ciudad de Alicante  
á tres de Enero de mil ochocientos se-  
senta y cuatro, dadas las una de la tar-  
de que era la designada por el Sr.  
Presidente en la sesión anterior, se  
presentaron en el salón de la Ju-  
ticia bajo la Presidencia del Señor  
Gobernador de esta provincia D<sup>r</sup>.  
Francisco Rubio, los Señores que al-

hora ya indicada.

expresado Señor Gobernador como presidente de la Exma Diputación los Señores que al margen se expresan, y siendo ya la hora de las dos sin haberse reunido suficiente numero de los Diputados que marca la Ley, el Sr. Gobernador en uso de las atribuciones que la misma le confiere dispuso que se diese por terminado el acto y que se volviese a citar por tercera vez a los Srs. que han dejado de asistir para mañana a la una de la tarde.

Los Srs. ausentes que lo fueron Dr. Rafael Selva, Dr. Ciro Pérez, Dr. Juan Pérez Rico, Dr. Carlos Morand, Dr. Joaquín Rico y Soler, Dr. Victorio Die, y Dr. Vicente Bernabeu, reiteraron la protesta convidada en el acta de ayer con reserva de sus derechos.

### Sesión del dia 14 de Enero de 1864.

Señores.

Gobernador

Selva, D<sup>r</sup>. Rafael  
Pérez, D<sup>r</sup>. Ciro.

Pérez Rico, D<sup>r</sup>. Juan<sup>ro</sup>.

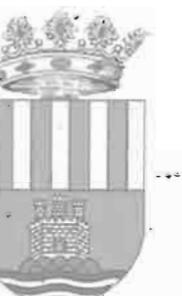
Morand, D<sup>r</sup>. Carlos.

Rico y Soler, D<sup>r</sup>. Joaquín.

Die, D<sup>r</sup>. Victorio.

Bernabeu, D<sup>r</sup>. Vicente.

En la Ciudad de Alacant á  
cuatro de Enero de mil ochocientos sesen-  
ta y cuatro y dada la una de la tarde  
que es la designada por el Señor Gober-  
nador de estas provincias para verifi-  
car la sesión, se reunieron en el salón  
de costumbre bajo la presidencia del



Ge-

Sesion del dia 5 de Enero de 1864.

Senores.

Gobernador.

Selva, D<sup>r</sup>. Rafael.

Perez, D<sup>r</sup>. Giro.

Perez Rico, D<sup>r</sup>. Juan<sup>o</sup>.

Morand, D<sup>r</sup>. Carlos.

Rico y Toler, D<sup>r</sup>. Joaquin.

Die, D<sup>r</sup>. Victorio.

Bernabeu, D<sup>r</sup>. Vicente.

Cortés, D<sup>r</sup>. Salvador.

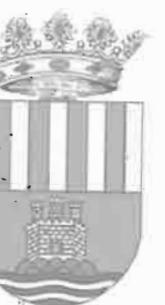
En la Ciudad de Alicante á cinco  
de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro,  
y dada la una de la tarde que era la de  
seguida en el acta de ayer, se reunieron en  
el salón de la Diputación provincial bajo  
la presidencia del Sr. Gobernador los Senores  
que al margen se expresan, y leída por el Gto.  
que suscribe el acta de la reunión anterior se  
advirtió el error cometido en las actas anteriores  
de haberse verificado las citaciones, la primera  
como segunda vez y la segunda como tercera y  
se dispuso que se subsanase citando como tercera  
vez á los Sres. que han dejado de asistir para el  
dia 10 de la hora de la una de la tarde, cuya  
observación se hizo por el G. D<sup>r</sup>. Vicente Bernabeu  
que fue tomada en consideración por todos  
los demás Srs. asistentes, habiendo manifestado  
su conformidad el Sr. Gobernador

Los Senores D<sup>r</sup>. Rafael Selva,  
D<sup>r</sup>. Giro Perez, D<sup>r</sup>. Juan<sup>o</sup> Perez Rico, D<sup>r</sup>. Car-  
los Morand, D<sup>r</sup>. Joaquin Rico y Toler, D<sup>r</sup>. Vic-  
torio Die, y D<sup>r</sup>. Vicente Bernabeu repro-  
dujeron sus protestas anteriores, y exhortado de



ellas el Sr. Cortés contra protestó los extremos en  
ella contenidos, rechazando la calificación de ilegal e  
inconveniente que se hace á la ausencia de los Seño-  
res aludidos, pues como cargo no remunerado no obli-  
gar la ley á que asistan los M<sup>s</sup> Diputados, sino que  
les deja en libertad de hacerlo ó no sugiriendo su con-  
ducta á los trámites que establece la misma.

Siendo ya la hora de las dos de la  
tarde y no habiendo número suficiente de Senores  
Diputados para celebrar Sesión, el Sr. Gobernador dió  
por terminado el acto, mandando se citase para el es-  
presado día diez á la una de la tarde.



Gl

11.

Jun del dia 7 de Enero de 1864.

Señores.

Gobernador  
Selva, D<sup>r</sup> Rafael.  
Perez, D<sup>r</sup> Ciro.  
Perez Rio, D<sup>r</sup> Juan.  
Moren, D<sup>r</sup> Carlos.  
Ricou, D<sup>r</sup> Joaquín.  
Diez, D<sup>r</sup> Victorio.  
Bernalba, D<sup>r</sup> Vicente.  
Cortés, D<sup>r</sup> Salvador.

En la ciudad de Alicante  
a siete de Enero de mil ochocientos sesenta y  
cuatro y dada la hora de la una de la tar-  
de que era la dirigida en la sesión anterior,  
se reunieron en el salón, bajo la Presidencia  
del G. D<sup>r</sup> Francisco Rubio, Gobernador de esta  
Provincia, los ocho Señores qual margen se  
expresan, y habiendo esperado hasta la hora  
de las dos de la misma tarde porque no  
había número suficiente como en los días anterio-  
res, el G. Presidente abrió la sesión con la lectu-  
ra del acta anterior que por unanimidad fué  
aprobada. Seguidamente manifestó el mismo  
G. Presidente, que creía que la Diputación de-  
bía comenzar sus trabajos votando el acta de  
la elección de Villajoyosa que había quedado  
empatada en la sesión del dia dos y después con  
las incidencias de dichas actas que estaban sobre  
las mesas, pues a su modo de ver eran los  
asuntos mas urgentes que tenía para despachar  
la Diputación provincial hasta tanto que esta  
se constituyese definitivamente, porque no habiendo  
mayoría entre los asistentes y siendo un caso no

previsto en la ley ni reglamentos iba a hacer  
la oportuna consulta al Gobierno de G. M. para  
que con su ilustración superior se diese lo acordado,  
y así los acuerdos de la Diputación podrían llevar  
el sello de legalidad que ahora no tienen ó por lo  
menos es muy dudoso.

El G. Presidente contestó que conci-  
deraba de necesidad urgente la constitución definiti-  
va de la Diputación con los Mr. Diputados presentes,  
y que su opinión era que se hiciera esto lo primero  
y con preferencia al despacho de las incidencias de actas  
que había manifestado el G. Presidente.

El G. Cortés, dijo, que no se podía ni  
debía constituir la Diputación, por no haber mayo-  
ría como quiere la ley, explicando las cualidades que  
tiene un Diputado hasta que llega á serlo como son  
Candidato, Diputado electo y Diputado provincial  
después de haber jurado, y como esto último no se  
había podido hacer por faltar de numero de Señores  
Diputados creía que los presentes no se debían ocupar  
de otros asuntos que los pendientes de incidencias de  
actas, y que como caso nuevo pedía se suspendiesen  
las sesiones por no haber mayoría, y se consultase  
al Gobierno de G. M. para su resolución.

15.

En seguida el Sr. Bernabeu dijo que lo que éby los compañeros querian era lo que aparecia en el documento que con la venia del Sr. Presidente iba á leer.

"Los Diputados de esta Provincia que suscriben: Considerando que han concurredto todos los dias desde el primero de Enero hasta hoy al salón donde celebran sus sesiones las Diputaciones Provinciales á fin de cumplir con los deberes que la ley les impone; Considerando que desde dichos días primero se ha celebrado solamente sesion los dias uno y dos, en los cuales, de las catorce actas que la Provincia tiene, se han aprobado diez, que comprenden trece Diputados, entre los que figuraron los que hablaron; se han aprobado dos, y ha quedado una empataada. Considerando que desde el dia dos no ha podido celebrarse sesion, a pesar de las convocatorias repetidas tres veces que la ley preveiene, y esto porque no han concurredto mas que los que hablaron, que no constituyen la mayoria de los diez y nueve Diputados que la Provincia debe tener; Considerando que el retraimiento de los Señores que no concurren no tiene fundamento que lo apoye ni causa que lo justifique, tanto menos cuando que han concurredto



á dos sesiones, han estado, y muchos estan aun, en la Capital, se les ha visto y se les ve en sus sitios mas publicos, y alguno ó algunos han estado en el edificio del Gobierno á la hora de sesion, y en los dias posteriores en que esta no ha podido celebrarse por falta de numero; Considerando que estando por resolver el empate pendiente sobre una de las actas, que deberian decidirse segun la Ley en la primera sesion que se celebra despues de la en que ocurrio, es inexplicable cuando menos la abstencion de los Señores que no concurren hoy, pero que han concurredto á las dos primeras y unica sesiones, y en ellas han discutido y votado con arreglo á su derecho; Considerando que habiendo hecho las tres convocatorias que el articulo 110 de la Ley prescribe parea cuando la mayor parte de los Diputados no concurre, se está en el caso imprescindible, previsto en dicho articulo, de despacharse los asuntos urgentes, tanto mas cuando hay plegadas trece de las catorce actas que la Provincia tiene, hay aprobadas diez, y han sido aprobados trece de los diez y nueve Diputados, de cuyos trece evidentemente mayorias los que dicen; Considerando

16.

que la prescripción impuesta por — el breve periodo artículo 4º de la Ley — para que resuelvan lo mas urgente los presentes cuando la mayor parte no concorra no tiene ni puede tener otro objeto que salvar los intereses provinciales de la incuria de la malicia de los que no existen; Considerando que dicha prescripción sería ineludible si la Diputación estuviese constituida, y que debe serlo hoy mas todavía, puesto que nada hay ni puede haber mas urgente que constituirla, sin lo cual estan huérfanos los partidos y abandonados los intereses todos, sin que nadie pueda resolvérse, ni siquiera plantearse; Considerando que en ningún caso podría tampoco interpretarse en otro sentido el artículo 4º de la ley, puesto que no se comprende que esta rija para la Diputación constituida y no para la Diputación electa, y que si así fuera podría un número dado de Diputados impedir indefinidamente la constitución de la Diputación; Considerando, por último, que este estado de cosas puede traer á la Provincia fatales consecuencias y trastornos inauditos, de los cuales no quieren, ni pueden ni deben responder

der los que suscriben; Piden reverentemente al Señor Gobernador que se proceda desde luego a despatchar lo mas urgente, que es la constitución de la Diputación, conforme al artículo 4º de la Ley, y puesto que se han llenado las formalidades en el mismo prevenidas, y en caso contrario, reproducen las protestas formuladas en los días anteriores y declinan solemnemente la responsabilidad á que pueda dar lugar la paralización y abandono en que pueden encontrarse los amigos y los intereses todos de la Provincia, reservándose el derecho de acudir á la Superioridad, á cuyo objeto solicitan se les libre certificación de todas las actas anteriores y de la de este dia con la de estas protesta y la de la revolución del Señor Presidente. Alicante 7 de Enero de 1864. Vicente Fernández. Víctorio Diez. Rafael Selva. Francisco de Paula Pérez Ríos. Carlos Morand. Joaquín Ríos Soler. Cirio Pérez.

El Sr. Cortés manifestó que no estaba conforme con lo que se pedía en el escrito que acababa de leerse, y menos con las expresiones duras que se empleaban para calificar la no asistencia de los demás Señores pues creyó que tendrían fundado motivo para ello, y que en todo caso el Gobierno de G. M. les exigiría la responsabilidad á que se hubieren

hechos acreedores; y que si se le permitiera formularlo por escrito otra protesta a la que se habría leído. Obtenido permiso del Sr. Gobernador, de acuerdo con los demás Señores, el Dr. Cortés se salió del salón y poco volvió con la protesta que leyó y dice así:

"El Diputado que suscribe, en vista de la protesta de que acaba de darse cuenta, dice: Que la rechazar en todas sus partes y señaladamente: 1º sobre que solo los firmantes hayan asistido a las sesiones anteriores porque también ha concordado a las dos últimas el que suscribe; 2º sobre que los inasistentes estaban en el local en las horas de las sesiones porque no es éste respeto al infrascrito, ignorandolo en orden a los demás si bien creé que en ello haya alguna equivocación; 3º sobre que se califique de maliciosa la inasistencia porque la Ley deja en libertad a los Diputados para asistir o no y no hay malicia en el uso de un derecho legal; 4º sobre la pretensión de que se constituya la Diputación con el numero de los Diputados presentes que en solo ocho porque para constituirse exige la Ley la mayoría de la localidad de los

9.



11

Diputados que siendo diez y niente le era superior y sin ellos no es posible constituirla legalmente. Protestar pues el que suscribe acerca de todo lo expuesto y ademas sobre las nulidades que entrañaron las gestiones y acuerdos que se hicieron y tomaron por menor número de diez Diputados que esa mayoría natural, pues el despacho de los negocios urgentes de que habla el artículo 10 de la Ley ha de entenderse habiendo tenido lugar y estos al epíster hoy parecerán de las actas o nociencias que se hallan pendientes, entre ellas el empate de una de las primeras porque para proseguir en otros es menester constituirse al que se opone la falta de la expresada mayoría. En tal estado el que suscribe entiende que en vista del artículo 18 de la Ley procede suspender las sesiones dando cuenta al Gobierno del S. M. para su superior resolución, puesto que ocurre en caso grave al no poderse constituir con mayoría la Diputación provincial por lo mismo que no asisten algunos de sus vocales individualmente por causas legítimas.



ALICANTE

= 73

que respondieron en tiempo — oportunamente  
Salón de Sesiones de la Diputación provincial á 7 de Enero 1864. = Salvador Corres."

El Sr. Presidente manifestó que creía que antes de pasar á la constitución en caso que procediera de la Diputación provincial deberían resolverse previamente los asuntos pendientes de actas, y con mucha más razón cuando en la sesión última que hubo acuerdo por haber concordado la mayoría del num. de Señores Diputados, quedó empataada una votación y la que con arreglo al artículo 42 de la ley debía ser la primera que debiera concluirse: que además existe otra excusa legal presentada por el Señor D. José García Barranallana Diputado electo por el partido judicial de Callosa de Ensarria, siendo tan interesante y urgente el resolver estas cuestiones cuando como dejó dicho son los preliminares de la constitución definitiva de las Diputaciones: y además va enredar una cuestión de justicia y de interés de las provincias; porque si mucho la interesa la constitución

de la Diputación mas debe interesarla en que llegue á formarse del número necesario de Señores Diputados al fin de que sus acuerdos lleguen á tener toda la fuerza legal necesaria; lo cual no se consigue si varios de los Srs. siguen retraídos y á los distritos que no tienen representación no se les habilita de medios abiles para que la obtengans.

El Sr. Bernabeu contestó que sin embargo de cuanto ha manifestado el Señor Presidente, como no hay falta de numero de Diputados, sino que lo que ha habido ha sido falta de asistencia no se justifica nunca la urgencia de tratar preferentemente aquella de incidentes de actas antes que sobre la constitución definitiva de la Diputación provincial, y por lo tanto reproducen cuanto bien manifestado en su escrito presentado y firmado por él y otros Señores Diputados.

El Señor Presidente manifestó que consideraba ya resuelta la cuestión sobre el incidente del escrito presentado por los Srs. Diputados en la parte referente á actas, pero que quería que constase que la urgencia de resolver sobre esas cuestiones legales es del momento, etc. Pampalo tiempo que



10

no demorarlos los deseos de Y.S. y por  
coniguiente lo que hacio separarse de  
la opinion de ellos. Que los Diputados  
que no han asistido estan comprendidos  
en el caso 3º de la ley y que por lo tanto  
hasta la revolucion del Gobierno de Y. Mo pu-  
diera suceder que sus distritos estubieren sin  
representacion como ahora lo quedan tam-  
bién otros por el acuerdo de Y.S. Que en cuan-  
to al otro extremo que comprende el escrito  
sobre la constitucion de la Diputacion Pro-  
vincial, el Gobernador de la provincia y  
como tal Presidente de la Diputacion,  
desacaba que el caso presente se consultase con  
el Gobierno de Y. Mo porque encontraba  
en lo manifestado por el Diputado Señor  
D. Salvador Cortés argumentos de gran  
fuerza y porque como la resolucion solo  
podria demorarse tres ó cuatro dias, si el  
Gobierno de Y. Mo miraba la cuestion ba-  
jo otro punto de vista que dichos Señores  
Diputados, los actos que de ellos emana-  
sen llevarian el sello de ilegalidad que  
hoy cuando menos es dudoso, por que

19



el razonamiento en que apoyan su pre-  
tension no lo encontraba claramente reflejado  
en ningun articulo de la ley, ni reglamento  
pero que tomando acta de algunas de las  
frases que estamparia en su escrito tales como  
"patales consecuencias y trastornos incalculables  
de los cuales ni quieren, ni pueden, ni deben res-  
ponder" El Sr. Gobernador acordó; que deseando  
evitarlos por la importancia que tendriá á una res-  
olucion tan pequena, pues de admitir la consulta, solo  
seria de cortos dias, dispuso que los Srs. Dipu-  
tados que quisiesen protestar el juramen-  
to, reservandose el derecho de consultar al Gobier-  
no de Y. Mo sobre la validez de los acuerdos que  
hayan mientras no asista el numero mencionado  
en el articulo 10 de la ley.

El Señor Cortés manifestó que  
protestaba el acuerdo del Sr. Gobernador Pre-  
sidente relativo á recibir el juramento á los  
Señores concurrentes para constituir Diputacion,  
reproduciendo para ello las razones expuestas

en su presentación protestar y — que se retiraba del local con la salve dad de no hacerlo por desaire ni falta de respeto al H. Gobernador Presidente ni demás Hs. asistentes, sino por no concordar con su presencia un acto que no estuviese del acuerdo a la ley.

Primedamente se levantaron para jurar los Hs. D<sup>r</sup>. Rafael Gómez, D<sup>r</sup>. Ciro Pérez, D<sup>r</sup>. Francisco Pérez Rico, D<sup>r</sup>. Carlos Moreau, D<sup>r</sup>. Joaquín Rico y Soler, D<sup>r</sup>. Víctorio Díez, y D<sup>r</sup>. Vicente Fernández, y puestas las manos sobre los Santos evan gelios y delante un crucifijo, el H. Presidente les recibió juramento en la forma que prescribe la ley, acordando dichos Señores retirarse por indisposición de uno de los mismos sin nombrar Presidente ni tomar acuerdo alguno hasta el dia siguiente en que volverían a reunirse, como lo que se dió por terminado el acto.

### Señores

Gobernador  
Gómez D<sup>r</sup>. Rafael.  
Pérez D<sup>r</sup>. Ciro.  
Moreau D<sup>r</sup>. Carlos.  
Rico D<sup>r</sup>. Joaquín.  
Fernández D<sup>r</sup>. Vicente.  
Díez D<sup>r</sup>. Víctorio.  
Pérez Rico D<sup>r</sup>. Francisco.

### Sesión del dia 8 de Enero de 1861.

En la Ciudad de Alicante á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, a la una de la tarde se reunieron en el salón de la Diputación los Señores que al margen se expresan, y habiendo pasado recado previo al Señor Gobernador de la reunión de dichos Señores, el expresado Sr. Gobernador se presentó en el salón manifestando que había elevado la oportuna consulta al Gobierno de S. M. sobre si era ó no legal la constitución definitiva de la Diputación por no haber mayoría de numero como la ley quiere y que hasta tanto que se resolviese consideraba que sus acuerdos en caso que los somiesen ejecución de la fuerza legal, por lo que dejaba en completa libertad á los Hs. presentes para que hiciesen lo que supieran por conveniente. El H. Fernández contestó que lo hecho lo consideraba legal y que bajo tal concepto se hallaba en el caso de punzonar Excmo. Dpto. Proy. Nro. 1000 ALICANTE

11

asuntos mas urgentes para los intereses de la provincia dijio de que esta no queria dar una representacion y en completo abandono por la falta de asistencia de algunos Hrs. Diputados, y al mismo tiempo pidió que lo que acababa de darse se hiciera constar en acta imbalando las sesiones.

En seguida el H. Presidente accedio a los deseos de aquellos Señores, y mando al Secretario que inscribese que lo hicieran así y procediera a la lectura del acta que fue aprobada por unanimidad con la rectificación que hizo D. Vicente Bernabeu de que por equivocacion se había dejado de estamparse una salvedad que habia hecho en la sesión anterior referente a las palabras de que firmó acta el Señor Gobernador, manifestando que se entendian bien respecto a los negocios que interesan a los pueblos de la provincia en el orden administrativo y economico; y enseguida se levanto el H. Presidente y manifestó que desde luego no tiene duda en que



21.

Señor Bernabeu Maria tal salvedad mas que no se aperibio' de ella porque en caso contrario las observaciones habria dicho la de que pocos trastornos incalculables, ni consecuencias fatales podrian suceder a la administracion cuando solo pidió se aplazara por cuatro o seis dias la revolucion de constituirse la Diputacion hasta que el Gobierno de S. M. reviviese y consultase de que hablo el dia anterior y otras ideas no fuieren aceptadas por Y. S.: retirado del salón el Hr. Gobernador, pasó á ocupar la presidencia inferior el Hr. D. Vicente Gómez como Diputado de mas edad entre los presentes en cumplimiento de lo que previene el articulo 37 de la ley de Gobiernos de provincia vigente.

Hecho constiuto se procedió a la votacion secreta para el nombramiento de Presidente segun lo prescribe el articulo 43 de la misma ley, y obtuvieron los votos siguientes:

Don Vicente Bernabeu " seis  
D. Carlos Morand " uno  
y habiendo tenido mayoria de votos el Señor  
D. Vicente Bernabeu propuso al ocupar el sillón



de la Presidencia, y desde la — misma  
manifestó al los Tr. Diputados su agradecimiento  
mismo por las buenas que acababan de dispensar  
solo omitiendo los suplicios á su favor para  
que estuviese superior á sus fuerzas pero que  
podían estar más seguros de que procuraría  
obrar con la imparcialidad que le es propia, y  
con todo el aserto posible para corresponder  
á los deseos de los Votantes que se habían distinguí-  
do eligiéndole su Presidente.

Mediatamente y en cumplimiento  
delo prescripto en el mencionado artículo 37 de  
la ley se procedió al nombramiento de un Tr.º  
Diputado que representase á la provincia en juicio  
y en los demás actos en que lo determinasen las  
leyes y Reglamentos, y resultó á favor del Diputa-  
do Tr.º D. Pedro Gómez, el qual dijo que acepta-  
ba el cargo y que procuraría llevarlo cumplida-  
mente.

Los seguidos manifestó el Tr.º D. Juan  
Bautista Benítez, Presidente, que por el Secretario  
Interior que nubiles se procediere a la lectura  
de la Real Orden de 20 de Diciembre del  
último mencionado. Se indicó que

en las primeras sesiones que celebre la Diputación  
Provincial forme la propuesta de los individuos que  
han de desempeñar las secretarías de las mismas Co-  
orporaciones y de los Consejos de provincia en la for-  
ma y con arreglo á lo que previene el párrafo 5º del  
artículo 55 de la expresa ley, y se acordó que por  
no haber ninguna solicitud presentada de personas  
que aspiran a dicha plaza y atendido la urgencia  
y encarecimiento que se hace en la Real orden leída,  
se oficie al Tr.º Gobernador suplicandole se sirva amun-  
cian la vacante en el Pórtico oficial pidiendo el  
permiso de seis días desde el en que se publique el  
edicto y previniendo que los aspirantes acompañen  
a sus solicitudes los justificantes de sus títulos y ser-  
vicios que hayan prestado, y que dichas solicitudes  
se presenten en la Secretaría de esta Diputa-  
ción.

Léida igualmente la Real orden de 20 de  
Diciembre último disponiendo que los actuales ofi-  
ciales de los Consejos y archiveros de los Gobiernos de  
Provincias continúen desempeñando sus destinos con  
la denominación de oficiales de las Diputacio-  
nes y Consejos y Archiveros provinciales, y que  
en las provincias en donde el número de Consejos

no sufra alteración de Oficiales, aumentan-  
do una plaza de Oficial con diez mil reales  
en las provincias de Aragón y mil almas  
cuyo Consejo tenga en la actualidad tres  
o cuatro vocales y deba comprenderse de cinco  
y la Diputación acordó quedara enterada  
y dispuesta a cumplirla en todas sus partes.

Ocho continuo se leyó también la  
Real orden de lo de Diciembre último dispo-  
niendo que si los consejeros no se les abone au-  
mento de gratificación sino desde la fecha del  
cumplir en los nuevos títulos que se les espidan  
por el Ministerio de la Gobernación con otros  
particulares, y la misma Diputación acordó  
quedara enterada y cumplirla cuando llegue  
el caso.

Inmediatamente se leyó la Real  
orden del 9 de Octubre del año último man-  
dando que en el presupuesto adicional al  
ordinario vigente se incluya desde luego  
la diferencia que existe entre la gratificación  
abonada a los Consejeros hasta la promul-  
gación de la ley vigente y la que corresponde  
a ella des correspondiente, y la Diputación acordó



quedara enterada y que se haga presente cuando se dicuta el presupuesto.

Seguidamente se leyó la Real orden  
del 1º de Septiembre del año último disponiendo  
que no se autorizareán gastos alguno de fondos  
provinciales y que tenga por objeto celebrar  
la colocación de la primera piedra vidriada pri-  
cipio a ninguna otra pública dimensión que  
J.M. o una persona de su Real familia pre-  
da el acto, y que el maximum que para este  
objeto pueden incluir las Diputaciones en sus  
presupuestos es el de cincuenta mil reales en las  
provincias de 1ª clase, cuarenta mil reales en  
las de 2º y treinta y cinco mil reales en las de  
3º, y la Diputación acordó quedara enterada.

También se leyó una comunicación  
del Dr. Gobernador de esta Provincia fechada el  
Diciembre último transmitiendo una Real orden  
del 28 del mismo mes en que se pedia informe

24.

á la Diputación provincial so  
la exposición que acompañava de  
varios  
vecinos de Cocentaina denunciando a la familia  
de los Hs. Puig como monopolizadores del poder  
y al Diputado provincial H. D<sup>r</sup>. Joaquín Ríos  
por haber votado y apoyado la candidatura  
del Señor Masa y Torilla, y pidiendo que la  
situación sea clara y despejada, y la Diputación  
acordó nombrar una Comisión compuesta de  
los Hs. D<sup>r</sup>. Ciro Pérez y D<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>co Pérez  
y Ríos para que echarados de la verdad de  
los hechos que se denunciaron se sirviese informar  
circunstancialmente.

El H. Presidente manifestó la conve-  
niente de que atendiendo al H. Gobernador  
había hecho presentar que tenía elevadas con-  
sulta al Gobierno de S.M. sobre lo ocurrido  
en esta Diputación para que con mayores su-  
ces se sirviese resolver sobre la legalidad o ilega-  
lidad con que estaba constituida definitivamente  
esta Diputación, que la misma elevase ade-  
más exposición al mencionado Gobierno de  
S.M. haciendole presente las razones por  
las cuales se consideraba legalmente constituida

entre

la Diputación y pidiendo lo declarase así  
lo antes posible, a fin de que los eventos que  
homen a revoluciones que adopte no hagan el  
carácter de vacilación e inseguridad que sería  
de tanto perjuicio para los pueblos como ha-  
llarse sujetos a la Diputación que los ad-  
ministras por no haberse constituido.

Al finalizar las horas de las tres de la  
tarde el H. Presidente levantó la sesión y dispuso  
que se continuaría al día siguiente a la hora  
de la una de la tarde, de que ya el H. B. interino  
certificó.



Senores. - Sesion del dia 9 de Enero de 1864.

Bernaldo D. Vicente

Díez D. Vicente

Selva D. Rafael

Perez D. Piro

Morand D. Carlos

Rico D. Joaquín

Perez Rubio D. Juan

En la Ciudad de Alacantá á  
nove de Enero de mil ochocientos sesenta  
y cuatro dada la hora de la una de la  
tarde que era la designada en la sesión  
anterior, leyo la providencia del Señor  
Dn. Vicente Bernaldo se reunieron  
en el salón de la Diputacion los Senores  
que al margen se expresan y habiendo  
leido por el Secretario que consta el acta  
de la sesión anterior, fué aprobada por  
unanimidad. En seguida se procedió a la  
lectura de la exposición que dirigia la Di-  
putacion Provincial al Exmo. Sr. Minis-  
tro de la Gobernación manifestando las  
razones por las cuales se considera legalmente  
constituido y pidiendo lo declare así lo  
antes porque al fin de que los acuerdos que  
homen ó resoluciones que adopte no tengan  
el carácter de vacilación ó inseguridad operaría  
de tanto perjuicio para los pueblos como ha-  
llarse fuerpan sin Diputacion que les ad-  
ministre por no haberse constituido, fué apro-  
bada y se acordó que atendiendo a que avue-  
lve queja si bien en términos atenuados y respetuosos  
contra el Gobernador por los diferentes ma-  
neras como mira las cuestiones y que en observan-  
cia a lo prescripto en el artículo 18 de la ley vi-  
gente para el Gobierno de las provincias, se diri-  
giere directamente la expuesta exposición.

En seguida se dio cuenta de una Real  
orden de 21 de Agosto del año último transcribida  
por el Gobernador de esta provincia consta de Génova  
que autorizando el aumento hasta 40 y 50 reales  
los salarios de las modistas de la vicaría, y la  
Diputacion acordó seguir la presente alpa-  
minar y dividir el presupuesto adicional de  
1863 en 1864.

También se dio cuenta de otra  
Real orden original de 10 de Setiembre del año  
último mandando aumentar seis mil reales  
el capítulo de gastos de elecciones del presupuesto  
provincial de este año económico, y la Diputa-  
cion acordó quedar enterada y su cumplimiento.



Tambien se dió cuenta de otra Real orden de 31 de Julio del año ultimo proscrita por el Gobernador de Valencia en seis de Agosto del mismo año sobre creacion de una plaza de ayudantes en las lareles de Valencia con la dotacion de cinco mil reales, y la Diputacion acordó quedara enterada y que se tuviese presente para conseguir la parte que corresponda en el presupuesto adicional que ha de discutirse.

Y por ultimo tambien se dió cuenta de otra Real orden original del Octubre ultimo mandando se paguen en suspenso y adicionen los haberes de dos peones examineros y la cantidad necesaria para la conduccion de instrumentos de la comision de caminos reales, y la Diputacion acordó quedar enterada y su cumplimiento.

Y recordado ya las horas de las tres de la tarde el H. D<sup>r</sup> Vicente Bernabeu Presidente dispuso se diese por terminada la sesion y que se citara para la inmediata que tenia lugar el dia siguiente a la una de

la tarde por ser mañana dia festivo de que yo el Secretario certifico.

Vicente Bernabeu

Seniores.

Bernabeu D<sup>r</sup> Vicente

Díe, D<sup>r</sup> Victorio

Gelva, D<sup>r</sup> Rafael

Perez, D<sup>r</sup> Ciro

Morandil D<sup>r</sup> Carlos

Rico, D<sup>r</sup> Joaquim

Perez Rubio D<sup>r</sup> Juan

Sesion del dia 13 de Enero de 1864.

En la Ciudad de Alicante á once de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro y dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesion anterior, se reunieron en el salón de la Diputacion y bajo la presidencia del H. D<sup>r</sup> Vicente Bernabeu los Seniores que al margen se expresan. La ordenanza anterior fué aprobada por unanimidad.

Dada cuenta á la Exma Diputacion  
EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

14

de la Real orden de 15 de Diciembre último ha  
ciendo aclaraciones sobre el modo de cumplir la  
ley de 95 de Setiembre por el Gobierno y ~~Admision~~  
de las provincias en la parte relativa al personal  
de las comisiones de examen de cuentas municipa-  
les y de positos, y se acordó su cumplimiento cuan-  
do ocurra algun caso de los que en la misma  
se mencionan.

En el momento se dió también cuenta  
de una comunicación del Gobierno de esta provin-  
cia fecha 18 de julio último recomendando el cum-  
plimiento de la Real orden de 24 de Junio de di-  
cho año inserta en el Boletín número 114 del  
viernes diez y siete de Julio sobre construcción de  
pensamientos correccionales en las capitales de provincia,  
y el H. Presidente dio orden de que se presentara  
ante la Caja Corporación el Depósito de  
fondos provinciales para que diese explicaciones  
acerca de las cantidades consignadas para este  
objeto en los presupuestos anteriores y el vigente  
y dijo que había en la Caja general de Depo-  
sito noventa mil reales con aplicación a  
este objeto en cumplimiento a lo que pre-  
viene la Real orden que se le había indicado,

27.

y que este asunto pendía de la resolución del  
Gobierno de S. M. porque permanentemente se man-  
taban los ante proyectos del edificio que debía con-  
struirse y posteriormente pasó como año y medio  
vino á esta Capital D. José Bustamante oficial  
entonces de la Dirección general de establecimientos  
penitenciarios, y hoy Secretario de la Junta general de Cárceles  
comisionado para dar instrucciones al Propietario provin-  
cial sobre el sitio que era más conveniente y la dis-  
tribución más arreglada al nuevo sistema penitencia-  
rio, y fueron remitidos por este Gobierno los bocadillos  
del plano y presupuesto, que se sabe confidencialmente  
no recibieron la aprobación de la Junta consultiva y  
de la Dirección, pero que hasta ahora no lo han di-  
cho oficialmente; ya la Diputación acordó que se diera  
aquel una abierta comunicación al H. Gobernador  
de esta provincia suplicandole se sirva recordar á la  
expresada Dirección de establecimientos penitenciarios el  
pronto y favorable despacho de este asunto; que lo  
pueda presentar al dictárselo el presupuesto para



conseguir en el la mayor cantidad posible y que el menor depositarán se sirva facilitar una nota circunstanciada de las existencias que por todos conceptos haya en caja y del personal correspondiente a la Diputación y Consejo de esta provincia. Dadas las tres de la tarde el Señor Presidente debió celebró la sesión disponiendo que se volvieran a reunir al día siguiente á la hora de la una de la tarde de que yiz el Secretario carpico.

Presidente Bernabeu

caudo  
cionado

Señores

Presidente

Bernabeu D<sup>r</sup> Vicente

Diputados

Díaz D<sup>r</sup> Víctorio

Gómez D<sup>r</sup> Rafael

Pérez D<sup>r</sup> Ciro

Morand D<sup>r</sup> Carlos

Rico D<sup>r</sup> Joaquín

Pérez Rubio D<sup>r</sup> Juan

-ión del dia 19 de Enero de 1864,

En la Ciudad de Alicante á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la hora de la una de la tarde que era la designada en la sesión anterior, se reunieron en el Salón de la Diputación bajo la Presidencia del Señor D<sup>r</sup> Vicente Bernabeu los señores que al margen se expresan, y dada lectura del acta anterior fue aprobada por unanimidad.

Leida una comunicación del Señor Gobernador de esta Provincia de veinte y cuatro de Diciembre ultimo en que transcribe una órden de la Dirección general de Instrucción Pública mandando que para sacar la interesante Biblioteca de la antigua Universidad de Orihuela del lastimoso estado en que se halla dotándola con un individuo del cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y procediendo se a una limpieza general libro por libro, se asignan en el presupuesto provincial de cada año las cantidades necesarias para atender al personal y material de dichas Bibliotecas y que dichos fondos se contraten con los demás términos segun lo dispuesto en la base 36 del Real Decreto de 8 de mayo de 1855,

15  
y la Diputacion acordó que se preocuperáse para estos efectos las cantidades siguientes.

Para el sueldo de un Ayudante del cuerpo

de Archiveros Bibliotecarios " " " Rs. 600

Para idem de un mozo al ordenes

del primero " " " " " 2000

y para material limpia y encuadernaciones, 4000

sin perjuicio de que se adicionen otras cantidades en el caso de que no fueren suficientes para el objeto a que se destinan y se desee.

En seguida y cumpliendo el acuerdo de la sesión anterior, se presentó ante la Exma. Diputacion el Depositario de Fondos provinciales y entregó al H. Presidente nota de las existencias en Caja que ascienden a un millón nuevecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco reales, noventa y cinco centavos y relación de todos los empleados que perciben sus haberes del presupuesto provincial, y la Diputacion las examinó y acordó quedar satisfecho.

Leida igualmente una comunicación del H. Gobernador de esta provincia del 17 de Diciembre último remitiendo certificación de un acuerdo del Ayuntamiento y mayores con-



tribuyentes de Denia sobre establecimiento de impuestos especiales para costear las obras necesarias en la mejora de aquel pueblo a fin de que con arreglo a lo previsto en el artículo noveno de la Real orden del 17 de Diciembre 1854, se sirva informar la Diputacion cuanto se le oportuna y parezca; esta acordó nombrar una comisión compuesta de los señores D. Carlos Morand, D. Ciro Pérez y D. Rafael Sella a fin de que examinados del expresado acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Denia y de lo dispuesto sobre el particular ilustren a la Diputacion con un informe.

Tambien se leyó otra comunicación del H. Gobernador de esta provincia del 17 de Diciembre del año último manifestando que la Dirección general de obras públicas dispuso en tres de Setiembre de aquél año, entre otras cosas, que el camino de Penaguilas a Alcoy por Benifallim se excluyera en el plan general de los de esta provincia; y la Diputacion acordó tenerlo presente cuando se



discutir el plan general de Carreteras  
que estaba sobre la mesa.

Al finalizar la hora de las tres  
de la tarde, el H<sup>r</sup> Presidente levantó la sesión  
disponiendo que se continuara el día siguiente  
á la una de la tarde de que yo el H<sup>r</sup>. certifi-  
ficó,

*François Granadeau*

se expusieron, y dada la lectura por el Secretario in-  
terior del acta anterior fué aprobada por u-  
nanimidad.

Leída una comunicación del Señor  
Gobernador de esta provincia fechada del actual  
remitiendo el expediente formado por el Ayunta-  
miento de Monforte en solicitud de subvención  
por el Gobierno de Y. M<sup>r</sup> con destino á la construc-  
ción de un edificio para escuelas de niños y niñas,  
afirmando que segun lo prescripto en la regla 7.<sup>a</sup> de  
la Real orden de 21 de Julio de 1856 informe esta  
corporación sobre la necesidad de que se le conceda  
la subvención expresada, la Diputación acordó  
nombrar una comisión compuesta de los Señores  
D<sup>r</sup> Ciro Pérez y D<sup>r</sup> Joaquín Pico para que  
enterados del expediente y demás que corresponda  
se sirva ilustrar con su informe á la Corporación.

Igualmente se leyó otra comunica-  
ción del H<sup>r</sup> Gobernador de esta provincia de diez  
del actual en que transcribe la de los Directores  
de caminos vecinales de esta provincia D<sup>r</sup>.  
Víctor Zanuz y D<sup>r</sup> Tomás Costas dando cuen-  
ta de los trabajos en que se han ocupado du-  
rante el año anterior, y diciendo que apena-

Senores

Sesión del dia 13 de Enero de 1864.

Presidente D<sup>r</sup> Vicente

D<sup>r</sup> Víctorio.

Selva D<sup>r</sup> Rafael.

Pérez D<sup>r</sup> Ciro

Morandé D<sup>r</sup> Carlos

Pico D<sup>r</sup> Joaquín

Pereira D<sup>r</sup> Juan

En la Ciudad de Alicante á  
trece de Enero de mil ochocientos sesenta y  
cuatro, dada la hora de la una de la tarde  
de que era la designada en la sesión an-  
terior se reunieron en el salón de la Di-  
putación bajo la presidencia de B. Al-  
cide Pérez aban los H<sup>r</sup>. que al margen



ESCUDOS DE LA PROVINCIA  
ALICANTE

de haber sido estéril para la Provincia por causas imprevistas, se han construido el de Pego al conflujo de dichas provincias de tres mil seiscientos metros de longitud con tres bafas y un pontón; el de Gata y Tarragona longitud de siete mil metros con diez alcachirillas, tres pontones y algunos muros de contención; el de Calpe al mar de cuatrocientos sesenta metros de longitud que en el de Penagüiles al Barranco de la Batalla se han esplanado cuatro mil metros, y se ha construido un pontón sobre el Barranco de Genal; que en el de Benillupa á empalmar con el de Penagüiles se han esplanado ciento mil quinientos metros; y además varios pueblos tienen comenzados sus trabajos por medio de la prestación; que en dicho año ha quedado sin invertir toda la cantidad que había presupuestada para ayudar á los pueblos para la reparación de sus caminos, y que para que este año no suceda lo propio creen conveniente se pague una dotación á los dueños de los bienes que se han de ocupar, que se ejerzican mano fuerte la realización de la forestación



personal, y que para que los trabajos de esta no sean defectuosos podría formarse una comisión ambulante de veinte o cuarenta braeros, y muchos de ellos adquirirían los conocimientos prácticos que son necesarios para hacer buenas obras, cuya falta se hace notar; y la Diputación acordó quedar enterada, y tener presente las observaciones que se hacen en beneficio de los intereses de la provincia, para eventual volver lo que mas convenga!

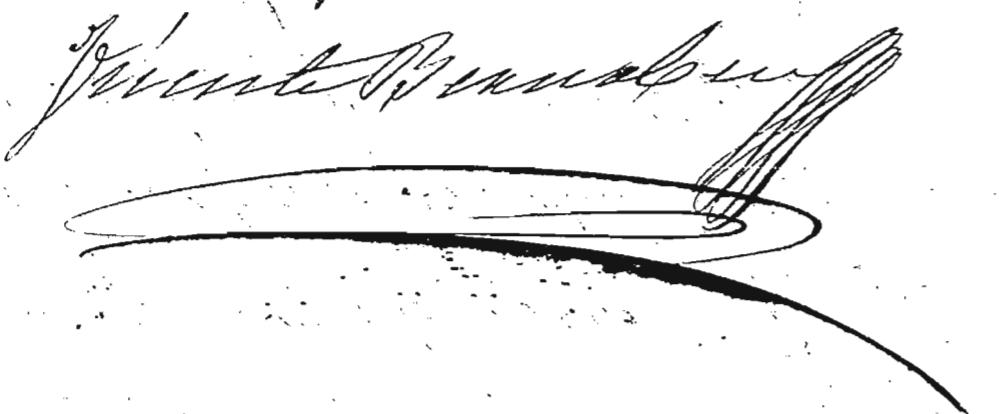
De la misma manera se leyó otra comunicación del H. Gobernador de esta provincia fechada treinta y uno del mes de Diciembre último sobre designación de dos señores Diputados para individuos de la Junta de obras públicas de esta provincia creada por el artículo 9º del Real Decreto de 17 de Octubre del año último, y la Diputación acordó fairen los señores D. Vicente Bernabeu y D. Antonio Die que tienen su residencia fija en esta Capital.



cuya elección y nombramiento — to lo  
aceptaron los expresados Señores  
D. Melchor y la hora  
de las tres de la tarde, el H. Presidente  
levando la sesión disponiendo se citase  
para continuar la misma a la una  
de la tarde, de que yo el Secretario sea  
herino Certifico.

Bn.

Firante D. Juan Alfonso



Muñ del año 11 de Enero de 1864.

Senores

Presidente

Bernabéu D. Nicolás

Vocales

Dra. D. Vicente

Velázquez D. Rafael

Pérez D. Víctor

Morand D. Carlos

Rico D. Joaquín

Pérez Rubio D. Francisco

En la Ciudad de Alicante a  
cañón de Enero de mil ochocientos sesenta y  
cuatro y dada la una de la tarde que era  
la designada en la sesión anterior, se redi-  
mieron en el salón de la Diputación pro-  
vincial bajo la Presidencia del H. D. Vi-  
cente Bernabéu los Hs. que al margen se  
expresan, y dada lectura del acta ante-  
rior fue aprobada por unanimidad.

En seguida se dio principio  
al examen en globo del presupuesto adi-  
cional de la provincia de este año económico,  
y por mandato del H. Presidente fué llama-  
do el oficial del negocio para que diese  
las explicaciones convenientes, lo cual se veri-  
ficó; y habiéndose visto una por una las  
partidas que contiene y observándose que no  
estaba redactado con la suficiente claridad y  
precision para que á un golpe devita se pue-  
diera venir en conocimiento de su resultado, el  
H. Presidente dispuso que para la sesión imme-  
diata se le volviese á presentar con una rela-  
ción clara y razonada de las partidas con-



signadas y aprobadas en el presupuesto ordinario vigente y las que por Reales disposiciones se habían mandadoadiriciar dejando en claro (las que debían) acordar la Diputación.

Y siendo ya las horas de las dos y media de la tarde, al petición de algunos Señores Diputados levantó la Sesión el H. Presidente disponiendo que se continuaria al día siguiente a la hora de la una de la tarde de que yo el Secretario interino certifico.

*Mauricio Fernández*

*Yo*

17-



- Sesión del dia 15 de Enero de 1864 -

Señores.

Presidentes.

Bernabeu D. Vicente

Vocales

Díe D. Victorio.

Selva D. Rafael.

Pérez D. Giro.

Monreal D. Bartol.

Rico D. Joaquín.

Perez Rubio D. Juan.

En la Ciudad de Alicante  
á quince de Enero de mil ochocientos se  
seis y cuatro, dada la hora de la una  
de la tarde se reunieron en el salón de  
la Diputación provincial bajo la  
presidencia del H. D. Vicente Berna-  
beu los Señores que al margen se espe-  
jan y leída el acta anterior fué apro-  
bada por unanimidad.

Puesta sobre la mesa la relación  
de las cantidades consignadas y aprobadas en  
el presupuesto ordinario de este año y de las  
que según Reales disposiciones debían adicio-  
narse el H. Presidente y los demás Señores pro-  
vieron á un escrupuloso examen particular por  
particular para estar bien enterados cuando lle-  
gase el dia de la discusión del presupuesto  
adicional y proponer las mejoras de que fue  
se incesable seguir las novedades de los pro-



vincia y por disposicion del Señor Presidente se llamó al Salón al oficial del reyocido á fin de que satisfaciese las dudas y observaciones que se ocurriesen en cuya operacion se invirtieron dos horas que son las que ordinaria mente ocupa la corporacion provincial en sus trabajos; y siendo la hora de las tres de la tarde el Señor Presidente llevó la sesion manifestando se encontraba algo indisposto y que por dicha causa no se volverian á reunir hasta el lunes proximo á la misma hora de la una de la tarde, de queyo el Grio interino Certifico.

Vicente Bernabeu

Señores.

Presidente

Bernabeu D<sup>r</sup> Vicente

Vocales

Díaz D<sup>r</sup> Victorio

Selva D<sup>r</sup> Rafael

Pérez D<sup>r</sup> Giro

Morand D<sup>r</sup> Carlos

Hijo D<sup>r</sup> Joaquín

Pérez Rubio D<sup>r</sup> Juan

Sesión del dia 18 de Enero de 1864

En la Ciudad de Alicante a diez y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, dada la una hora de que era la designada en la sesion anterior se reunieron en el salón de la Diputacion provincial bajo la Presidencia del Gr. D<sup>r</sup> Vicente Bernabeu los Señores que abajo se expresan, y leida el acta anterior fue aprobada por unanimidad:

En seguida el Gr. Presidente leyó en alta voz la Real orden de 13 del actual mandada á la Diputacion provincial por el Señor Gobernador de esta provincia en diez y seis del mismo, por la que se manda suspender las sesiones y que continuen las cosas en tal estado hasta tanto que por el Consejo Real se resuelva la consulta que sobre este asunto se le ha hecho, y al propio tiempo que por el Gr. Gobernador de esta mencionada provincia se forme y remita al Ministerio el expediente con informe de la Diputacion provincial por no estar constituida, de que habla el artículo 39 de la ley de 15 de Septiembre

bre del año último sobre las causas  
de la no asistencia de los Diputados  
provinciales que han faltado a las  
sesiones, y la Diputación acordó su  
exacto cumplimiento restando los  
señores Diputados hasta la resolución  
de este asunto, degüe yo el Grdo. informe  
certifico.

Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fechada el día  
13 de enero de 1862. la cual me comunica la Real orden siguiente:

"Se dada cuenta á la  
Reina (q. D. g.) de lo manifestado  
por O. S. en sus cuatro co-  
municaciones de tres, cuatro, cinco  
y siete del actual, y de los docu-  
mentos que á la última acompaña-  
nán en los que da conocimiento  
de lo ocurrido al tratar de con-  
stituirse esa Diputación provincial,  
y de los hechos que han precisa-  
do á O. S. á proponer la suspensión  
de las sesiones de dicha corporación,  
y en virtud de lo que ha tenido  
á bien aprobar la conducta ob-  
servada por O. S. en este particular

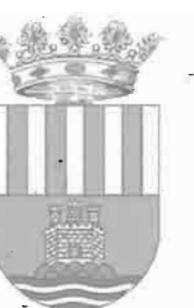
17. duplicado.



lario, disponiendo al propio tiempo  
de conformidad con lo propuesto  
por O. S. que se suspendan las se-  
siones del referido cuerpo provin-  
cial y que continúen las cosas en tal  
estado hasta tanto que por el  
Consejo de Estado, a quien con esta  
fecha se pasan todos los antece-  
dentes, evane la consulta que so-  
bre este asunto se le hace y en su  
consecuencia se resuelva lo procedente.  
Y así mismo la voluntad de la Reí-  
na (q. D. g.) que se encargue O. S.  
que forme y remita á este Minis-  
terio el expediente, aunque sin el in-  
forme de la Diputación, puesto  
que no está constituida, de que  
habla el artículo 3º de la Ley de 25  
de Septiembre del año 1850, que pa-  
sado sobre las causas de la no asis-

lencia de los Diputados provin-  
ciales que han faltado á  
las Sesiones. De Real orden lo  
comunico á D. S. para su in-  
teligencia y efectos convenientes.  
Lo que manda á esta Diputa-  
ción provincial para su inteli-  
gencia y cumplimiento. Díos quie  
y Q. m. d. M. Alcance 16 Enero  
de 1864. P. M. Estanislao Joaquín  
Picho. Alcaldía Diputación  
provincial.

Firmeza





18.

50.

Sobre del dia 25 de Febrero de 1865.

(Senores - Gobr.)  
Bonabent (D. Vicente)  
Die (D. Víctorio)  
Marand (D. Carlos)  
Perea (D. Luis)  
Gangar (D. Quies)  
Pera Rico (D. Juan)  
Selva (D. Rafael)  
Rico (D. Joaquín)  
Perea (D. José)  
Cholvi (D. Bartol)  
Thou (D. Juan)  
(Llobregat, D. Felipe)  
Cortes (D. Salvador)  
Pera (D. Juan C.)

En la Ciudad de Alicante a  
veinticinco de Febrero de mil ocho-  
cientos sesenta y cuatro, dada la  
hora de la una de la tarde se  
reunieron en el Salón de la Di-  
putación provincial bajo la pre-  
sidenzia del Exmo. Sr. D. Francisco Rubio,  
Gobernador de esta provincia los Sres.  
que al margen se expresan, y dan  
la lectura por el Secretario interino

que suscribe de la Real orden de 1864  
actual, comunicada por el Exmo. Gobernador  
a la Diputación en 22 del mismo, el Exmo.

D. Luis Perea manifestó su deseo de que la  
expresada Real orden se diese íntegra en  
el acta, al lo cual se accedió por el Exmo. Pe-  
sidente, disponiendo al propio tiempo que  
la otra Real orden de 13 de Enero último  
se ponga también íntegra en la Diputación  
  
ALICANTE

Atenció

"Gobierno de la provincia de Alacant - Al Tenor del Ministerio de la Gobernación con fecha 6 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Al. Recibido el informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido al consejero de los ministros ocurridos en las primeras sesiones celebradas por la Diputación de esa provincia, y acerca de las medidas propuestas por él, aquél mismo ha consultado en 27 del presente pasado lo siguiente. - Tenor.

Al. Cumpliendo el Consejo lo indicado en Real orden del 13 del corriente, más al esperar al 10<sup>o</sup> en dictamen respecto de los incidentes ocurridos en las primeras sesiones celebradas por la Diputación provincial de Alacant nuevamente elegida, y acerca de las graves medidas propuestas por el Gobernador de aquella provincia en el oficio que dirigió a ese ministerio con fecha

6 del mismo mes. - Parece conviene ante todo fijar la atención sobre un hecho que resulta de los documentos adjuntos, y que sirve de punto de partida para apreciar aquellos incidentes y deducir, con frecuencia de las prescripciones legales lo que debe resolverse en el estado actual de las cosas. - El 2 de este mes se habían aprobado las actas de las elecciones de trece Diputados provinciales, y todos los interesados en ellas se hallaron presentes en la sesión que celebró la Diputación; ésta debe comprenderse de día y noche Diputados; y desempeñar el trabajo reunidos no solo la mitad, más uno de ellos, que es lo que se necesita para formar acuerdo, sino la mitad, más tres; de manera que si el Gobernador hubiera tomado conocimiento al cada Diputado tan luego como fué admitido, según debió hacerlo establecido el espíritu del art. 34 de la ley de 29 de Octubre de 1863 ó en lo que se ejecutado tan luego como fueran admitidos bien de ellos, nadie habría dudado que en aquella



podria ocuparse en el despacho de toda clase de asuntos, ni des que en su caso debiera tener aplicacion en lo sucesivo el art. 40 de la ley, segun el cual, si la mayoria de los Diputados no asistiere, despues de citados tres veces los Diputados que no hubieren concursado despatcharian los negocios urgentes los que concursen. — Siempre se habia puesto en duda que algunos Diputados faltariaen á las sesiones sucesivas sin dispensa de la Diputacion, deberia procederse respecto de ellos con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 de la misma ley, llegando tratar su destitucion en la forma que el mismo establece. — Pero el numero sieto de giles, y solo si siete Diputados, por que el resto de los presentes conseguio á llenar esta formalidad, y los cinco restantes no asistieran á la sesion, iam quese les trahias citado tres veces; y de aquin no



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

señalado que estableciendose distinciones que no tienen fundamento entre la Diputacion constituida y la Diputacion disuelta y entre los diputados que han juntado y los que no han llevado esta formalidad se draga ocido que la corporacion no podria funcionar solamente porque la minoria se abstenia de asistir á las sesiones por su propia voluntad, sin obtener la debida dispensa ni alegar causa alguna para ello, ni aun dar explicaciones que exan tanto mas naturales y necesarias, quanto que estaba pendiente la decision del supuesto querellante en la segunda y ultima reunion á que concurrio la misma minoria. — Yo hago un solo articulo en la ley que establece las constituciones de las Diputaciones provinciales, mi queribleza las diputaciones que anteriormente quedan indicadas; y los de dejar á los Diputados en libertad de concursar á no á las sesiones normas

proteger uno de ellos, establece la pena que sea de impone a los que, sin acreditar causa legítima, dejen de presentarse á tomar parte en los acuerdos de aquellas corporaciones. Tercero se diga que esto no da causa a los que no han prestado juramento; pero si el acta de su elección ha sido aprobada, si esta reconocida su aptitud legal, son verdaderos Diputados provinciales y en primera obligación es llevar aquella formalidad. De lo contrario vendría a ser ilícito el art. 2º de la ley segun el cual el cargo de Diputado provincial es municipio, gratuito y obligatorio. Esto segun todo, la ley proviniente el caso en que pudieran faltar los Diputados á las sesiones, estableció una disposición respecto de los mismos, y otra con relación á la Diputación: la primera es el art. 3º ya citado y la segunda el art. 4º de que tan brevemente se ha hecho referencia. Cotas

menoriquias debieran aplicarse en el caso y si ellas deben recurriese para resolver la cuestión pendiente. Si como parece, el Gobernador no les requirió a los Diputados hasta tres veces, las dos primeras mediante oficio y la tercera por medio del Boletín oficial de la provincia, procedió queriendo estas formalidades en todo ó en la parte en que no se hubieren llevado, instruyendo para cada uno el expediente de que habla el art. 3º de la ley y dando cuenta al Gobernador con revisión del mismo. En cuanto a la Diputación, punto que fueron citados tres veces los Diputados que no concordaron, es claro que los que asistían pudieron y debieron despedirse, no todos los negocios, ni los urgentes entre los cuales suponían el primero lugar los relativos á la aprobación de los actas y examen de las cualidades de los Diputados electos. - No tiene el Consejo conocimiento oficial de lo ocurrido con posterioridad á la Real orden de 18 de este mes, para que se sabe quien puso en ejecución propulsar las



sesiones de las Diputaciones provinciales, de éste sucede que se sité a los individuos, llevando á efecto en su caso, si á ello hubiere lugar lo que prescriben los artículos 39 y 40 de la ley para el Gobierno y administración de las provincias. — El Gobernador de la de Éstíeante propone la suspensión y la disolución de las Diputaciones provinciales, fundándose en que cinco Diputados han dejado de asistir á las sesiones sin justificar la causa, y en que de los otros que asistieron siete estamparon en un protesta las frases siguientes: Conviendrá por último querer tal estado de cosas pueden traer á la provincia fatales consecuencias y trastornos incalculables de los cuales no quieren ni pueden responder los que suscriben, cuyas frases califican aquella autoridad de anarquicas y contrarias á todo principio de Gobierno. La segunda de las medidas propuestas implica la primera, mas en



LACMA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

una en otra parecen procedentes al Congreso, porque no existen causas bastante para acordadas. La falta de asistencia de cinco Diputados no puede en modo receder sobre la corporación, sino sobre los mismos Diputados en los términos y argumentos; y por lo que toca á las palabras antes copiadas, que así pueden referirse á consecuencias fatales y trastornos para la administración de la provincia, como á la alteración de la tranquilidad pública. Segun las entiende el Gobernador, no son en todo caso tales que la manifestación de un temor por el cual no pueden hacerse cargo á los que las escribieren mayormente cuando no se deduce de ninguna otra frase de las que contiene la protesta, cuyos términos son respectivos, que aquellos intentaran imponer ni ejercer coacción sobre la autoridad. — Presumiendo, pues, el Congreso ejercida, el Gobernador de la provincial de Éstíeante debe cumplir el artículo 39 de la Ley de 25 de Setiembre del

1863 en la parte en que no le hubiere cumplido respeto de los Diputados provinciales que no concurredieren á las sesiones de la Diputacion, dando cuenta en su caso al Ministerio del digno cargo de D. C. con revisiones de los expedientes que hubiere instruido ó instruyan. 2º Que cuando estando tres veces los Diputados que no concurredieren á las sesiones de la Diputacion provincial de Alicante pudiendo y debiendo los que administraran desgravar los negocios urgentes y con especialidad los relativos á la apropiacion de las actas y examen de la aptitud legal de los Diputados electos, causados sus incidentes. - 3º Que si por cualquier causa estuvieren suspendidas las sesiones de la Diputacion provincial de Alicante, procede que se intienda en individuos para contenerlas llevando á efecto si á ellos hubiere lugar, los art. 39 y 40 de la ley para el Gobierno y administracion de las provincias, y tornandole en cuen-

ta para continuar los expedientes respectos de los Diputados que dejaren de concursar, los requerimientos que se les hubieren hecho. - 4º que no hagan mentos para acordar la suspencion ni menos la disolucion de la Diputacion provincial de Alicante. - 5º Habiendose dignado S. M. la Reyna (q. d. q.) revocar la conformidad para el presente dictamen, del su Real ordenlo comunico á D. G. para que se tiene á cumplidos efectos. - Yo trádalo á la Diputacion provincial, para su debido conocimiento y efectos convenientes. - Píos guarda á M. G. m. T. m. el viernes 27 de febrero de 1864. - Francisco Rubio. - A la Diputacion provl.

"W<sup>h</sup>. S. R. Bernabén volvió á hacer la rectificación que consta en el acta del dia 8 del mes ultimo de que las palabras de que tomó nota el Gv. Gobernador que constan en la Real orden que se acaba de leer, se entendieren referentes á los negocios que intervinan á los pueblos de la provincia en el orden administrativo y económico, y el Gv. Gobernador Presidente insistió en que en las tablas oido



21

el dia de la sesion y si al siguiente  
no se constata de las actas, pues de  
lo contrario, le hubiera contestado que  
los trastornos con consecuencias fatales  
que habrian sucedido á la administracion  
cuando solo quisióse que se aplazara por  
cuatro ó seis dias la resolucion de con-  
stituirse la Diputacion hasta que el  
Gobierno de G. Ms. volviese la comisión  
que le tenia pedida y cuya idea no  
habia sido aceptada por G. C., consideran-  
do este incidente, el Dr. Presidente dijo  
que iba á proceder al juicio de los  
dichos Diputados que intentaban  
presentes y aun no lo habian hecho  
y el Dr. Bernabeu dijo que hallandose  
pendiente del resolucion del Gobierno  
de G. Ms. los expedientes instruidos regresan-  
to á los Dhos. Diputados provinciales que  
despues de citados tres veces dejaron  
de asistir á las sesiones y habiendo  
por ello maniobrado en la responsabilidad  
que puede aplicarles el Gobierno sobre  
todo cuando de la Real orden que  
se acaba de leer resulta califica-

42



dar prov el Dr. Gobernador de la provincia  
como impunitada la falta de dicta res-  
olucion, no procede que se admitan á juicio  
al dichos Dhos. Diputados para evitar que los  
acuerdos que se tomaran por la Diputacion  
con la intervencion de aquello, llevan el  
vicio de nulidad si despues de haberse to-  
mado se les aplicase la responsabilidad por  
el Gobierno como quedaria ser en cuyo caso  
se retrotraeria al tiempo en que faltaron  
á las sesiones y por cuya causa habiendo  
lugar el conflicto ocurrido; por ello pone  
no considerando que hasta la resolucion  
de dichos expedientes ha debido convocarse  
los Dhos. Diputados que dejaron de asistir,  
quiero que hasta entonces se aplique el juicio  
de los Diputados provinciales que  
contra lo que se quadratic en sentido  
opuesto.

El Dr. Gómez dijo que la nulidad  
de los Diputados á las sesiones no ha de  
ser juzgada por la Diputacion sino por el  
  
EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

Gobierno, á quien la ley expresamente autoriza para la apreciacion de ella, por cuya razon ni la Diputacion no puede juzgar lo visto que menor puede imponer pena ni condenar alguna cuital concepto ni tan poco trae deducir de seguir juzgos porque la cuestión ha de pasar integral al Gobierno de lo que se despiende que mientras el Gobierno no declare que por la insostenible voluntaria de los Diputados que en ella vivieren y en estos díes se hallan revestidos del carácter de tales y pueden y deben atender á las acciones propias para remediar la Real orden quiera la Señoría se obligatoria el cargo. Estimamos las más medidas Real orden posible que se remedie las farras de la Diputacion y que para ello sean citados los Diputados, y habiéndolo sido y omitiendo no quererla misión de finalizar su plenariado de siguiente descripción.

Por ultimo que en la ley no se pre-

vén que ibero facto la ministra sea privé ni menos suspenda á los Diputados que la rechacen, y de ahí es ser legal la preocupación de que no han perdido su carácter de Diputados, lo cual no sucedería así si el Gobierno resolviese lo contrario. Por lo expuesto pide que los Diputados en cuestión sean admitidos al juzgamiento y á la participación en las sesiones protestando en otro caso las nulidades que puedan originarse y si alguna responsabilidad fuere exigible por las infracciones de la ley y de la Real orden a tales y de los que se ha dado cuenta en el inicio de la presente sesión.

El Sr. Presidente manifiesto que deseando que este incidente terminase de un modo tan claro y terminante que no ofreciera duda alguna, le proveyese la más oportuna y que sacando certificación de lo expuesto por el Dr. Bernabéu a nombre y de conformidad con los otros 6 dñs que tenían protestado su voto, y del Dr. Cortés en representación de los que aun-



nos los hizan hechos, se remitiren sus consultas al Gobierno del S. M. Yo  
el cargo de este dia toda vez que  
la resolucion podria estar aquí en  
el del martes, antes de dar principio  
á la sesion; por lo que me  
á todos los tres se sirvian presentar su  
conformidad á sus propios contrarios pro-  
cederse á las votaciones para la reso-  
lucion definitiva, recordandose pro-  
maximidad que se traga la com-  
presa al Gobierno del S. M. remitiendo  
certificaciones de esta acta; con lo que  
se dio por terminada la sesion, dispon-  
iendo el Hs. Presidente que se citara  
se para mañana á las doce, de que  
yo el tres informo certifico.

18



Sesión del dia 26 de Febrero de 1864.

Habrá en la Ciudad de Vilafranca el vigente  
Gobernador, Pd. del Febrero de mil sesenta y cu-  
arente. Así dadas las dos de la tarde se reunieron  
Bernaben (D. O.) Diez (D. Víctor) en el Salón de la Diputación bajo la  
presidencia del Hs. D. Francisco Rubio, Goberna-  
do de la Provincia de Vilafranca los Hs. que al mar-  
quedo. En se expresan y leída por mí el Secretario  
Alvarado (D. Rafael) intervino el acta de la anterior que fué apro-  
viado por unanimidad. En seguida se  
Molins (D. Carlos) procedió á la lectura del telegrama que  
Robregat (D. J.) dijo por el Hs. Gobernador del J.  
Ortego (D. Galo) Ministro de la Gobernación al Goberna-  
dor, lo de esta provincia, recomendando la com-  
presa que se hizo ayer en los terminos si-  
guientes.

"Dispónganlo U.S. que presenten suavemente los  
Diputados provinciales á quienes se refieren  
su consulta."



EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Yo el tres manifestó que capitulaba  
y acataba lo dispuesto en dicho telegrama  
y que en unión de los Hs. Díez, Morand,

Yer.

Pura Pico, Pura Paya, Selva, Pico y  
Selva, protestaba atentamente por  
no remitir en el programa que se  
hagan resello los expedientes que se  
instruyeron por la no asistencia de  
algunos de los Hrs. Diputados, reservan-  
dose un decreto para decidirlo donde  
crean conveniente.

Todo continuo el Gr. Presidente pro-  
cedió á recibir juramento en la forma  
familiarizada a los Hrs. D. Juan B.ous,  
D. Felipe Robregat, D. Salvador Corts, D.  
Carlos Colom, D. José Pérez y D. Gines Gan-  
go; y en seguida nunció que se p-  
iba á dirigir el empate del acto  
del distrito de Villajoyosa de confe-  
cidad si lo quería en el art. 4º de  
la ley; y el Gr. Bernabéu respondió  
que concedido la自由 la manifestó  
que el Hr. Pérez Maeso, Diputado  
por Villajoyosa, tiene presentada  
una excusa en los primeros días de  
Enero, fundandola en tener mas de  
60 años, la cual quedó sobre la  
mesa de las Diputaciones y como

admitida esta como no puede menos por  
ser legal no cabe votarse sobre el empa-  
te pendiente, debe procederse de este y  
dicho por terminado dicho incidente del  
acto admitiéndose la excusa. Que esto es  
tanto mas lógico y natural cuanto que  
el que se excusa del su cargo firma que  
haciendo mención se entiende que expre-  
samente renuncia los derechos que pu-  
diera tener si admitir aquello en que lej  
sea permitido (y a retirar la excusa) por  
que sus consecuencias trasciendan á los  
causas públicas y no sean de extra los  
intereses de ésta en manos de un partici-  
pante que disponer de ellos con tal inde-  
cisión y sobre todo configurada la volun-  
tad en un documento oficial de reum-  
piar su cargo que sin no se ha admi-  
tido no puede menos de tener el carácter  
de irremediable, magnamente, cuando se ha  
significado como el Hr. Pérez, el deseo de  
continuar en el cargo que se había encua-  
do más y menos designio de presentada  
la excusa, según resulta del oficio presen-  
tado en 5 de Enero, acompañando la pro-  
  
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

toda de tantísimo favorcito de tener más de 60 años y de la comunicacon del 20 de este mes una manifestando que queria continuar siendo Diputado por Villajoyosa. El Dr. Portes recordó de la grabada dijo que el art. 4º de la ley previene que cuando un empate se repita la votacion sea en la session inmediata y como el precepto legal al emplear la grabada votacion es claro que de ello y no de otra cosa es lo único que ha de tratarse en el asunto en que recaió el empate. Añadió que las causas estan establecidas en obsequio y al favor del proyecto elegido Diputado y por lo tanto mientras no se haya fallado sobre la admision o no admision de las presentadas hay terminos habiles para que las retener los interesados, sin darse en el caso que nos ocupa en que lo haga el Dr. Pérez Marco obligado por la doble consideracion de que no desear por mas tiempo permanecer

13.



fano de representante al distrito y por que este le ha significado que le solviera al decir, de manera que el progreso de su excusa aun en el momento de que fuere admitida no daria el resultado que se suscitará en el dia en que la produzca toda vez que se veia compelido a presentarse en la Corporacion. En estos argumentos y visto el singular éxito que daria la discussión sobre la excusa y atendiendo por otra parte a lo terminante preceptos de la ley, fide que se procedia a la inmediata votacion de la que quedó empataada sobre el acta de Villajoyosa.

El Dr. Portes dijo que habia pedido la observacion del articulo 4º de la ley por que no permite tratar en otra session sobre el empate de una acta que en la inmediata: quis con el deseo de que la ley se cumpliera estrictamente habria hecho la observacion al fin de que no se pudriera dar lugar a que se digiera que se ha-



E.C.M.A. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

hizo infringido la Ley, no dividiendo él  
en su parte del acta de la Sesión inmediata  
que se celebró en la Tercera, como apesar de su  
protesta iba aí suceder. La cuestión de  
excusas no debía haberse tratado segun  
la opinión del representante porque ademas  
de ser primero la resolución del acta,  
al entregar la muesa D. Francisco Pérez,  
según su entender pudo tener razones  
poderosas que hoy no existen. También  
es posible que creyera el que no se des-  
cubriera brata que el Gobierno oyendo  
al Consejo del Estado resolviera si las  
Diputaciones estaban o no constituidas;  
así es que no tiene nada de extraño  
que volviendo al Capital con mu-  
chos de los comunitarios, al saber que  
podría sucederse que la brata pue-  
tado a defendido en contra de la muesa, que  
M. lo que dice el que dice, no considera-  
rando apóstoles presentarla se agrava-  
rían si retinieran para evitar cual-  
quier duda. Me aquí optima ex-  
cusaamente la causa que ha hecho  
todo lo que el D. Pérez ha querido

47.

dicho esto se parece que estaba en el  
caso de conquisitar que siendo elector del  
distrito de Villayozna, sabiendo las cir-  
cunstancias que concurren en D. Francisco  
Pérez y sus legítimas influencias, es más  
que probable que apesar de sus también  
más reales; así es que una de las razo-  
nes que da para retinela, puede apre-  
ciarse el que habla que era incontrasta-  
ble. Sobre si los D. Diputados han tenido  
la escrupulosidad tan exigua de no tra-  
car la cuestión de actas y excusas, le-  
permitten que sin ofender su delicadeza  
diga, que allí no habrá sido posiblemente  
tener presente dos razones: la una es  
estar plenos brata la resolución del  
Gobierno oyendo al Consejo del Estado  
si podían o no tratar sobre cuestiones  
alguna; la otra que la resolución del  
los actas de Villayozna y de Calvario de  
Bustarriá fácilmente hubieran podido darse  
sin resultado los Diputados que hoy se  
hallarían en este sitio y votaron sus con-  
fines con lo que el G.C. opinó. Sin opini-  
ón el G.C. es mi opinión ~~que~~ con

84

loda la similitud que es posible  
tratando de personas tan respetables  
para mis díjimos compañeros, que  
si no acordaron sobre las causas presen-  
tadas y actas, seña, seña general,  
quiera de estas dos razones. Esto ha  
restado congoja, con todo el respeto  
debido, que el hubiere tratado de otra  
cuestión que no sea el supuesto del  
acta de Villajoyosa, para él no se  
cumplir con lo que trameteriamos  
temente proviene la Ley, y que mis  
comos Diputados mis como elector de  
Villajoyosa firmaría una petición  
al Congreso sobre las consecuencias  
de la Asunción de hoy: el Sr. Berna-  
beu replicó que en su concepto al  
tratar de la causa del Dr. Pérez Mu-  
ñoz no se impinge el uso de la Ley  
que se pida: El Diputado que pre-  
senta una causa legal, inexistible  
como la de desaparición  
como en el caso de que se esté ca-  
rando la Corporación, los mismos  
que el Diputado que muere antes



18

de disentirse sus actas ó teniéndolas  
impugnadas y si respecto al último deba  
se dar por terminado todo incidente  
sin perjudicar adelante la misma razón y  
militar respeto al primero. Estimamos que  
de seguir queriendo los razones de delicade-  
za tuvo la Diputación cuando se consti-  
tujo para no resolver las cuestiones de  
actas que había pendientes, por lo tanto  
niendo en lo que tiene dicho. El Sr. Cortés  
rectificando manifestó que la compara-  
cian propuesta por el Diputado preguntante  
no atañe las razones que se allegado  
declarando el cumplimiento del art. 5º  
de la Ley, ya porque en el 2º de ésta no  
se enumera el fallecimiento tantativamente  
como causa de muerte única que pueden  
utilizarse ya que tal inicio impone  
límite de hecho a la persona que se en-  
tre para volver sobre sus propios actos,  
cuando no se operare el embargo de  
hazas, por cuya gente opinando

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



que el Sr. Pérez Marcos ha podido retirar su escusa fuerte que no es taba fallada y sobre todo en que no debe invalidarse nulidad alguna extraña a la repetición de la votación de la que resultó enfratada. En este estado y después de otras ligeras rectificaciones consideramos el punto suficientemente discutido el Sr. Porte lo recomendó formulando la proposición siguiente:

¿Se procede o no a disimir el empate del acta del Villafayor? y pedido por suficiente número de Hrs. Diputados que la votación fuese correcta, verificada dio el resultado siguiente; vete propietas que decían Sí, y otras vete que decían No. Apreciable empate se acordó repetir la votación en la sesión inmediata en cumplimiento de la ley. Por el Sr. Gómez se insistió en la protesta que tiene media por las razones dictadas, y reprobando la opinión emitida por el Sr. Bernabéu, insistió

en la figura que si no se tocaran las cuestiones de actas sería por una de los dos, razones dadas, y lo confirmó el comparete de hoy, razón dí su favor para aprobar como ha conseguido. (Siendo la hora de las siete y media de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión manifestando que se volverían a reunir mañana a las doce del día de que zo el fin interno certijos.

1-

Sesión del dia 27 de Febrero de 1864.  
En la Ciudad de Alcalá el 27 de Febrero  
Pres. Dto. no de mil ochocientos sesenta y cuatro do-  
Sr. Gómez. das las doce de la mañana se reunió  
EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Bernaben (D. Vicente) roni en el Salón de la Diputación  
Díe (D. Victorio) trajo la presidencia del H. D. Juan  
Moran (D. Carlos)  
Perez (D. Cipriano) ronciso Rubio, Gobernador de todo pro-  
Yanga (D. Gines) roncia, los tres que al roncar se  
Perez (D. Francisco)  
Silva (D. Rafael) expusieron, y daron lectura por su  
Hijo (D. Joaquín) el Secretario interino del acta del  
Perez (D. José)  
Gómez (D. Carlos) la sesión anterior fué aprobada  
Huertas (D. Juan) por unanimidad.  
Robregat (D. Felipe)  
Cortes (D. Salvador) Un seguida se procedió al voto  
Perez (D. Francisco) la votación del empate de la ley  
que regula los pueblos en el norte  
A. R. de la ley y verificada dio el  
sentido siguiente. Siete granteletas  
que decían Sí y otras siete que  
decían No, y el H. Presidente exp-  
uso las facultades que le con-  
cede el mismo onto decidirla con el  
voto Sí; por consiguiente quedó  
decidido el empate de la propo-  
sición del H. Cortes.

Este continuo se procedió tam-  
bién al la votación sobre maldad  
y aprobación del acta de Villa-  
gozna que quedó suspendida en  
la sesión del dia 9 de Enero ultí-



mos y resultó que siete granteletas de-  
cian aprobada y otras siete suspendida,  
y el H. Presidente dirimió el empate con  
su voto de aprobada y declaró aproba-  
da el acta de Villagozna y admitida  
como Diputado al H. D. Juanino Perez  
Mauri, declarando no ver lugar já di-  
mision sobre este asunto por ser de todos re-  
conocida visto los documentos que se  
explicaron.

El H. Bernaben dijo que no habiendo  
votado el H. Presidente en el primer voto  
que se acaba de dirigir no crez que ahora  
tenga podido votar dos veces, y por lo tanto  
canciona esta acta protesta para lo que  
pueda convenir. El H. Presidente dijo que se  
efectivamente no votó el dia 9 en que se  
discutió el acta de Villagozna porque se  
planteó si podía hacerlo tener elección  
reservada al Gobierno del H. M. la cual cosa  
se resolvió hasta el dia 9 en que se



protocolo telegráfico de reina el fin.

El Ministro de la Gobernación lo sigue:

"Los Gobernadores tienen voto en todas las sesiones a que concurren como Presidentes de las Diputaciones, no solo para el caso de que trate el art. 42 de la Ley, sino para todos los demás asuntos que se ventilen."

Pues además de esto por otro decretivo similar intitulado los Gobernadores en 2º del actual de agosto de 1900 una autorización en la misma que si continúan al expresado.

"Se ha remetido al conformidad con el Consejo de Estado que los Gobernadores tienen voto en las sesiones de las Diputaciones, cuando las presiden. - El reciba R. circular."

"Como el art. 41 de la Ley impone a los Gto. Diputados presentes en la Sesión la obligación de votar, los considera que aunque hubiera querido abstenerse de hacerlo no podía ni debía manifestarlo, sin

perjuicio de utilizar como utilice el voto personal de un diputado que le está nominado. Esto contiene el Gto. Presidente recibió informe en la forma legal del Gto. D. Francisco Pérez Marco y fue admitida como Diputado por el partido del Villapuerto.

En seguida se puso a discusión la comunicación retirando la excusa del cargo de Diputado por el partido del Villapuerto que venía presentada el Gto. D. Juan Pérez Marco; y el Gto. Bernabéu dijo que se negó enteramente a lo que tiene manifestado en el día deayer respecto a este punto y pide que declare la Diputación que fejos de presentarse al Gto. Pérez Marco que retire su excusa lo sea admitida. El Gto. Cortés respondió también lo propuesto en la sesión anterior sobre el particular manifestando que en su opinión no ha lugar a deliberar acerca de este punto propuesto por comisión segun el art. 216 de la Ley los Diputados pueden renunciar de aceptar el cargo dentro de tales

  
EXCMO. DIPUTADO PROVINCIAL  
ALICANTE  
estances ya es irremediable dicho cargo

que la ley lo declare obligatorio.  
En tanto el Sr. Pérez Marco tiene già en  
estos momentos jurado y aceptado el  
cargo sin protestacion, protesta en  
salvedad alguna de que el opinion  
logicamente que no sea lugar á  
tratar del particular mencionado  
toda vez que si se mostrase en sen-  
tido de que gozaria el Hto. Pérez reti-  
rarse la renuncia p' lo contrario de  
que ésta fuese admitida se barre-  
vian el texto express de la Ley. El  
Hto. Bernabéu replicó questa reu-  
nia del Sr. Pérez Marco lleva la ffora  
del 5 del Onero y la comunicacion re-  
tirandolas las del 20 del actual, man-  
do establecer sus actas cumpladas  
y lo mismo prodicir sabese oyendo  
todo que anulado, se compagine  
que la renuncia está presentada en  
tiempo legal; indemas ésta di-  
cion puede decirse que permanea  
del dia de ayer y si la Dipu-  
tacion no admitiese las misas  
al Hto. Pérez Marco, el inicio de su

6.



52

lidad no estaria en malo tomado un  
acuerdo en tal sentido. Mas en malo-  
llamado já aceptar y jura ante de  
mara, por lo tanto insiste en lo que tie-  
ne manifestado pidiendo se admite di-  
cha renuncia. El Hto. Presidente dijo que  
al recibir el juramento tenia muy presen-  
te lo dispuesto en la Real orden del 6  
del actual que literalmente obra en estas  
actas, en que hay un periodo quie-  
tarmente dice así:

"He manera que si el Gobernador —  
hubiera tomado juramento al cargo  
Diputado tan luego como fué admis-  
tido, segun debio trascrito atendido el  
espiritu del articulo 34 de la ley del 25  
de Setiembre de 1863."

El Hto. Híjar obtuvo el uso de la pa-  
labra y dijo que se oportuna a lo conve-  
niente por ser digno comparecer el Contes-  
te en contestacion al Hto. Bernabéu diciendo  
que D. Francisco Pérez, Diputado por Villa-



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

oyorva presentó la excusa cuan-  
do solo era electo y la retiro como  
dice muy bien el Hr. Bernabeu el  
dia 20 del actual antes de abrir  
se la Diputacion, es decir que no  
habia la posibilidad de que depa-  
ra de poderla retirar, puesto que  
era mas un Diputado; y como que  
la lectura de la comunicacion re-  
tirandola fuese unto que la de la  
excusa, lo pudo hacer sin dar  
lugar a discussion como no debia.  
Habiba valido, razon por la que  
se protesto el acto reservandole el  
derecho de reunir al Congresso  
como elector por la falta del  
cumplimiento del articulo 4º tan  
terminante de la ley; y reiterando  
aquella protesta insistio en lo de  
que no hubo lugar ni si debie-  
ron si votar como lo pretendio  
el Hr. Bernabeu, puesto que si bien  
la Diputacion tiene atribuciones  
que ya respecta y sacato el primero  
se impone el deber de protestar

de todo aquello que no sea el cum-  
plimiento de la ley. El Hr. Bernabeu  
volvio a replicar manifestando que los  
dichos por el Hr. Gómez lo considera con-  
testado con lo siguiente que la sesión del  
ayer que antes ha dada por reproduci-  
do, y en cuanto si lo manifestado por el  
Hr. Presidente, que el querido copiado debe  
entenderse, su concepto del que tiene el  
bueno de hablar, en los casos en que no  
tenga incidentes legales que exijan la  
dilación del juicio. El Hr. Gómez in-  
tificando dijo que el Hr. Presidente daba  
en attitud desatinada el derecho que se  
declara por los telegramas en el ser-  
yendo en que encontraba los asuntos  
por lo cual no puede ponerse en duda  
la legitimidad y validez de su ejercicio  
como transmisor o influencia respectiva,  
puesto que no le es imposible el que  
la citada dilación de su derecho  
no le llegase mas pronto. Ade-  
mas que lo alegado por el Hr. Bernabeu  
sobre la oportunidad de la presentacion  
de la causa de que se trata no impone



en la cuestión actual, de la que surge la ineludible consecuencia de que verificado y consentido la ciencia y gravedad de la Diputación el juicio del Sr. Pérez, virtualmente se ha consentido la retirada de la excusa, porque esto es lo que no prentó que aceptado y juzgado el cargo quedara el Diputado cesante de él. Agregando su tesis insistió en la pretensión que tiene formulada. El Sr. Bernabeu dijo que lejos de haber tenido el consentimiento que se había dado al Sr. Cortés antes de dejarlo el Sr. Pérez ha recordado las circunstancias de la misma, y el Sr. Presidente ha contestado que mandaría luego como efectivamente manifestado presentando la excusa. El Sr. Cortés replicó que el recuerdo de un asunto no involucra contradicción ni protesta sobre él. El Sr. Pérez insistió en sus protestas anteriores, y dice que se hubiera



evitado esta discusión si no se hubiera faltado a la ley por la tolerancia del Sr. Presidente a los pretencios del Sr. Pérez: no sea que sea más con intención de dar amplitud a todo lo referente al acta del Villajoyosa, con la intención de hacerla política toda vez que a los que representa D. Francisco Pérez han sabido hacer la oposición dignamente sin valiéndose de los medios oficiales para salir Diputados para el día siguiente sin de oposición; y como hubiera sido otro arbitrarse a otra causa que no dejando consignado. La pregunta del Sr. Cortés se hizo la siguiente pregunta: ¿En lugar de no si deliberar sobre la retirada de la excusa del Sr. Pérez Manco, trádase su aclaración del concepto, que si el acuerdo fuere negativo la excusa quedaría retirada, y que si fuese aprobatorio trábase la votación sobre su admisión o inadmis-



ALICANTE

sion. Verificada la votación dio el resultado siguiente: que veinte pa-  
petetas decían sí y otras veinte  
que no, por lo que inmediata-  
mente se repitió la votación en la se-  
sión inmediata.

En seguida se dio cuenta de  
la renuncia por incompatibilidad  
que hace del cargo de Diputado  
provincial por el partido de Callosa  
de Ensarria el Hno. D. José Gar-  
cía Marañallana por ser Director  
general de la Deuda, y no ha-  
biendo ningún Hn. Diputado que  
fudiese la palabra en contra se  
recordó por unanimidad quedan  
admitida la misma y que se  
diese conocimiento al Hn. Goberna-  
dor de la provincia para los efectos  
de la ley.

Puesta a discusión por el Hn. Pre-  
sidente el acta de elección del Di-  
putado provincial por el partido  
de Ontiny, que había sido reuni-  
tada en esta Corporación por los

Hn. Gobernador de esta prov. en 16 de  
Junio último con Ataulado de la Real  
orden de 7 de Junio por la que se man-  
da que la Diputación provincial entienda  
en el acta expresada, como la única  
competente según la ley para resolver es-  
ta clase de asuntos; el Hn. Gobernador pidió la  
palabra para impugnarla, y obtenida  
manifestó que el acta que se dictó era  
á todas luces nula porque no habían  
tomado frente en la votación la uni-  
dad más nua de los electores inscritos en  
las listas últimamente rectificadas, que  
ello que constituye la mayoría abso-  
luta que quiere la ley, aun en el pa-  
sajero de que se rebajan los sueldos;  
y que por lo tanto y sin perjuicio de  
nadas nuevas razones si lo llegaren  
necesario, rogaba á la Diputación  
que se diese declaración nula el acta que  
se dictó. El Hn. D. Cirio Pérez pidió  
la palabra para argüir esto y dijo  
que no era cierto lo que se acusaba  
de decir el Hn. Gobernador porque justa-  
mente se trataba de un acta sencilla

y sin protestas; que en la elección  
había habido mayoría absoluta  
de votantes porque el candidato  
D. Salvador Pérez y Ullcer había  
obtenido sí su favor 198 votos que  
con las otras papeletas en blanco  
straídas de la urna si los dos  
días forman el número total de  
203 votos emitidos, y que de esto  
no se debía dudar cuando la  
Diputación había establecido fun-  
rísma prudencia al disintir se los vo-  
tos de Callosa de Ensarriá, y que se  
agregaron al candidato los votos  
que en el acto del secretario gene-  
ral fueron si emitio sufragio;  
y que por no hacer larga la discu-  
sión se contaba sí pedir a la  
Corporación que se sirviese populari-  
zar, el Gto. Bernabéu obtuvo también  
la palabra para manifestar que  
estaba en todo conforme con los  
dictos por su digno compañero Dr.  
Cirio Pérez, y que con respeto a  
que se rebajan los 203 electores falle-

28.



56.

vidos y el de que titaba impotabilidad  
para el ejercicio de derechos políticos, que  
los documentos se presentaron en la me-  
jor de escrituras general, no se debió  
fijar en idilic que ningún elector  
lo había dudado ni se trataba sobre ello,  
conquistado la menor protesta y la menor  
dobia fe de la autenticidad de los do-  
cumentos presentados, y en otros casos  
había que dudarse de todas las au-  
torizaciones que se presentaban, y justificaren  
con otros documentos además de la  
autenticidad de la menor, y que siendo  
el mismo total de electores 198 y 203 el  
de los votantes había tomado parte  
en la elección la mayoría absoluta que  
quiere la ley. El Gto. Bernabéu replicó que los  
votos que se rebajaron en las actas de Ca-  
llosa de Ensarriá fue porque se arampa-  
ñaron a ellas las faldas del depun-  
cion, y que los votos que también se



FIRMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE

agregaron que porque los electores digieren el candidato a cuyo favor emitían sus sufragios, pero que en otros de ahora no sucede así porque para garantía sufragio no quiere decir nada y la ley viene queriendo elegir al mejor candidato, por lo que consiste en que se cumple el acta. El Sr. Olmos hizo uso de la palabra para manifestar que se trataban simbólicas las votaciones de Callosa del Río como cosa igual al resto y que en nada perjudicaría puesto que los votos agregados habían quitado sus sufragios conforme quería la ley y que los que se rebajaron como muertos se presentaran al resto Corporación las correspondientes garantías de elección, lo cual no sucede en otros: que la ejecución es muy sencilla porque está reducida a números en los formularios siguientes: 1º Es el número total de electores; los números seguidos se dividen 2º Pero no

se acompañan las garantías de elección como se hizo en Callosa del Río, así es que suviendo lo que es posible y dese que falleciese en Madrid alguno y trasciendiese el suceso al día siguiente por no conponerse el juzgado más que de una mesa, fuera difícil, más imposible, que las garantías de elección se hallaran en orden. El acto es nula, por lo que considerar que el efecto de su fracaso es el Diputado; y que siendo el efecto de la proclamación al día siguiente, es indudable, que son tantas y tantas las vicios de que está plagada que solo su comprobación no da lugar a duda. 1º Si se descontaran los veinte y un muertos, aun no constarían las garantías de elección. 2º Si una inhabilitado el día de rebajarlo no es. 3º Si 8 garantías son o no computables. 4º que para no teniendo en cuenta tan grandes vicios como son los de que se desfa multos papeles, queda otro que son más y todo no recuerda la mayoría voluntaria como premio



la ley, es decir descontando los  
miertos y los propietarios en blanco  
porque haciendo la cuenta como se  
ha hecho solo tienen ciento veintea  
y cinco votos a su favor de cuatro  
cientos veinticinco, pero si se des-  
contaran todos quedan cuatrocien-  
tos tres y la mayoría absoluta con  
doscientos tres y si los cientos cuatro  
según jurisprudencia establecida  
en el Congreso se trataran de las  
mayorías absolutas, en reputadas  
nominaciones, si su memoria nos lo  
es infiel, por lo que pride la im-  
piedad del acta. - El Hr. Presidente  
manifestó que el punto no se  
completaba suficientemente dis-  
cutido y que se iba a proceder  
a las votaciones. Pedidos por los Hrs.  
Diputados que esta fuese secreta, se  
verificó así y resultó aprobada  
por ochos votos contra siete. Siem-  
pre la mitad de los cincos de catorce  
de el Hr. Presidente levantó la  
sesión acordando que se volvería

19



a reunir el lunes próximo a las doce  
para tratar de los asuntos pendientes  
al oírseyo el fin intimo certificado.

19.

Sesión del dia 29 de Febrero del 1864.  
En la ciudad de Alicante el viernes  
vendé Febrero de mil sesenta y siete  
Diputados. Cuatro. Dadas las doce de la mañana  
Pomabén (d. D.)  
Die (d. Víctor)  
Morad. (d. Cesar) se reunieron en el salón de la Diputación  
Perez (d. César) bajo la Presidencia del Hr. D. Francisco Pa-  
gaña (d. Pascual) que Gobernador de esta provincia los Hrs.  
EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Peter Pico (D. Juan) fundó el Pueblo de Los Angeles. y  
General Mariano Guadalupe Victoria el Gobernador interino  
Pico (D. Juan) el primer Gobernador Federal, presidente, fue  
Pecos (D. José)  
Valle de los (D. José) aparcería que comprendía, en su  
Plano (D. Juan) importando 10 mil libras que deseaba.  
Valverde (D. Felipe)  
Villalobos (D. Salomón) la contratace en villa metá que des  
Pecos (D. Juan) para vivienda en su villa interina y el  
Pecos (D. Juan) D. Sal.  
vado). Ayer se puso en marcha para Georgie

que en definitiva viene a significar que quie-  
ron el manejo de los fondos y lo  
reducido de la tasa era posible que  
el público ejerciera algún tipo de  
control o de supervisión por parte de  
estas autoridades, si permitiendo que  
de un mismo concepto solamente  
se pague una cuota que sea más de  
lo que pagaría el que no se valiera  
de este tipo de instrumento.

Yt the Presidente en la sua  
pouerencia ministra comissione  
de Hacienda de la provincia  
para que mande a su intendente  
que considerase, que se ordenase  
que las administraciones pueblos comunales  
de este distrito declarasen de Gobierno de  
la provincia en su jefe de Hacienda

creido conveniente y resueltos suspender  
la ejecución del acuerdo de la Diputación  
sobre el acta de 1870, cuya comu-  
nicación se leyo y dice así:

"Con atención y como por efecto de las  
explicaciones presentadas á mi autoridad  
en este dia, suscrita y apoyada en for-  
ma por este Sen. Diputados provinciales  
de los votos que tienen fueros ante im-  
portante cargo, ó sea la mitad del numero  
del total que en el dia ayer se  
marcaron frente en la votación secreta, y  
que con los otros siete senadores y el voto  
que yo di como Presidente, resulta el  
mayoritario de los quince votos emitidos; en  
el cual se aprueba se suscienda el acuerdo  
tomado en el dia ayer en el que se  
el que resultó aprobado el acta de ayer  
por veintisiete votos contra siete, fundándose en  
que con dicho acuerdo consideran infun-  
gido el motivo de la ley para el Gobierno  
y administración de los provincias, y con-  
siderando si una vez que efectivamente  
existe tal infracción que se suscione, ha-  
ciendo conveniente y remetido suscender la



Yaciamen del espresado acuerdo, usan-  
do grava ellos de las atribuciones  
que viene conceder el articulo 53 de la ley  
reprobada por su gabinete Pº, sin  
prejuicio de dar respectivamente  
cuanto al Gobierno de G. Ma con  
revisiones de todos los antecedentes  
á los fines que en su otra habida  
vista tiene de acuerdos por la ley  
citada. - Yo comunico á la Dipu-  
tacion para mi debido conocimiento  
y efectos correspondientes. - Dijo que  
á la Diputacion m. d. el Abiante 228  
de febrero de 1864. - El Gobernador de  
la provincia. - Juanico Rubio. -  
A la Diputacion provincial: -

Y concluida su lectura, el Fr. D.  
Galván Pérez y Glazier se levantó  
del sillón manifestando que quería  
el inicio para dar un voto, y  
presentación de su punto de acuerdo,  
y que en virtud de haber suspen-  
dido el Fr. Gobernador la ejecucion  
del acuerdo sobre sus votos, se respon-  
da.

30



60

El Fr. Bernabéu pidió la palabra y  
obtenida dijo: que por si qdá nombre  
de los Frs. Pérez (Díaz), Glazier, Morand,  
Die, Pérez Ríos y Ríos y Soler, viera la co-  
municacion presentada y considerando  
que no tenían fundamento alguno  
legal para creer que la aprobacion del  
voto de estos trajera supingida ley algu-  
na fraque en acuerdos solo los prodios  
fundarse sus puntos de aprobacion que  
no afecten el todo de ningún articulo de  
la ley, protestan solemnemente contra  
la resolucion tomada por el Fr. Gober-  
nador de la provincia, y como hablan-  
do en términos serios y respetuosos sin  
ánimo de ofender creen que dicha re-  
solucion evidencia cierta provincialidad  
en las puestivas, se reservan su derecho  
para elevar directamente su declaracion  
al Gobernador de Gta segun en tales  
casos lo permite la ley y protestan  
de unilateral los actos que sigan y



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

accordos que os tornam mais longas  
e concisas dell' isto Plano. O Sr.  
Votozoppius que dependia da  
determinação dell' isto Gobernador  
de las provincias como baseada em  
el principio de que o direito de mo-  
torizado ou por informação ou que  
tendo sido terminado. As províncias  
que devem ser divididas em lotes de  
áreas de que se tornem feitos lotes em  
forma oblonga, pelas distâncias entre  
muitos e as distâncias entre os  
lotes que se lhe juntam. Seja  
relevante para o modo que se divide  
se isto deve ser feito de maneira  
de que a extensão de cada lote seja  
maior que sua largura e menor que  
sua extensão. Deve ser dividido em  
partes iguais entre si e que se  
dê a formação de lotes que  
sejam divididos em lotes de que  
a extensão de cada lote seja  
igual entre si.

guardiana bien el testo, ó que figura  
solo en la que guardaba, depositarse  
la que preia expresar su voluntad, no  
ascendiendo así por la nociacion ó  
equivocacion que pudo intervenir. Por  
ello y como la votacion secreta no con-  
ciente rectificacion publica, la Dipu-  
tacion no admitio la que solicitaba  
el Dr. Ghous; pero sus fundados recelos  
y la menor fundada posibilidad  
del mero si que se refieren confirma-  
rion ha dicho el organo legal en que  
descansa la presente y radical medida  
adoptada por el Gobernador civil, de  
manera que en poco caso, como el que  
se prodria tener mas de tantos aien-  
to y prevision la superioridad citada  
del testo que le autorizan el artº 5º de  
la ley. Una virtud pride que á los  
electos conducentes se consigne esta contra  
protesta.

Al Sr. Bernabéu dijo que no recibió  
criptetas para el concepto avanzado  
que su maestro le diera la palabra  
de aprobada y en la otra "mudada".



y solo por estas incorrectas nomenclaturas de una de ellas rompió la propietaria y pidió otra de la misma grababa. Fue en cuanto a lo demás que la propietaria el Sr. Cortés solo tiene que decir que si pudiera apreciarse con fundamento, se podrían invalidar todas las votaciones secretas. El Sr. Cortés replicó que no hace al organismo la aplicación del contenido de las propietarias que ha hecho el Sr. Bernabéu, sino que constase que algunas de ellas tenía nomenclatura concepto, por lo cual pidió al Sr. Cortés que se cambiase otra tal vez para que no apreciase la menor confusión acerca del tema de la que depositaba en la urna. El Sr. Bernabéu insistió en que no había habido equivocación del concepto sino nomenclatura de una letra no sea una letra respectivamente mejor que nada afectaba el concepto. El Sr. Cortés insistió en su ver-

en que puse la nomenclatura de una letra. Trajo del concepto la nomenclatura que impuso el Sr. Bernabéu a decidir la propietaria y pedir otra. El Sr. Bernabéu dijo: que aparte de ello el concepto que representaba las grabadas de la propietaria era todo lo claro y terminante que podía desecharse, y aunque la cambio por un otro volvía a traer las hubiera sido necesario hacerlo. El Sr. Cortés respondió que no le importa la intención que el Sr. Bernabéu tuviese de decidir la propietaria incorrecta, sin muy mucha albedo de que la desechara.

En seguida el Sr. Presidente manifestó se iba a proceder a una votación sobre el supuesto que habría resultado en la del día anterior sobre si se notificó o no la nueva legal presentada por el Diputado de Villajoyosa el D. Francisco Pérez Jiménez y este Sr. dijo que deseaba que constare



ZACMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

que por delante puestos que se trataban de sus puntos mas han  
ticos ultimados y rematados los  
diseños puntuales para la exten-  
sión que en la votación de  
ayer y en las que siguen acaban  
de aprobar el Dto. Presidente se iba  
a confirmar, sin embargo de que  
se estableciera conforme para el punto  
que muy tarde se les presentaron  
y que el punto y lugar contra su  
deseo se procedió convocar; y que  
sean las proposiciones puestas en  
discusión a las tres Diputaciones se  
establece así como. Optándose  
por la que más tarde se les presentó  
el punto que se estableció con  
diseño general y que se discutió  
en su primera votación, quedó  
el punto designado establecido  
para su consideración poniéndole el  
punto de acuerdo para su elaboración  
y que se establezca la exten-  
sión que en la votación de  
ayer y en las que siguen se

apuntaron en la mesa su bolo blan-  
co, resultó el acuerdo de que se re-  
tirase la causa como así se acordó.

El Dr. Presidente manifestó la ne-  
cessidad y conveniencia de que se pre-  
cediese al examen de los puntos mas  
importantes y urgentes como son el pre-  
supuesto adicional de la provincia  
que tan reclamado lo tiene la Superio-  
ridad, con todas las incidencias delo-  
radas; así como también el plan  
general de carreteras y otros expedientes  
de igual índole que estaban sobre la  
mesa; y que al efecto se nombraran  
comisiones compuestas de tres Diputa-  
dos, habiendo sido designados los tres  
siguientes.

Para los de presidente del presupuesto  
adicional y sus incidencias a los tres D.  
Hijo Pérez, D. Galván Gómez, D. Cipriano  
Raud, D. José Pérez y Muñoz, D. Juan P.  
Solans y D. Rafael Selva.

Para la de presidente del plan gene-  
ral de carreteras y demás expedientes  
de igual índole, los tres D. Genaro Yanguas,



YAGÜAS

f. 7

D. Felipe Lobregat, D. Joaquín Ríos  
y Gómez, D. Francisco Pérez Marco,  
D. Carlos Cholvi, D. Francisco Pérez  
y Ríos y D. Luis Pérez y Payá, acor-  
dando que dichas comisiones se  
reunieran esta misma noche á las  
dos o'clos; y siendo la hora de los  
cuatro y media de la tarde el Sr.  
Presidente levantó la sesión dispo-  
niendo que se volviera á examinar  
la corporación cuando tuviese des-  
concluidos los dictámenes respon-  
tivos por cualquier otro que hu-  
biere pendiente sobre otros asuntos,  
después de efectuado interinamente  
el que ya el Sr. Presidente interino cer-  
tificó.

Sesiones

Presidente.  
Benítez.

Vicente.

Bortés.

Cholvi

Pérez Marco

(D. Francisco)

Pérez (D. José)

Gómez.

Morand.

Díaz.

Pérez Ríos.

Ríos y Gómez

Pérez (D. Luis)

sión del dia 1 de Marzo del 1863.

En la Ciudad de Alicante d' cuatro  
de Marzo de mil ochocientos sesenta y

cuatro, en el Salón de la Diputación

Alfonso bajo la presidencia del Sr.

D. Vicente Benítez los Hs. que al p-

riazgo se oyeron, y dada lectura del

dictámen que se aprobaron, y dada lectura del



EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Se

a 1864.

Capt. 1864.

Gastos.

Pd. Ofm. Corte

Furniture al cuarto de los Corregimientos con arreglo a la nueva ley al res- pecto de 3,000 p. cada uno y desde 20 de Diciembre último	8,000
Sueldo del Secretario de la Hacienda Dipu- tativa al respeto de 12,000 p. anuales	6,000
Sueldo de otro oficial cuya plaza se crea por virtud de Real orden de 20 de Diciembre último al respecto de 1º 12,000 p. anuales	3,500
Sueldo de un oficial para la Corte revisión de fondos provinciales, in- terior al nombre Contador cuya pla- za es considerar indispensable al respeto de 5,990 p. anuales	2,995
Sueldo de un Contador de fondos provinciales, cuya plaza se crea por la nueva ley al respecto de 10,000 p.	5,000
Visiones del Diputado al Corte y 1º 2º provinciales - Para impresión de li- tas y constancia de pliegos	16,000
Gastos del Corregio de Paternos se se gasto presupuesto	102,693
Huertos quebrados de sueldo a/ los Maestros de la provincia	2,100
Jubilacion sancionada al teniente D. Nicia- te Rafael Pérez por Real orden de 23 de Febrero del 1861 al respecto de sumas y signe 116,988	

Capt. 1864.

Pd. Ofm. Corte

Liquidación anual	140,988
1630 d. juros y desde 1º de Enero del 1862 al 30 Junio del 1864	51,125
Para el Hospital de San Juan de Dios	57,087
Hospital del distrito del Alba	10,138
Gomas de viscidina y Ciprésitos	13,745
Comedas - Haberes de los emplea- dos de las de Haciendas de Valencia	2,295
Para las nuevas plazas de restantes al 6,000 p. anuales	6,000
Para dietas de campa	26,100
Para pago del sueldo de los Procesos al 7 d.	5,110
Para material de campa y pago de jornales	6,000
Pue fatto satisfacer al Hospital general de Toledo por autorizadas	41,553
Y dipos otras de la Corteza de Villena, al 6% pagado por mitad con el estalo	124,501
Id. por id. de la Corteza de Pego al Olivo consideran- ciones	30,701
Id. por id. de la de Gata no joven	138,591
Id. por id. de Pego al Ondara	300,000
Para pago si los que se oca- gan en su práctica liquidaciones que se quieren redondear a fon- dos provinciales	4,000
Total 1,990,832	84

Caja ATO

Ingresos.

M. V. G. C. T.

Billetes del Gobierno al less Deposito y a

Corrección en 9 meses	4,050
5 <sup>a</sup> parte de arqueros sobre Contorial	179,794 12
5 <sup>a</sup> parte del id. sobre Industrial	34,998 13
Paseo extraordinario de C. P. en Venta	
Regalos del Presidente	3,320
P. d. del Hospital de San Juan de Dios	10,322 66
2 <sup>a</sup> mitad canas de Alimentación	27,930 57
2 <sup>a</sup> del Colegio del Corazón	65,820
Asistencia en casas propias sin fin de ejercicio del presupuesto anterior	1,635,703 68
Héritor al favor de la prov. en dicha fecha	179,079 19
Total	2,140,538 85

Distrámense acerca del proyecto de adiciones al presupuesto del año económico de 1863 a 1864. - Esta Comisión al ver minar el presupuesto adicional al ordinario vigente ha sido conveniente al Dr. que la misma Diputación se diese visto a lo más modificado en las siguientes páginas:

Aumento en los gastos.

Para el material de la Secretaría de la Hacienda. Distrámense y comparece con respecto a la plantilla que tienen se proponen de los escribanos

33



66.

y gastos de oficina y por lo correspondiente al medio año 750 d. - Para cumplir el monto del 2º cuarto de la escuela Normal si fin de que este en una villa con el que dispone el 3º, 800 d. - Para el personal y gastos de la Biblioteca provincial y del servicio cultural organizado del Real orden por lo correspondiente a los meses 6000 d. - Para calamidades públicas por no crearse suficiente el crédito de 30000 d. que existen en el ordinario 14,000 d. - Para compensar el gasto de asistencias que habrá de hacerse en un Hospital general el Dr. donante D. Salvador Gómez, monto de su construcción primaria destinado en el ejercicio del año fiscal y por una defubilización 9,200 d. - Para matar el déficit que existe en la Secretaría del Gobierno y del Consiglo de conciencia de los extraordinarios gastos causados en las casas en el centro del ejercicio del presupuesto y por lo perteneciente al sueldo que



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL

correspondiente a los fondos provinciales 6,000 £. = Para la construcción de un edificio para Instituto provincial y colegio de internos en esta Capital 300,000 £. = Para que los estímulos se devuelvan de los depósitos procedimientos de los gastos de escritorio y por lo conveniente al la segunda mitad del año económico actual al respectivo del 5.000 cada uno 610 £. =

### Baja en los impuestos.

Para prevere innecesarios establecimientos recayentes del 5% sobre pago total de 1.116.172 £. 21<sup>st</sup>. = Con estas modificaciones se fijan los impuestos totales del presupuesto en £. 905.448 £. 25<sup>st</sup>, los gastos en £. 877.811 £. 25<sup>st</sup>, resultando un exceso para el presupuesto grueso de £. 7.927 £. 25<sup>st</sup>, con una el importe de los 2% de gastos. — Hasta pago también ésta comisión de las provincias vecinas del presupuesto provincial y como resultado del ejercicio de este, mi más alto recordado propone

á la Cámara Diputación lo siguiente. — Que se disponga que para la distribución de fondos mensual, se pague por las dependencias y encargados respectivos cuota de los haberes del personal y cuota de gastos del material. — Que las cantidades configuradas formen algún edificio provincial los cuales no quedan invertidos dentro del año del ejercicio del presupuesto se constituyan en la Caja del Diputado devengando el mayor interés posible en favor de los fondos, así como los sobrantes si fuere legalmente posible. — Que se lleve el escriviano al Gobierno del G.M. para que no quedan sujetarse á examenes de procedimientos mas que las sumas de la cuenta normal para el fin de entregar los avisos que puedan constituirse y de obligar á las intendencias si que se sostengan cumplidamente, ignorando su la ver de los beneficios que les proporciona la provincia con dichas sumas. — Que se avise que en el ejercicio siguiente en la cuenta normal de anectas, es idé plantilla que sus gildas correspondan al mínimo, con el objeto de evitar



Las reclamaciones que vienen ha-  
ciéndose sobre el aumento de ictos.  
Pue se recomienda á los Exs. Dipu-  
tados y Consellers, vocales de la Junta  
de Beneficencia, se fijen en la realidad  
de los efectos y rogas que se presentan  
en los hospitales y Casas, con el  
objeto de tener una idea de las nece-  
sidades de los establecimientos, y poder  
en su tiempo suministrar á ellas. — Pue pue-  
del decir, si la Junta prov. de Benesi-  
encia que la Diputación considera in-  
til y necesaria la obra de reparación  
del que habla en su oficio del 20 del  
actual, y que puede invertir los sesen-  
tos mil reales que cita como aproba-  
dos al efecto, siempre que se lleven  
los trámites de leyes y reglamentos. —  
Pue se diga al D. Trivinos Strand, minis-  
tro de Hacienda de esta Capital que un  
hacienda al aumento de ictos  
que solicita. — Pue se diga  
igualmente á la Junta provincial  
de instrucción pública que no haga



lugar al aumento del sueldo de los fun-  
dadores provinciales y los maestros del ramo  
de la provincia. — Pue se disponga lo  
conveniente si fin de que se cumpla lo  
dispuesto respecto al servicio de bagajes de  
la provincia y que quede organizado este  
muy luego. — Pue se pase comunicación  
al Sr. Gobernador para que disponga  
se hagan efectivas por la Diputación pro-  
vincial las cantidades que se acuerden  
por los pueblos por el contingente de Pontos.  
Pue se acuerda á la creación de plazas de  
supletivo de maestros de talleres en los  
casos de maternidad y egositos, si conci-  
cione de que no originen nuevos gastos.  
Pue se acuerde igualmente á la creación  
de una plaza del practicante de farmacia  
en el Hospital provincial del Grau para el



Dios, todo en que con ello se facilite el servicio, y resultara una notable economia en los gastos de medicamentos, estima la Diputacion del año 1864 = Giro Poco a Gavilán Martínez - Rafael

Felva - José Faciano Pérez - Vicente Monaud -

Ser Diputacion entrado del anterior dictamen sendigni apresados por unanimidad, y acuerdo de la vez que fuese que la Diputacion ha exigido en su presupuesto ordinario corriente la suma de 100,000 R. y un dí adicional que se acaba de aprobar 800,000, son destinados la construcción del Edificio Instituto con causa premio,

Se invita al Ayuntamiento de esta Capital para que por su parte facilite el terreno y ademas puntos adicionales se sean posibles para tan importante objeto, puesto que resulta una mas inmediatamente su beneficio

Y aprobado lo anteriormente suscrito

el interes de esta Capital.

Dada lectura del dictamen de la Comisión compuesta de los tres D. Cirilo Pérez, D. Carlos Monaud, y D. Rafael Felva, que el nombre en la Sesión del dia 19 de Junio ultimo para informar sobre un acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la Provincia sobre establecimiento de impuestos especiales para costear las obras necesarias en la mejora de aquel monumento, el cual es capitulo al tarjetón se comis sigue, anexos el acuerdo de la Diputacion.

Comision Diputacion = La Comisión que prescribe tiene una verdadera satisfacción al considerarla llamada a emitir su dictamen en una cuestión de tan elevada importancia para la provincia, como es la Colonia se refiere al puerto del Puerto, y general faltar al honor de su cargo que ha recordado de los dignos conciudadanos, que antes de formular el informe nos personaremos a conocer detalladamente pro-



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

70

medio de un examen cumplidos  
el provincial, posteriormente habiles que  
indispensablemente serán necesarios para  
que el proyecto quede llegado fácil y pa-  
tientemente á su completa realización.  
En su consecuencia la Comisión ha ob-  
tenido con la debida madurez todos  
los relativos á la mejoría de que se trata  
en este expediente, y considera como una  
fortuna poder contribuir en cuanto al  
los mismos dependa, á llevarlo á la  
felic terminación que tanto bien ha de  
reportar á una comarca que, como la  
Marina, constituye una parte integrante  
de la provincia. — Una de las va-  
ruses más poderosas que deben pedir  
á la Diputación para dar al  
proyecto de obras y limpia del puerto  
de Denia su mas eficaz y decidido  
apoyo, es el más malo estado á que  
ha venido á parar dejando mu-



mentre de los muchos años á esta parte,  
siendo la causa manifesta de ello el im-  
pulso dado á las muchas roturaciones de  
terrenos que juntas eran sables, y cuyas tier-  
ras arrastradas por las corrientes, van á de-  
frontarse en el fondo del puerto. Hoy tienen  
que quedar fuera de la barra sujetos  
a mil contingencias, porque de bien poco  
valdrá que antes los tracan cuidadosamente  
y precipitadamente sus operaciones con economia  
dentro del puerto, y siguiendo así las cosas  
no tardaría mucho el que apunta sirva  
para pequeños buques pesqueros, ansiando  
al Caucio, á la navegacion y á la hu-  
manidad irreparables perjuicios. — Pueden  
salvar el puertito que otras personas le  
mantengan ciertas artificiales para formar  
un puerto á fuera del muelle, y que  
siguiendo en Denia una organización en que  
ha querido dotarle la municipalidad, se  
le pese abandonado y perdido quedando  
tan poco costa para que su Gobierno con-

vertirle en puerto cerrado y una pequeña  
presa fluvial. - Otra vez en la  
familia de los ríos nos pone para pro-  
mover decididamente las obras porque  
se trata en tales las importancia ac-  
tual del Puerto y toda la comarca. Con-  
siderando sólo á aquella localidad,  
tenemos que de apenes unos 200000  
que trabajan para contribuir en el  
años 1863, é atraparlos hoy nada meno  
que 500,000 h. v. La misma pro-  
piedad debe notarse en los otros que-  
bros de igual perdón, si quienes tam-  
bién deben también beneficiar la mayor  
del Puerto, que viene para la exporta-  
ción del mismo y que les debe apro-  
ximadamente 1000000 de personas, para tra-  
bajar sus numerosas industrias;  
y cada río pue-  
to que pasa por el país trae contribui-  
do y contribuye cientos de miles al  
los ríos del Estado y en las infinitas  
obras públicas que nos todas partes se  
ejecutan, ver también en el tráfico algu-  
nos caudales en favor suyo, que refle-  
jan maravilladamente en procedio y

11

gloria de la Nación, dando ocasión a  
muchos bríos que faltan de trabajo men-  
jor hoy no pedirlo desgraciadamente a la  
Caja de Pensiones ó a menores con su dinero, y llevan-  
ciertamente honor á las Corporaciones, auto-  
ridades y funcionarios que llevan a cabo tan  
importante y urgente mejora. - Haga bien  
el punto para conocer la verdadera im-  
portancia de aquel puerto que en el tránsito re-  
sulta anualmente sobre millón y medio ó  
dos millones de reales. Si no seña, pues, justo  
que todos hagamos un esfuerzo supremo  
para levantar aquel punto de la vergüenza  
nosa, ¿qué se encuentra? - Del  
informe della Comisión resulta insufi-  
ciente; que no sabe por ahora ocuparse de  
las metas que naturalmente reportaría  
la obra que motiva este dictamen, porque  
hasta coincidas son del Gobierno y de la Na-  
ción, puesto que es público, no ya su utili-  
dad, sino su necesidad verdadera. Pero son  
los extremos á que debe concretarse la co-  
operación que inscribe. - Se trata de ini-  
ciar la realización del proyecto y de mu-  
cho all conduce al trámite que el



derecho, es lo que constituye y debe constituir el objeto primordial de las gestiones natales de la administración.

Comprendiendo así el significado y los mayores contribuyentes de Dénia, se limitaron con el solo que tantas veces ha sufrido á aquel municipio que las acciones ilustradas del Gobierno impulsaron la iniciativa que debía adoptarse para dar cuerpo á las ideas y poder seguir el expediente con mucha mayor y progresiva por toda la tramitación legal. - Requerido al efecto aquél residuario para que manifestase los impuestos y arbitrios especiales que convenía establecer para contribuir á las obras que dan ocasión al presente informe, se apresuró á votar los que contaban en el acuerdo muy a su vista irá unida al expediente. Es digno de observarse que Dénia no ha infundido sostener frente alguna de los gastos, al punto que tampoco se ha negado expresamente á tomar á su cargo aquella participación. La



guardado silencio sobre este particular. - Interpretando así rotundidad este silencio en la comisión pese á que la municipalidad ha tenido presente el art. 3º de la ley de 17 de Diciembre de 1851 y el 6º del Regla-  
miento para su ejecución en virtud de cuyas disposiciones corresponde exclusivamente al Estado satisfacer los gastos de las obras de aquél puerto por haber sido declarado de refugio en 23 de Diciembre de 1831 y en favor lo mismo del mítines general segun el artículo 5º de la citada ley. - Partiendo de este principio, hubo Dénia de comprender que debía limitarse á ilustrar al Gobierno sobre los medios á que en aquella localidad podía recurrir sin resentir los intereses de la misma, para atender el Gobierno á las causabildades obras de cuenta estatal de la Nación; y bajo este concepto ésta Corporación se explica satisfactoriamente la falta de espontaneidad de aquél municipio.



cipio en una de las principales bases de la empresa, toda sea que al proceder de esta manera se colocan dentro de la ley. — Esto dejó sin embargo de comprender la Comisión las dificultades que lleva consigo un proyecto de esta índole y los obstáculos que naturalmente se oponen á su desarrollo práctico, si el Estado ha de costear todos los gastos que son inherentes á su realización. Por otra parte abriga también el mismo convencimiento del que en punto de las condiciones del que se trata no solo interesa á la localidad que tiene la fortuna de poseerle; sino también á toda la extensa zona que vivifica con su influencia, y por su siguiente á la provincia entera, que como cantidad colectiva, está altamente interesada en el bien general de la misma y en el particular de cada una de las localidades que la constituyen. Combinadas estas dos importantes apreciaciones, comprende la Comisión

que puede haber casos en que el Gobierno, deseoso de procurar mas rápidamente las mejoras materiales de la naturaleza de la presente y no viéndole tal vez posible conseguirlo de otro modo, invite á la localidad interesada á contribuir al coste-monto del su costo; y comprende también que la provincia en cuyo beneficio y gloria redundaría la obra pública en cuestión, acapte igualmente con justicia alguna participación en el pago de los gastos referidos. Todo en verdad supone falta de cumplimiento á lo establecido en la ley antes mencionada, porque en tal caso se dispensa al Estado de satisfacer la parte que se encargue de cubrir la provincia y el municipio, siendo así que ésta por la ley obligado á ello; pero es tan provechoso para el bien general el hecho de que las mejores materias se realicen todo lo menos posible gaseas, que no deben tener ni siquiera la Diputación y Municipio en ofrecer esa ventaja al Gobierno de contribuir con los recursos



que sus presupuestos les permitan p'a  
una obra tan útil y de conocida  
necesidad. - Pues bien, consecuentemente la  
Comisión d' estos sentimientos y celos por  
la prosperidad de los intereses  
que representa, cree que la Diputación  
debe apresurarse á aceptar con gusto  
el cargo de satisfacer alguna parte  
de los gastos de las obras de aquél  
puerto, e invitar al municipio de  
Daimiel á que contribuya también  
con sus fueras al logro de tan  
grande objeto tan pronto como sea  
conocida la cantidad d' que acci-  
da el presupuesto que se forme. -  
Hay noticias ciertas de que en el año  
1829 fui aprobado ya por el Go-  
bierno el presupuesto que formó el  
Gobernador D. Agustín del George Beni-  
bal, cuyo total importe no alcanzaba  
a trece millones de reales. Suponiendo  
que en la actualidad no debe ser mu-  
cho mayor la suma que se necesita  
para llevar á cabo el proyecto, es

37



74.

sin embargo indudable que no bastaría  
tal para ello lo que entonces se presupues-  
ta, porque naturalmente se comprende que  
en el transcurso de tantos años se habrá  
seguido progresivamente el fondo del pu-  
erto. Por otra parte pudiera ser fácil  
también, que á consecuencia de las vi-  
situdes de los tiempos, se hubiese entra-  
viado en los centros administrativos el  
presupuesto aprobado de la menciona-  
da fecha, y grande que estas dos con-  
diciones de que desde luego se renuncie  
á inquirir lo que pueda resultar de  
aquel antiguo documento, y se proceda  
á su nueva formulación con anterior cono-  
cimiento de causa segun las circunstan-  
cias apreciables en la actualidad. - En mi  
vista, pues, la Comisión que nos obre  
á de parecer que lo que el presente pro-



17.

cede es que se dicten las órdenes oportunas para que inmediatamente se de principio á la formación del plan y presupuesto definitivo del puente en cuestión, y que se invite al Ayuntamiento de Denia á que asocíándose á los mayores contribuyentes voten un suplemento de la cantidad con que quedan contribuir para la realización de estas obras, bajo las condiciones e intereses convenientes y en su vista la Diputación Provincial por su parte votar otra cantidad en su presupuesto para el objeto expresado. — Ollante

3 de Mayo del 1865. — Llorente.  
Rafael Selva — Carlos Fernández  
Notificada la Diputación Provincial del anterior dictamen tuvo á bien aprobarlo, y recordósele dirigir el correspondiente oficio al Ayuntamiento de Denia invitándole a que asocíándose á los

mayores contribuyentes en cuantías que sea haga del de Concejo, votar el suplemento al que se refiere este dictamen para recurrir para contribuir al costo de las obras del puente y puente, y obtenida esta aprobación se deve por la Diputación sin necesidad de nuevo acuerdo la exposición oportuna al Gobierno del C. E. pidiendo la formación de planes, presupuestos y demás que procedan para la realización de la obra, teniendo presente al formar el presupuesto ordinario por si hubiera necesidad de hacer posible conseguir alguna subvención de los fondos provinciales.

Igualmente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de esta provincia transcribiendo otra del Exmo Sr. Capitán General del distrito de Vizcaya, sobre mismo para que informe esta corporación si el servicio desmovilizado que prestó D. Juan Francisco y Meara, nació y falleció en esta Ciudad, como miliciano nacional desde



Alicante

tu cargo el veintiuno y ocho de agosto  
de mil ochocientos treinta y ocho hasta  
fines de mil ochocientos cuarenta fué  
constituido ó periódico, y la Diputación  
acordó que para prestar el servicio que  
se reclamaba se pidiesen informes al  
Ayuntamiento de esta Capital, y que  
en vista de ellos se cumplimentase por el  
Presidente de las mismas

También se dio cuenta del  
expediente que remitió á dicha Corporación  
el H. Gobernador de la provincia  
con fecha dos de Mayo último, formado por el Ayuntamiento de Moraira  
en solicitud de que se le conceda  
subvención por el Gobierno de S. M.  
para continuar un edificio destinado  
á escuelas de niños de ambos sexos,  
para que de conformidad á lo prescrito  
en la Regla 7<sup>a</sup> de la Real Orden de 21 de  
Julio de 1856, informe esta corporación so-  
bre la necesidad del subvención; y la Di-  
putación después de haber hecho una pa-  
rte detenida y haber hablado varios

76  
S. apoyando la conveniencia de que las obras  
se efectúen pronto, acordó que se devolviese el ex-  
pediente con informe favorable y razonado.

Seguidamente se dio cuenta de  
cuatro propuestas del repartimiento individual  
de la contribución de Consumos y recargos para  
el año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Á Sesentay cinco de los pueblos de Denia, Cope,  
Cuatrobanderas y Calpe, y la Diputación acordó  
se devolviesen aprobadas de conformidad con  
lo propuesto por la administración de Ha-  
ciendas Pública.

Aho continuo se dio igualmente  
cuenta de una comunicación dirigida á  
esta corporación por el Presidente de la Socie-  
dad Agrícola valenciana, fecha 26 de Febre-  
ro último, en que remite un ejemplar  
del proyecto de organización de la agen-  
cias rural presentado á dicha Sociedad  
por el socio D. Vicente Lasa y Palomar  
res al fin de que cada uno de los go-



77

Gobierno Supremo y de los Cuerpos Colaboradores para que dicho proyecto se adopte como ley general ó se autorice el planteamiento de aquél en las provincias cuyas Diputaciones quieren adoptarle, y se sirvió acordar que se eleve una acta y razonada exposición al G. M. recomendando la utilidad del proyecto y la conveniencia que reportaría á las provincias el que cuando antes se discuta en el Congreso y se haga ley del Estado; y que se dirija una comunicación al expresidente H. Presidente de la Sociedad Agrícola Valenciana dandoles las gracias por la atención que ha tenido con la Diputación de esta provincia al mandarle el magnífico proyecto de que se ha hecho merito, y que lo ha acogido como suyo para recomendarlo especialmente al Gobierno de G. M. por medio de unas exposiciones, sin perjuicio de hacerlo también en corporación y particularmente á los Diputados a Cortes de esta provincia. Por último se dió también

cuenta de una exposición del D<sup>r</sup>. Manuel Gómez y Martínez Comerciante Capitalista vecino de Madrid y Director general de la Casa Pascual de Madrid manifestando que entre las negociaciones que en este escala se propuso abrazar figuraba en primer término el permiso de crear en provincias permanentes de la industria en las capitales de provincia para ofrecer esto al trabajo, extinguir la miseria y acrecentar las facultades productivas del país y solicitando autorización para plantearla en esta provincia, reservandole el derecho de propiedad que le corresponde, y otorgandole si puese acquirible una salvación que atenuase sus desembolos y le alicante á la prueba terminación tan importante pensamiento, y la Diputación acordó se manifestase al interesado que reconocía la magnitud y elevación del pensamiento, que en su dia puede reportar grandes beneficios á la Nación, pero que por estar ya cerrados los presupuestos de este año no se le puede dar ninguna clase de subvención, solo si concederle por su parte la auto

ALICANTE

78

tracion en los mismos términos que la presente  
leide y prestarte todo el apoyo que necesita  
para su realización.

El H. Cortés hizo presentar que  
para dar el lustre y decoro que merece la  
Diputación de esta provincia, debian pedirse  
del Gobierno de S. M. franquicias en las corres-  
pondencias de sus individuos, si bien estuvi-  
sen convocados; y se acordó elevar al S. M.  
una atenta y reverente exposición pidiendo  
la franquicia en la correspondencia de  
que no hablare el H. Cortés e invitar a  
las demás Diputaciones para que secum-  
den este permiso.

Hecho las cuatro de la tarde  
el H. Presidente levantó la sesión diputativa  
que se volviera a reunir mañana a las doce  
para terminar los asuntos que quedan  
pendientes de despacho á la Diputa-  
ción en esta convocatoria, de que y el  
Secretario interino certifico.

Senores. Sesión del dia 5 de Marzo de 1861.

Presidente:  
D. Vicente Bernabeu.  
A vocales.

Cortes  
Cholvi  
Marco (D. Juan Pérez)  
Pérez (D. José)  
Selva (D. Rafael)  
Morand (D. Carlos)  
Die (D. Víctorio)  
Pérez Ríos  
Ríos y Soler  
Pérez (D. Ciro)

En la Ciudad de Mí-  
anster el cinco de marzo de mil  
seiscientos sesenta y cuatro dadas las  
doce de la mañana se reunieron  
en el Salón de la Diputación bajo  
la presidencia de D. Vicente Ber-  
nabeu los Senores que al margen  
se expresan y dada lectura al acta  
anterior fue aprobada por una  
unanimidad.

Leido el dictámen de los  
comisiones de Carreteras que integra la insertará  
a continuación, del cual resultan algunas re-  
formas combinadas con el plan general  
de carreteras del Estado, la Diputación se



llevó aprobado y dispuso que el camino no desde Pego al confín de la Provincia con dirección a Oliva, que no figura en el plan de caminos, se le considere incluido en el mismo con el numero 5º puesto que ya se halla concluido; y que los ocho que se anuncian lleven los numeros correlativos en la forma siguiente, advirtiendo que por haberse aumentado un numero de los primeros que tenían hasta el veintey seis inclusive, se entienda este como veintey siete, e igualmente los siguientes, y que los demás tengan la numeración siguiente:

28. El de Moix a Barreras.
29. El de Tíbi que va a empalmar con la carretera de Játiva a Mieante por Jijiva.
30. El de Pdigastro que empalmará con la carretera de Orihuela a Benijofar.
31. El de Oriol a Castalla.
32. El de Agosto a la estación de San Vicente.
33. El de San Miguel a la Carretera de Orihuela a Benijofar.
34. El de Llorcha a empalmar con la carretera de Planes a Gandia.

35. El de Agres a Murol  
Dictamen de la Comisión de Caminos referente al plan general de los de la Provincia.

Esta Comisión después de examinar con atención el plan general de caminos provinciales, y visto el informe del Ingeniero Jefe de la provincia, debe manifestar a la Exma Diputación, que está conforme con la supresión de los caminos que dice el Ingeniero propone y con la adición de los que también cree necesarios combinados todo con el plan general de Carreteras del Estado en esta provincia y arreglados a las necesidades del país. Convenientemente creé la Comisión, que del camino que se proyecta desde Mieante al confín de la provincia, por Guadamar y Torrevieja, debe partir inmediatamente desde el punto conveniente, que pasando por los pueblos de Die termine en Dolores cabecera de partido judicial, comunicándose por este medio directamente con la Capital de provincia.

Respecto al orden de preferencia que guarda los estudios y construcción indica el referido Ingeniero Jefe, la Comisión lo tiene en cuenta ajustado en parte, no puede aceptarlo

en todo, oyendo mas conveniente a los intereses generales de la provincia, como anteriormente lo tenia dispuesto la propia Diputacion, que se sigue el orden siguiente:

Nº 1º De Pego al confin de la provincia con dirección a Oliva.

2º Del Murla a Pego por Sagua, con un ramal desde este punto ó de la pena del Eusambra a Odana.

3º De Gata á Saltiva, con un ramal hacia el en paradero.

4. De Callosa de Segura a Rojales por Almudia, con un ramal á San Fulgencio.

5. Desde estacion de Monovar al confin de las provincias en dirección á Almiser por Monovar y el Pinor.

6. De Murla á Benisa por Vator.

7. Desde Almiser al confin de las provincias por Torre de Gaytan, Guardamar, y Torrevieja, con sus ramales desde el punto conveniente por los pueblos de Díe ó Dolores.

8. De Petrel á la estacion de Elda por Elda.

9. De Almiser á la estacion de Sax.

10. De Biar á la Cañada.

11. De Villena á Pameras por la Cañada,

10



80.

Campo de Mirra y Benijamal, con un ramal desde este punto á Biar.

12. De Orihuela á la estacion del ferrocarril de Cartagena.

13. Del Villajoyoso á empalmar con la Carretera de Saltiva á Alcañiz por Orcheba, Lella, Peñagula y Benifallim.

14. De Orihuela al confin de las provincias en dirección á Alcañiz por Beniferrí.

15. De Orba á Benidoleig ó sus inmediaciones al Camino de Tilla cerca de Pedreguer.

16. De Monovar á Elda.

17. De Torremolinos á la Carretera de Alcañiz ó Alcoy, empalmando en el punto conveniente

18. De Callosa de Cuartres á Altea.

19. De Alabara á Cabral.

20. De Rellue á la Carretera de Alcañiz ó Tilla por los Baños de Agua.

21. De Villena al confin de la provincia con dirección á Ecija por las Virtudes.

22. De Villafranquera á empalmar con la Carretera de Villena.



LXXXVII. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

tera de San Vicente en la casa llamada del  
Ciprés ó sus inmediaciones.

23. De Crevillente á Elche.

24. De la estación de San Vicente en empalmar con la  
carretera de Villena á Alcoy en el punto con  
veniente.

25. De Denia á Javea.

26. De Javea á Denia por Benifachell y  
Teulada.

27. De Játiva á Jata por Llüber.

28. De Alcoy á Paterna.

29. De Tíbol en empalmar con la carretera de Játiva  
á Alicante por Sijena.

30. Del Hogarzo á empalmar con la carretera  
de Orihuela á Benifofar.

31. De Orihuela á Castalla.

32. Del Agost á la estación de San Vicente.

33. De San Miguel á la carretera de Orihuela  
á Benifofar.

34. De Lorcha en empalmar con la carretera  
de Planes á Gaudí.

35. De Agres á Muro.

Con los caminos incluidos en el ante-  
rior plan y el orden de preferencia con-

que se les señala, quedarán satisfechas las  
necesidades de la provincia en lo que respecta a co-  
municaciones. Y por último la Comisión de  
Acuerdo con el parecer del Ingeniero Jefe, es  
de opinión, que el camino señalado en el  
plan con el numero 7 debe costearse por el  
Estado, por ser continuación de la carretera  
de segundo orden de Alcañete á Tíbol, y  
conducir á las Salinas del Estado en Torre  
vieja. Alcañete tres Marzo de mil ochocientos  
setenta y cuatro. = Lino Gangas. Felipe Llobregat.  
Joaquín Rico Soler. - Ramón Pérez Marco. - Car-  
los Cholvi. - Juan Pérez Rico. - Carlos Pérez  
y Paya.

También que se anuncie todo esto  
en el Boletín oficial para convencimiento de  
las autoridades y personas á quienes interese.

Hecho presente á la Diputación  
provincial por D. Joaquín Rico y Soler  
el citado en que se encuentra la reparación  
que se está ejecutando del camino de Peña  
grillo al Barranco de la Batalla por  
Benifallim, uno expediente hermoso y lavo-  
so y explico algunos particularles se sirvió



acordar la subvención de cienlos cuarenta y nueve mil reales á que asciende el importe de las obras de fabrica que se han de construir, y en la subvención se adjudicaran por menos cantidad que la subvención acordada, que el sobrante se invierta en las obras y trabajos de la reparación del mismo camino, y que se disponga la inscripción del oportuno expediente de subvención, manifestandolo así al Ayuntamiento de Penagüiles y que de las gracias en nombre de esta Diputación á los dueños de los terrenos cedidos y donativos que voluntariamente han hecho para la reparación de dicho camino con sus dependientes y generosidad que les enaltece.

Por el mismo Dr. Diputado Dn.  
Joaquín Rico y Soler, se hizo presente igualmente el Estado en que se halla la reparación del camino de Benilloba á empalmar con el de Penagüiles justo al Meas de las tres piedras; y la Diputación acordó subvencionarla con la suma de setenta y cuatro mil seiscientos sesen-

ta y seis reales, diez y siete céntimos á que asciende el importe de las obras de fabrica, y si en la subvención se adjudicaran por menos cantidad que la subvención acordada que el sobrante se invierta en las obras y trabajos de la reparación del mismo camino, todo esto sin perjuicio de que pase previamente el proyecto á la Junta de obras para su informe, y obtendrá que sea la correspondiente aprobación, que se subvencionen las obras y se lleven á efecto.

Liquidamente se dio cuenta de una exposición dirigida á esta corporación por Dn. Domingo Gallego y Alvarez y Dn. Julio Berdier, Marques de Verdú, comprometiéndose á construir un ferro-carre que partiera de Murcia pasá por Orihuela, Moncada, Dolores y Elche viéndose á ser palmar con el de Alcañiz en la estación de la misma en el término de un año,



previa la concesión y subasta, siempre que la Diputación se comprometa a concederles una subvención de cincuenta mil reales vellones por vía de indemnización de los gastos extraordinarios que ocasionen los estudios de la linea, a los quince días de ser aprobados por Real orden, y a suscribirse por una cantidad de acciones igual al treinta y siete por ciento del importe total del presupuesto, pagadas en la forma siguiente: treinta y tres por ciento, cuando los trabajos de explotación estuviesen concluidos, treinta y cuatro por ciento, luego que la linea estuviese en explotación y los treinta y tres por ciento restantes seis meses después; y la Diputación tuvo a bien someterlas en consideración y acordar que para obrar con todo acierto se remitieran copias de dicha exposición a los Alcaldes de Orihuela, Dolores, Lleida y Alcañiz para que circulandas por los pueblos de sus partidos respectivos expusieran lo que seuzan por conveniente.

El G. Presidente manifestó que

teniendo en cuenta lo prescripto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Diciembre del año último encareciendo la necesidad de que las Diputaciones propongan su aprobación en las primeras sesiones que celebren los individuos que han de desempeñar las Secretarías, y de los Consejeros de provisión según lo prevenido en el párrafo 5º del artº 55 de la ley para el Gobierno y Administración de las minas de 25 de Septiembre, creyese estable en el caso de que la Diputación se ocupase de este importante y pertinente asunto para dar cumplimiento a las disposiciones que dejaba dichas, y tomada en consideración por todos los señores la propuesta anterior, se fueron a escribir cada uno la lista de las personas que consideraban más apropiado para los cargos expresados así como también para el de un oficial de Secretaría dotado con diez mil reales, cuya plaza se aumenta a la plantilla existente por tener dicha provincia mas de treintas mil almas y con sujeción allo prevenido en otra Real orden

24

También de los de diciembre del año  
último, cuyas listas fueron depositadas  
en la urna preparada al efecto y leídas  
por el H. Presidente, dala vista de los de  
mas Senadores Diputados dio el resultado  
siguiente.

#### Propuestas para Consejeros.

- Dn. Joaquín de Ordóñez y Feliz por ocho votos  
Dn. Primitivo Leriva y Reymundo por ocho votos  
Dn. José Carlos Bellido y Brotons por ocho votos  
Dn. Juan Maestre y Algarra por ocho votos  
Dn. Nicolás Zácaras y Orios por diez votos  
Dn. Vicente Gómez Carbonell por diez votos  
Dn. Vicente Molto por tres.  
Dn. José Gómez y Pérez por tres.  
Dn. Manuel Torreto García por tres.  
Dn. José Pascual Arcila por tres.  
Dn. José Devia y Lillo por tres.  
Dn. José Polo y Castello por tres.  
Dn. Antonio Sánchez y Dejera por uno  
Dn. Julián Espino por uno.

#### Propuestas para Secretario.

- Dn. Tomás Fernando y Felices por once votos  
Dn. José M. Caro por siete votos



25.

Dn. Juan Bautista Esteban Reig por siete votos

Dn. Joaquín Gómez por tres votos.

Dn. Juan Rodríguez Aguilar por tres votos

Dn. José M. Moras por un voto.

Dn. Juan Bautista Plaza por un voto.

#### Propuesta para Fiscal.

Dn. Juan Brotons y Bellido por diez votos

Dn. Geógracias Logroño y Hidalgo por ocho votos

Dn. Federico García por siete votos

Dn. Joaquín Rodríguez Cartagena por tres.

Dn. José Villanueva por tres.

Dn. Jorge Cañizares y Pérez, por uno.

Dn. Graciano López y Arceo, por uno.

riendo los que han obtenido  
mayoría de votos para consejeros. Dn. Joa-  
quín de Ordóñez, Dn. Primitivo Leriva, Dn.  
José Carlos Bellido, Dn. Juan Maestre, Dn.  
Nicolás Zácaras y Dn. Vicente Gómez, an-  
do la Diputación que sean estos los que bayan  
propusos en las demás provincias los dos conse-  
  
ALICANTE

feros que se han de nombrar.

Y viendo igualmente D<sup>r</sup> Tomás Fernández, D<sup>r</sup> José M<sup>o</sup> Caro y D<sup>r</sup> Juan Bauzáta Esteve y Reig, los que también obtuvieron mayoría de votos para el cargo de Secretario de esta Corporación y Consejo provincial se acordó que fueran los amigos que figuraren en la terna pero ocuparan el primer lugar el D<sup>r</sup> José M<sup>o</sup> Caro, porque la mayoría de los Hrs. Diputados lo había votado en su lista en primer lugar, el segundo D<sup>r</sup> Juan Bauzáta Esteve y el tercero D<sup>r</sup> Tomás Fernández que es la forma con que lo votó la mayoría, apesar de haber sido el tercero mayoría de votos.

Y viendo también D<sup>r</sup> Francisco Protous, D<sup>r</sup> Geógrafas Logorb y D<sup>r</sup> Federico García los que obtuvieron mayoría de votos para la plaza de nueva creación de oficial de Secretaría, se acordó que de lo más importante sea que los anteriores sean los que pi-

guieren en la terna.

El Señor Presidente manifestó que había vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una plaza de Oficio segun do del Consejo de esta provincia, cuyo nombramiento corresponde a esta corporación por un sueldo de tres mil reales y que el Secretario iba a leer las exposiciones presentadas por D<sup>r</sup> Ramón Blanes Baños, D<sup>r</sup> Ant<sup>o</sup> Alonso Martínez, D<sup>r</sup> Juan Molto y Carbonell, L<sup>c</sup> Constantino Vilachet, D<sup>r</sup> José Mella y Ruiz y D<sup>r</sup> Agustín Fuenkes. Teniendo servicio que D<sup>r</sup> Ramón Blanes y Baños, vecino de esta Capital, licenciado del Ejército y de la Guardia Civil, Guarda de monjes cesante con cuatro mil reales y condecorado con la cruz de San Fernando de 1<sup>a</sup> clase y otras varias es a él que más méritos y servicios ha prestado, y la Diputación acordó por unanimidad se concediese a su favor la expedición plazas.

El mismo Hr. Presidente avisó la vacante de director del Arquitecto provincial dotado con ochomil reales y que con-



LXXXVII. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE

43

poniendo hacer dentro Corporacion la oportuna propuesta en favor al H. Gobernador de la provincia procediere el Secretario que inscriberá dentro las tres únicas exposiciones presentadas en solicitud de esta plaza, suscritas por los señores Don Juan Poveda y Enciso, Dr. José Moreno y Jiménez y Dr. Evaristo Aquilina y Tornero y Homegosas; y verificado lo procedió a la formacion de la feria en papeletas suscritas por los señores Diputados que depositaron ellos mismos en la urna las cuales se abrieron y leidas resultó la mayoría de votos a favor de dichos señ. pero en la forma siguiente 1º En primer lugar Dr. Juan Poveda en 2º Dr. José Moreno y Jiménez y en 3º Dr. Evaristo Aquilina y Tornero y se acordó a la feria se hiciera de la manera y por el orden que habían sido votados.

Para las plazas de Pobres tanto de caminos vecinales de estas provincias dotada con el monto de veintimil reales

86.

anuales se leyó la única exposicion, presentada por Dr. José Laviles y Pérez vecino de San Juan y por esta circunstancia y por que se le consideró como suficientes merecidos para el desempeño del cargo, la Diputacion por unanimidad se vino a considerar el nombramiento a favor de dicho Dr. José Laviles y Pérez.

El H. Presidente manifestó que el Archivero del Gobierno dentro provincia con el monto anual de veinte mil reales había sido nombrado con fecha diez y ocho de Diciembre del año ultimo fecha posterior a la publicacion de la ley vigente de gobiernos de provincias y como segun lo prescrito en el parrafo 5º del articulo 55 de la expresa ley corresponde a las Diputaciones provinciales proponer la feria para las vacantes de esta clase de destino por ser pagados de los fondos provinciales cuyas atribu-



ciones le fueron usurpadas por la mencionada Real Orden, y siendo además noticia de que Dn. José Rodríguez Correa que la desempeñaba ha obtenido otro cargo en Ultramar, estable la Diputación en el caso de hacer uso de las facultades que la estaban conferidas proponiendo la oportunidad de los sujetos que han de servirlo. Y habiendo votado en igual forma que los anteriores resultó la mayoría a favor de Dn. Luis Bernabéu y Gamigas, Dn. José Rodríguez Correa y Dn. Rafael Argueta, acordándose hacer así la propuesta correspondiente.

Siendo la hora de las once de la tarde por el Señor Presidente se levantó la sesión disponiendo que se volverían a reunir mañana a las doce para concluir el despacho de los asuntos pendientes, y así ser posible para dar por terminada la primera reunión de que ygo el

Secretario interino certifico.

Senores. Sesión del dia 6 de Marzo de 1861.

Presidente  
Bernabeu (D. Vicente)

Vocales

Cortés  
Cholvi  
Pérez (D. José)  
Selva (D. Rafael)  
Morand (D. Carlos)  
Die (D. Victorio)  
Pérez Rico (D. Joaquín)  
Rico y Soler (D. Juan)  
Pérez (D. Ciro)

En la ciudad de Alicante  
a los seis días del mes de Marzo de  
mil ochocientos sesenta y cuatro se  
reunieron en el Salón de la Dipu-  
tación Provincial bajo la presi-  
dencia del G. D. D. Vicente Berna-  
beu los Señores que al margen se  
expresan y dada lectura a la acta  
anterior fue aprobada por una  
niedad.

Leída una Real Orden fechada veintiún y  
seis de Febrero transcrita por el G. Gobernador  
de esta provincia en dos del actual por la  
que se manda ser admitido como Diputa-  
do provincial por el partido de Pego el Dr.  
Dn Pedro Pascual Gala, en seguida epibio  
dicho Señor los documentos que justificaban  
su abituid legal; y declarado así por la  
Diputación se difirióse el jiramiento  
hasta que se halle en la provincia el Señor  
Gobernador, en observancia á lo prescripto  
en el artículo 34 de la ley vigente para el  
Gobierno y Admón de las provincias.

Resultados del dictamen de la  
comisión de Carreteras que el proyecto número  
número 2 está aprobado por la Dirección  
general en la parte de Murcia a Pego la  
Diputación se sirvió acordar que se saquen  
desde luego á rebajar las obras, y que al  
efecto se expidan las convenientes órdenes.

También se sirvió acordar la  
misma, que se establezca como regla general  
para lo sucesivo que los Directores de Caminos  
procedan á los estudios de los comprendidos

en el plan general de carreteras por el orden con  
que han sido aprobados por la corporación, y  
que los proyectos que hubiere ya aprobados o es-  
tudiados terminados en algún pueblo como los  
que se hallan en el caso de los números 1, 5 y 13,  
se lleven á efecto en la misma forma del  
estudio sin esperar á la tramitación de los otros  
trozos que forman parte en los mismos núme-  
ros, y que se comunique este acuerdo á los Di-  
rectores de Caminos vecinales.

Leído el dictamen de la Comisión  
que se nombró en la sesión del dieciocho de  
Enero último para informar sobre una es-  
posición de varios vecinos de Cocentaina de  
acusando á la familia de los Señores Ruiz  
como monopolizadores del poder y al Dipu-  
tado G. Dn Joaquín Rico por haber uti-  
lizado y apoyado la candidatura del Sr. Mena  
y Domínguez, y la Diputación se sirvió aprobar  
el expresado dictamen acordando su conformidad.



de conformidad con el mismo.

Seis Señores Diputados presentaron una propuesta que se leyó por el Secretario que suscribe, que copiado á las letras dice así:

"Los Diputados Provinciales que suscriben, proponen á la Diputación para el completo arreglo del personal en todas las dependencias que se paguen de fondos Provinciales, que se tomen los acuerdos siguientes:

Que se nombre á D<sup>r</sup>. Marcelino Vener, para la plaza de Subsecretario que faltan proveerse caminos vecinales.

Que habiendo aumentado con dos plazas de sobrestantes el ramo de caminos vecinales, y provistos los dos compuestos entendidos y prácticas como las nombradas, se supriman la plaza de diez mil reales que desempeña hoy D<sup>r</sup>. Pascual Real Bueno, que el ageno á esta carrera.

Que con el importe de la plaza que se suprime según la anterior propuesta se cree una de delineante con seis mil reales

agregadas al Arquitecto de Provincia; con lo que quedara atendida la reclamación de este, nombrándose para desempeñarla á D<sup>r</sup>. Luis Oliver, intérprete en el ramo.

Que para la vacante que dejó D<sup>r</sup>. Juan Brotons, propuesto en primer lugar para la plaza de Oficial del Consejo se acuerda á D<sup>r</sup>. José Carratalá empleado ó escribiente que goza hoy el sueldo de cuatro mil reales.

Que este sueldo se lleve con doscribientes uno de 1500 y otro de 1500, consigo se aumentaran los brazos en el servicio y se nombrará para la primera al D<sup>r</sup>. José Bonet y Oliver y á D<sup>r</sup>. Lázaro Limo y Gómez.

Que se nombre á D<sup>r</sup>. Claudio Villar empleado antiguo escribe para la plaza de Secretario contador del Hospital Civil de San Juan de Dios, en lugar del D<sup>r</sup>. José Llobregat que hace poco tiempo entró en otra carrera.

Que se nombre á D<sup>r</sup>. José Sáez y Melchor, sobrestante de Caminos vecinales en lugar del D<sup>r</sup>. José Legay que por

45

no permitirlo mis circunstancias no pue-  
de salir de mi domicilio a prestar el  
servicio de mi cargo. - Alcaldes de los Mo-  
zos el 20 de enero 1861. - Víctorio Díez. - Rafael Selva. Ciro  
Pérez. - Joaquín Rico. - Juan de Paula Pérez.  
Carlos Monand.

El H. Cortés manifestó que debían  
aplastarse los monogramas y reparacio-  
nes que se indican en las propuestas que invi-  
eron provisoriamente y sin previo aviso aca-  
baban de leerse, para la proxima reunión  
de la Diputación, en la que debiera tra-  
barse del presupuesto ordinario ofrecer  
mas oportunidad y alguna brecha para  
adquirir datos sobre las cualidades de  
los agraciados, de las faltas de los que ha-  
yan de quedar asentados, y de la convenien-  
cia y ventaja que al servicio pueda repor-  
tar de tal movimiento de empleados. Los  
Diputados creyendo conveniente lo que se  
expresó en dichas propuestas la aprobo por  
diez votos, manifestando el Señor Dr. José  
Luciano Pérez que la aprobaba. También  
menos en lo que se refiere a la reparación

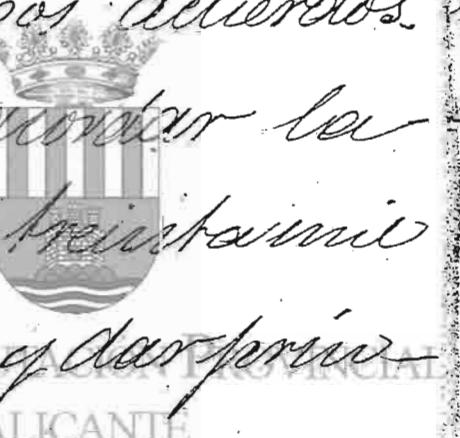
90.

del H. Dr. José Llobregat y votando los  
Señores Cortés y Cholvi por que se suspenda  
este acuerdo según lo que proponen el primero.

A seguidos se pasó a la discu-  
sión y votaron por artículos y dio el mismo  
resultado que la votación por totalidad, apa-  
reciendo dos votos en contra de cada uno  
de los artículos y ocho en pró a excepción del  
referente al Dr. José Llobregat que tuvo diez  
aprobando lo que se propone y tres contra-  
rios a la aprobación.

El H. Cortés apoyado en lo que  
siempre expuso y señaladamente de la impro-  
visación y falta de noticias y justificantes so-  
bre los méritos y cualidades que en pro y en  
contra de los sujetos considerados en la propues-  
ta pudiera haber protegido en los acuerdos.

También se envió a la Diputación una subvención de treinta mil  
reales para las obras de fabricación de los pri-  
meros



cipio a los trabajos de reparacion del  
camino de Pego al Molinell, y que se  
comuniquen las oportunas ordenes á la Se-  
cion de Fomento y á la Intervencion de  
Fondos provinciales.

Y por ultimo la Diputacion  
se sirvió acordar que para todos los  
casos en que esté haya de estar represen-  
tada por uno ó mas individuos, que  
dien nombrados los Senores D. Vicente  
Bernalver y D. Victorio Die por ser  
los unicos Senores Diputados que residen  
en la Capital.

Y no quedando mas asun-  
tos deque tratar en la presente primera  
reunion ordinaria, se dió por terminadas  
de conformidad á lo prescrito en el articulo  
3º de la ley para el Gobierno y Administra-  
cion de las provincias vigente de que  
yo el Secretario interino certifico.





16.

### Sesión del dia 8º del Abril de 1864.

Señores

Gobernador

Cortés

Pérez Morano

Velva

Pérez (D. Cirio)

Sala

Bernabeu

Morand

Soler y Rico

Díe

Pérez (D. Francisco P.)

En la Ciudad de Alicante el primero de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro dadas las doce del dia se reunieron en el salón de la Diputación bajo la presidencia del Señor D. Enrique de Cisneros Gobernador de esta provincia los Señores que al margen se expresan, con el objeto de proceder al repartimiento entre los pueblos de esta provincia del cargo de ochocientos veintisiete y tres hombres que ha correspondido en el general verificado por el Gobierno de S. M. para el reemplazo de treinta y cinco mil del Ejército EXCMO. D. F. D. J. E. P. ALICANTE

que se ha de convocar en este año segun la convocatoria que al efecto se les hizo con fecha veintey cinco del mes ultimo que se leió en el acto, de la cual se dió tambien conocimiento por el H. Gobernador al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo el H. Gobernador Presidente recibió juramente al Diputado elegido por el partido de Pego Hr. D<sup>r</sup> Pedro Parcual Galá en la forma legal que previene la ley para el Gobierno y Admision de las provincias de 25 de Septiembre del año proximo pasado, y tomó asiento.

En seguida el mismo H. Presidente manifestó que en observancia a lo prescripto en el artículo 37 de la mencionada ley, la Diputación estaba en el caso de nombrar un Presidente para esta reunión extraordinaria, y que desde luego podían servirse designar cada uno de los Hr. Diputados al que fuviere por conveniente, y habiendo hecho en pregado papeletas en blanco fueron despon-

tandolas en la urna, las cuales leidas por el Hr. Presidente dieron este resultado.

D<sup>r</sup> Vicente Bernabéu, , , , , ocho votos.

D<sup>r</sup> Ciro Pérez, , , , , uno id. -

D<sup>r</sup> Juan Pérez y Marco, , , , , uno id. -

D<sup>r</sup> Salvador Corkés, , , , , uno id. -

Resultando por consiguiente que había sido nombrado presidente por mayoría de votos el Señor D<sup>r</sup> Vicente Bernabéu. A su quinda estremiso Señor dio las gracias a la Diputación por la honra que acababa de dispensarle reeligiéndole su presidente, y asegurando por segunda vez que procuraría llevar cumplidamente su cometido como hasta ahora creía lo haber hecho.

La Diputación se ocupó de hacer el repartimiento de los hombres y diezmas que corresponden a cada pueblo de los de la provincia para cubrir el cupo de ochocientos veinte y tres soldados que mantenidos para la guerra y remplazo de este año; y hecho acuerdo que quedase sobre la mesa treintay cuatro horas para su examen y debida comprobación y que cuando se aprobase se inserte

en el Periodico oficial con las convocatorias para el sorteo de deciminas y el anuncio marcando el dia y hora en que se han de verificar, á fin de que lo presencien los interesados que fengan por convenientes y que celebrado que sea el sorteo se vuelva a publicar el resultado definitivo en el mismo periodico oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda.

El H. Presidente manifestó que se le habia presentado una proposicion para dar cuenta á la Diputacion sobre un anuncio distinto del objeto de establecimiento, y que apesar de que el Artº 35 de la ley previene que fuere de los casos señalados en los artículos 32 y 33, es ilegal, nulo y de ningún valor anuncio se acordare distinto al objeto de la reunion para proveer á la Diputacion su completa imparcialidad en la presidencia que ocupaba, abriat discusiones acerca de si ha de ser ó no lugar á deliberar, y mandal Secretario que inscriber que la ley:

Leida dice así: "Pido á la Di-



putacion que en virtud de lo que ordena el artículo 24 número decimo y su parrafo final de una ley orgánica y con motivo á lo resuelto por el Consejo de Estado, se sirva declarar la incapacidad legal del Diputado D. Vicente Fernández mediante el que en el concurre la cualidad de Notario. - Miercoles 15º de Abril de 1804. - Salvador Cortés." El H. Cortés pidió la palabra para manifestar que ante todo se leyese ultimo parrafo del artículo 24 de la ley que dice así: "En cualquier tiempo en que se probare que un Diputado se halla en alguno de los casos señalados en los parrafos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11, 12, 13, 14, y 15 de este artículo, se procederá á la declaracion de su incapacidad legal para ejercer dicho cargo y se hará memoria para su reemplazo." También manifestó que apesar de serle muy sensible el hablar sobre la aptitud ó incapacidad de un compatriota tan digno como lo es el Sr. D. Vicente

Bernabéu un propuesto de Diputado y fue observador de la ley, le ponían en el duro pero imprescindible caso de tener que apoyar un proposición después que la Diputación acordase si había o no lugar á deliberar; pero que sobre esto pocos esfuerzos tenía que hacer después de haberse leído el punto del artículo 74 ya citado que dice muy terminantemente que en cualquier tiempo que se provare que un Diputado se halla comprendido en alguno de los casos que se mencionan se procederá á la declaración de su incapacidad legal y se hará nueva elección, lo cual tiene á evitar que tomen parte en los trabajos de la Diputación provincial personas que no pertenezcan á ella por hallarse incapacitadas por la ley y que por lo tanto nadie más por otra causa devia en un apoyo sin perjuicio y á reserva de aducir nuevas argumentos si algún H. Diputado los daba en contra de lo expuesto. El H. D. Ciro Pérez pidió la palabra en contra de lo dicho por el H. Cortés, y obtenida manifestó

ALICANTE

que el espíritu del punto de la ley que se había leído era para el tiempo habido en que la Diputación pudiera ocuparse de otros asuntos que los únicos para que había sido convocada y que en la actual no se podía ni debía tratar de otros que los de el repartimiento para las quintas, segun lo prevenen otros artículos también de la misma ley; y que por lo tanto regardar á la Diputación se impone acordarlo así. El H. D. Vicente Bernabéu hizo también uso de las palabras en apoyo delo manifestado por el H. D. Ciro Pérez expresando que no se entendía mas porque el asunto era muy claro, de esos que no admiten dudas, si por que se trataba de su humilde persona. Los Señores Cortés y Pérez rectificaron brevemente y el H. Gobernador, presidente, cerró el debate por no haber mas Señores Diputados que hubiesen pedido la palabra, manifestando que el también creía, como había dicho al principio, que no se podía ni debía atrasar la discusión sobre la proposición que se había presentado, por estar muy terminantemente prevenida en el mencionado artí-

culo 35 y que lo expresado en el punto 1º  
hinc del artículo 24 se refiere no a las reu-  
miones de la Diputacion, sino a las circuns-  
tancias del Diputado, entendiendo por  
cualesquier tiempo al discutirse un acta  
o despues de discutida, anterior o despues de su  
firmando y posesion y que para el pro-  
ceder a la votacion de si habia o no lu-  
gar a deliberar sobre aquellamismo; veni-  
ficados resultó que nueve Gobernadores incluso  
el Hr. Presidente votaron porque no habien  
lugar a discutir, y los otros dos restantes por  
que si, y por consiguiente quedó acordado  
y resuelto el no alicagar a la discusion.

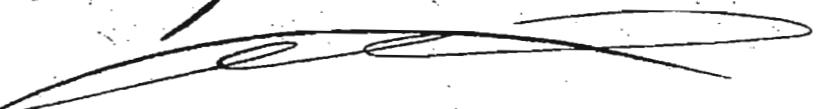
El Hr. Cortés protestó el acuerdo  
que acabava de tomar la Diputacion,  
manifestando que se reservaba el derecho  
de utilizar los recursos que las leyes  
le permitian, por considerarlo contrario  
a los articulos y razones que habian es-  
puesto en apoyo de su proposicion.

Y no siendo posible tra-  
tar de mas puntos en esta reunion, el  
Hr. Presidente levanto la sesion ma-

18.



nifestando que se volveria a reunir mañana  
a las mismas horas de las doce del dia para  
revisar y aprobar definitivamente el reparto, de  
que yo el Secretario certifico.

Luisa de la Cruz  


Señores

Gobernador

Cortés.  
Perez y Mauro.  
Selva.  
Perez (D. Ciro.)  
Gala.  
Bernalben.  
Morand.  
Solery Rico  
Diez  
Perez (D. J. de P.)

Sesión del dia dos de Abril de 1864.

En la Ciudad de Alacant a los  
de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro  
a las doce del dia se volvieron a reunir en  
el mismo salón bajo la Presidencia del  
Señor Gobernador de esta Provincia don Hr.  
que al margen se esperan, y leíos el  
acta de la sesión anterior que fue aprobada



Alicante

por unanimidad.

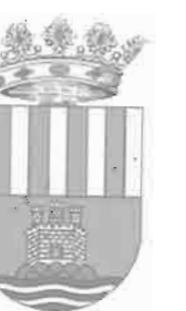
En seguida el Sr. Presidente manifestó a la Corporación había examinado y comprobado detenidamente el repartimiento y convocatoria de pueblos para el sorteo de decimavas y si por lo tanto lo aprobaba y la contestación unánime fué afirmativa, por lo cual quedó definitivamente aprobado; acordando, que el sorteo se verificase públicamente mañana Domingo a las doce del dia, y que se cumpliera en la forma que previene el artículo 29 de la ley vigente de seis plazos.

Año continuo el mismo Sr. Presidente mandó al Gto. que suscribiera y leyera las comunicaciones de los Señores D. José Luciano Pérez Diputado por el partido de Novelda d<sup>r</sup> D. Carlos Cholvi del de Denia, D<sup>r</sup> Felipe Llobregat del de Dolores y D<sup>r</sup> Ginés Ganga del de Elche, en que manifiestan las razones que les impide el poder asistir a las sesiones, y la Diputación ha

26.

mandolas en cuenta al punto acordar que se les dispensase la audiencia por el término de veinte días á cada uno, en uso de las facultades que le concede el artículo 38 de la ley para el Gobierno y Administración de las provincias de 25 de Septiembre del año último; y viendo los señores diputados de que se podía tratar el Sr. Presidente le mandó la sesión disponiendo que manifiestase volverían á reunir á la mencionada hora de las doce para verificar el sorteo de las decimavas según lo había acordado la Diputación, de que yo el Secretario certifico.

Luis Jiménez



Géneros.

Gobernador.

Cortes.

Perez y Marco

Selva.

Perez (D. Ciro)

Lata.

Bernabéu

Morand.

Zoerry Rico.

Ocio.

Perez (D. José).

## Sesión del día 3 de Abril de 1864.

En la Ciudad de Mianche  
á más de Abril de mil ochocientos se-  
tenta y cuatro, dadas las doce de la  
mañana se reunieron en el Salón de  
la Diputación provincial bajo la  
Presidencia del H. D. Enríquez de Eis-  
neros, Gobernador de esta provin-  
cia, los Géneros que al margen de es-  
presas y leída el acta anterior fué  
aprobada por unanimidad.

En seguida el H. Presidente  
manifestó que la Corporación se iba a  
ocupar del sorteo de decimales en las  
forma prescripta por la ley y segun  
la convención acordada y publicada  
en el Boletín Oficial de Ayer número 62, y  
repartidos los H. Diputados convenien-  
temente para que la operación se hiciera  
con exactitud y a completa satisfacción  
de todos, se abrieron también las puertas  
del Salón con el objeto de que la presen-  
ciaran los interesados y demás personas  
que quisieran, y verificado dio el resul-

to

Taño siguiente:

Partidos.

Número como Cupo que ha  
sido sorteado en correspondencia  
al diputado de cada pueblo sin  
más anterior de contar el recar-  
dado los pueblos de 72 deci-  
millos y los inclui-  
das sobrantes. Hasta deci-  
mos independientemente. Hombres. Decimas. Tres. mas.

Mianche	"	222.	53.	6	53	7	53.
Muchamiel	"	29.	7.	"	7	1	7.
San Juan y Benimagrill	"	21.	5.	"	5	1.	6.
San Vicente del Raspeig	"	28.	6.	2	6.	3.	7.
Villefranquera	"	3.	"	7	"	7.	"
Partido de Alcoy							
Alcoy	"	267.	59.	6.	59	7	60.
Ajres	"	9.	2.	1	2.	1	2.
Alfafara	"	3.	"	7	"	7.	1.
Batet	"	28.	6.	7.	6.	8.	7.
Partido de Callosa							
Callosa de Ensarria		35.	8.	4.	8.	5.	8.
Alfaz	"	15.	3.	6.	3.	7	6.
Albaix	"	60.	14.	14.	12.	5.	15.
Beniarrés	"	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Denia	"	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Dénia	"	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Dénia	"	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Dénia	"	10.	9.	6.	9.	7.	9.



97

Zoilla	4.	+	9.	"	9	1.
Calpes	22.	5,	3.	5,	2.	5.
Castell de Castells	10.	2,	6.	2,	1.	2.
Confrides	"	8.	1,	9.	1,	9.
Cuatreverdeta	"	3.	"	7.	"	"
Jácheal	"	6.	1,	6.	1,	1.
Jámorcas	"	1.	"	2.	"	1.
Guadalest	"	10.	2,	1.	2,	1.
Nucia	"	20.	4,	8.	6,	9.
Petxip	"	21.	6,	5.	6,	7.
Carbal	23.	5,	5.	5,	6.	6.

Partido de Cocentaina

Cocentaina	"	60.	11,	6.	11,	5.
Alocer de Planes	"	1.	"	2.	"	"
Aloechal	"	6.	1,	6.	1,	1.
Almudaina	"	1.	"	9.	"	9.
Miquerio de la Huerta	"	2.	"	6.	"	"
Balones	"	3.	"	7.	"	7.
Benasau	"	6.	"	9.	"	9.
Beniarriés	"	11.	3,	3.	3,	3.
Benifallim	"	6.	1,	4.	1,	4.
Benillopal	"	11.	2,	6.	2,	7.
Benillup	"	2.	"	1.	"	"
Benimarfull	"	2.	"	1.	"	"
Benimarcot	"	6.	"	9.	"	9.
Cela de Vímez	"	7.	1,	6.	1,	6.
Gayañes	"	4.	"	9.	"	9.
Gorgas	"	3.	"	7.	"	"
Zorcha	"	13.	3,	1.	3,	2.

Kullenar	"	"	"	"	"	7.	1,	6.
Muro	"	"	"	"	25.	6,	6,	6.
Penagüiles	"	"	"	"	15.	3,	3,	1.
Planes	"	"	"	"	11.	2,	2,	2.
Tollos	"	"	"	"	1.	"	"	1.

Partido de Denia

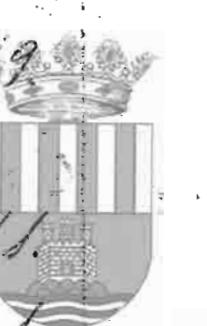
Denia	"	"	"	"	17.	11,	3.	11.
Molala	"	"	"	"	6.	1,	2.	2.
Peniarbeig	"	"	"	"	6.	1,	1,	2.
Penitóleg	"	"	"	"	2.	"	"	"
Penimeti	"	"	"	"	6.	1,	1,	2.
Penitachell	"	"	"	"	11.	2,	6,	3.
Gata	"	"	"	"	28.	0,	7,	7.
Jálor	"	"	"	"	60.	9,	6,	9,
Javeal	"	"	"	"	70.	16,	9,	17,
Llíber	"	"	"	"	10.	2,	4,	2.
Gloria de Camacho	"	"	"	"	2.	"	"	1.
Minaplo	"	"	"	"	2.	"	"	1.
Ondarel y Pamis	"	"	"	"	26.	6,	2,	6,
Pedreguer	"	"	"	"	42.	10,	1,	10,
Janet y Segrals	"	"	"	"	9.	2,	1,	2,
Genjal	"	"	"	"	3.	"	"	1.
Getlla y Miravsal	"	"	"	"	5.	1,	2,	1.
Teulada	"	"	"	"	26.	6,	2,	6,
Vergel	"	"	"	"	16.	3,	8,	3,

Partido de Dolores

Dolores	"	"	"	"	33.	7,	9,	8,
Albatana	"	"	"	"	25.	6,	6,	6,
Almoradi	"	"	"	"	38.	9,	1,	9,

Beniforar	"	10.	25	4	21	4.	2.
Callosa de Segura	"	19.	11	8	11	9.	19.
Catral	"	30.	7	21	7	3.	8.
Cop	"	15.	3	6	3	7.	4.
Daya Almera	"	5.	1	21	1	2.	1.
Daya Vieja	"	1.	1	21	1	2.	1.
Fornentera	"	21.	2	4	4.	1.	1.
Granja de Rocamora	"	14.	3	3	3	4.	4.
Guardamar	"	31.	7	4	7	5.	7.
Puebla de Rocamora	"	4.	1	9.	9.	1.	1.
Rafal	"	6.	1	4	1	4.	1.
Rofales	"	5.	1	21	1	2.	1.
San Felipe Neri	"	4.	1	9.	9.	1.	1.
San Fulgencio	"	3.	1	7	7	1.	1.
<u>Partido de Elche</u>							
Elche	"	159.	38	4	38	5.	39.
Crevillente	"	61.	14	7	14	8.	15.
Hta. Pola	"	37.	8	9	9	1.	9.
<u>Partido de Jijona</u>							
Jijona y la Fagna	"	59.	11	21	11	3.	11.
Aguas	"	10.	21	4	21	4.	21.
Burri	"	14.	3	3	3	4.	4.
Cantalla	"	33.	7	9	8.	1.	8.
Con	"	21.	5	5	5	1.	5.
Ortil	"	22.	5	3	5	4.	5.
Kibi	"	20.	4	8	4	9.	5.
Corvera de Azanares	"	19.	2	8	2	9.	2.
<u>Partido de Monovar</u>							
Monovar	"	60	11	4	11	5.	11.

Elda	"	33.	7	9	8	1.	8.
Petrel	"	33.	7	9	8	1.	8.
Pinoso	"	33.	7	9	8	1.	8.
Salinas	"	4.	1	9	1.	1.	1.
<u>Partido de Novelda</u>							
Novelda	"	63.	15	2	15	3.	16.
Ajost	"	17.	4	1	4	2.	4.
Alpe	"	58.	14	1	14	1.	14.
Ondara	dalias Nives	18.	4	3	4	4.	4.
Monforte	"	37.	8	9	9	1.	9.
<u>Partido de Orihuela</u>							
Orihuela	"	195.	17	1	47	2.	17.
Majarfa	"	2.	1	4	1	4.	1.
Beniferrí	"	6.	1	4	1	4.	2.
Beniforar	"	5.	1	2	1	2.	1.
Holgastre	"	18.	4	3	4	4.	5.
Tácarilla	"	1.	1	2	1	2.	1.
Molins	"	1.	1	2	1	2.	1.
Redován	"	9.	2	1	2	1.	3.
San Miguel de Galván	"	11.	2	6	2	6.	2.
Torrejón de la Horadada	"	78.	18	8	18	9.	19.
<u>Partido de Pego</u>							
Pego	"	45.	10	8	10	9.	11.
Adeuibia	"	6.	1	4	1	4.	1.
Benichembla	"	6.	1	4	1	4.	1.



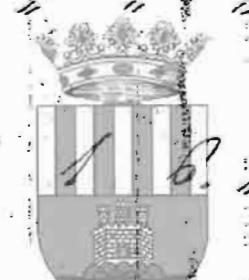
Jornal.						
Murcia.	5.	1.	2.	1.	2.	2.
"	8.	1.	2.	1.	2.	2.
Diba.	10.	2.	2.	2.	2.	2.
Pareja.	10.	2.	2.	2.	3.	
Rafelde Almazá.	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Lagras.	7.	1.	6.	1.	6.	2.
Tormos.	4.	"	9.	"	9.	4.
Vall de Alcalá.	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Vall de Ebo.	2.	"	9.	"	9.	1.
Vall de Gallinera.	12.	3.	3.	3.	4.	
Vall de Laguart.	8.	1.	9.	1.	9.	1.
<u>Partido de Villajoyosa</u>						
Villajoyosa.	106.	25.	6.	25.	7.	26.
Benidorm.	39.	9.	6.	9.	5.	10.
Finestrat.	33.	7.	9.	8.	"	8.
Orxeta.	19.	2.	8.	2.	9.	2.
Rellent.	31.	7.	6.	7.	5.	7.
Gella.	20.	2.	8.	2.	9.	5.
<u>Partido de Villena.</u>						
Villena.	85.	20.	5.	20.	6.	21.
Benijama.	18.	4.	3.	4.	4.	6.
Blair.	31.	7.	6.	7.	5.	8.
Campo de Miras.	8.	1.	9.	1.	9.	2.
Caudadas.	5.	1.	2.	1.	2.	1.
Sav.	18.	1.	3.	1.	4.	1.

Total general. 3406. 8158 823. 823.

Especiado el porcentaje de las 680 decimas solvencias en el repartimiento del continguen-

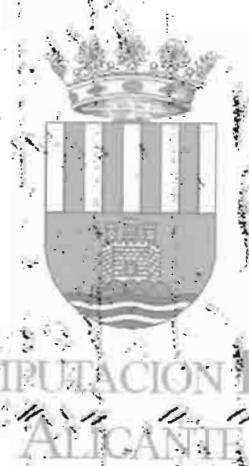
te que ha correspondido a los provincias en la quinta parte de este año, mandando llevar á efecto por la ley del 18 de Marzo anterior y Real orden de 22 del mismo mes trádado el resultado que se expresa a continuacion:

{ 7. Alcanche	8.	5.	5.	3.	7.	10.	11.
{ 3. Guadalupe	1.	9.	2.	"	"	"	"
{ 1. Muchamiel.	5.	"	"	"	"	"	"
{ 9. Tíjola.	4.	3.	7.	8.	2.	1.	6.
{ 1. Juan.	1.	"	"	"	"	"	"
{ 9. Torremolinos.	8.	6.	2.	10.	7.	9.	1.
{ 7. Villanueva.	5.	9.	10.	7.	1.	2.	8.
{ 3. Novelda.	6.	1.	3.	"	"	"	"
{ 7. Alcoy.	4.	10.	1.	2.	7.	5.	3.
{ 3. Jijona.	9.	6.	8.	"	"	"	"
{ 1. Agres.	2.	"	"	"	"	"	"
{ 9. Benicasim.	3.	6.	7.	5.	8.	10.	9.
{ 7. Almazara.	6.	7.	10.	8.	1.	3.	2.
{ 3. Orihuela.	5.	9.	2.	"	"	"	"
{ 8. Benifaió.	10.	2.	1.	8.	5.	9.	3.
{ 2. Alcocebre.	6.	1.	"	"	"	"	"
{ 5. Callosa de Segura.	10.	6.	2.	1.	8.	"	"
{ 5. Altea.	5.	7.	3.	9.	1.	"	"
{ 7. Almazara.	1.	8.	7.	1.	2.	6.	3.
{ 3. Teulada.	10.	5.	9.	"	"	"	"
{ 9. Tomianda.	4.	10.	9.	5.	8.	2.	7.
{ 1. Paracuellos.	3.	"	"	"	"	"	"
{ 9. Benifato.	1.	2.	6.	5.	10.	8.	9.
{ 1. Muro.	7.	"	"	"	"	"	"



{ 9. Benimantell.	4. 2. 3. 6. 8. 1. 7. 5. 10. 1.
1. Almatera.	9.
{ 7. Benissa	6. 5. 9. 10. 7. 6. 8.
2. Benimocia.	3. 1. " " " " " "
{ 1. Benitachell.	2.
{ 4. Calpe.	6. 2. 10. 9.
{ 6. Peñop.	3. 1. 7. 8. 6. 5. " " 8.
{ 4. Castell de Castells.	7. 3. 10. 8.
{ 6. Tarazona.	8. 6. 5. 2. 1. 9. " " 1.
{ 4. Faitheca.	6. 5. 4. 10.
{ 6. Sagrat.	1. 2. 7. 9. 3. 8. " " 1.
{ 4. Guadalest.	5. 1. 7. 2.
{ 6. Onda de Xirivella.	9. 3. 10. 8. 6. 1. " " 1.
{ 7. Cuatretondeta.	6. 3. 7. 4. 9. 8. 2.
{ 3. Catral	1. 5. 10. " " " " " 1.
{ 4. Alcolecha.	3. 10. 6. 5.
{ 6. Millena.	1. 6. 7. 2. 8. 9. " " 1.
{ 4. Alqueriadesduar.	3. 1. 5. 2.
{ 4. Benimairés.	10. 8. 9. 6.
{ 2. Llorcha.	1. 7. " " " " " 1.
{ 4. Benifallim.	9. 8. 10. 7.
{ 4. Benimillor.	6. 3. 5. 2.
{ 2. Tollo.	6. 1. " " " " " 1.
{ 4. Denia.	2. 5. 10. 6.
{ 4. Alcalá.	8. 7. 9. 1. " " " " 1.
{ 2. Pedreguer.	6. 3.
{ 4. Beniarbeig.	5. 3. 1. 10. " " " " 1.
{ 4. Benidoleig.	6. 4. 8. 2.
{ 2. Setllaz Miravet.	7. 9.

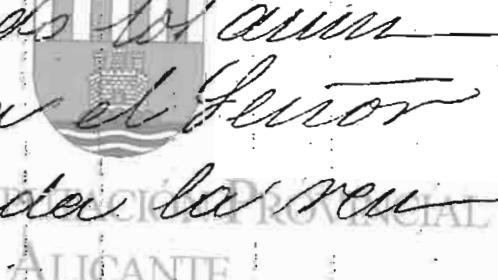
51.	2. Moradí.	2. 8.
{ 1. Benijuzar.	6. 1. 3. 10.	
{ 1. Hormientera.	1. 5. 9. 1. " " " " 1.	
{ 2. Daya Vieja.	7. 2.	
{ 1. Grana de Rocamora.	10. 8. 1. 6. " " " " 1.	
{ 1. Rafal.	5. 9. 3. 1. " " " " 1.	
{ 5. Guardamar.	9. 6. 8. 5. 2.	
{ 5. Elche.	3. 10. 1. 1. 7. " " " " 1.	
{ 2. Daya Nueva.	10. 2.	
{ 8. Crevillente.	4. 1. 7. 8. 6. 5. 9. 3.	
{ 9. Salinas.	8. 9. 10. 1. 6. 7. 5. 1. 3.	
{ 1. Aspe.	9.	
{ 2. Orihuela.	4. 2.	
{ 4. Algorfa.	5. 6. 7. 8.	
{ 1. Beniferrí.	10. 1. 9. 3. " " " " 1.	
{ 1. Bigastro.	1. 1. 9. 2. " " " " 1.	
{ 6. Miquel de Salinas.	7. 6. 10. 3. 8. 5.	
{ 1. Redován.	1. " " " " " " " " 1.	
{ 9. Puebla de Rocamora.	3. 2. 10. 8. 9. 7. 5. 1. 6.	
{ 6. Adsubia.	1. 6. 3. 5.	
{ 1. Benichembla.	9. 10. 7. 8.	
{ 2. Fornells.	1. 2.	
{ 1. Orba.	5. 1. 8. 3.	
{ 1. Bencant.	7. 2. 9. 1. 5. " " " " 1.	
{ 2. Rafal de la Mina.	6. 10.	



1.	{ 5. Benidorm.	2. 1. 5. 7. 10. "	" " " " 1.
	5. Petrer.	9. 6. 8. 1. 3. " " " " 1.	
	{ 6. Villena.	7. 6. 3. 1. 10. 8. " " " " 1.	
	6. Benijama.	1. 2. 9. 5. " " " " 1.	
	4. Benimarlí.	9. 8. 7. 2. " " " " 1.	
1.	{ 4. Benimeli.	6. 1. 1. 3. " " " " 1.	
	2. Rojales.	5. 1. " " " " 1.	
	4. Llíber.	1. 6. 5. 7. " " " " 1.	
1.	{ 1. Glosa de Cernachos.	9. 8. 1. 10. " " " " 1.	
	2. Agost.	3. 2. " " " " 1.	
	4. Miraflores.	1. 1. 10. 3. " " " " 1.	
1.	{ 1. Aguas.	5. 2. 7. 6. " " " " 1.	
	2. Jacarilla.	9. 8. " " " " 1.	
	1. Burri.	3. 2. 1. 7. " " " " 1.	
	1. Oriol.	6. 9. 10. 1. " " " " 1.	
	2. Benifor.	8. 5. " " " " 1.	
	1. Hondón de las Nieves.	1. 3. 2. 5. " " " " 1.	
1.	{ 2. Molins.	7. 6. " " " " 1.	
	2. Vall de Gallinera.	9. 1. 10. 8. " " " " 1.	
	5. Moncofa.	7. 3. 8. 6. 2. " " " " 1.	
	5. Biar.	1. 1. 9. 10. 5. " " " " 1.	
	9. Bolulla.	17. 15. 8. 10. 9. 20. 12. 3. 11. " " " 1.	
	9. Confrides.	1. 2. 1. 11. 7. 16. 6. 13. 19. " " " 1.	
	2. Vall de Alcalá.	6. 18. " " " " 1.	
	7. Cop.	10. 1. 9. 8. 13. 18. 11. " " " " 1.	
	9. Nules.	11. 3. 6. 12. 7. 15. 2. 11. 20. " " " 1.	
	1. Sax.	16. 1. 19. 5. " " " " 1.	
	9. Pego.	20. 1. 3. 16. 19. 9. 15. 13. 12. " " " 1.	
	9. Murcia.	1. 5. 17. 18. 10. 11. 7. 9. 11. " " " 1.	
	2. Catada.	6. 8. " " " " 1.	

5.	Escalona.	2. 25. 12. 7. 15. " " " " 1.
9.	Murcia.	29. 19. 30. 17. 28. 6. 20. 22. 8. " " " 1.
3.	Palones.	5. 9. 1. 21. 24. 27. 12. " " " " 1.
9.	Gayaes.	13. 10. 26. 3. 18. 11. 23. 1. 16. " " " 1.
7.	Benillor.	18. 23. 20. 21. 11. 13. 1. " " " " 1.
7.	Gorga.	12. 9. 19. 26. 7. 21. 22. " " " " 1.
3.	Penaguila.	6. 11. 8. 5. 30. 17. 10. " " " " 1.
9.	Benimaclet.	15. 2. 29. 16. 4. 25. 27. 28. 3. " " " 1.
7.	Planes.	27. 10. 13. 23. 7. 21. 22. " " " " 1.
7.	Benimachell.	28. 28. 26. 6. 5. 9. 8. " " " " 1.
3.	Talon.	19. 25. 14. 30. 16. 17. 1. " " " " 1.
9.	Vergel.	1. 18. 20. 12. 11. 3. 15. 29. 2. " " " 1.
7.	Zuixá.	9. 6. 20. 14. 8. 27. 1. " " " " 1.
7.	Fulguero.	25. 2. 16. 19. 13. 7. 18. " " " " 1.
3.	Villajoyosa.	3. 29. 5. 21. 23. 1. 28. " " " " 1.
9.	Orxeta.	12. 11. 26. 30. 11. 17. 21. 22. 10. " " " 1.
8.	Gata.	68. 49. 58. 71. 7. 53. 70. 33. " " " 1.
9.	Cullera de Segura.	11. 29. 39. 55. 11. 10. 61. 62. 1. " " " 1.
9.	Comerçia.	16. 60. 35. 26. 56. 67. 5. 8. 11. " " " 1.
9.	San Felipe Neri.	37. 65. 30. 1. 18. 38. 57. 80. 25. " " " 1.
8.	Cormos.	9. 18. 16. 63. 66. 3. 51. 28. 29. " " " 1.
9.	Vall de Ebo.	21. 69. 59. 15. 93. 66. 12. 71. 44. " " " 1.
9.	Vall de Laguart.	36. 17. 31. 17. 20. 73. 19. 16. 51. " " " 1.
9.	Sella.	13. 13. 26. 79. 12. 10. 71. 72. 32. " " " 1.
9.	Campos de Miras.	36. 77. 2. 6. 78. 15. 27. 59. 50. " " " 1.

Al viendo la hora de las tres  
de los bandos y habiendose concluidas las audi-  
ciones que expresaba la convocatoria el Señor  
Presidente dio por terminadas las reuni-



nión extraordinaria, de que yo el Secretario  
no certifico.

Enviado de la mano

53



109.

### Sesión del dia 10 de Mayo de 1861.

Señores.

#### Gobernador

Bernabeu (D. Vicente)

Díe (D. Victorio)

Pérez (D. Ciro)

Pérez Rico (D. Juan<sup>o</sup>)

Pascual Salat (D. Pedro)

Morand (D. Carlos)

Pérez Marro (D. Juan<sup>o</sup>)

Globragat (D. Felipe)

Cholros (D. Carlos)

Ganga (D. Jines)

Rico (D. Joaquín)

en la Ciudad de Alicante  
el diez de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y cuatro y hora de las doce  
y media de este dia se reunieron  
en el salón designado al efecto, bajo  
la Presidencia del H. D. Enrique de Cis-  
neros Gobernador de esta provincia, los  
Señores Diputados que al margen se  
expresan, en cumplimiento delo deter-  
minado por Real Decreto de veinticinco  
sexta de Abril anterior, publicado  
en la Gaceta del Ayuntamiento, en  
que se les convoca á reunión extraordinaria para  
este dia, a fin de aprobar el repartimiento



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

de los cuatrocientos millones de reales que por el cargo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería han de exigirse á los pueblos en el año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, sin perjuicio del aumento de aquella contribución que determinaron las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado, y por el H. Presidente se dio principio á la sesión con la lectura del Real Decreto expresado, y seguidamente se leyó el acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Señor Gobernador manifestó que en observancia á lo prescripto en el artículo 37 de la ley para el Gobierno y Admón. de las provincias de 25 de Septiembre del año anterior pasado la Diputación estaba en el caso de nombrar su Presidente para esta reunión extraordinaria y que desde luego proclamó servirse designar cada uno de los Señores Diputados al que tuviera por conveniente, y haciéndoseles entregado pape-

letas en blancos y escrito en ellas los mismos el nombre que cada qual eligió, fueron depositadas en la urna, las cuales extraídas por el Señor Presidente dieron este resultado:

D. Vicente Bernabeu siete votos  
Gines Gangar tres votos  
Ioaquin Ríos uno voto  
Felipe Slobregat un voto

Resultando por lo tanto nombrado Presidente por mayoría de votos el Sr. D. Vicente Bernabeu. Seguida este mismo Sr. dio las gracias á la Diputación por la honra que acababa de dispensarle reeligiéndole su presidente.

La Diputación en cumplimiento también del art 37 de la mencionada ley procedió á la elección de un H. Diputado que represente á la Provincia en juicio y en los demás actos en que lo permitieren las leyes y reglamentos. Verificada la elección en la misma forma que la anterior dio el resultado siguiente:

D. Victorio Die once votos  
D. Vicente Bernabeu un voto

51.

Resultando por lo tanto elegido por mayoría de votos el Sr. D<sup>r</sup>. Víctorio Die que a seguida se levantó y dio las gracias a la Diputación por la honra que acababa de dispensarle.

Se dio cuenta del oficio remitido por el Sr. Diputado D<sup>r</sup>. Salvador Cortés excusándose de no poderse presentar por el mal estado de su salud. Fue tomada en consideración esta excusa, concediéndole quince días de prórroga por unanimidad. Con este motivo se acordó que se pase nota al Sr. Gobernador de los Señores Diputados que no han asistido, ni presentado excusa, para que proceda á lo que corresponda con arreglo a la ley.

El Sr. Gobernador manifestó al dar cuenta de las actas recibidas, la conveniencia de que se tratara de ellas antes que de los otros asuntos, haciendo presente también que algunos de los Señores Diputados había presentado sus actas, no habiéndolo hecho otros.

El Diputado Sr. D<sup>r</sup>. Ciro Pérez pro-



puso con este motivo que se nombrara una comisión para el examen de dichas, lo cual se acordó por unanimidad haciendo efectivo el cometido de aquello informar sobre la resolución que debe adoptarse respecto á los Señores Diputados electos que no hayan asistido, ni presentado sus actas.

Inmediatamente se procedió á la elección de los tres individuos que habían de componer la comisión propuesta, dando el resultado siguiente:

D <sup>r</sup> . Ciro Pérez	"	once votos.
"	Krau <sup>ro</sup> Pérez Rico	" diez votos.
"	Pedro Pascual Gómez	" seis votos.
"	Carlos Morand	" cinco votos.
"	Víctorio Die	" tres votos.
"	Joaquín Rico	" dos votos.
"	Vicente Bernabéu	" un voto.
"	Krau <sup>ro</sup> Pascual Gómez	" un voto.

Resultando elegidos por mayoría de votos D<sup>r</sup>. Ciro Pérez y D<sup>r</sup>. Krau<sup>ro</sup> Pascual Gómez.

ciso Pérez Rico; y como quiera que nadie que otro obtuvo mayoría absoluta se procedió a nuevas elecciones de sufragio secreto para completar la comisión. Hecha la elección, dió el resultado siguiente:

D<sup>r</sup>. Pedro Pascual Salas, siete votos  
 Gines Gangas, " " tres votos  
 Carlos Morand, " " un voto.  
 Carlos Cholvi, " " un voto.

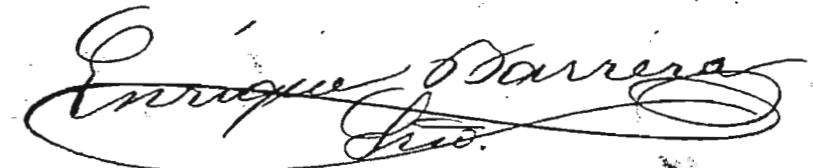
Saliendo por consecuencia elegido D<sup>r</sup>. Pedro Pascual Salas.

Mequida se propuso por el H. Presidente que se pasaran a la comisión las actas pendientes con los incidentes relativos a las mismas para que se procediera a su examen, lo cual fue acordado.

En este estado se le vino la sesión por el H. Presidente manifestando que se volvería a reunir mañana a la misma hora de las doce y media del día para tratar de los asuntos pendientes, de que yo

el Secretario accidental certifico.

Leyendo la firma

  
Enrique Barberá

Senadores. Sesión del dia 11 de Mayo de 1861.

Gobernador  
 Tomás (D. Vicente)  
 QW (D. Víctorio)  
 Pérez (D. Ciro)  
 Pérez Rico (D. Juan)  
 Pascual Salas (D. Pedro)  
 Morand (D. Carlos)  
 Pérez Marco (D. Juan)  
 Llobregat (D. Felipe)  
 Cholvi (D. Carlos)  
 Gangas (D. Gines)  
 Rico (D. Joaquín)  
 Julian (D. José)  
 Diputado electo  
 Selva (D. Rafael)

En la Ciudad de Alicante á once de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro y a las doce y media del dia se volvieron á reunir en el mismo salón bajo la presidencia del H. Gobernador de esta provincia los Hrs. que al margen se expresan, y leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo el Diputado H. D. Rafael Selva usó la palabra para manifestar su conformidad.

55

dad con lo acordado en la sesión de ayer,  
pidiendo que se hiciera constar en este acta  
que, habiéndolo así acordado (dijo) resuelto  
la Diputación.

El Diputado Sr. Dn Gines  
Ganga manifestó su deseo de que se tratara  
en la presente reunión de la Diputación  
solo del objeto para que había sido convoca-  
da de conformidad con la ley para el  
Gobierno y Admón. de las provincias, si no-  
ser que hubiera alguna Real orden ó dispo-  
sición que autorizara para tratar de otros  
asuntos; y habiendo manifestado el Sr.  
Gobernador que la Real orden de ocho de  
Abril del corriente año concede dicha au-  
torización se leyo' por el Secretario que sus-  
cribió la expresa Real disposición mani-  
festando en su vista el Diputado Sr. Dn  
Gines Ganga que quedaba satisfecho.

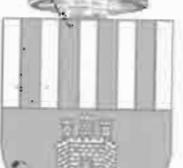
Al seguirse el Sr. Gobernador  
preguntó si la Comisión de Actas se había  
examinado algunas y si habían emitido  
su dictamen. La comisión presentó expa-  
minadas las Actas de Alcoy, Orihuela y



107.

Callosa de Ensarrié, así como también el  
dictamen sobre la revolución que debe adoptar-  
se respecto a los Srs. Diputados electos que no  
hayan asistido a las sesiones ni presentado sus  
actas.

En consecuencia por dispo-  
sición del Sr. Presidente fue leído el dictamen  
sobre el acta de Alcoy, cuyo tenor literal es  
como sigue: La Comisión dice que el acta  
de la elección de Diputado provincial verifi-  
cada en Alcoy en los días diez y veintidós y  
veintiocho de Abril último no contiene en su opini-  
ón vicio alguno de nulidad porque las  
protestas hechas por algunos electores no ale-  
gan causas bastantes para invalidarlas y  
por lo tanto la comisión pide y propone  
su aprobación. - Aplíquese once de Mayo 1864.  
= Cirio Pérez - Pedro Pascual Gallo - Francisco de  
P. Pérez.



Muy corta discusión acerca del  
EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

mismo el Diputado H. D. Ciro Pérez individuo de la Comisión no desempeñó labra en su apoyo y no habiendo sido impugnación quedó aprobado por unanimidad.

Discutida la aptitud legal del Diputado electo que lo es el H. D. José Juliá quedó aprobada, siendo en virtud admitido aquél. Acto continuo el H. Gobernador recibió plenamente a dicho Diputado electo por el partido de Alcoy H. D. José Juliá y Silverstre en la forma que previene la ley para el Gobierno y Admón de las provincias de Alcoy de siempre dentro proximo pasado, y seguidamente tomó asiento.

Se leyó el dictamen de la Comisión de actas referentes a los Hrs. Diputados electos que no hayan asistido ni presentado las respectivas cuyos dictámenes a la letra es como sigue. La comisión nombrada para informar sobre la resolución que

debe adoptarse respecto a los Hrs. Diputados electos que no hayan asistido ni presentado sus actas dice: que el cargo de Diputado provincial es honorífico y obligatorio segun el artº 3º de la ley para el Gobierno y Admón. de las provincias y por coniguiente que sobre el elegido pesan todas las obligaciones que la ley impone a dicho cargo. Por esto el artº 3º de la citada ley impone a los Diputados la obligación de comunicar á la Capital de la provincia cuando la Diputación puese convocada, y en el artº 3º impone la pena de destitución al que dejare de concurrir sin causa legítima. En ninguno de los citados artículos se establece diferencia entre el Diputado electo y el admitido, ambos serán de la misma labor Diputado; y el dictamen del Consejo de Estado inserto en la Real orden de febrero del corriente año se establece la doctrina de que no tiene fundamento la distinción entre Diputados electos y Diputados que han presentado su informe. Así la Comisión opina que a los

Diputados electos que no concurren a la Capital de la provincia cuando la Diputación sea convocada, se les debe formar el expediente que previene el artº 39 de la ley para el Gobierno y Admin. de las provincias; pero esta doctrina no tiene aplicación á los Diputados electos por Callosa de Ensarria por las razones expuestas en los dictámenes sobre las actas de las elecciones verificadas en aquél distrito en los días veintey siete y veintey ocho de Marzo y 30 y 11 de Abril. — Alcaldes 11 Mayo de 1861. — Ciro Pérez. — Pedro Pascual Laíza — Juan<sup>o</sup> de Pérez.

Obligada discusión acerca del mismo el Diputado H. D. Ciro Pérez individuo de la comisión lo apoyó, impugnandolo el Diputado H. D. Juan<sup>o</sup> Pérez Marco. El H. Gobernador concretando la discusión manifestó que lo que se discutía era si hay derecho para hacer concurrir á los Diputados electos, y en caso de no asistencia si pueden



ser compelidos en la forma prevista por los artículos 38 y 39 de la ley, y después de haberse aprobado esta proposición por los Hs. Diputados D. Vicente Bernabéu y D. Pedro Pascual Laíza, y preguntado el Diputado H. D. Ciro Pérez que si habían sido convocados los Diputados electos y contestadose afirmativamente por el H. Gobernador, se aprobó por unanimidad el dictámen de la comisión en los términos precisados por el H. Presidente, quedando acordado que los Diputados electos pueden ser compelidos á asistir á las sesiones cuando se convoque la Diputación.

Acto continuo se abrió discusión sobre el acta de Orihuela leyéndose por el H. Gobernador el dictámen de la comisión que es como sigue: La comisión dice: que el acta de la elección de Diputados provinciales verificada en la Ciudad de Orihuela y en la cual han sido nombrados Diputados D. Hermenegildo Caba-



llero y D<sup>r</sup>. Julian Espinós, encierran un  
vicio de nulidad que impide que la  
Diputación pueda aprobarla. La ley  
para el Gobierno y Admón. de las provincias  
previene en su artículo 2º que las  
elecciones de Diputados provinciales  
se hagan conforme al método que establece  
la ley electoral para Diputados  
a Cortes excepto en lo referente a las dos  
prevenciones contenidas en el mismo artí-  
culo y que hablan de las papeletas y  
de la decisión de los empates. La ley de  
18 de Marzo de 1846 establece en el punto  
2º del artº 61 que las segundas eleccio-  
nes se harán con las mismas mesas con  
que se hicieron las primeras; y las Reales  
ordenanzas de 1 y 2 de Abril último dicta-  
das de acuerdo con el Consejo de Estado  
sobre las actas de Chinchón y las de  
Alcoy, confirman la aplicación del citado  
artº 61 a las segundas elecciones de  
Diputados provinciales. En las últimas  
mentre verificadas en Orihuela se ha  
elegido una mesa sin tener en cuenta

las disposiciones legales citadas y aunque  
la comisión no creé que haya existido la  
menor intención de falsear las elecciones se  
ha faltado sin embargo a lo mandado por  
la ley, y por lo tanto opina que la Dipu-  
tación debe declarar nula la dicha elección.  
Alcañiz 11 Marzo 1861. = Cirio Pérez. = Pedro  
Pascual Gata. = Francisco Pérez.

El Diputado W. D<sup>r</sup>. Pedro  
Pascual Gata usó de la palabra para apo-  
yarlo como de la comisión, aprobándose  
dicho dictamen por unanimidad y declaran-  
dole por consecuencia nula la elección de  
Orihuela.

Ymediatamente se pusieron  
a discusión las actas de Callosa de Segura  
correspondientes a la elección verificada  
en los días 27 y 28 de marzo último, ley-  
éndose el dictamen de la comisión que es como  
sigue. La comisión al ocuparse del Acta  
de la elección celebrada en los días 27 y 28 del  
proximo pasado Marzo, ó sea en la que  
fue elegido Diputado provincial D<sup>r</sup>  
José Tarazona y Peminiel, debió manifestar

por que dicha elección tuvo efecto á consecuencia de la renuncia presentada por D<sup>r</sup>. José García Barzanallana, candidato elegido en la primera elección celebrada en Noviembre del año ultimo, estoniendo ser incompatible el cargo de Diputado provincial con el de empleado público que el dictó se niv, y no hay duda que al hacerse la elección de la persona que debia reemplazar al dimisionario se iba á celebrar una nueva elección respecto á este Diputado tan solamente pues el acta de la elección de Noviembre en que fue nombrado Barzanallana se habrá aprobado ya por la Diputación y el Diputado que con Barzanallana fué elegido estaba aún sin desempeñando su cargo después de haber prestado el oportuno juramento. Ahora bien, el artículo 12º del reglamento para la ejecución de la ley de Gobiernos de provincia previene que si en la elección no hubieran tomado parte la mayo-



ria absoluta de los electores del partido — no se haga la proclamación del Diputado, sino que se dé conocimiento al Gobernador quien deberá convocar una elección dentro el plazo de veinte días. Esto que previo en la ley debió hacerse por el Presidente de la mesa electoral de Callosa de Ensarriá en vez del partido, ya que como de la otra comuna no tomó parte en la elección la mayoria absoluta de los electores del partido y esta como hemos visto era una nueva elección. La provisión IIº del artº 2º de la citada ley dispone que cuando las papeletas contengan más de un nombre de bién lo ser solo uno el elegido, valdrá el que esté escrito en primer lugar, y desde luego adolece también la elección de que nos ocupamos, porque debiendo ser uno el candidato elegido aparecen los nombres inscritos en las papeletas sin que en la elección

de Callosa se especificase por la mesa al hacer el escrutinio de los votos emitidos en los dos días de la elección, cual de los dos candidatos estaba inscrito en primer lugar y era en su virtud el elegido, y no debe hacerse apercibimiento alguno de lo que sobre dichos extremos gratuitamente y sin antecedentes legales asegurara la junta en el acta de escrutinio general. - Finalmente aparece el defecto en esta elección de que el Diputado no fué proclamado por el presidente conforme á la previsión 2º del artículo 2º de la ley, sino por la mesa que no tiene esta facultad; pero como no habiendo consumido suficiente número de electores no ha debido proclamarse Diputado, no por la mesa á quien la ley no confiere este derecho, sino ni aun por el presidente á quien corresponde, no ha podido haber elección y por lo tanto no ha podido haber Diputado elegido que fuese el deber de presentar un acta para dar cuenta con asistencia del mismo.

Bajo este supuesto la comisión aunque creé que siendo obligatorio el cargo de Diputado provincial segun el artículo 2º de la ley tiene el Diputado elegido tanto como el Diputado que ha prestado firmemente el deber de asistir a las sesiones cuando es convocada la Diputación, y por lo tanto pueden aplicársele los artículos 38 y 39 de la ley citada, no creé que debiese obrarse en respecto á los que aparecen designados en el acta de Callosa de Ensarria de que se ha hecho mérito, porque ninguno de ellos puede considerarse como Diputado elegido por más que indebidamente y contra lo que dispone el artículo 3º de la ley se ha tratado de proclamarlo. La comisión pues propone en vista de todo que procediendo de la ausencia de D. José Zaragoza y Benítez se declare nula el acta del distrito de Callosa de Ensarria de que se ha hecho mérito. Alcaudet Mayo de 1861. Ciro Pérez. - Pedro Pascual Galá - Mar de P. Pérez. =



18

El Diputado Sr. D<sup>r</sup>. Vicente Bernabéu en apoyo de dicho dictamen manifestó que la elección a que se refiere el acta que se discute, aparte de los servicios que contiene, no puede considerarse como segundas, sino como una nueva elección. Si lo conveniente haber tenido lugar para cubrir la vacante producida por renuncia del H. Bartamallana, y así lo demuestra el haber señalado la autoridad superior de las provincias los días 27 y 28 de Marzo para la elección en circular del 3 de Junio citado, seguramente veráse en el Boletín oficial del 4, esto es, después de los 20 días que señala la ley, dentro de los cuales deben tener lugar las segundas elecciones. No habiendo pues concordado la mayoría de los electores no ha debido proclamarse Diputado, como ilegalmente se ha hecho por la mesa en vez de verificarlo el Presidente a quien da estas atribuciones la ley, y de coniguiente como no ha habido elección debió procederse a segundas

113

elecciones sin hacerse proclamación. Por ello debe declararse nula la elección precediendo de la concurrencia del que se supone Diputado electo. No serían menos nulas si se considerase como segundas puesto que no se ha hecho con la mesa de la primera, portanto de uno o de otro modo procedería nulidad, apropiándose el dictamen de la comisión. En este Estado se ausentó del Salón el H. Gobernador, reemplazándole sucesivamente el H. presidente de la Diputación D. Vicente Bernabéu. Siguiendo la discusión apoyó también el dictamen D. Ciro Pérez individuo de la comisión, impugnando el H. D. J. Gómez Ganga que se reservó el derecho de expresar lo que le ocurriría al discutir el acta dedicado distrito correspondiente a los días 10 y 11 de Abril último. Dadas de haber hablado en pros y encontrada vario H. Diputados se declaró  supuestamente elegidos.

cubido y punto a votación fué aprobado por todos los Grs. Diputados menos por el Gr. D<sup>r</sup>. Juan Pérez Marco que votó en contra. Se leyó a seguidas el dictamen de la Comisión sobre el Acta de Callosa de Ensarria correspondiente a los días 10 y 11 de Abril último queda letra dice así: La comisión dice que la elección que tuvo lugar en Callosa de Ensarria los días 10 y 11 de Abril es nula por las consideraciones siguientes: La elección se verificó nombrando nueva mesa a pesar de ser una 2<sup>a</sup> elección por haberse declarado nula la primera en atención a que no tomó parte en ella la mayoría absoluta de los electores como previene el artículo 3º de la ley para Gobierno y Administración de las provincias. Aunque se hubiere cumplido con aquél principio legal exigiría otra nulidad insuperable. Se quiviera recer de las actas particulares de las secciones se han votado dos candidatos en vez de uno y no consta aval de los dos si hubiera servido en primer lugar para

aplicarse los votos que hubiese obtenido. En el Acta de escrutinio general se dice que D<sup>r</sup>. Juan Chous se hallaba colocado en primer término en las papeletas pero en la carpeta cariñ de las dos actas estenadas en la mesa de Callosa de Ensarria librada por el Gr. D<sup>r</sup>. Luis Guardiola no se hace mención de una circunstancia tan atendible y vital. Finalmente reitera acta se ha hecho proclamación de Diputado, pudiendo creyendo el presidente que debía hacerla, se hizo por los escrutadores y no por aquel que quisiera la ley para el Gobierno y Administración de las provincias con quien este derecho en artículo 2º num. 2º. Por todo lo dicho la comisión opina que la Diputación debe declarar nula el acta de la elección verificada en el distrito de Callosa de Ensarria en los días 10 y 11 del pasado Abril. Alicante 15 Mayo 1861.  
Ciro Pérez. Pedro Pascual Gómez  
de Pérez.

Puesto a discusión por los  
Gr. Ganga, Cholvi y Pérez Marco se  
hicieron varias observaciones contra el



745.

dichamen, respecto á la ineligencia de lo que debe tenerse por primera y segunda elección; acerca de la designación de los dos nombres que se habían escrito en las papeletas por los electores del distrito, y acerca de los demás particulares que comprende el dichamen, haciendo constado los señores Pérez Payo y Parcial, Salas como de la comisión, y el Dr. Fernández contradiciendo dichas observaciones, y manifestando que no habiendo podido haber Diputado elegido, no constando tampoco proclamado por el presidente de la mesa de escrutinio, debe anularse la elección prescindiendo de la ineligencia del Diputado que se supone elegido; esta discusión usaron alternativamente de la palabra los expresados señores y declarando el punto suficientemente discutido se puso a votación el dichamen y fue aprobado declarandose nula la elección por su voto contrario.

Aho continuo se dio la  
lura a la comunicación del Sr. Alcalde.

de Hacienda Pública en que cumpliendo con lo mandado por Real orden de 28 de Abril último remite el reparto del cargo de nueve millos dieciocho novientos y cuocientos treinta y siete pesos á esta provincia para el año económico de 1865-á 1865, por contribución territorial, en cuyo estado entró el Mr. Gobernador encargándose inmediatamente de la presidencia; y habiendo indicado la conveniencia de que se nombrara una comisión compuesta de tres individuos para examinar dicho reparto y el presupuesto, fue así acordado por la corporación y su nombre por unanimidad, en escrutinio secreto, á D. J. Gines Ganga, D. Ciro Pérez y D. Carlos Morand para que compusieran dicha comisión.

A seguida se dio cuenta de una comunicación del Gobierno de provincia remitiendo un ejemplar del proyecto



deley parvicio general del mar, para la navegacion y para los puertos, por mando poren el ingeniero Jefe D<sup>r</sup>. Camilo Comorza, que el P<sup>r</sup>mo. H. Director general de obras publicas ha dirigido con el objeto de quella Diputacion informe dentro del plazo de dos meses. Las corporaciones acordó nombrar una comision para el esperado objeto siendo elegidos por unanimidad en votacion secreta para formarla los Hs. Diputados D<sup>r</sup>. Carlos Morand D<sup>r</sup>. Carlos Cholvi y D<sup>r</sup>. Vicente Fernández.

Le dio cuenta de un oficio del Gobierno de provincia recordando la resolucion o acuerdo relativo al reglamento de la Granja modelo que va a constituirse en Málaga y sobre las pensiones que habrá de tenialas los jóvenes que hubieren de pasar en cada uno de alumnos a la mencionada Granja para instruirse en las buenas practicas del cultivo; en virtud lo corporacion acordó que se pasen los ante-

cedentes á la comision de reparos y presupuestos para que al examinar estos proponga lo que crea conducente.

A continuacion se dio cuenta de un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una ordenanza fechada del actual, declarando: primero que se revogue el acuerdo de las Diputaciones de estas provincias aprobadola elección de Diputado poren el partido de Villajoyosa; segundo que se declare nula la misma elección; tercero que se convoque a los diputados para otra nueva; y cuarto que se pase a los tribunales los antecedentes relativos á la sección de Orxeta para que procedan á lo que hubiere lugar en justicia.

Algunista el H. Gobernador que presidía manifestó que á la par que á la corporacion solo tocaba acatar las soberanas disposiciones que se habían leido, proponia se hiciera constar quella permanencia en las Diputaciones del H. Pérez Moro había sido muy grata



á los demás Señores presentes y se hicieron  
se rekirase; el H. Bernabéu mani-  
festó que estaba conforme constar por  
unanimidad, y así se acordó. El H.  
Pérez Marco á su vez dio las gracias  
á la Diputación por la deferencia  
que le había merecido mientras tuvo  
la honra de formar parte de las mismas  
y por la justa esperanza de sus sustitui-  
tos y consideración que le acababa de de-  
clarar.

En este estado se levantó la sesión  
por el H. Presidente manifestando que se con-  
tinuaría mañana á la misma hora, de  
queyo el H. accidental certificado.

*Lunigüe de Liria*

*Enrique Gómez*

60



117

Seniores Sesión del dia 19 de Mayo de 1864.

Gobernador:

Bernabéu (D. Vicente)

Diez (D. Victorio)

Pérez (D. Ciro)

Pérez Ríos (D. Juan)

Gala (D. Pedro Pascual)

Kraud (D. Carlos)

Llobregat (D. Felipe)

Ganga (D. J. Gines)

Ríos (D. Joaquín)

Cilián (D. José)

Gelva (D. Rafael)

En la Ciudad de Al-  
icante á doce de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y cuatro, y á  
la una del dia se volvieron á reu-  
nir en el mismo salón bajo la  
presidencia del H. Gobernador de  
esta Provincia los Señores que al  
margen se expresan y leída el  
acta de la sesión anterior fué  
aprobada por unanimidad.

Acto continuo por  
disposición del H. Gobernador se  
procedió á la lectura del dictá-  
men de la comisión nombrada para exami-  
nar el reparto de la contribución territorial

cuyo dictámen á la letra dice así: "La comi-  
sión nombrada para examinar el reparto pro-  
sentado por la Adm. principal de Hacienda  
Pública de esta provincia por contribu-



ción territorial del cargo de nueve millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veinte y siete reales que ha de regir en el venidero año económico de mil ochocientos setenta y cuatro a sesenta y cinco, dice:

que examinando detenidamente el reparto con presencia de todos los datos referentes á la riqueza conferada y consentida por los pueblos en sus ayuntamientos se halla conforme á esta base que la fijada en Real orden de 21 de Abril del corriente año, y puestas varias comprobaciones ha encontrado exacta la distribución verificada por los Ayuntamientos de Hacienda entre los pueblos de la provincia, saliendo gravada la riqueza objeto de la imposición con trece reales mil nuevecientos treinta y cinco diez mil quinientos por ciento. — La Diputación observará que el cargo de algunos pueblos es mayor del que debia ser atendiendo solo al aumento que ha sufrido el cargo de la provincia; pero si los Grs. Diputados fizieren su atención en la diferencia de la base del reparto del pasado año económi-

co de 1863 á 1864, y de la que ha servido al que hoy se somete á su aprobación, se convencerán de que ningún pueblo de la provincia se le impone el menor agravio. La base del anterior reparto era la riqueza convenida entre los pueblos y la Admón, y la base del reparto para el venidero año económico de 1862 á 1865, es la riqueza conferada y consentida por los pueblos en sus ayuntamientos; y como la riqueza convenida entre los pueblos y la Admón era de setenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil cien veinte y seis y la conferida y consentida por los mismos pueblos en sus ayuntamientos es de setenta millones sesenta y ocho mil seiscientos y uno, de aquéllos los especiales que solotan hijos de la mayor riqueza en algunos pueblos después de rectificados sus ayuntamientos, lo cual ha alterado la antigua proporción. Por lo expuesto la comisión. Propone que se apruebe el repartimiento practicado por la Admón en ocho de Mayo del presente año. Alcance doce Mayo 1862. — Ciro Pérez. — Gómez Ganga. — Carlos Morand.



Muy larga discusión sobre el mismo, uso de las palabras para impedirlo el Gr. D<sup>r</sup>. Vicente Fernández, entrando en consideraciones acerca de las causas del notable rezago que tiene la Capital comparada con los demás pueblos de la provincia, por cuya razón pedía que se propusiera alguna rebaja á la superioridad recordando que ya en otra ocasión se había concedido esto mismo. Fue contestado por el Diputado Gr. D<sup>r</sup>. Ciro Pérez individuo de la comisión que defendió el dictamen probando que se hallaba formado el reparto concertado sugerido á la Real Orden de 25 del presente mes y á la instrucción que acompaña á la misma la Dirección general de Contadurías. Puesto a votación el dictamen fué aprobado pidiendo sin embargo los Diputados de la Capital señores D<sup>r</sup>. Vicente Fernández y D<sup>r</sup>. Vicente Die que se hiciera constar su rechazo reservando su derecho para que por si ó por el Ayuntamiento se pudiere



elevar á la superioridad sobre este punto la oportuna petición, lo cual fué así acordado.

Seguidamente se procedió á la lectura de una exposición suscrita por el Marqués de Verger y D<sup>r</sup>. Domingo Gallego pidiendo á la Diputación se sirva suscribirse por la cantidad de cinco millones para la construcción de una vía férrea, que partiendo de esta Capital y pasando por Elche, Catral, Dolores, Almoradí y Orihuela terminase en Murcia. La Diputación en su vista acordó nombrar una comisión para que informe y proponga lo conveniente recayendo el nombramiento en los Gr. Diputados D<sup>r</sup>. Vicente Fernández, D<sup>r</sup>. Carlos Morand, D<sup>r</sup>. José Julián y D<sup>r</sup>. Felipe Llobregat.

En este estado se quedó del salón el H. Gobernador, reemplazándole en su puesto el H. Presidente de la Diputación D<sup>r</sup>. Vicente Fernández.

Seguidamente se dispuso por el

mismo que se procediera á la lectura de las comunicaciones siguientes:

Oficio del Gobierno de Provincia transcribiendo una Real orden de 18 de Marzo último nombrando Consejero á D<sup>r</sup>. Joaquín de Orduna. Oficio del Gobierno de provincia nombrando presidente del Consejo al mismo Fr. de Orduna. D<sup>r</sup>. nombrando Consejero á D<sup>r</sup>. Primicio Serrata. D<sup>r</sup>. transcribiendo una Real orden de 19 de Marzo nombrando archivero de la Diputación y Consejo provincial á D<sup>r</sup>. Luis Fernández. D<sup>r</sup>. nombrando oficial 2ººº á D<sup>r</sup>. Juan Ponz. Oficio del G. Gobernador nombrando delintante de la provincia á D<sup>r</sup>. Juan Poedra y Escrivans. Otro transcribiendo una circular de la Dirección general de obras públicas estableciendo el modo de interpretar el artº 1º del reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de Octubre de 1853 en cuanto temiere si proyectar y dirigir las obras provinciales. Otro transcribiendo una Real orden

de 16 de Marzo último anulando la elección de Callora de Cuarríe. Otro trascribiendo una Real orden de 15 de Marzo último referente á los Diputados provinciales que sean Relatores y Secretarios de la Diputación y Consejo á D<sup>r</sup>. José M. Daro. otro transcribiendo una Real orden referente á los Diputados provinciales que sean notarios del Reino, desestimando la pretensión de D<sup>r</sup>. Juan Pérez Marcs y D<sup>r</sup>. Salvador Cortés relativa á la aplicid. legal de D<sup>r</sup>. Vicente Fernández y resolviendo que dicho Fr. tiene toda la aplicid. legal necesaria para ser Diputado provincial por el partido de esta Capital por donde fue elegido. Otro transcribiendo una Real orden de 1º de Abril último mandando proceder á seguidas elecciones en el distrito de Alcoy y立inamente otro transcribiendo una Real orden de 19 de Marzo último mandando se proceda á nueva elección en Orihuela.

Dada la lectura de los

esperados documentos por la Diputación, se llevó a acordar la misma que daba carácter de su contenido.

Llegidamente se leyó una comunicación del Gobierno de provincia remitiendo certificación de un acuerdo de la Junta provincial de inspección pública proponiendo un aumento de dos mil reales al sueldo del inspector y Secretario de las Corporaciones presentadas. En su visita se acordó pasar los antecedentes a la comisión de presupuestos para que informe lo que crea conveniente.

Se dió cuenta de una solicitud de D<sup>r</sup>. Juan Pachouja apoderado de D<sup>r</sup>. Ramon de Campo Amor para que se le adjudiquen dos premios agrícolas, a que había optado en el año anterior con arreglo al programa publicado.

El Sr. Presidente indicó que había un expediente sobre este particular en la sección de Fomento de esta

61



191

provincia; en su visita la Diputación acordó que se pidiera el expediente original a aquella dependencia y que se pasara a la Comisión de reparto y presupuestos para su informe.

Continuaron leyendo por el Sr. que suscribió un oficio del Gobierno de provincia remitiendo el expediente del plan general de carreteras provinciales para que la Diputación proceda a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto de 17 de Octubre de 1863. En su visita la Diputación acordó que pase el expediente a la comisión de Carreteras para que informe.

Llegidamente se dió cuenta de la liquidación practicada al contratista de las obras del puente en la carretera de Penagüila y Benifallim, acordándose que pase también dicha liquidación al informe de la comisión de Carreteras.

Llegidamente se leyó una

EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL  
ALICANTE

182

expresión del Ayuntamiento de Villena,  
pidiendo autorización para sacar á  
subastar el servicio de bagajes, subvencio-  
nando la provincia; en su virtud  
se acordó nombrar una comisión para  
informar sobre este asunto, siendo elegí-  
dos por unanimidad los Sr. Diputados  
D. Rafael Selva D. José Julián y D. Ciro  
Pérez.

Aho continuo se dio lectura  
á un acuerdo del Consejo de esta provincia  
asistido de los Srs. Diputados provinciales  
micos que residen en la Capital, propo-  
niendo la aprobación de las propuestas  
para cubrir el exceso de la contribución  
de comuneros de los pueblos de Talom, Be-  
marau, Horrochera, Torremanzanas, Bo-  
lulla, Beniarbeig, Gorga, Albatara, Pena-  
guiles, Benimarlí, Algorfa, Xivie, Pueblo de Roseanora, Daya, Xivera,  
Miraflores, Senyà, Lella, Gayanes, Ben-  
lada, Ampolla, Agres, Confrides, Alfar,  
Redovau, Oriol, Campo de Mirra, Castells,  
Benifallim, Benilloca, San Miguel,

Caiñada, Balones, Bonibachell, Bonifacio  
Molecha, Alfafara, Pinoso, Bellav, Fines-  
rat, Lella y Agost.

El Sr. Presidente manifestó á  
seguidor que el párrafo doce del artículo 77-  
de la ley del 25 de Septiembre último, para el  
Gobierno y Admision de las provincias dispone  
que se convalle á los Consejos provinciales so-  
bre los negocios para los cuales sea legalmente  
necesario el voto ó informe de la Diputacion  
provincial siempre que por la urgencia ó  
naturaleza del asunto no pueda esperarse  
á la reunión de esta, debiendo asistir en  
tales casos los Diputados provinciales que  
se hallen en la Capital, acordando la Di-  
putacion en su primera reunión lo que  
estime, para que reciba en el expediente la  
reunión definitiva. En su virtud los Srs. Diputados  
de la Capital que asistieron á las sesiones del  
Consejo en que se revolvieron aquellos asuntos  
acordó aprobar lo consultado por el Consejo  
y por consecuencia las propuestas hechas por  
los mencionados pueblos.





Se dictó acuerda a otro día  
sanción del Consejo provincial suscrito tam-  
bién por los Diputados de esta Capital au-  
torizando al H. Gobernador para que se  
abonen de improvisos ochocientos reales  
valor de las herramientas necesarias para  
la reparación del camino de San Vicente,  
llamando además la atención del H. Go-  
bernador para que se invierta en los pueblos  
de material para la construcción y mejora  
del mismo camino la cantidad de seiscen-  
tos ochocientos reales que hay consignados  
en el presupuesto vigente. La Diputación  
en su visto acuerdo aprobó lo expresado.  
acuerdo.

O ultimamente se leyó  
otro acuerdo del Consejo provincial sus-  
crito como en los anteriores por los Dipu-  
tados de la Capital sobre que se dote a  
la superioridad con informe favorable  
la proporción hecha por el actual editor  
para seguir cuatro años más con la  
publicación del Boletín oficial. La Di-  
putación estudiada se vino a aprobar el

referido acuerdo.

En este estado se levantó la  
sesión manifestando el H. Presidente que  
se continuaría mañana á la misma hora  
de que yo el Hno. Aludiente certifico.

Leyendo de libro

*Enrique Barba  
scio*

Senores Sesión del dia 13 de Mayo de 1861.

Gobernador

Jernández (Dr. Vicente)  
Gómez (Dr. Victorio)  
Pérez (Dr. Ciro)  
Pérez Trico (Dr. Francisco)  
Sala (Dr. Pedro Pascual)  
Morana (Dr. Carlos)  
Llobregat (Dr. Felipe)  
Canga (Dr. Cirilo)  
Ricós (Dr. Joaquín)  
Julia (Dr. José)  
Bortés (Dr. Salvador)

En la Ciudad de Alicante  
el trece de Mayo de mil ochocientos sesen-  
tay cuatro y á las cuatro de la tarde  
se volvieron á reunir en el mismo sa-  
lon bajo la presidencia del H. Goberna-  
dor de esta provincia los Hs. que al



104.

margin se expresan:

Leida el acta de la sesión anterior y preguntado el H. Gobernador si se aprobaba, pidió las palabras en contra el Diputado Señor D. Salvador Cortés, manifestando que del contenido de aquella se desprendía que la Diputación había tratado de asuntos extranos al objeto de la convocatoria por cuya causa no daba su aprobación a dicha acta. El H. Gobernador contestó que debía limitarse a decir si el acta se hallaba ó no conforme al tratado en la sesión á que se refiere, pudiendo luego hacer la moción que pudiera por conveniente respecto á los acuerdos tomados por la Corporación. El H. Cortés se reservó este derecho y habiendo manifestado todos los Señores Diputados que asistieron á la sesión que el acta se hallaba conforme, fue aprobada.

Hecho continuo el H. Cortés pidió si se había tomado acuerdo sobre los asuntos de que puede tratar la Diputación en las presentes reuniones, y habiendo contestado afirmativamente el H. Gobernador, protestó el H. Cortés de este acuerdo, así como también con-

tra todo lo acordado en las sesiones anteriores, á excepción del reparto. Con este motivo el H. Gobernador manifestó que la convocatoria se había hecho en virtud del Real Decreto de 27 de Abril último publicado en la Gaceta del 30 de dicho mes, y además por su autoridad en oficio particular á los Señores Diputados con objeto de evitarles un segundo viaje apenas hubiesen llegado á sus casas, en atención á que muchos de ellos viven lejos de la Capital. El H. Bernabeu uso de la palabra en apoyo de esta manifestación, pidiendo se declarase que la Diputación habrá sido convocada en los dos sentidos, es decir, por el Real decreto expresidente y por el H. Gobernador de la provincia. El H. Gala propuso además que se dieran las gracias al H. Gobernador por haber evitado á los Diputados la molestia de venir dos veces, como hubiera tenido que suceder si el H. G. no hubiese hecho coincidir las dos convocatorias. Hallándose la discusión en este estado se formuló por escrito una proposición por el Diputado H. D. Ciro Pérez y se procedió á la lectura de la misma que á la letra dice así: "La Di-



125

putación se ha exercido convocadas en virtud del Real Decreto de 27 de Abril último, y á la vez por el Genº Gobernador, en uso de las facultades que le concede la ley para el Gobierno y administración de las provincias, y por lo tanto se ha ocupado, además del reparto del presupuesto de la contribución territorial, de los otros negocios pendientes y de intereses provincial." A cierta discusión sobre dicha proposición cesó de la palabra en contra el Hr. Cortés manifestando que se halla prevenido por la ley para el Gobierno y Administración de las provincias del 25 de Septiembre último que las Diputaciones se ocupen solo del objeto para que han sido convocadas y siendo ésta la reunión el reparto de la contribución territorial según se expresa en el Real Decreto de 27 de Abril último y en el oficio del Genº Gobernador, sostiene que no puede tratarse en ella de otros asuntos. El Hr. Ganga manifestó que también había tenido dudas sobre el particular, pero que en vista de la Real orden de 8 de Abril último había quedado satisfecho y convencido de que puede tratarse

de asuntos diferentes al objeto de la convocatoria. El Hr. Fernández en apoyo de la proposición se extendió en razones considerables sobre el sentido de la convocatoria, manifestando por último que todos los Hrs. Diputados habían entendido hallarse convocados en los dos conceptos de que queda hecho mérito. Ni mismo autor de la proposición, abundando en la misma opinión y haciendo varias observaciones en su apoyo los Hrs. Diputados Dn. Ciro Pérez y Dn. Pascual Gata. El Hr. Cortés rectificó inmediatamente su opinión y respondiendo que lejos de ser su ánimo conservar los actos de la Corporación, era su único objeto poner a cubierto su responsabilidad personal, caso de que la hubiera, por cuya razón deseaba constar en las protestas que había hecho, lo cual fue acordado. Y siguiendo este curso el debate usando alternativamente de la palabra los Hrs. expresados, y habiendo tam-



bien ampliada su manifestacion el Honr. Gobernador se declaró el punto suficiente mente discutido y votada la proposicion se aprobo por once votos contra uno, de los doce que asistieron á la sesion.

En este estado se levanto la sesion en abucion á lo avanzado de la hora manifestando el H. Presidente que se continuaria mañana de queso el Tr. certifico.

Lunigia de Limus

Enrique Barrera  
sra

106.

Sesiones. Sesión del dia 11 de Mayo de 1884.

Presidente

Bernabeu (D. Vicente)

Vocales

Díz (D. Victorio)

Perez (D. Ciro)

Perez Rico (D. Francisco)

Galar (D. Pedro Pascual)

Moran (D. Carlos)

Llorente (D. Felipe)

Ganga (D. J. Gines)

Rico (D. Joaquim)

Julian (D. José)

Selva (D. Rafael)

En la Ciudad de Alacante  
á la noche de Mayo desmitad-  
ciento setenta y cuatro y diez horas  
de las tres de la tarde se volvieron  
á reunir en el mismo salón ba-  
jo la presidencia del Hr. D.  
Vicente Bernabeu los Sesiones  
que al manger se expresan y  
leida el acta de la sesión anterior  
fue aprobada por unanimidad.  
Acto seguido se proscedió  
á la lectura del dictamen de la  
comision de Carreteras sobre la  
liquidacion practicada al contratista de  
las obras del蓬孔 en la carretera de Penagui-  
los y Benifallim que á la letra dice así: La  
comision nombrada para examinar la liquidación  
y practicada al contratista de las obras del  
蓬孔 sobre el barrio del Sena en la carre-  
tera vecinal que ha de unir los Pueblos de Peña  
guiles y Benifallim, poniéndoles en conve-  
niencia con la de Orden de Gobierno a esta  
Capital en el Barrio de la Batalla se ha

enberendo con las debidas detenciones de cuan  
tos particulares comprende aquella, y hallan  
dolo conforme sin ofrecerle reparo alguno  
que el ponente opina que puede aprobarse y  
aun lo propone, sin perjuicio de que la Dipu-  
tacion acuerde lo que estimare mas con-  
forme. Alcàntara 13 Mayo 1865. - Dño Perez-  
Gines Gaiga. - Felipe de Alberique. - Traquin  
Rico. - Frau de Paula Perez. - Caduvista  
la Diputacion se sirvió aprobarlo por  
unanimidad.

Seguidamente se leyó otro  
dictamen de la expresa comisión relati-  
vo al plan general de Carreteras provin-  
ciales en su literal es como sigue:  
"La comisión nombrada para informar  
sobre el plan de Carreteras provinciales for-  
mado por la Exma Diputacion provin-  
cial cumpliendo su cometido dice que la  
Diputacion, visto crée oportuno, podrá  
aprobar el citado plan tal cual se halla  
acordado por ser en su concepto el mas  
justo y conveniente a los intereses de los pueblos  
y haberse oido al Ingeniero Sepe, Juntas



de obras públicas, y seguidos el expediente  
todos los trámites previstos por las leyes.  
Ello no obstante esta comisión, teniendo pre-  
sentes las reclamaciones de los pueblos y en  
virtud de que ya la Diputacion provincial  
en sesión del 15 de Noviembre del año 1860 —  
acordó la construcción de un camino pro-  
vincial de Denia a Pego con el objeto de  
unir á estas dos poblaciones importantes  
entre si y con la carretera de IIº orden que  
de Lilla a Alcàntara se está construyendo cuya  
vía es la única que podrá llevarles á la Ca-  
pital de la provincia en oportunidad con-  
veniente se añadirán al plan de Carreteras a  
probado dos caminos que partiendo el uno  
de Denia y el otro de Pego vengan a interse-  
nar en la citada carretera de Lilla a Al-  
càntara en el punto llamado el Molinell y  
sus inmediaciones con lo cual el la par que  
se pone en comunicación reciproca a dichos  
dos pueblos como llevamos expresado en la

192

citó la salida para esta Capital. - El artículo 19º del Real Decreto del 17 de febrero del año último dispone que previo el informe de la Junta de obras públicas de la provincia la Diputación podrá modificar el plan publicándolo nuevamente en el Boletín oficial para que luego se remita por el Gobernador al Ministerio de Fomento y esta Comisión no crea necesaria ni oportuna modificación alguna más que la de añadir al plan formado los dos citados caminos cortos en su extensión de poco coste y de una evidente necesidad, los cuales en el estado actual del expediente deberán ocupar el último lugar en el plan de carreteras provinciales ya formado teniendo el primero que respectivamente los corresponda. - La Diputación en su superior criterio acordará lo que creyese más oportuno. - Alicante 14 Mayo 1882. - Ciro Pérez - Felipe de Llobregat - Jines Gangas - Juan de Paula Pérez - Joaquín Ríos. - La Diputación vido el dictamen

se sirvió aprobarlo.

Dijo lectura durante proposición del Diputado Sr. D. Pedro Parral Galas sobre planteamiento de la nueva guardia rural cuyo concepto liberal es como sigue: "Propinva en publicar la ley para el establecimiento de la Guardia rural y no siendo posible el planteamiento a la vez en todos los términos de su iniciación, el Diputado que inscriba pieza a la Exma. Diputación Provincial que corrija al punto 19º del artículo 56 de la ley para el regimiento y Gobierno de las Provincias se unan a acordar se remita y eleve al Gobierno de S. M. por conocido del Señor Gobernador una reverente exposición suplicandole que el plantearse la nueva Guardia rural sea una de las primeras Provincias en que se establezca la de Alicante por ser las que mas lo necesita por la multitud de frutos de diversas clases que produce, la multiplicidad de montes y valles que forman su territorio y las muchas familias que viven apartadas por el campo, habitando todo el año en chozas y casas de labranza. - Alicante 14 de Ma-



yo de 1864.- Pedro Pascual Galal.- La Diputacion en su vista se sirvió aprobar la expresada proposicion, acordando que se leve al Gobierno de J. M. reverente exposicion á los efectos que en aquella se expresan.

Se leyó un oficio del Gobierno de provincias transcribiendo otro del Real de de la Capital en que cedió los terrenos necesarios para la construcion de un edificio instituto con casapension. La Diputacion en su vista se sirvió acordar quedaba enterado, dando las gracias al Exmo Ayuntamiento de la Capital.

Algunas se procedió á la lectura de los oficios siguientes: Oficio del Gobierno de provincia, transcribiendo el que se dirige al Hno. Sr. Director general de Instrucion publica referente á la construcion del edificio instituto. Otro transcribiendo una Real orden de diez de los corrientes, concediendo quince dias de licencia al Dr. José M. Gómez, Jefe de la Diputacion y Consejo de esta provincia. Otro transcribiendo el del Hno. Sr. Director general de Admision



Local en el Ministerio de la Gobernacion para avisando que la Sala primera del Tribunal de cuentas del Reino con fecha veinticinco de Enero ultimo dictó fallo absolutorio en las cuentas de fondos de esta provincia por causales correspondientes á los doce meses y general de Enero á Diciembre de mil ochocientos setenta y uno rendidas por el Depositario Dr. Pedro Pardales. Otro del Diputado Honr. Dr. Carlos Cholvi eximiendo su asistencia á las sesiones comunes de la elección de Diputado á Cortes por el distrito de Benisa de donde es elector. La Diputacion vistá la lectura de las expresadas comunicaciones se sirvió acordar quedaban enterados de su contenido.

Se leyó una orden de la Dirección general de Establecimientos penitenciarios referente al abono del sueldo de una plaza de Ayudante de la Cárcel de Bellavista creada por Real orden de 31 de Julio del año pasado. La Diputacion enterada



se sirvió autorizar el pago de los mil quinientos soles reales que permanecen pendientes de servicio corresponden á esta provincia con cargo al Capítulo de imprevistos de su presupuesto.

Se dió cuenta de un expediente remitido por el Gobierno de provincias sobre reforma del anejo vigente del nombramiento de Alfe. La Diputación en su vista acordó nombrar una comisión compuesta de los Diputados más próximos a aquél sitio Señores D. Ciro Pérez y D. José Luciano Pérez para que commando las noticias y datos convenientes informen a la corporación en la reunión próxima.

Aho seguido se dió cuenta del expediente invocado en este Gobierno de provincia para subastar el servicio del Boletín Oficial, en el cual se propone que se anuncie una licitación para el primer Domingo de Junio próximo, aumentando tres céntimos al tipo sobre el que han de girar las proposiciones y dando oportuna cuenta al Ministerio de la Gober-

nación. La Diputación se sirvió acordar de conformidad con lo propuesto en el expediente.

Se leyó una comunicación del Gobierno de provincia remitiendo copia de otra del inspector facultativo encargado de formar el proyecto para una nueva fábrica de tabacos, manifestando los deseos de este funcionario de celebrar una conferencia con la corporación. La Diputación en su virtud nombró a los Hs. Diputados de la Capital para que conferencien con el expresado inspector facultativo e informen lo conducente.

Se dió lectura á una comunicación de la Diputación provincial de Valencia remitiendo el proyecto para la organización de la guardia rural presentado por D. Vicente Lassala. La Diputación acordó se estableciera lo nuevo sobre el particular en una de las sesiones de la reunión anterior.

Al mismo tiempo se leyó una comunicación del Gobierno de provincia sobre el modo de satisfacer los honorarios deven-



gados por el facultativo D<sup>r</sup>. Gerouino Blas  
co enviado a Beniferrí con motivo de la  
invasión de viruelas con carácter epidemico  
que sufrió aquella población en Enero  
del corriente año. La Diputación concide  
rándole la falta absoluta de recursos de  
aquel municipio para satisfacer tales ho-  
norarios y apreciando por otra parte los  
recomendables servicios del Señor Blas se  
sirvió acordar se proponga al H. Goberna-  
dor que se den a dicho facultativo por  
vía de gratificación mil seiscientos ochen-  
ta reales con cargo al capítulo de Ca-  
lidades del presupuesto provincial.

Se leyó un oficio del Go-  
bierno de provincia proponiendo que  
se costearan de fondos provinciales el diplo-  
ma e insignia de la Cruz de Beneficencia  
casi de que de Real orden concedida en  
1762 con motivo de los hechos y servicios  
que se le atribuyeron, a cuyo efecto se in-  
truye el oportunuo expediente en justifica-  
ción de los mismos. La Diputación en  
su vista se sirvió acordar de conformi-

67

191



dad con lo propuesto por el Señor Gober-  
nador.

Seguidamente se leyó una ade-  
tar carta de D<sup>r</sup>. Ricardos Camilo Tovar ofre-  
ciendo a la corporación dos ejemplares de  
su obra titulada *Reseña Histórica de la*  
*Ciudad de Alicante*. La Diputación ac-  
gió benevolamente dicha obra por su mé-  
rito y recomendables circunstancias del  
autor, acordando se adquieran cuarenta  
y dos ejemplares con cargo al capítulo de  
imprevistos del presupuesto provincial,  
dando las gracias al H. Tovar por la  
dedicatoria de los expresados ejemplares.

Seguidamente se dio cuenta  
de los expedientes de propuesta de conces-  
mos de los pueblos de Benimont, Rojals,  
Tollos, Burriol, Alcolecha, Villena, Benia-  
rrer, Calpe, Coya, Sacavilles, Beniardá,  
y Venzel, sirviéndose en su vista los

Diputacion aprobar las expresadas propuestas de conformidad con el dictámen del la Administracion principal de Hacienda publica dentro provincia!

Fulminamente se procedio a la lectura de una breve e ilustrada comunicacion del Exmo Gobernador de esta provincia referente a la autorizacion concedida por Real decreto de 21 de Junio de 1863 para contratar un emprendimiento de cinco millones con aplicacion a las carreteras provinciales; proponiendo en ella 1º Que se declare que la Diputacion se propone utilizar para la ejecucion de las carreteras provinciales la expresa autorizacion; 2º Que renuncie la autorizacion condicional que por Real orden de 28 de Mayo de 1862 le fue otorgada para hacer una primera emision de un millon diecientos mil reales con destino a una carretera determinada; todo vez que se propone hacer emis-

iones con destino a todas las carreteras comprendidas en el plan general de las provincias. 3º Que los Señores Diputados residentes en la Capital en union con el Congreso provincial se ocupen en el tiempo que ha de mediar desde la presentacion hasta la misma, de redactar una breve memoria en que se proponga la cantidad que atañe del presupuesto ha de constituir la primera emision y terminos en que se ha de solicitar del Ministerio de la Gobernacion la fijacion de las bases y 4º Que si estubiere aprobado por el Ministerio de Fomento el plan de carreteras provinciales cuando se discuta el presupuesto adicional al de 1864 ó 85, se consigan en el mismo las cantidades necesarias en el primer año para el pago de los intereses y parte amortizable de la referida emision. La Diputacion oyó con el mayor gusto la lectura de la expresa comunicacion con formandose por unanimidad con lo propuesto en la misma y acordando ademas

que se signifique al Señor Gobernador la satisfacción con que ha visto el impulso que trata de dar á las obras públicas de la provincia.

Agradable Diputado  
Sr. D<sup>r</sup>. Gines Ganga manifestó que acababa de tener aviso de que su Señora se hallaba gravemente enferma, por cuya razón se veía en la necesidad de ausentarse. La Diputación en vista de tan justa causa acordó dispensarle de asistir á las sesiones por seis días.

En este estado se levantó la sesión por el Señor Presidente manifestando que se continuaría mañana á las doce, de que y el Señor accidental certifico.

Voto Primordial

Enrique Barrera  
Serie

68-

Gentores Sesión del dia 15 de Mayo de 1864.

Gobernador:

Bernaldo (D<sup>r</sup>. Vicente)

Die (D<sup>r</sup>. Víctorio)

Llobregat (D<sup>r</sup>. Felipe)

Perez (D<sup>r</sup>. Ciro)

Pascual Sala (D<sup>r</sup>. Pedro)

Rico (D<sup>r</sup>. Joaquín)

Perez Rico (D<sup>r</sup>. Francisco)

Selva (D<sup>r</sup>. Rafael)

Morao (D<sup>r</sup>. Carlos)

Julian (D<sup>r</sup>. José)

En la ciudad de Murcia  
se el quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro y á la hora  
de las tres de la tarde se reunieron en  
el mismo salón bajo la presidencia  
del Sr. Gobernador de la provincia los  
Gentores que al margen se expresan y  
leída el acta de la sesión anterior fué  
aprobada por unanimidad.

Acto continuo se procedió  
á la lectura del dictamen de la  
comisión nombrada para informar sobre  
el proyecto de camino de hierro desde esta  
capital a Murcia cuyo tenor liberal es como  
sigue: La comisión nombrada para informar sobre el proyecto de camino de hierro  
desde esta capital a Murcia, sobre la base  
de la solicitud presentada por los Srs.  
Marques de Verdier y D<sup>r</sup>. Domínguez



Gallego; pidiendo que la Diputacion se inscriba por dos mil seiscientas treintay dos acciones que á mil nuevecientos reales cada una importan cinco millo-  
nes de Reales, que darán un interés de seis por ciento anual anterior a los beneficios que pueda ofrecer la ex-  
plotación, entendiendo que las accio-  
nes deberán ser del portador. — La comi-  
sión comprende en toda su magnitud  
la importancia de este camino tanto  
mas asequible en su realización, cuando  
la empresa que lo ha de llevar a cabo  
no tratará de reclamar ninguna sub-  
vención del Estado, sobre todo si pro-  
pone realizar las obras sin pedir  
nada a los accionistas hasta que esté  
en explotación la vía que serán de  
sus principales y mas atendibles con-  
diciones. — Vista la suma e incuestionable  
utilidad del camino la Diputacion debe  
prestar toda su cooperación a la empre-  
sa que lo proyecta, y aun debia sub-  
vencionarlo como otro de interes pro-

vincial segun se lo permite el párrafo 8º  
artículo 58º de la ley de 25 de Septiembre para  
el Gobierno y administración de las provincias. Pero  
ya que la Diputacion en medio de las  
muchas obligaciones que pesan sobre los  
poundos provinciales, apenas le bastan los  
medios que la ley le concede para cubrir  
su presupuesto y no le es posible allegar  
recursos para servicios extraordinarios como  
debe considerarse el del camino de que  
se trata, no puede prescindir de hacer  
algun sacrificio para dispensar su apoyo  
y protección á tan útil proyecto. — Bajo  
este supuesto la comisión habiendo con-  
venido varias veces con los Srs. Mar-  
ques de Verdier y D. Domingo Gallego  
ha convenido con los mismos someter á  
la deliberación lo siguiente: 1º La Dipu-  
tacion provincial de Alicante se inscriba  
por dos mil seiscientas treintay dos accio-  
nes á mil nuevecientos reales cada una  
que forman la cantidad de cinco mil-  
lones de reales de la sociedad que debe  
formarse para la construcción de un



pero carretera que partiendo de esta capital pase por Elche, Catral, Dolores, Almoradí, y Orihuela; permitiendo en su travesía: 2º El pago del importe de dichas acciones se verificará la mitad á los quince días después de puesto el camino en explotación, y la otra mitad un año después; siendo en lo demás las acciones de la propia naturaleza y condiciones que todas las que emita la sociedad. 3º Si vencido el primer plazo de los dividendos de las acciones, la Diputación por no haber reunido fondos, ó por otras causas qualquieras no pudiere pagar los dividendos de sus acciones, la empresa explotadora ó sea la sociedad ó quien represente sus derechos no podrán por ningún concepto apremiar á la corporación al pago. En este caso la Diputación gestionará para enajenar las acciones al precio corriente efectivo si hubieren curso y se negociaren libremente y sin violencias. 4º Si las acciones al venderse para



el objeto del artículo anterior hubiesen alquen quebrado, facilitará la Empresa ó Sociedad ó el propietario del perno carretero el importe de quel para que tenga efecto la enajenación, y la Diputación le reconocerá un crédito equivalente á dicha cantidad que concurrará en su presupuesto para pagarlo á la mayor brevedad posible. 5º La Diputación no se obliga á pagar mayor quebranto del diez por ciento del importe de dichas acciones que asciende á quinientos mil reales vellón. 6º Si vencido del diez por ciento á que se refiere la condición anterior, será de cuenta de la sociedad ó empresa la cual viuo lo pagare, ni faltará el tanto de la pérdida de las acciones, cuando se hubieren demagenerado perderá toda acción contra la corporación. 7º Para compensar á la sociedad ó Empresa la responsabilidad en que se espone se le reservará el derecho de obligar á la Diputación á quevendar



156

sus acciones tan pronto se negociaren á la fin. Si hubieren beneficio lo percibirá la empresa, pero no podrá difficultar ni impedir la enajenación á la fin por la esperanza de beneficios, pues en tal caso las perdidas que después resultaren tendrán de nuevo la exclusiva, quedando libre la Diputacion de toda responsabilidad. 8º Si por suspensión de las obras del camino, por emisione demoras acciones, ó por otra causa cualquiera se perjudicaren las acciones emitidas y no se terminase el camino, trabajándose sin interrupcion hasta abrirlo al servicio público, quedará también libre la Diputacion de responsabilidad, y no podrá obligarsela en ningún tiempo á que pague sus acciones en todo su importe. 9º No podrá la sociedad ó empresa enajenar el camino, bien en construcción bien después de construido, sin tener presentes estas condiciones y componerlas en el contrato para que obliguen al adquirente. 10º Para que tenga fuerza obligatoria este convenio deberá previamente ser aprobado por el Gobierno de G. M.

La comisión espera de la ilustración de la Diputacion y de todos por los intereses de la provincia que por su parte se servirá disipar la aprobacion al presente convenio, sin perjuicio de que con mejor acuerdo revuelva lo que estime mas conveniente. Alicante 14 Mayo 1864. — Vicente Fernández. — José Julián. — Carlos Morand. — Felipe de Llobregat. — Domingo Gallego. — M<sup>r</sup> de Verdier. " Muyta discusion sobre dicho dictamen tuvo della palabra el Diputado Sr. D. Pedro Pascual Galvez respondiendo quien era su ánimo impugnarlo, sin manifestar que á su juicio debia dilatarse la celebracion del convenio alguno con la empresa haber hecho que estuviesen presentes los planos y presupuestos y ofrecido seguridades para la construcción, atendiendo en consideraciones sobre estos particulares. Consultó á Y.Y. el Diputado Sr. D. Vicente Fernández, individuo de la comision, sosteniendo que con las bases consignadas en el dictamen se ponian á salvo los intereses y responsabilidades de la Diputacion, sin tener tampoco, por el momento, que destinar cantidad alguna de sus fondos para este efecto. El

S. Gobernador manifestó que podía aprobarse el dictamen y haciendo una ligera ampliación en su artículo o base de ciencia llenar los deseos del Señor Gala. La ampliación consiste en hacer constar que han de ser previamente aprobados los presupuestos y planos del camino y obtenida la competente concesión de la vía, y declarado el punto suficientemente discutido fui aprobado el dictamen con la modificación expresada.

Seguidamente se procedió á la lectura del dictamen de la comisión nombradas para informar acerca de una solicitud del Ayuntamiento de Villena referente a bagajes, que copiado á la letra es como sigue: "La comisión nombrada para informar acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Villena referente a bagajes se ha enterado de aquella petición y observa que comprende dos extremos. El primero se reduce á la obligación indebida que el Alcalde de Fuenla la Higuera impone á los bagageros procedentes de

70

197



Villena tanto para el tránsito de tropas como para conducción de presos á que se internan en la provincia de Valencia continuando hasta Mojerete. Con semejante disposición de dichos Alcaldes no solo se procede contra la ley porque se mandan á personas que no son sus subordinadas, sino que se les causa el grave perjuicio de hacerles perder en Fuenla la Higuera para seguir la marcha al dia siguiente hasta el pueblo de Mojerete expresados. Con este servicio tan injusto como ilegal para los bagageros de Villena se les hace perder tres días, manteniéndose ademas á su costa, y manteniendo también á las caballerías. La comisión opina que esto es un abuso y para evitarlo opina aquello que podría escribirse el oficio del Señor Gobernador para que opinara al de la provincia de Valencia si fuviere que prevenga al Alcalde de Fuenla la Higuera que evite sucesos.

deje libres a los bagajeros de Villena  
tan luego lleguen á aquél pueblo, lle-  
vandose desde allí en adelante al servicio  
en la forma que lo hagan estable-  
cido en aquellas provincias; y que al pro-  
prio tiempo oficie esta Autoridad supe-  
rior al Alcalde de Villena para que  
al nombrar los bagajeros les entregue co-  
municacion para el Alcalde de Huete  
la Higuera, manifestandole la disposicion  
de este G. Gobernador de que no pasen  
los bagajeros de aquél pueblo invitandole  
á que disponga un reglamento que  
no les haga prestar tal servicio en provin-  
cia agena. Al mismo tiempo podria  
autorizarse al Gobernador de que  
en caso de no producir efecto sus dis-  
posiciones en el sentido expuesto, acudir  
en nombre de la Diputacion al Go-  
bierno de J. M. produciendo queja  
y haciendo las reclamaciones condu-  
ces. En cuanto al segundo punto que  
se refiere al asiento del servicio en  
pública subasta podria decirse al

Ayuntamiento de Villena, que teniendo  
presentes las Reales ordenes de 18 de  
Agosto de 1857, la de 7 de Mayo de 1860 y la  
Declaratoria de 18 de Octubre de 1861 pro-  
ponga las bases y condiciones para dicha  
subasta de conformidad con lo que se practi-  
ca en otros partidos judiciales, y sefor-  
mel el oportuno expediente para que pue-  
da realizarse el servicio cuando lo pida dicho  
Ayuntamiento. La Corporacion tiene enbar-  
go resolverá lo que estime mas conve-  
do y conforme Alcuerpo 11 Mayo 1861.—  
Rafael Sotoca—José Ticiano—Ciro Pérez.—  
El G. Gobernador manifestó que la resolucion  
del 1º extremo que comprende el dictamen  
corresponde á un autoridad y que en quanto  
al segundo la Diputacion podía apro-  
bar lo propuesto por la comision. En su  
visita la Diputacion acordó la aprobacion  
del segundo extremo revolviendo en cambio  
al primero que se diese conocimiento al  
G. Gobernador para que se sirviera dispo-  
ner lo procedente.

Recomendacion de los lec-  
EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIA  
ALICANTE

Hora al dictamen de la comisión de presupuestos referente á la instancia presentada por D<sup>r</sup>. Juan T. Sanromá en nombre de D<sup>r</sup>. Ramón de Campoamor para que se le adjudiquen dos premios agrícolas á que obtó por siembras y plantaciones con arreglo á la circular de octubre de noviembre de 1863 publicada en el Boletín oficial de la provincia por orden de la Diputación, siendo el siguiente el concurso liberal dedicado dictamen: "La Comisión de presupuestos se ha enterado de la exposición presentada por D<sup>r</sup>. Juan T. Sanromá en nombre de D<sup>r</sup>. Ramón de Campoamor, pidiendo se hagan efectivos éste dos premios que dejaron de aplicarse de los tres á que obtó por siembras y plantaciones con arreglo á la circular de 8 de noviembre de 1863 publicada por orden de esta Diputación en el Boletín oficial de la provincia el 1<sup>o</sup> del mes citado. Para proponer la Comisión una resolución fundada y justa ha llamado el expediente instruido sobre



el particular en la Sección de Fomento, según el cual resulta que el Sr. Campoamor fué el único que accediendo al llamamiento que se hacia, verificó en su hacienda llamada Dehesa de La Gines, situada en la partida de la Horadada, término de Orihuela varias siembras y plantaciones de árboles frutales y especies arbóreas para optar á los premios de tres mil reales y uno de miles comprendidos en la referida circular de la Diputación. Despues de hechas las oportunas averiguaciones y reconocimientos por el perito agronomo se concedió al Señor de Campoamor un premio de mil reales y otro de negándosele los otros dos por la sola circunstancia de que fue único en las siembras y plantaciones, sin haberse presentado competidores á disputar los premios, por manera que el abandono y negligencia general que debió haber aumentado la



consideracion del mérito contrastado por el Señor Campomanor sirvieron como de la mejor alimento, privandole de la recompensa que le correspondía. Esta causa, en concepto de la comision carece de fundamento, y por lo tanto es de parecer que se adjudiquen al Sr. de Campomanor los premios que reclama en la cantidad y según la clase que correspondan y conforme allo que resulta del expediente instruido en la Sección de Fomento. La Diputación sin embargo resolverá lo que estimare procedente. Alicante 14 Mayo 1864. Ciro Pérez. - Carlos Morand. - La Diputación en su vista se sirvió aprobar dicho dictamen, resolviendo que se haga el pago de los premios con cargo alla póliza de imprevistos de su presupuesto vigente si en él no hubiese aprobada partida alguna con que atender aí estableciones.

Se leyó un oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una Real

orden de 29 del mes último, creando una plaza de practicante en farmacia en el Hospital de San Juan de Dios. La Diputación en su vista acordó que se incluya en el presente puesto el haber de tres mil seiscientos cuarenta reales señalados a dichos funcionario.

La comisión nombrada para emitir su dictamen sobre el presupuesto de las provincias para el vieniente año económico de mil ochocientos setenta y cuatro. aí mil ochocientos setenta y cinco, lo evacua en los términos siguientes: "La comisión nombrada para examinar el presupuesto provincial del vieniente año económico de 1864 a 1865 dice: Que lo ha examinado debidamente y lo encuentra conforme a las prescripciones legales y solo le parecen oportunas algunas modificaciones que pasa á exponer. En el artículo IIº Capítulo 1º del presupuesto de gastos propone el aumento del sueldo del arquitecto provincial en la cantidad de dos mil reales atendiendo a la laboriosidad de este funcionario y a las extraordinarias fatigas que ha sufrido

en varias ocasiones y especialmente en las dos recepciones últimas del P. M. M. año la partida de quince mil reales de los citados artículo y capitulo deberá reformarse convirtiéndose en diez y seis mil reales. - En el artículo 2º Capítulo 2º propone el aumento de sueldo del inspector del Secretario de la Junta de instrucción primaria y del oficial D<sup>r</sup> Luciano Albares al primero de dos mil reales y a los otros dos de mil reales cada uno por que la comisión entiende que verdaderamente necesitan este aumento para vivir, en atención a que en esta ciudad se han encarecido los alquileres de las casas y todos los artículos indispensables para la vida. - En el citado artículo 2º y capitulo 2º creé también la comisión que se deban aumentar dos mil reales al la escuela normal de maestros, mil al Eccl<sup>ia</sup> hiso encargado de los enseñanzas de religión y moral por el mayor trabajo que sobre él pesa desde que la escuela ha



sido declarada superior y mil de gránjifos a favor al profesor encargado de la Secretaría por el servicio que presta en esta dependencia. - Así como han creído justos los aumentos dichos en los citados artículos y capítulos, creé también que debe suprimirse el gasto de veinty cinco mil doscientos cincuenta reales que importa el presupuesto de la escuela normal de maestras comprendido en los mismos por inconveniente al fin de su creación. - aunque se estableció estas escuelas sin contar con la Diputación Provincial contraviniendo al que las leyes fijaron la comisión cerraría sus ojos á ver la origen ilegal si la conveniencia pública reclamase la existencia de las escuelas; pero al contrario solo es un gasto innecesario porque son muy pocas las jóvenes aspirantes a maestras que van á pedir establecimiento á recibir la instrucción necesaria. Maestras



sea protestativo en las maestras recibir su instrucción en la escuela normal. Si donde a ellas les plazca siempre se verá esta desierta y la provincia gas fará inutilmente lo que destinare su voluntad. - También creé muy justa la traslación de mil reales del artículo 3º Capítulo 3º (Presupuesto de gastos) que deben ser bajas al sueldo del Director de las casas de Misericordia y Espíritos, al artículo 2º del mismo Capítulo en la partida del sueldo del Secretario Contador cuyo trabajo merece el aumento propuesto para que al menos pueda contar con seis mil reales minimum necesario a una familia y al mismo tiempo los Directores de las citadas casas y del Hospital Provincial que darán aumentados en sus sueldos. Y el Capítulo de donativos opina la comisión que se debía aumentar la partida del sueldo de maestro de ciegos en mil quinientos reales porque los cuatro mil que tiene asignados ape-

nas bastan para pagar el alquiler de casa y el material necesario a la escuela donde recibe instrucción esta clase desgraciada don. - Además la Diputación debe considerar que la escuela de ciegos necesaria en todas partes lo es mucho mas cuando provinier que cuenta mayor número de ciegos que ninguna otra de España ya que estos infelices han perdido los ojos del cuerpo abrazando los ojos del alma por medio de la instrucción. El donativo para la limpia del puerto importante doscientos cincuenta mil reales opina también la comisión podría ser trasladado por medio de la calidad de donativo a carreteras provinciales colocando esta partida en el artículo y Capítulo que corresponda. El objeto de la comisión no es suprimir este donativo que creé muy justo y necesario, sino observando que no existe en el presupuesto de gastos ninguna partida para carreteras provinciales y siendo indispensable continuar las obras comenzadas y emprender las que emprenen las pueblos



112

con esta partida se atenderá deseas nociidades y al concluir el ejercicio del presupuesto de 1863 ó 1864, en el auxiliar que se deberá formar podrá incluirse la dicha partida dentro de los cincuenta mil reales en calidad de donativos para la limpieza del puerto. En el Presupuesto de Ingresos la comisión advierte que han bajado estos en Beneficencia y viendo la causa de ello el no existir la antigua misica y el no producir tanto los telares propone que se reorganice la primera y se investiguen las causas del menor producción de los segundos al fin de que se restablezcan los ingresos que han perdido los fondos de Beneficencia en años anteriores. - Deben ser bajar los cuatrocientos reales del artículo 1º Capítulo 2º del presupuesto de ingresos partida de la escuela normal de maestras cuya supresión ha pedido ya la comisión fundada en las razones anteriormente manifestadas. - Con las expresadas



alteraciones propuestas por la comisión el presupuesto presentado importa

Gastos	3.082,909'85.
Ingresos	2.474,985'69.
Deficit	607,924'16.

Quedan reformados salvo error en los términos siguientes:

Gastos	3.066,159'85.
Ingresos	2.475,885'69.
Deficit	590,574'16.

resultando diez y nueve mil trescientos cincuenta reales de baja en el déficit. - Para cubrir este, la comisión propone el ingreso extraordinario que la ley de presupuestos y contabilidad provincial establece en su artículo 9º número 1º por creerle preferible a los otros ingresos mencionados en el mismo artículo. - Alcaldía 15 Mayo 1863. - Srsno Pérez. - Carlos Morenud. - Gobernador - Comision sobre el anterior dictamen la Dí-



probacion despues de haber usado dela pa-  
labra sobre el particular varios Lemnos Difun-  
tados, acordó su aprobacion con las modi-  
ficaciones siguientes: 1º Que se suspendan  
los aumentos y bajas que se proponen re-  
lativos al personal de empleados, hasta tanto  
que se instruyan los oportunos expedientes,  
y se obtenga la aprobacion superior. 2º Que  
se suspenda tambien la superioridad de la  
escuela normal de maestras propuesta  
por la Comision, habia que se apruebe  
por la superioridad a quien debere hacer  
se la oportuna reclamacion fundada en  
las razones que la Comision comigno, en  
atencion a que dicho establecimiento se  
hallaba hoy autorizado por orden superior,  
continuando por lo mismo el importe de  
este servicio en el presupuesto. 3º Que se  
aumente el capitulo de Beneficencia los  
tres mil seiscientos cincuenta reales se-  
valados al nuevo practicante de farma-  
cia por Real orden de 29 de Abril provi-  
mo spedido y los mil trescientos reales  
que acordó la Corporacion en otra de

sus reuniones, señalar a las trece Admi-  
nistraciones Subalternas de espaldas, a  
razon de cien reales cada una para  
gastos de estomatologico: y si yultimo se acordó  
para cubrir el deficit que resultara en re-  
cargo de cincos por ciento sobre la contribu-  
cion territorial, cultivo y ganaderia infor-  
mante: cuatrocientos cincuenta y nueve mil  
seiscientos setenta y uno reales; cincuenta y  
cincos cincimos y otro del diez por ciento a  
la industrial que asciende a cinco cincuen-  
ta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres  
reales, con cuyo aumento aparecerá un  
sobrante de mil ochocientos setenta y uno  
reales, veintey dos cincimos, quedando  
por consecuencia aprobado el presupuesto  
en los terminos siguientes:

#### Presupuesto de Gastos.

##### Capitulo Iº Administracion Provincial

Artº 1º Diputacion y Consejo provincial	190,990
ib. 2º Elecciones	10,000
ib. 3º Comisiones especiales	17,000
ib. 4º Administracion de fiocas	62,533



980,533



Suma anterior 280,523,

Capítulo 2º  
Instrucción Pública

Artículo 1º Maestros de Pº. Cuenca	393,834,
iº. 2º Instrucción primaria	196,455,
iiº. 3º Biblioteca	13,500,
iiiº. 4º Museos	9,000,

Capítulo 3º Beneficencia

Artículo 1º Juzgado Provincial	22,865,
iº. 2º Haciendas de demesmes	10,000,
iiº. 3º Hospitales	129,194,50,
iiiº. 4º Casas de Misericordia y Asilos	86,668,61.

Capítulo 5º Comisiones Públicas

Artículo 1º Carceles	10,568,74.
----------------------	------------

Capítulo 6º Monjes.

Artículo 1º Monjes	53,000,
--------------------	---------

Capítulo 7º Otros gastos.

Artículo 1º Médicos de paños	8,000,
iº. 2º Bagajes	25,000,
iiº. 3º Boletín Oficial	20,286,
iiiº. 4º Gastos de quintas	39,000,
ivº. 5º Suscripciones	2,000,
vº. 7º Calamidades públicas	34,000,

Capítulo 8º

Gastos voluntarios.

Artículo 1º Carreteras	511,455,
iº. 3º Fomento de la Agricultura	8,000,
iiº. 4º Donativos y otros gastos voluntarios	19,700,

Capítulo 9º Imprevistos.

Artículo 1º Imprevistos	150,000,
-------------------------	----------

Total del Presupuesto de gastos 3.088.649'85.

Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 1º

Artículo 1º Rentas y Cursos	1.050,
iº. 1º Por los contingentes de píñitos	1.000,

Capítulo 2º

Instrucción Pública

Artículo 1º Productos ordinarios del ramo	110,120,
-------------------------------------------	----------

Capítulo 3º

Beneficencia

Artículo 1º Por productos ordinarios del ramo	630,385,
-----------------------------------------------	----------

Capítulo 4º

Recargos a las Contribuciones

Artículo 1º Recargos ordinarios	2.299,777,
---------------------------------	------------

iº. 2º Gd. extraordinarios	016,995,
----------------------------	----------

Total 3.090,511,

Resumen.

Importar los Gastos 3.088.649'85.

Idem los Ingresos 3.090.511,

Sobrante 1.801'99.

De forma que importando los gastos tres millones ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve reales, ochenta y seis céntimos y los ingresos tres millones noventa y mil quinientos once reales, siete céntimos,

el visto resulta un sobrante de mil ochocientos setenta y un reales, veintey dos céntimos.

Vista por la Diputación la cuenta de los gastos del material de la Diputación de mil fondos en el primer trimestre de este año que presenta D. Francisco Cordera se acordó que los cuatrocientos nueve reales á que asciende le sean abonados del Capítulo de imprescios.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio próximo importante prescindir veinte y cinco mil doscientos ochenta y un reales cincuenta y un céntimos y quese ha formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad prov.

En este estado se levantó la sesión manifestando por el Señor Gobernador que se convocaría a las diez de la noche de ayer el Trío. interino artístico.

Enrique Barrera

746.

Gentores. Sesión 2º del dia 15 de Mayo 1801.

Gobernador.

Bernabéu D. Vicente

Díe (D. Vicorio)

Gobregat (D. Felipe)

Perez (D. Ciro)

Sala (D. Pedro Pascual)

Rico (D. Joaquín)

Perez Rico (D. Juan)

Velval (D. Rafael)

Morand (D. Carlos)

Filiani (D. José).

En la Ciudad de Alicante el quince de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro y á la hora de las once de la noche se volvieron á reunir en el mismo salón bajo la presidencia del Señor Gobernador de la provincia los Gentores que al manger se esponzan, y leida el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Acto continuo se propuso por el Señor Gobernador que se procediera á tratar de las oportunas propuestas para llenar las vacantes de los plazas de Consejeros y demás empleados que se hallan sin proveer. De éste fué leída por el Secretario que se transcriben las comunicaciones siguientes: Oficio del Gobierno de provincia transcribiendo una Real orden de ocho de Marzo último declarando cesante del cargo de vocal de número del Consejo de esta provincia á D. Antonio Bernad. Otro transcribiendo una Real orden



146

de quince de Marzo último declarando  
escaño de igual cargo al Dr. José María  
Prieto; otro transcribiendo una Real orden  
de treinta de abril último declarando  
escaño de igual cargo al Dr. Pedro Mi-  
nalle; y otro transcribiendo una Real  
orden del 3 de Marzo ultimo declaran-  
do al Dr. José Beria escaño del cargo  
de vocal supernumerario del Consejo de  
esta provincia. Entendida la Diputación  
de las expresadas vacantes procedió a votar  
en escrutinio secreto las oportunas pro-  
puestas para su provisión. Efectuada la  
votación dio el resultado siguiente:

Consejeros demócratas.

D. José Carlos Bellido y Brotoos - diez votos  
1.º Turno D. Juan Gallostra y Carrasco - diez id.  
D. Cipriano Vergés y Duffos - diez id.  
Una papeleta en blanco.

Mediando en consecuencia  
aprobarla propuesta en los términos expre-  
sados.

D. Juan Maciá y Algarra - diez votos  
2.º Turno D. Nicolás Sacares y Orios - diez votos



Dr. José Víctorio Mora - diez votos

Una papeleta en blanco

Quedando aprobada la propuesta en los  
términos expresados.

D. Joaquín Gilberto Sánchez - ocho votos

D. José Barceló y Gozálvez - ocho votos

D. Juan Vicente Elcolano y Morand - id. id.

Tres papeletas en blanco

Quedando aprobada la propuesta en la  
forma expresada.

Léguidamente se procedió  
a votar las propuestas para cubrir las  
vacantes de la plaza de Consejero supernu-  
merario cuya votación en escrutinio secreto  
dio el resultado siguiente:

D. Manuel Pérez Pico - diez votos

Turno D. Juan Tomás Herrero - diez votos

D. José Víquez y Polart - diez votos

Una papeleta en blanco

Quedando aprobada la propuesta en  
los términos expresados.



A seguida se procedió á las  
lecturas de un oficio del Gobierno de  
la provincia transcribiéndose una Real ór-  
den de 8 del actual, admitiendo la di-  
minución presentada por D. Juan Bile  
y Colomos Oficial 1º de la Diputación  
y Consejo de esta provincia. Sucedieron  
luego Diputación procedió a votar las  
oportunas propuestas para proveer  
el dicho vacante, dando la votación en  
secreto el resultado siguiente:

D. Martín del Barco — diez votos  
D. Aureliano Sanchez y Fernando diez votos.  
D. Pedro López Chapi — diez votos  
Una papeleta en blanco.

Probándose por lo tanto la  
propuesta en la forma expresada:

Seguidamente el Honorable Go-  
bernador manifestó que en atención  
á que D. Martín del Barco quién fi-  
gura en primer lugar en la anterior pro-  
puesta obtiene hoy la plaza de oficial  
segundo, primero, de la Diputación  
y Consejo, podría hacerse una proposi-

ta condicional para proveer su vacante  
en caso de que fuera nombrado oficial  
primero. La Diputación le sirvió acor-  
dando así, entendiéndose que la propues-  
ta no se ha de elevar al Gobierno de P. M.  
hasta tanto que sea elegido oficial  
primero D. Martín del Barco. En virtud  
de lo anterior se procedió a votar la oportuna terna  
para la plaza de oficial 2º 1º de la Di-  
putación y Consejo de esta provincia, cu-  
yo resultado en escrutinio secreto dio el  
siguiente resultado:

D. Enrique Barrera y Llopis — once votos  
D. José Roman y Gómez — once votos  
D. Juan Pérez Abad — once votos

Tendiendo en virtud de la aprobada  
la propuesta en la expresada forma.

Seguidamente y bajo tales  
condiciones que la anterior se procedió al  
nombramiento de la persona que ha de  
ocupar la plaza de Oficial 3º de la Di-  
putación y Consejo de esta provincia que  
hoy obtiene D. Enrique Barrera para  
cualesquiera que sea nombrado oficial 2º 1º

Verificada en su consecuencia la votación para el nombramiento de oficial 3º dotado con el sueldo anual de seiscientos reales y que por lo tanto corresponde a las Diputaciones el nombramiento con arreglo a la ley de 25 de Septiembre último para el Gobierno y Administración de las provincias, dio la votación el resultado siguiente:

D. Vicente Rata y Gayosa diez votos  
Una papeleta en blanco

Quedando en su consecuencia nombrado el esperado D. Vicente Rata.

A continuación se leyó un oficio del H. Gobernador de la provincia suspendiendo un acuerdo de la Diputación referente al nombramiento de Secretario contador del Hospital Civil de San Juan de Dios; y otro oficio de la misma autoridad prescribiendo una Real orden de 13 de Abril último confirmando el fallo del H. Gobernador referentes al acuerdo de la Diputación en



formalmente expresado. La Diputación en su vista se unió a lo que quedaba enterada.

Se leyó seguidamente una comunicación del H. Gobernador de la provincia declarando estar al Dr. José Llobregat secretario contador del Hospital de San Juan de Dios y nombrando viceintendente al Dr. Claudio Villar. La Diputación procedió en su vista a votar la oportuna propuesta que dio el resultado siguiente:

D. Claudio Villar, - diez votos -  
Dr. Rafael Ballesteros - diez votos -  
D. Guillermo Fernández diez votos -  
Una papeleta en blanco.

Quedando aprobada la propuesta en la forma expresada.

Se leyó una comunicación otro oficio del H. Gobernador referente del cargo de Director de la Casa de



Huerfanos y Desamparados a D<sup>r</sup>. António Sagazá y encargando la dirección interina de dicho establecimiento hasta tanto que la Diputación haga la oportuna propuesta, al D<sup>r</sup>. José Ramón Lese Director del Hospital de San Juan de Dios, y para esta plaza han sido estrictamente a D<sup>r</sup>. Pedro Juan Porel, cesante del mismo cargo. Como visto la Diputación procedió a votar las oportunas propuestas que dieron el siguiente resultado: propuesta para la plaza de director de la casa de Misericordia Huerfanos y Desamparados.

D<sup>r</sup>. José Ramón Lese, diez votos

D<sup>r</sup>. Federico García, diez votos

D<sup>r</sup>. Rafael Roigueras, ocho votos

D<sup>r</sup>. Rafael Roigueras, dos votos.

Una papeleta en blanco

Quedando en su consecuencia para formar la terna los tres señores que obtuvieron más votos.

Propuesta para la plaza

de Director del Hospital provincial de San Juan de Dios de esta Capital.

D<sup>r</sup>. Pedro Juan Porel = nueve votos

D<sup>r</sup>. Jerónimo Pared, = nueve votos.

D<sup>r</sup>. Juan Giménez = nueve votos.

Dos papeletas en blanco

Quedando aprobada dicha propuesta.

Hecha seguida se dio lectura á una solicitud de Doña Vicenta Guerra, pidiendo la plaza de ayudante del Hospital de prevención, y otra de Antonio Lloca pidiendo la plaza de practicante mayor en el Hospital de San Juan de Dios. La Diputación enterada se sirvió acordar que pasen ambas instancias al Señor Gobernador para que resuelva en su vista lo que estime procedente.

Hecho seguido se dio lectura á una comunicación del Gobierno de provincia remitiendo cuatro instancias para las plazas de perito agrimensor de montes de esta provincia. Al mismo se leyó el informe ó calificación de los soli-



citantes hechos por el Progeniero del ramo. La Diputación en su vista acordó se procediera á la votación de la oportuna propuesta, cuya votación dio el resultado siguiente:

D<sup>r</sup>. Fran<sup>co</sup> Martínez y Gomis, nueve votos en primer lugar.

D<sup>r</sup>. Fran<sup>co</sup> Díez de Gla, nueve votos en segundo lugar.

D<sup>r</sup>. Andrés Sanchez Marin diez votos en tercer lugar.

D<sup>r</sup>. Fran<sup>co</sup> Díez de Gla, uno voto en primer lugar.

D<sup>r</sup>. Juan Martínez y Gomis un voto en primer lugar.

Una papeleta en blanco.

Quedando en consecuencia aprobada la propuesta en la forma siguiente:

D<sup>r</sup>. Francisco Martínez y Gomis.

D<sup>r</sup>. Francisco Díez de Gla.

D<sup>r</sup>. Andrés Sanchez Marin.

Hecho seguido se trató del nombramiento de escribientes de



la Diputación y Consejo, y del acuerdo de la Diputación en una de las sesiones de la reunión anterior referente á una plaza de auxiliar. La Diputación se sirvió conformar dicho acuerdo, señalando al auxiliar nombrado que lo es D<sup>ra</sup> Corratalla, el sueldo anual de cinco mil trescientos novecientos reales. También acordó los nombramientos de cuatro escribientes por el orden y con los sueldos que a continuación se expresan:

D<sup>r</sup>. Rafael Ballesinos, escribiente primero con el sueldo de cuatromil reales anuales.

D<sup>r</sup>. Justo Amo, escribiente segundo con el sueldo de tres mil seiscientos treinta reales anuales.

D<sup>r</sup>. Carlos Ripoll, escribiente tercero con el sueldo de tres mil seiscientos reales anuales.

D<sup>r</sup>. Guillermo Bernal, escribiente cuarto con el sueldo de tres mil cien reales anuales.

Quedando por consecuencia lo efecto

lo acordado sobre este particular en  
la sesión del día seis de Marzo de la  
reunión anterior.

Finalmente se leyó una  
comunicación del Gobierno de provin-  
cias transcribiendo una Real Orden de  
ochos de Abril último, sobre nombra-  
miento de Guardas de mordes. La Di-  
putación envió nota se sirvió acordar  
quedaba enterada.

En este estado, siendo las dos  
de la madrugada y no habiendo otros  
assuntos de que tratar, levantó la se-  
sión, manifestándose por el Sr. Presidente  
quedaba terminada esta reunión, de  
que yo el Secretario accidental certifico.

Lunigüe de Llana

Enrique Maríca





152.

## Sesión del dia 5 de Agosto de 1864.

Señores.

Gobernador.

Bernabeu (D<sup>r</sup>. Vicente)  
Díaz (D<sup>r</sup>. Victorio)  
Julia (D<sup>r</sup>. José)  
Rico (D<sup>r</sup>. Joaquín)  
Morand (D<sup>r</sup>. Carlos)  
Chotov (D<sup>r</sup>. Carlos)  
Cortés (D<sup>r</sup>. Galván)  
Pérez (D<sup>r</sup>. Francisco)  
Pérez (D<sup>r</sup>. Ciro.)  
Espinosa (D<sup>r</sup>. Julián.)  
Lamurias (D<sup>r</sup>. Tomás)

nado por Real Decreto de 25 de Julio.

EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

En la Ciudad de  
Alicante vísos cinco días  
de agosto de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro y hora  
de las dos menos cuarto de  
la tarde de dicho dia se  
reunieron en sesión denig-  
nada al efecto bajo la pre-  
siderencia del Señor Don  
Enrique de Cisneros Gober-  
nador de esta Provincia.  
Los Señores Diputados que  
al margen se expresan en  
cumplimiento dello determi-

anterior, por el que se les convoca a una reunión extraordinaria para el dia de hoy, a fin de aprobar de conformidad como dispuesto por el artículo cincuenta y cinco de la ley de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, el repartimiento adicional de los treinta millones de reales, con que se ha aumentado el cupo de los cuatrocientos, sobre la contribución de inmuebles, Cultivo y ganadería, para el actual año económico de mil ochocientos veinticuatro a mil ochocientos sesenta y cinco; y con el objeto también de que se resuelvan todos los asuntos que por la citada ley les estén concernidos y en la actualidad se hallen pendientes, y por el Sr. Presidente se dio principio a la sesión con la lectura del Real Decreto mencionado, y seguidamente se leyó el acta de la última sesión que fue aprobada por unanimidad.

Acto continuo se procedió a la elección de Presidente en observancia del precepto que el artículo treinta y siete de la ley establece. Se repartieron papeletas en blanco y cada Sr. Diputado escribió

el nombre del que eligió, y por el Señor Presidente fueron depositadas en la urna: terminado el acto se extrajeron y leyeron por el mismo dando el siguiente resultado:

D. Vicente Bernabéu siete votos  
D. Ciro Pérez — un voto.  
Dos en blancos.

Por lo tanto quedó nombrado Presidente por mayoría de votos el Señor D. Vicente Bernabéu. Este Sr. dio las gracias a la Diputación por la honra que acababa de dispensarle eligiéndole su Presidente.

En cumplimiento también del artículo 37 de la misma ley se procedió a la elección de un Señor Diputado que represente a la Provincia en juzgios y en los demás actos en que lo determinen las leyes y Reglamentos.

Verificada la elección en la forma que en la anterior, dio el resultado siguiente:

D. Víctorio Díaz — ocho votos



D<sup>r</sup>. Ciro Pérez - un voto  
Una papeleta en blanco.

Resultó por lo tanto elegido  
por mayoría de votos el Señor D. Víctorio  
Die, quedó las gracias á la Diputación  
por la honra que le dispensaba;

Se dio lectura á las Comuni-  
caciones de los Srs. Diputados D<sup>r</sup>. Rafael  
Selva, D<sup>r</sup>. Gines Ganga, D<sup>r</sup>. Pedro Pas-  
cual Salas y D<sup>r</sup>. Felipe Robregat que ex-  
taban su asistencia fundándose en falta  
de salud y desgracia de familia; razones  
que la Diputación por unanimidad es-  
timó atendibles, concediendo el término de  
un mes para que se presenten; si duran-  
te este tiempo desaparecen las causas que  
hayan motivado las excusas, se acordó dar  
conocimiento al G<sup>r</sup>. Gobernador.

Don José Luciano Pérez mo-  
nista por medio de comunicación que le  
es imposible asistir á las sesiones; en su conse-  
cuencia se acordó dirigir comunicación al  
G<sup>r</sup>. Gobernador á los efectos del artículo 3º de  
la ley para el Gobierno y admn. de las



provincias, todo vez que este Señor Di-  
putado no pueda enviar alguna  
sucesión para que pueda ejercerla  
en la Corporación.

Se dio lectura del acta  
de escrutinio general del Señor Diputado  
electo por Villajoyosa D<sup>r</sup>. Tomás Llano  
y que fue aprobada por unanimidad,  
obteniendo igual resultado su aptitud  
legal, y acto continuo firmó y tomó  
asiento previa la formalidad pres-  
crita por la ley.

Igualmente se leyó el  
acta de escrutinio general de los Srs.  
Diputados por Orihuela D<sup>r</sup>. Julián  
Espinós Moncordon y D<sup>r</sup>. José Roca de  
Dogores y Pérez de Meca, y por una uni-  
midad fue aprobada así como la  
aptitud legal del primero que firmó  
y tomó asiento con igual solemnidad  
que el anterior.



Se dio cuenta de una comunicacion del Gobernador de la provincia de diez y ocho de Julio proximo pasado, trascrio siendo otra del Administrador principal de Hacienda publico dentro provincia fecha del dia anterior, incluyendo el reporto de los seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres reales, que corresponde al recargo a ésta Provincia por el aumento de treinta millones sobre el cupo de la Contribucion territorial, y la Diputacion procedio á la elección de tres individuos de su seno, resultando ser D. Divo Perez D. Carlos Morand y D. Salvador Cortes.

En este estado se levanto la sesión por el Sr. Presidente manifestando que se volverian á reunir mañana á la hora de las una de la tarde para tratar de los asuntos pendientes, de que yo el Sro. intimo certifico

firmaré de la

Martín del Raso

Juez.

### Sesion debida el 6 de Agosto de 1866.

#### Senadores

Bernabéu (D. Vicente)  
Dív (D. Víctorio)  
Gamazo (D. Tomás)  
Morán (D. Carlos)  
Cortes (D. Salvador)  
Julia (D. José)  
Perez (D. Ciro)  
Espinosa (D. Julian)  
Morand (D. Carlos)  
Rico (D. Joaquín)  
Perez (D. Francisco)

por unanimidad.

Acto seguido se dio la turna al dictamen de la Comision nombrada al efecto para informar sobre el reparto de los seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres reales que es el cupo que ha correspondido á la Provincia en el aumento de los treinta millones. Supongo que lo halla conforme y arreglado á la



Real orden de primers de Julio, á la Pres-  
trucción de la Dirección general de Construc-  
ciones y demás disposiciones referentes á esta  
materia. Ha practicado también varias  
comprobaciones respecto á la operación arit-  
mética del reparto del Cupo, y lo ha encon-  
trado exacto; y por lo tanto propone su apro-  
bación.

La Diputación de acuerdo  
con el informe de que queda hecho mérito  
aprobó por unanimidad el expresado re-  
parto.

Legítimamente se dió lectura  
á una comunicación de la Sección de  
Fomento si que se acompaña otra de la  
Junta de Agricultura, Industria y Comer-  
cio de Cádiz, relativa al proyecto de ley  
para el uso del mar. Entendida la Dipu-  
tación acordó aceptar los principios que  
se fijaron en dicha comunicación para  
recomendar á la superioridad el expresado  
proyecto de ley. Con este motivo el Gobernador  
como individuo de la Comisión nom-  
brada para informar sobre el particular,

80.



156.

expuso verbalmente el juicio de la Co-  
misión haciendo una explicación de-  
tallada del proyecto del Ingeniero  
G. Corroza de varios de los particu-  
lares que comprende, y de los nombrados  
fundamentos que vienen en apoyo de  
lo que tan estudiadamente propone  
dicho G. Corroza, cuyo proyecto debe  
recomendarse en sentido de la Comisión.

La Diputación acordó que estos ante-  
cedentes se manzalos de su referencia  
y de conformidad con el informe e-  
mitido por la comisión, se conteste ma-  
nifestando completa orden al men-  
cionado proyecto y su vivo deseo de  
verlo convertido en ley remitiéndolo  
á la Dirección general de obras pú-  
blicas por conducto del G. Gobernador.

Se leyó una comuni-  
cación del G. Gobernador en que expre-  
sa haber dado las oportunas ordenes



de acuerdo con lo propuesto por la Diputación al Director de Caminos; pero que practique los estudios de los señalados en el plan general que se publicó en el Boletín oficial del dia veinte y cinco de Mayo último, siguiendo el orden de precedencia que el mismo establece, pero cuidando ante todo de terminar los de los Caminos que solo lo están en parte, tales como los que llevan los números cuatro, seis y trece.

El Ex D<sup>r</sup>. C<sup>r</sup> D<sup>r</sup>. Pérez manifestó que la Diputación tomase en consideración la importancia del marcado con el numero cinco en el citado plan general, y pidió que se recomendase en los términos que los citados por el Gobernador, y por unanimidad se acordó así.

Feliz cuenta de otra comunicación del Gobernador pidiendo a la Diputación que se sirva acordar si conviene ó no favorecer a los Jardines modelo en Molozar instruyéndose en las buenas prácticas del cultivo, y por una

unanimidad se acordó que se tenga presente para cuando se haga la adición al presupuesto.

También se dió cuenta de otra comunicación del Gobernador en que participa el nombramiento de Perito agrónomo de esta provincia con sueldo anual de seis mil reales a favor de D<sup>r</sup>. Francisco Martínez y Gomis, expedido por el Ministerio de Fomento en junio de Junio último, y la Diputación quedó enterada.

También se dió lectura de otra comunicación del Gobernador pidiendo que la Diputación se sirva acordar si se repare por cuenta de la provincia el puente llamado nuevo ó de Benijofar en Orihuela, cuyo presupuesto asciende a Reales vellón diez mil cua- trcientos setenta y cuatro, pues como que esta obra corresponde al Estado, no se llevará a cabo hasta que



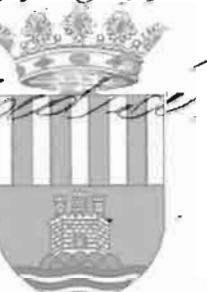
haga la Carretera que ha de pasar por aquél punto, y esto no se puede calcular el tiempo que ha de tardar en realizarse puesto que aun no se han hecho los estudios.

Se abrió discusión sobre el particular y el Señor D. Julian Espino manifestó la urgencia que reclamaba el estado del puente para no demorar su reparación, y expuso el interés que tiene en la obra todos los pueblos de la Huerta, conviniéndole con argumentos tales que la Diputación, acordó por unanimidad acceder a la solicitud por Díptavela, cargando la expensada suma al Capítulo correspondiente del presupuesto provincial, y que para que en la ejecución de las obras se desplegue la mayor actividad y celo en la buena inversión de los fondos se comisionó al mencionado Señor Diputado, conforme al apartado 7º del artículo 55 de la Ley para el Gobierno y Administración de las provincias.

Seguidamente se dio cuenta de otra comunicación del Señor Gobernador en que relaciona un hecho de alta mu-

manidad llevado a cabo en Torrevieja por Julian Ballester, jornalero, que convenientemente riesgo de su vida salvó la de su vecino Manuel Oregosa, y pide a la Diputación que si lo estima de justicia y como de estímulo para que actos de tal matraca no quedan sin la debida recompensa, acuerde una gratificación al Ballester con cargo al Capítulo de Impresarios del presupuesto provincial.

La Diputación consideró atendible la proposición del Sr. Gobernador y acordó se graticase al Julian Ballester la suma de quinientos reales con cargo al capitulo de Impresarios del presupuesto provincial dando conocimiento a la expresada autoridad de los efectos consiguientes.



Se dió cuenta también de otra comunicación del Gobernador trascribiendo una del Director general de Beneficencia y Sanidad que recomienda habilitar los establecimientos provinciales debranos local para los dementes de la provincia, al fin de que cuando no puedan ser admitidos en los manicomios que existen hoy mayor donde recoger a estos desgraciados.

En su vista acuerda la Diputación se oficie al Gobernador para que el Arquitecto provincial haga el estudio correspondiente, e informe si puede habilitarse en los establecimientos de Beneficencia provincial un local exclusivo para dementes, y en caso negativo, si en los mismos hay terreno para construir el mencionado local, haciendo en uno ó en otro caso el presupuesto de las obras.

Se dio lectura a una comunicación de la Alcaldía de la Capital referente al tiempo que sirvió de miliciano maximal movilizado D<sup>r</sup> Francisco Torralba y Alarcón y en su vista se acordó contestar conforme a estos datos y de los antecedentes de su autor:

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Elche en solicitud de que por los fondos de la provincia se facilite la cantidad que la Diputación considere bien parar terminar la Ermita y Convento de aquella villa, cuyas obras son de urgente necesidad y el pueblo por sí solo imposible subvenir al completo de este gasto, y en consideración á lo expuesto y á las razones adducidas en el escrito de la Junta creada al efecto, se acordó el donativo de tres mil reales con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial, dando conocimiento al Gobernador á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta del expediente relativo á unos montes de 1000m<sup>2</sup> encerrados por el Estado y adquiridos por D<sup>r</sup> Juan Guimpeu sobre esta Capital, los cuales desea recuperar dicho pueblo para el servicio del Común, por considerarlos de utilidad impresindible para aquellos vecinos. La Diputación nombró



D<sup>r</sup> José Julian para que haga estudio del expediente e informe en la proxima reunion.

Igualmente se dio cuenta de otro promovido por D<sup>r</sup> José Lloca y Pascual Aralde de Finestrat en 1859, sobre reintegro de cierta suma que anticipó por el cuatro por ciento de diezmos y primicias en los años del treintay siete, cuarenta y siete y seis del cuarenta y uno; y con igual objeto que al anterior se nombró a D<sup>r</sup> Tomás Lamasa para que dé cuenta de él en la reunion proxima.

Tambien se dio cuenta de otro promovido por D<sup>r</sup> Antonio Lavandier en solicitud de que se construya una alcantarilla en la rambla que baja al arroyo de la Sal en el Camino de Novelda, si los baños de las Salinetas, y con el propio objeto que los dos anteriores se nombró Comisionado para su estudio y dar cuenta en la proxima reunion a D<sup>r</sup> Cirio Pérez.

Se dio lectura de una exposicion de D<sup>r</sup> Francisco Brotons auxiliante que fué de la Secretaria del Gobierno de esta provincia con destino a la intervencion de

160

los fondos de la comuna, en la cual pide que se le abonen <sup>detras de imprevistos</sup> mil veinticentos sesenta y un reales sesenta y cuatro centimos que le correspondian en concepto de gratificacion por los trabajos extraordinarios que presta en la Contabilidad provincial desde agosto del sesentaytres hasta Abril del sesentay cuatro, y la Diputacion Consideró justa la peticion, y en uso de las facultades que le confiere el articulo octavo del Real Decreto diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, acordó disconformidad con lo que se pide y que se comunique al Gobernador á los efectos convenientes.

Se dio lectura al cuenta presentada por el Depositario de fondos provinciales, importante quinientas setenta y tres reales de gastos ocurridos en la Depositaria en el segundo trimestre



de este año, y examinada resulta estar bien comprobada, y la Diputación en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno ha acordado su aprobación y abono con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial y que se de Conocimiento al Señor Gobernador a los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de que la Depositaría de fondos provinciales había presentado para su examen las cuentas correspondientes al año de mil ochocientos setenta y dos y primer semestre del setenta y tres, y la Diputación acordó nombrar una Comisión compuesta de D<sup>r</sup>. Vicente Bernabéu, D<sup>r</sup>. Víctorio Díez y D<sup>r</sup>. Ciro Pérez para que en la proxima reunión previo examen detenido den cuenta a la Diputación a los efectos que haya lugar.

Se dió lectura a las explicaciones de los oficiales de la Diputación y Consejo de la provincia, de la Comisión de Cuentas y Archivero que solicitan aumento de sueldo, fundando su petición en la careta de artículos de consumo y habitación.

Y qual solicitud presentó el Inspector de Instrucción primaria, el Secretario de la Junta provincial de Construcción pública el oficial auxiliar de la misma Corporación y el arquitecto de la provincia, y la Diputación acordó que en la sesión de mañana se volvería dichas solicitudes, y qual efecto puebla Secretaría se trubieren sobre la mesa comunica competencia en que se haga constar los nombres y empleos de los recurrentes y sueldo que en la actualidad disputan.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de acuerdo con su ayuntamiento, suplicando a la Diputación que en cuanto sea de sus atribuciones gestione para que se termine la carretera que atraviesa por dicha villa hacia Orihuela, puesto que el estado en que se encuentra ocasiona frecuentes y graves disgustos. La Diputación quedó enterada.

Se dió cuenta de las distribuciones de fondos provinciales y la

tivas á los meses de Julio y Agosto, importante la primera ciento setenta mil doscientos noventa y tres reales, treinta y siete centimos y ochocientos setenta y uno mil cuatrocientos noventa y uno reales la segunda que fueron hechas por el Consejo en reunión de los Diputados de la Capital.

De las bases que han servido para formar el reparto del impuesto de consumo, de aguas, Pedreguer, Xamorca, Pucheu, Benia, Guadalest, Llíber y Gata; aprobadas por el Consejo y Diputados de la Capital.

De las instrucciones sobre prestamos á los labradores y beneficios que se convierten á los aportantes de la compañía "La Fomentadora Agrícola".

De la contestación á la comunicación relativa á la inversión de siete mil ochocientos reales que se hizo con aplicación á materiales para conservar la carretera de la Capital al San Vicente.

De la comunicación devin-  
ter y ocho de Mayo en que el Sr. Gobernador participa que principia hacer un de Real

licencia.

De otra de la misma fecha del Secretario que participa haberse encargado del Gobierno de la provincia.

De otra del Señor Gobernador para cinco de Junio que comunica haberse encargado del mandado.

De otra del mismo dia del Secretario que comunica haber cesado en el mandado del Gobierno de provincia.

De otra de cuatro de Junio dando conocimiento de haber sido nombrado Director del Hospital de San Juan de Dios Dr. Pedro Juan Porcel

De otra de la misma fecha comunicando que el Dr. Claudio Villanueva ha sido nombrado Secretario Contador del mismo establecimiento.

De otra de tres de Junio comunicando el nombramiento del Director de la Casa de Moneda PROVINCIAL ALICANTE



Muertos y desamparados a favor de D. José Ramón Gómez.

Otra del propio día en que el mes dice D. Jerónimo Blasco da las gracias por la gratificación que ha recibido en premio de los servicios que presta en Benferri asistiendo a los invadidos de viruela.

Otra de cinco de Julio en que se comunica haber quedado exento a su solicitud D. José María Caro Gómez, diputado de la Diputación y Consejo de esta provincia.

Otra de once de Julio comunicando que el Consejo de Estado dispuso devoluciones los meses citados y siguiente.

Otra de dos de Junio comunicando que por el Tribunal de Cuentas del Reino en cuatro de Febrero último dictado fallo absolutorio a las cuentas provinciales del año sesenta y uno y primer trimestre del sesenta y dos.

Otra de la Alcaldía de Elche quedando visto de gracias a la Diputación por su acuerdo relativo al proyecto de ferrocarril de Alicante a Murcia.

Nueva carta de Ramón

Rey de Arellano, Platero en Madrid que ofrece las medallas de oro esmal-  
tadas distintivo de los Ex. Diputados  
en actos públicos: precios de treinta  
y tres a cuarenta duros uno.

De los portadas del anu-  
bro folleto titulado "Sociedades de Cre-  
dito Territorial en España".

La Diputación quedó  
enterada de todos estos particulares.

En este estado el Dr. Pau-  
lino levantó la sesión licitando  
una villa misma hora que los señores  
Diputados se reunirán para tratar  
de los demás asuntos pendientes. Fueran  
las cuatro y media de que yo el Se-  
ñor interino certifico. - entre amigos - del  
capítulo de impresos - villa.

Firme. Genialpuff

Manuel Moreno



Génovas. Sesión del dia 8 de Agosto del 1864.

Gobernador.

Bernabeu (D. Vicente)  
Die (D. Victorio)  
Lanuzal (D. Tomás)  
Bolívar (D. Carlos)  
Julia (D. José)  
Espinosa (D. Julian)  
Pérez (D. Cirilo)  
Morand (D. Carlos)  
Rico (D. Joaquín)  
Pérez (D. Francisco)

En la Ciudad de Alicante  
a los ocho días del mes de Agosto de  
mil ochocientos sesenta y cuatro, reu-  
nidos los Génovas qui almanzarse  
expresan, bajo la presidencia de Don  
Enrique de Cimera Gobernador de  
esta provincia se dio lectura al  
acta anterior la que fue aprobada  
por unanimidad.

Seguidamente se dio cum-  
ta de las actas de escrutinio general  
de Callosa de Ensarria, una remitida por el Señor  
Gobernador y otra por D. Martín Martínez  
y Benito uno de los dos Diputados electos por  
dicho partido judicial, y la Diputación enris-  
ta de la protesta que contiene acuerdo nombrar  
una comisión compuesta de los Génovas D. Vicente  
Bernabeu, D. Victorio Die y D. Tomás Lanu-  
za, para que previo examen den cuenta en la  
proxima reunión para acordarlo que en su  
vista haya lugar.

Se dio lectura á una Comu-  
nicacion fechada del actual dirigida por el



Genovés Gobernador de la provincia en  
la que relaciona un hecho heroico de  
Francisco Juan Pérez, Cabo primero de  
la Guardia Civil del puesto de Torrevie-  
ja, que en unión de Julian Ballester y  
Jiménez, salvaron con esposición de sus  
vidas la de Manuel Domingo Leon, <sup>Domingo</sup> jornalero, vecino de dicha villa, cuya  
acción humanitaria y recompensa  
dá a Ballester, recomienda a la Di-  
putación se sirva acordar, solo con-  
sidera justo, que con cargo al capitu-  
lo de imprevistos del presupuesto pro-  
vincial se comprueben en su favor las in-  
signias de la Cruz de la orden Civil  
de Beneficencia para la que este pro-  
yecto Francisco Juan Pérez, y se le  
regalen en nombre de la Diputación  
y por unanimidad se acuerda a la  
propuesta del Señor Gobernador, res-  
poniendo que avise comunicase para



FECMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

que el interesado obtenga la Cruz por el  
Señor Gobernador se cumplimente este acuerdo.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador, recomendando una obra que con el titulo de "Biblioteca de escritores granadinos" va a publicarse en Granada bajo los auspicios y protección del Sr. D. José Gutiérrez de la Vega, Gobernador de aquella provincia, y en consideracion de la utilidad e importancia que ofrece la obra expresada, la Diputacion por unanimidad acordó suscribirse á un ejemplar, cuyo coste servirán al capitulo correspondiente del presupuesto provincial, de cuyo acuerdo quedará como comprobante á dichas autoridades.

Se dio lectura á una comunicacion del Gobernador de provincia á la que se incluyen con informe del Ingeniero de Montes de la provincia seis instancias de igual numero de individuos en solicitud de que se les nombre Guardas mayores de Montes en las dos plazas vacantes que existen. La Diputacion, acordó proveer las dos citadas plazas y procedió á la elección con las formalidades que

determina el numero 5, artículo 55 de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias. Introducidas las papeletas en la urna y extraídas por el Sr. Gobernador dieron el resultado siguiente:

Santos	D. Luis Alted, diez votos.
	D. Pedro Maestre y Martínez 12.
	D. Rafael Bernabeu, idem.
yac. Pineda	D. Tomás Pineda once votos
	D. Francisco Leal y Guillen once idem.
	D. Blas Lucas once idem.

En su consecuencia la Diputacion acordó el nombramiento de D. Luis Alted y D. Tomás Pineda que respectivamente figuraron en primer lugar en los dos precedentes títulos y que se comunique al Sr. Gobernador á los efectos convenientes.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan Dol y Duque de Elche que solicita se le señale una plaza á fin de continuar sus estudios de Ingeniero industrial, pues concesion



solitamente de medios para atender a sus necesidades, cuya Suplica tuvo ya la hora de hacer en diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. La Diputacion acordó que la instancia de la referencia se unió a los antecedentes de su autor y se pasaron los señores D. Vicente Bernabéu y D. Vicente Die que se comisione para el examen y cuenta del expediente en breve reunión próxima.

Se dió lectura a una comunicación del Gobernador transcribiendo otra del Director de Caminos vecinales que encarecía la necesidad de proveer la plaza de otro Director, vacante por renuncia de la que la obtenga.

El Gobernador expuso la conveniencia de suspender la propuesta de queda hecho mérito, toda vez que para atender a los trabajos de hoy considera bastante el personal que existe; y que en la próxima reunión podría acordarse la provisión si los estudios de Caminos y Construcción de los mismos resultaren más auxiliares de los que hoy tiene la provincia. Esta proposición la fundó con argumentos de tal peso que la Diputación

88.



ción por unanimidad las consideró incoantes y acordó su conformidad.

Se dió lectura a una exposición de D. Tomás Ferrando y Felices en solicitud de que se le nombre Secretario de la Diputación y Consejo de esta Provincia, en ya plazo se halla vacante por renuncia del que la obtenga. La Diputación acordó proveerla y procedió conforme a las formalidades de la ley a elección para formar la correspondiente mesa. Estimadas de la una las papeletas por el Gobernador dieron el resultado siguiente:

D. Tomás Ferrando, un voto.

" Vicente López y Polvillo, un voto.

" José Polo y Castillo, un voto.

" Ignacio Estañola, diez votos.

" Tomás Ferrando, diez votos.

" Pascual Gómez y Pérez, diez votos.

" Federico Almudia, un voto.



ALICANTE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por lo tanto se seguirán en la tercera los tres señores que han obtenido mayoría en el orden siguiente:

Don Ignacio Estrella, diez votos.

Don Tomás Fernando, diez votos.

Don Pascual Gómez y Ríos, seis votos.

En cuya forma se elevará la propuesta y aprobada á las参juraciones de la ley al Ministerio de la Gobernación por conducto del G. Gobernador de la provincia.

Siendo cuenta de una comunicación dirigida por el Gobierno de provincia transcribiendo otra de la Dirección general de Obras públicas que comunica una Real Orden de primero del actual relativa al plan general de caminos de ferro en la península, se pide que la Diputación en vista del ejemplar del ante proyecto y otros del interrogatorio que se acompañan se sirva informar; y en su cumplimiento la Corporación nombró de suseno una comisión compuesta de los Señores D. José Juliá, D. Silvian Espinós, D. Vicente Bernabéu, D. Víctorio Die, D. Carlos Morand, D. Carlos Choler, y D. Pedro Pascual Gala para que en la proxima reunión

propio detenido exparen se sirvan informar para acordar lo que en su visto se considere bien.

Siendo lectura dicha comunicación del Gobierno de Provincia a fin de que la Diputación se sirva recoger lo mas oportuno para que se proceda á la extensión del afirmado en el camino vecinal de Benilloba ó empalmar con Peñagüila junto al Mas de las tres piedras, se ha de conservarse la explicación que esta propuesta atañe. La Diputación en vista del expediente de surazos cuyo presupuesto asciende á noventa y cinco mil trescientos sesenta y ocho reales, veintey nueve céntimos, acordó por unanimidad que se efectuen las obras esperadas previas las formalidades siguientes, comprendiéndose en la Subasta el quince por ciento de aumento de contratos presentes por las ordenes vigentes, y que el efecto se comunique esteniendo al G. Gobernador.

Tambien se dió cuenta de otra comunicación del Señor Gobernador

de la provincia relativa al afirmado del ex  
mino vecinal de Benaguila al fincamo de  
la Batalla, a fin de que las obras de explotacion  
que está proxima a terminarse no se pierda  
en el proximo invierno. La Diputacion en vista del expediente descriptivo, cu  
yo presupuesto es de ciento cuarenta y un mil  
setecientos sesenta y seis reales, sesenta y dos cénti  
mos, acordó en igualas terminos que para el  
afirmado del de Benillupa, y con el mismo  
aumento del quince por ciento se efectuaran sus  
basta.

Don Francisco Pérez Rico expuso la  
necesidad de construir una carretera que parta  
de San Vicente y empalme en Gibraleón de Algeciras  
y Villena. La Diputacion en vista de que este ca  
mino no está comprendido en el plan general de los  
de la provincia, manifestó que para que pue  
da adicionarse a él, es imprescindible que  
se instruya el oportuno expediente y que siga  
sus trámites hasta que reciba la superior  
aprobacion en cuyo caso se adicionaria, don  
dole el lugar que por su importancia se  
juzgase conveniente; y el Señor Pérez y Rico

86.

expresó su agradecimiento y manifestó  
que el expediente se enviaría en breve.

El Señor D. Vicente Bor  
mabe recibido á la Diputacion el  
acuerdo relativo á la Escuela normal  
de maestras, el cual fué comunicado,  
en trece de Junio último por conducto  
del Sr. Gobernador de la provincia á  
la Junta provincial de Instrucción pú  
blica, y manifestó la conveniencia de  
pedir á dicha Corporación que informe  
la cuantía de los particulares signifi  
cantes. Que número de matriculadas ha  
habido en cada año. - Cuantas de estas  
se han presentado á revisión y cuan  
tas han sido aprobadas y obtenido tó  
talo. - Si ha habido oyentes, y cuantas  
en cada año. - Si ha habido adeuda  
das matriculadas que pagan, otras  
que concurren á ampliar que no pa  
gan y cuantas en cada año. - Cuantas PROVINCIA  
ALICANTE



118.

revalidadas ha habido en cada año que no han concordado á la normal. De las mantas que hay en la provincia, cuantas proceden de la enuela normal. Que hayas los ha habido en cada año por razón de matrículas y que cantos. Cuyos datos conviene que la Diputación tenga á la vista el dia en que haya de ocuparse nuevamente de dicho asunto. La Diputación manifestó su conformidad y en su consecuencia acordó que se oficie en los términos propuestos por el Sr. Presidente.

Ladio lectura nuevamente á las exposiciones de los oficiales de la Diputación y Consejo de la provincia, del Comisionado de Cuentas, Archivero de dichas corporaciones, Arquitecto provincial, Inspector de Instrucción primaria, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública y Oficial auxiliar de dichas corporaciones, remitiéndolas al informe por el Sr. Gobernador. Estos empleados solicitan de la superioridad que se les aumente sus respectivos sueldos, fundando su pretensión en el exceso

de precios de los artículos de primera necesidad en esta plaza y en la imposibilidad absoluta de poder subsistir con los escasos haberes que hoy disputan. La Diputación considerando justa la solicitud de estos funcionarios abrió discusion para conciliar el medio mas equitativo con que poder atenderla sin gravar excesivamente los fondos de la provincia, y por unanimidad se acordó proponer el aumento de o mil reales anuales cada uno de dichos funcionarios y manifestando el sentimiento de no ser posible por ahora elevar sus haberes á mayor suma, apelando hacia las convenciones de la imposibilidad de que puedan concordar atendiendo á sus mas precisas obligaciones, siendo tan cortísimos los haberes que aun disputarán con el aumento propuesto, en atención á estar en este capital muy altos los precios de las habitaciones y los artículos de primera



necesidad, tanto que hoy podria asegurarse  
que esta plazas la que sobre mas carencia  
de todas las de España. Por estas razones y  
ex sitiendo el precedente de haberse aprobado  
por Real orden de veintey siete de Junio  
ultimo el aumento de sueldos a los emplea-  
dos de igual clase de la provincia de Mala-  
ga, la Diputacion espera que obtengani  
qual gracia los solicitantes.

Relacion de los empleados a quienes  
la Diputacion propone para aumento de sueldo.

<u>Diputacion y Consejo</u>	<u>Haberes anuales que disponen</u>
Oficial 1º, vacante,	Renta 8000,
Idem 2º, 3º,	" 7000,
Idem 2º, 3º,	" 7000,
Idem 3º,	" 6000,
Archivero	" 8000,

#### Comision de Cuentas.

Oficial 1º	" 8000,
Idem 2º	" 7000,
Idem 3º	" 6000,
Idem 4º	" 6000,
Idem 5º	" 5000,
Idem 6º	" 5000,

87.

170.



Arquitecto Provincial <sup>Haberes anuales que disponen</sup> 15,000,  
Inspector de Escuelas primarias " 10,000,  
Fijo de Institucion publica " 8,000,  
Oficial auxiliar de idem " 5000,

Leydio cuenta del impor-  
me remitido por el Consejo provincial  
en union de los Dres. Diputados de la  
Capital D. Vicente Bernabeu y Dr.  
Victorio Die sobre el expediente rela-  
tivo al levantamiento de un empresti-  
to de cinco millones concedido a  
la construccion de caminos en la pro-  
vincia cuyo informe dice así: "El  
Consejo de esta provincia asociado de los  
Diputados provinciales de la capital se  
ha enterado del expediente de emprestito de  
cinco millones de reales para atender a las  
obras de carreteras y caminos que se estan  
comprendidos en el plan general de los del  
Estado. = Sin duda comprendiendo la  
Diputacion, la apercibiente necesidad de



EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE.

vías de comunicación en esta provincia, la ansiedad con que las esperan los pueblos como su primer manantial de riqueza, y las inmensas ventajas y beneficios que de su establecimiento debe reportar el país, se apresuró en 1861 a cumplir con el precepto legal establecido en el artículo 1º de la ley de 25 de Julio de 1856 y acudió al Gobierno de S. M. en demanda de autorización para levantar un empréstito de ochos millones, de los cuales cinco habían de aplicarse a la construcción de caminos no comprendidos en el plan general publicado por Real Decreto de 7 de Septiembre de 1860, uno para subvencionar la construcción de un edificio donde se hallen reunidas todas las oficinas y dependencias del Estado, y dos para otro edificio destinado a los establecimientos provinciales de instrucción pública. La autorización para el empréstito en cuanto se refería a la construcción de los mencionados edificios, no podía, según la legislación entonces vigente, otorgarse sino en virtud de una ley especial; así es que por Real Decreto de 28 de Junio de 1863, se concedió por solo cinco

millones limitada a la construcción de carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno, bajo la condición de que se realice parcial y sucesivamente en licitación pública a medida que con la correspondiente aprobación de los presupuestos de carreteras sea necesaria la aplicación de los fondos al objeto que deben destinarse, y por las cantidades que la Diputación acuerde en cada negociación; Que se establece el importe de ellos en la Caja de Depósitos para que produzcan su interés hasta que se haya aquel deutilizar; Que el pago de los intereses de las obligaciones y su amortización sea de cargo del presupuesto provincial, consignándose anualmente el crédito necesario; Que se quite lo exigido la ejecución de las obras se estipulen cantidades de la Caja de Depósitos, figurando estas como ingreso en el presupuesto y aquellas como gasto a su efectivo capítulo; Y que acordada que sea por la Diputación Provincial de Alicante



practicar la cantidad que en cada negociación parcial ha de levantarse el Estado. El Ministro de la Gobernación expedirá las órdenes oportunas fijando las bases que han de regir para dichas operaciones. — Es natural que con arreglo a lo dispuesto en la sección de las prevenciones del Real Decreto de Concesión citado, la Diputación pidiese en 14 de Abril de 1869, levantar como parte del empréstito para que se le hiciera autorizado un millón ochocientos mil reales para la construcción de la carretera de Murcia a Pego con un ramal de Ondara a Sagua, y para la del camino de Jatx a Javea; pero como sibien el proyecto de la primera se hallaba á la sazón aprobado por la Dirección general de obras públicas, no sucedió lo mismo con el segundo, por Real orden del 6 de Mayo del propio año, se desvirtuó aquella petición mandándose que sola Diputación limitaba la petición al primer extremo, el Ministerio fijaría las bases para la negociación. — En este estado las cosas, y sin que produjeran tampoco resultado alguno



los gestores que se practicaron, con particulares y con el Director general de la Caja de Depósitos, para la realización del empréstito, hoy se halla este todavía pendiente y la Diputación en aptitud de hacer uso de la autorización que tiene concedida por el citado Real Decreto de 21 de Junio de 1861. — Que las necesidades apremian mas y mas cada dia, y que en la construcción de Carreteras y Caminos está no solo empeñado el bien general del país sino hasta el devenir de la corporación que está á su frente encargada de velar por su bienestar y prosperidad, es cosa sobradamente reconocida. — El Sr. Gobernador de la Provincia que apenas habiendo tomado posesión de su destino, principió, con el especial celo que le distingue, que, al enterarse de todos los ramos



de la administración y de todo cuanto á los pueblos pueda interesar, comprendió con su previa inteligencia que la construcción de Carreteras y Caminos en el distrito de su mando, era el asunto de mayor importancia y demás imperiosa necesidad, y dedicó en su impulso su preferente atención. De aquí nace que habiendo estudiado el expediente del empréstito, propusiera en comunicación de 13 de Mayo, ultimo dirigida á la Diputación provincial, que la corporación acordara utilizar para la ejecución de Carreteras provinciales la autorización que le fue concedida en Real Decreto del 28 Junio de 1861. Que renuncie á la autorización condicional que se le otorgó por Real orden de 6 Mayo de 1869. Que los tres Diputados residentes en la Capital emisionen con el Consejo de la provincia se ocupen, en el tiempo que mediese desde la reunión existente entonces hasta la inmediata que se realizase, de redactar una breve memoria en que se proponga

la cantidad que á cuenta del empréstito ha de constituir la primera emisión, y los términos en que se hará la solicitud del Ministerio de la Gobernación la fijación de bases; y que si estuviese aprobado por el Ministerio de Fomento el Pliego general de Caminos provinciales cuando se dicuta el presupuesto adicional al de 1864 a 65 se consignen en el mismo las cantidades necesarias en el primer año para el pago de los intereses y parte amortizable de la reñida emisión. — El acuerdo de la Diputación no podía ser dudoso; dícese que sobre haber aprobado por unanimidad en sesión del 11 de Mayo último la propuesta del Gobernador, acordó también significar á esta celosa autoridad la satisfacción con que había visto el poderoso impulso que con sus acertadas disposiciones trataba de dar á las obras públicas de la Provincia, cuya



Alicante

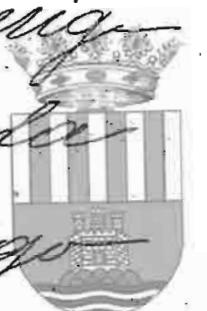
19.

acuerdo le fué comunicado á dicha autoridad superior en oficio del 25 del citado mes, y en virtud de su decreto del 27 se ha pasado al Consejo para que evace su cometido en unión con los Diputados existentes en la Capital. - Reunidos pues estos con dicho consejo; examinando el expediente de empréstito, cuya historia acaban de rematar, así como los acuerdos tomados recientemente por la Diputación, y concretándose si proponer la cantidad que á cuenta de aquél ha de constituir la primera emisión, y los términos en que se ha de solicitar del Ministerio de la Gobernación la fijación de las bases, que son los dos puntos sometidos á su juicio, creen después de un detenido y concienzudo examen que deben proponer á la deliberación de la Diputación lo siguiente: Iº Que supuesta la imperiosa necesidad de la construcción de carreteras y Caminos en esta provincia, y que aprobado que sea el plan general de ello, deben emprenderse los estudios de los proyectos referentes al mayor número posible por



174.

orden que la Diputación tiene acordado, deben principiarse á la par las obras de todas, cuyos proyectos se aprueben, para que los pueblos cuantos antes toquen los resultados favorables de unas mejoras tan deseadas. 2º Que teniendo estos acuerdos para que las obras de Caminos y Carreteras provinciales se ejecuten con la rapidez que todos anelan, debe realizarse el empréstito de una sola vez bajo una emisión de 2500 acciones á 2000 reales verificándose en subasta pública. 3º Que el tipo mínimo de las acciones sobre el cual se efectúe la subasta lo sea de 1,940 Rrm. devengando el valor nominal de cada acción el 6 por ciento anual. 4º Que anualmente se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para el pago de intereses, y amortización de acciones

PROVINCIA  
ALICANTE

destinándose además a ésto los intereses de las que se vayan extinguriendo, cuyo importe ascenderá anualmente por espacio de 24 años sobre unos 110,000 reales segun se denmas trae en el estado que se acompaña. = El 5% de los demás términos sobre que debe girar las subastas pueden ser análogos á los que sirvieron para los empréstitos de las Diputaciones de Madrid y Barcelona, teniendo también presente las condiciones comprendidas en el Real Decreto de Concesión de 21 Junio de 1861. - Desarrollando estos bases en otros detalles que naturalmente se derivan de las mismas, creó el Consejo y los Diputados existentes en este Capital que puede efectuarse el empréstito de 5,000,000 de Reales para su inmediata aplicación á las obras de carreteras y caminos provinciales comprendidos en el Plan general de la Provincia, sin perjuicio de que la Diputación resuelva lo mejor a cuendo lo que estime mas conforme. - Acuerdo de 5 de Agosto 1861. - El Presidente = Joaquín de Orduna.

Estado que demuestra el orden que seguirá la amortización de las obligaciones del empréstito de 5,000,000 para las obras de carreteras provinciales, aplicando á aquella el 5% sobre el Capital y los intereses de las que vayan amortizándose.

Nº de acción que quedan anualmente y devenguen interés	Valor de las mismas	Interés que devenguen	Suma de acciones que devengan anualmente	Importe de la amor- tización	Total hasta resarcimiento total que debe cumplirse el presupuesto
1	9,500.	500,000	300,000.	50	100,000. 400,000.
2	9,450.	497,500	298,500.	53	106,000. 400,000.
3	9,397.	4,794,000	2,876,400.	56	119,000. 399,640.
4	9,341.	4,689,000	2,809,900.	59	118,000. 398,900.
5	9,282.	4,564,000	2,736,400.	63	126,000. 399,840.
6	9,219.	4,438,000	2,669,800.	67	134,000. 400,280.
7	9,159.	4,304,000	2,589,600.	71	142,000. 400,940.
8	9,085.	4,169,000	2,497,900.	75	150,000. 399,720.
9	9,006.	4,039,000	2,409,700.	80	160,000. 400,720.
10	8,926.	3,859,000	2,311,900.	84	168,000. 399,120.
11	8,849.	3,684,000	2,213,600.	90	180,000. 401,040.
12	8,759.	3,504,000	2,109,600.	95	190,000. 400,940.
13	8,657.	3,314,000	1,988,400.	100	200,000. 398,840.
14	8,557.	3,114,000	1,868,400.	107	214,000. 400,840.
15	8,450.	2,909,000	1,74,000.	113	226,000. 400,000.
16	8,357.	2,674,000	1,60,440.	119	238,000. 398,140.
17	8,218.	2,436,000	1,46,160.	127	254,000. 400,160.
18	8,091.	2,189,000	1,30,960.	135	270,000. 400,920.
19	8,56.	1,912,000	1,14,720.	142	284,000. 398,720.
20	814.	1,628,000	97,680.	15%	304,000. 401,680.
21	669.	1,324,000	79,440.	160	320,000. 399,120.
22	502.	1,004,000	60,960.	170	340,000. 400,960.
23	332.	664,000	39,840.	180	360,000. 399,840.
24	159.	301,000	18,960.	15%	304,000. 399,340.
			4,581,120.	2,500.	500,000. 9591,120.

Sustituyéndose las obligaciones al tipo de 19 Moros  
les pierde además de los intereses la Diputación  
150,000 que es el 3 por ciento de cada obliga-  
ción."

Abriría discusion acerca del informe  
en general, la Diputación lo consideró ave-  
gulado a su antecedentes y abrió discusion por  
partes respecto a las bases que se proponen  
para llevar a efecto la emisión de 2500 accio-  
nes de que consta el total a dos mil reales cada  
una. Acerca de la primera que el G. Presidente  
expuso que consideraba que una de las fuentes de  
riqueza eran los medios de comunicación entre  
los pueblos para facilitar con oportunidad la  
salida y cambio de sus producciones; que la  
provincia está pobre de carreteras razón por la  
que es interés preferente en su concepto utilizar  
la autorización que a la Diputación se le tiene  
concedida y emprender con el interés de que  
están animados todos los G. D. Diputados  
los estudios que aun no se hayan hecho y  
llover a término el mayor número posible de  
caminos por el orden que la Diputación tiene  
acordado; siendo seguro que los pueblos en



vista del celo de sus representantes de pro-  
vincia no omitirán sacrificio alguno es-  
pecialmente cuando como ahora se tra-  
ta de dar impulso a su riqueza. La  
Diputación animada de los laudables  
desires del G. Presidente acordó de conformi-  
dad con las razones emitidas por el mismo.  
En cuanto a la base Segunda manifestó  
el G. Presidente que respecto a la venta  
fija de que se realizase el empréstito en  
una sola vez bajo una emisión del  
total de dos mil quinientas acciones  
a dos mil reales, y en subasta pública,  
la utilidad era reconocida tanto para  
la provincia como para los tomadores;  
y la Diputación acordó su conformidad  
conforme en todo a lo expuesto  
por dicho Señor.

El G. D. Vicente Fernández dijo  
en cuanto se refiere a la tercera base que  
si hubieran de encontrarse licitadores ter-

mendo en consideración el valor del dinero hoy y los informes que tiene recibidos de personas entendidas en asuntos de la clase del que trato, el valor minimum que debe fijarse a cada acción el de ochenta y cinco por ciento, ó sea de mil setecientos reales pues el de noventa y siete por ciento fijado en la base que nos ocupa se consiguió teniendo en consideración que otra operación semejante efectuada en Barcelona se llevó a cabo al noventa y seis; pero mil ésta es la mínima sin con mucho soniguales los recursos de ambas plazas y la que procede de las provincias y esto es lo lógico de que hoy con mayor copia de datos proponga el tipo que dejó indicado, como único con que la Diputación puede conseguir números de solicitudes bastante para colocar las acciones, que además devengarán el seis por ciento anual. La Corporación estimo muy fundada la opinión del Sr. Fernández y por unanimidad acordó su conformidad.

Discutida la cuarta base fue aprobada sin oposición en los mismos términos que la Comisión la presentó. Y res-

pecto a la quinta y última base la Diputación acordó de conformidad en todos sus puntos, y que con copia certificada de este acuerdo se devuelva el expediente al Sr. Gobernador a los efectos correspondientes.

En este estado y habiendo manifestado por el Señor Presidente que no había mas asuntos de que tratar se dio por terminada la presente reunión, de que certifico.

Fernández de la Torre

Martínez Pascual  
Tres.





118

## Sesión celebrada 5 de Octubre de 1864.

### Señores.

Presidente Bernabeu (D.<sup>r</sup>.n<sup>o</sup>)  
Die (D.<sup>r</sup>.n<sup>o</sup> Vítorio)  
Espinosa (D.<sup>r</sup>. Julian)  
Morand (D.<sup>r</sup>. Carlos)  
Lomasa (D.<sup>r</sup>. Tomás)  
Perez (D.<sup>r</sup>. Francisco)  
Rico (D.<sup>r</sup>. Joaquín)  
Perez (D.<sup>r</sup>. Ciro.)  
Selva (D.<sup>r</sup>. Rafael)  
Sala (D.<sup>r</sup>. Pedro Parual)  
Vortés (D.<sup>r</sup>. Salvador)  
Llobregat (D.<sup>r</sup>. Felipe)  
Julia (D.<sup>r</sup>. José)

En la Ciudad de  
Alicante á los cinco días del  
mes de Octubre de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro y hora de  
la una de la tarde de dicho  
día, se reunieron en el salón  
designado al efecto, bajo la  
presidencia del H. D.<sup>r</sup>. Vítorio  
Die, Diputado de más edad  
conforme á lo prescrito por el  
artículo 37 de la ley de 25 de  
tiembre de 1863 y en razón de  
no haber tenido posesión del  
  
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

448

mando de la Provincia el Sr. Gobernador nombrado por Real Decreto del 21 del mes anterior, los Sres. Diputados que al margen se expresan, en cumplimiento de lo determinado por Real decreto del 25 de Septiembre proximo pasado, por el que se les convoca para la segunda reunión ordinaria del comité año y día de hoy conforme al prescrito por el artículo 3º de la propia ley; y por el Sr. Presidente se dio principio a la sesión con la lectura del Real decreto mencionado, y seguidamente se leyó el acta del año anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió a la elección de Presidente, cuya acta se verificó conforme a las prescripciones de la ley y dio el resultado siguiente:

D. Cirio Pérez un voto.

D. Vicente Fernández diez votos.

D. Víctorio Die dos votos.

Quedando por lo tanto elegido Presidente D. Vicente Fernández, el cual ocupando su puesto manifestó su agrado decimento por la honra que le dispensaba

la Corporación reeligiéndole su Presidente.

Acto continuo se efectuó con las propias formalidades la elección de Diputado que represente la provincia, obteniendo:

D. Víctorio Die, doce votos.

D. Pedro Pasqual Gala, uno voto.

Resultando por lo tanto elegido el Sr. D. Víctorio Die. Dio las gracias a la Diputación por la honra que acababa de dispensarle con tal prueba de confianza.

El Sr. Presidente preguntó a los Sres. Diputados si tenían que opinar acerca de la aptitud legal del Sr. D. José Roca de Pogues Diputado electo por el partido de Orihuela, y se acordó formular la moción que nada tenían que alegar en contrario, y en su consecuencia quedó admitido como Diputado.

Se dio cuenta de una comunicación de veinte y cuatro de Septiembre anterior en la que el Sr. Gobernador de la Provincia recomienda la adquisición de un ejemplar

de la obra titulada "Las galerias de Rafael en el Vaticano" por D. Pedro de Brugnoli. La Diputacion acordó quedar enterada, habiendo visto con gusto los prospectos que se acompañan a la expresada comunicacion, y que cuando se termine la obra a que se refieren dispondrá lo que estime bien respecto a la adquisicion del ejemplar que se recomienda.

Acto seguido se dio cuenta de una comunicacion del Gobierno de provincia superintendente de Obras Públicas, en que se manifiesta la urgencia de reparar un tramo de Carretera en la de Gata a Javea, cuyo estado lo ha ocasionado el undimiento de un trayecto de la acequia subterránea que conduce las aguas al molino hidráulico de Sebastian Blasco vecino de la citada villa de Javea. La Diputacion acordó que se pidiese el expediente a la Secretaría de Fomento para en su vista determinar lo que haya que hacer.

Asimismo se enteró la Diputacion de una exposición de la Sociedad de Amigos del País de Valencia, invitando a las Provincias de Castellón y esta para que

concurran con sus productos agrícolas, minerales y fabriles a la exposición que ha de tener efecto el año próximo venidero pidiendo también que se les ayude en lo posible a los gastos que necesariamente han de ocurrir. La Diputacion acordó dar comisión al Sr. D. Salvador Cotes a fin de que adquiera detalles bastante para conocer la índole e importancia de la exposición y gastos que hace necesarios, a fin de que en otra reunión de cuenta a la Corporación y pueda decidir lo que consideremos conveniente.

También se dio cuenta a la Diputacion de los particulares siguientes:

De una comunicación del Gobierno de provincia de fecha 17 de Agosto ult., comunicando el nombramiento de Guardias mayores a favor de D. Luis Alba y D. Tomás Pineda. De otras de fecha 11 de Setiembre último comunicando los nombramientos de Consejeros a favor de D. José Carlos Bellido



D<sup>r</sup> Francisco Maestre y D<sup>r</sup> Joaquín Gibert  
De otra idem. id. dando conocimiento de ha-  
ber sido nombrado Secretario de la Diputa-  
ción y Consejo de esta Provincia D<sup>r</sup> Tomás  
Mallol. Otra de idem. id. comunicando el  
nombramiento de Oficial primero de las pro-  
pias Corporaciones al favor del D<sup>r</sup>. Martínez del  
Pozo. Otra fecha 14 del mismo mes comuni-  
cando el nombramiento de Oficial 2º P.<sup>o</sup> de  
las mismas Corporaciones al favor de D<sup>r</sup>. Enrique  
Barriera. Otra del 1º del mes corriente comu-  
nicando el nombramiento de Oficial 3º de  
las esperadas Corporaciones al favor de D<sup>r</sup>. Ví-  
cente Rata. Otra del Gobierno de provincia  
fecha 13 de Setiembre anterior, comunicando  
haberse dado las órdenes al Director de Caminos  
para que verifique los estudios del terreno con  
el número cinco en el Plan general. Otra de  
idem. id remitiendo copia de una comuni-  
cación del Ayuntamiento de Alche que da  
opinión por el acuerdo en que se conceden  
tres mil reales para la conclusión de las obras  
del Cementerio de aquella villa. Otra de  
idem. fecha 1º del referido mes trasladando

185

una comunicación del Alcalde de Oriuela  
dando gracias por el acuerdo en que se concede  
a aquella población la suma de diez cuarto-  
cientos sesenta y cuatro reales para autorizar  
la reparación del puente nuevo. Otra de idem  
fecha 14 del expresado Setiembre comunicando  
haber sido declarado durante el ferito aguacero  
D<sup>r</sup>. Rafael Llop y Canca. Otra de la Universidad  
litteraria de Valencia fecha 1º del mesme-  
mado mes concediendo quince días de licencia  
al Profesor de la Escuela Normal. Otra del Go-  
bierno de provincia fechada hoy manifestando  
que habiendo retardo las operaciones de Contabili-  
dad tanto en los establecimientos de Beneficencia  
como en los de Instrucción pública, al punto que  
envia la Intervención de los fondos de la Provincia  
que las recurre, por causa de no haberse cui-  
rido oportunamente los presupuestos,  
refundido de mil ochocientos sesenta y tres a  
mil ochocientos sesenta y cuatro, y ordinario  
de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil  
ochocientos sesenta y cinco; no es posible presentar  
presentarse por salvo a la Corporación para  
que se vote el adicional a este último y



13

ordinario de mil ochocientos setenta y cinco  
a mil ochocientos setenta y seis. Le diré con  
cimento a las Diputaciones de una instruc-  
ción remitida por el Ministerio de la Gober-  
nación, relative a visitas de inspección a  
los Pórticos y portales municipiales. Y por último  
la Diputación recibió con aprecio y contento  
del ejemplar de la memoria sobre el progreso  
de las obras públicas en España durante los años  
de mil ochocientos setenta y uno a mil ochocen-  
tos setenta y tres, y acordó quedarse satis-  
fechos de todos estos particulares.

Le diré cuenta de una expedien-  
te remitido por el Gobierno de Provincias re-  
lativo a una calamidad experimentada en el  
campo de Molins, solicitando indemnización.  
La Diputación acordó nombrar a los Señores  
D. Julian Espinós, D. Salvador Cortés y  
D. Felipe Gobregat para que estudiaseen  
el asunto y emitiesen su dictamen al provi-  
ncial. Oficio!

Le diré lectura al dictamen  
de la Comisión nombrada en la reunión  
anterior para el examen de las actas de escua-



timo general de los Diputados electos por el  
partido de Gallura de Guarría cuya dicta-  
men es el siguiente:

"La Comisión nombrada en sesión  
de ocho de agosto último, para informar sobre  
la elección de dos Diputados provinciales del  
partido de Gallura de Guarría, celebrada en los  
días treinta y uno de julio y primero de agosto  
del corriente año, ha examinado el acta de ese  
título general pasada ante la Diputación por el  
Sr. Gobernador Civil de la provincia, compre-  
hendida con las presentadas por el Diputado  
electo D. Martín Martínez y Benito. La  
comisión ha observado, que en dicha acta no  
se consigna una protesta fundada en unos  
particulares ó circunstancias, que ellas mismas  
dan solución a la duda ó dificultad que por  
su naturaleza pudieran ofrecer, y considera  
por ello que la tal protesta enviada afecta al  
resultado de la elección. El primer punto que  
el que se pide la nulidad de la elección de PROVINCIA  
ALICANTE

refiere a que no habiendo presentado los Diputados electos en la votación anterior si lo que nos ocupa, sus actas alla Diputación según se prescribe en el artículo 51 de la ley de 95 de Septiembre del 83, las Diputaciones puden comprobárlas ni acordar sobre ellas.

Pero como contra este acuerdo tomado por la Corporación, en virtud del cual declaró nulas las elecciones que se celebraron en 97 y 98 de Marzo, 10 y 11 de Abril últimos precediendo de la presentación de los Diputados electos por las circunstancias especiales que concurrieron en dichos actos, se reclamo ya oportunamente, y oido el Consejo de Estado en pleno, S. M. tuvo al pie aprobar lo resuelto por la Diputación en Real orden de 11 del citado mes de Marzo, no cabe discutirse ya sobre la materia y toda protesta que en ello se funde es inadmisible. Se pide en segundo término la nulidad de la elección, porque D. Joaquín de Orduna presidente del Consejo provincial se halla comprendido en las listas que sirvieron para la elección. Remitiendo de que la mera explicación satisfactoriamente

esta circunstancia, manifestando que cuando se rectificaron las listas no desempeñaba dicho destino el Sr. Orduna y era vecino de Guadalest, aunque así no fuera, en nada afecta la validez de la elección la inclusión indebidamente de cualquier elector en la lista, contraria a la que debió reclamarse oportunamente; y mucho menos afecta, si este elector, como ha hecho el Sr. Orduna, no se ha presentado ni se quiera ejercer su voto, según resulta de las listas publicadas en el Boletín Oficial, expresivas de los electores que tomaron parte en la elección. = Coacciones ejercidas ilegalmente en lugar, pero no se determinan ni concretan hechos, ni menos aparece modo justificable durante la elección se denuncias al Presidente de la mesa ni a otra autoridad legal, ni que acto que involucra en sí mismo, ó de mostrara en sus consecuencias coacción alguna, la indicación que en este sentido se hace, carece absolutamente de fundamento. = El cuarto motivo de la protesta se refiere a las causas que se indican en las elecciones elevadas al Sr. Gobernador y al Sr. Ministro PROVINCIA ALICANTE

186.

tro de la Gobernacion. Es excusado decir, que siendo estos documentos agentes de las facultades y establecimientos de la Diputacion, no pue de tenerse en cuenta para el acuerdo quedetome, puesto que la Diputacion tiene suacion libre e independiente dentro de las prescripciones de la ley, y aquellos documentos o'posiciones deberan producir en su dia el efecto que corresponda. Cualquieras, pues, que sean las causas que en ello dealguna, no pueden oponerse en maniera alguna, con tanto mas motivo, quanto que si comprenderan argumentos fundados, razones de conciencia, y hechos justificados contradecir a la lider de la eleccion, de hubieran conignado en el acto por los que han producido la protesta, como conignaron otras circunstancias. - Por ultimo, se reclama contra la va lider de la eleccion por que decluye que el Alcalde no ha convocado a toda la mesa anterior y de aprobo una autorizacion que no concede a el solo el articulo 119 del Reglamento para la ejecucion de la ley sobre gobiernos de provincias. Respecto a este



junto la contestacion de la mesa de examen es conveniente y cumplida. Segun resulta de expedientes formados oportunamente, los individuos de las mesas de la eleccion anterior, fueron personal y solemnemente notificados por el Alcalde, usando de esta formula como mas conducente, propia y concreta para evitar escusas y contrariedades, cuando brataban la notacion que a todos los electores de hecho ponian que se consideraran citados tambien los Jios. scrutadores. La ausencia de estos en el local de las elecciones el dia establecido, aparte de su particular llamamiento, prueba de premeditacion y revolucion previa denunciando a un acto a que estaban obligados, y por cuya falta han podido incurrir en la responsabilidad, pero esta falta no podia en manera alguna hacer ninficaz una eleccion mandada por S.M. en Real orden dictada al efecto, y el Alcalde despues de haber



agotado todos los medios legales y fraudulentes para hacer conciencia a los Secretarios escrutadores, debió aplicar la falta de estos, por los medios que para tales casos análogos prescribe el artículo 119 del Reglamento de la ley citada, procediendo con asentimiento del Cuerpo electoral reunido y sin la menor entoncer por parte de nadie la circunstancia de haber entrado de la urna Secretaria y cuatro papeletas con el nombre de abstención, justifica evidentemente un solo dispuesto de antemano para impedir la elección de todo trance, siquiera fueran reprobados los medios que se pusieran en juego. Cuando pues el Cuerpo electoral emitió sus sufficiencias libremente, constituyéndose la menor de la unicameralidad que podía hacerse, en ausencia de los Glos, escrutadores, y no pudiéndose votar una mera porque estaba mandado que se practicara la elección, como segunda, por la mitad de la primera, no quedamos de considerarse válida la elección. Dolo contrario estaría en la mano de los Glos, escrutador

res hacer imposible cualquier elección segundary no conviniendo a ocupar sus puestos cuando las veces se les llamase. - Nada obstante lo que en concepto de la Comisión, el que haya dejado de citarse a alguno de los Secretarios escrutadores quedan dejado de pertenecer al cuerpo electoral y haya sido eliminado de la lista en la última rectificación, ya por que no pudiendo entrar en el local el que no tenga esta circunstancia, debe considerarse vacante el puesto y hay lugar a llenarle en la forma que determina el citado artículo 119 del Reglamento; ya porque si el tal Secretario escrutador llevaba con derecho a sufragio, debió haberse presentado y haber reclamado la justificación que hubiera creido competente, puesto que el llamamiento y citación general que hace a los electores en los términos que la ley prescribe, y siempre se ha practicado, es suficiente para que se consideren convocados todos, sin que la citación personal que no es más que una diligencia suplementaria nacida del mayor celo y exactitud



del Maestre, concedida ni quite derecho alguno  
en consecuencia de lo expuesto la Comisión  
entiende que deben aprobarse las actas de  
elección de los dos Diputados provinciales  
de Callosa de Ensarria celebrada en 3 de  
Julio y primeros de Agosto del corriente  
año, y admitirse a los electos D<sup>r</sup>. Vicente Ma-  
estre y Linares y D<sup>r</sup>. Martín Martínez y  
Beneito, supuesta la aptitud legal, sin  
prejuicio de que la Diputación acuerde lo  
que estime más conforme. - Alcante 1º de  
Octubre de 1864. - Vicente Benítez. Víctorio  
Diez. Tomás Lamata. / Se abrió discusión  
acerca del particular y el Sr. Presidente ma-  
nifestó que los Srs. Diputados quienes se  
hallaron conformes con el dictamen podían  
impugnarlo y el Sr. D<sup>r</sup>. Salvador Gómez,  
hizo presente; que las actas á que se refería  
el dictamen adolecían de vicios que concul-  
taban bastante para anular la elección;  
puesto que estando mandado por Real  
orden que para esta segunda elección  
se constituyese la mesa con los Secretarios  
escrutadores que la formaban en la fomi-



mera, no tuvo cumplimiento la mencionada Real disposición, puesto que el Presidente designó a otros electores que remplazaron a los que por expreso mandato del Real orden debían ocupar aquel puesto. El Señor Presidente, D<sup>r</sup>. Cirio Pérez y D<sup>r</sup>. Julian Es-  
pinos, rebatieron los argumentos del Señor  
Cortés haciendo ver: que convocados los elec-  
tores todos de la manera legal que prescribe  
la ley para llevar a efecto la elección en los  
días marcados, y citados además personal-  
mente dos de los individuos que constituirán  
la mesa en la primera elección, estos no con-  
currieron, con lo cual dejaban de constituir  
el derecho, que les concedía la ley y la Real  
orden a que se refiere el Sr. Cortés; y envenan-  
do a los otros dos individuos, la convocatoria  
no se refería a ellos ni había para que  
hacellos citación, puesto que por las listas  
últimadas en quince de Mayo habían  
depido de los electores, y no solo no pudieron



constituir la mesa, como tampoco fose sentarse en el Colegio electoral; y como la elección no debia ni podia suspenderse por tales consideraciones, el Alcalde Presidente cumplio con su deber eligiendo del cuerpo electoral presente los individuos que estimo co propósito para reúner plateros a los que constituyeron la mesa en la primera elección. Continuo por el punto de acuerdo de la disolución llamada a simular en los puntos de que queda hecho merito, pidiendo el Sr. Corte la nulidad del acto y los demás citados Sr. diputados bacior. Declarado el punto suficientemente discutido a invitacion del H. Presidente se acordó la votación secreta. Encuadrada dio por resultado la aprobación por once votos contra dos.

En este estado de dho por terminada la sesión a las cuatro y media de la tarde, de que consta.

en su nombre  
M. J. M. M.

## Sesión del dia 6 de Octubre de 1881.

### Señores

Presidente Bernabeu (D. José)  
Diez (D. Vicente)  
Espinosa (D. Julian)  
Morand (D. Carlos)  
Sanchez (D. Tomás)  
Perez (D. Francisco)  
Rico (D. Joaquín)  
Perez (D. Giro)  
Gelcat (D. Rafael)  
Sala (D. Pedro Pascual)  
Cortés (D. Sabadell)  
Globragat (D. Felipe)  
Julia (D. José)  
Ganga (D. Gines)

### En la Ciudad de

Micante a los seis días del mes de Octubre de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro y hora de  
la una de la tarde se celebraron  
a reunir en el mismo Salón  
bajo la presidencia del Gr. D.  
Vicente Bernabeu los señores que  
al margen se expresan, y leída  
el acta de la sesión anterior,  
fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se dió  
lectura a una comunicación  
del Gobierno de provincia fe-  
cha diez y ocho de Agosto último,

trasladando otra dho. general de Bene-  
ficiencia y Sanidad de diez del propio mes, en  
que se declaraba rocente la plaza de jefe interino  
mayor del Hospital de San Juan de Dios de  
esta Capital, en razón a que D. Manuel Gar-  
cia Soler que la desempeñaba no ha cumplido  
la condición que se le impuso al nombramiento  
en 31 de Agosto de 1881. Igualmente dictó lectura



ra a otra comunicacion del Gobierno de provincias para  
seinte y cuatro de Setiembre anterior en la que manifestaba  
el Gobernador que nombrado al Dr. Félix González lo  
enviado del Ejército y vigilante de esta Capital, Inspector  
de la Casa de Huerfanos y Desamparados de la pro-  
vincia para que desempeñase interinamente dicha plaza  
que se halla vacante. Al mismo dírio cuenta de una  
expresión del Dr. José del Riego, Cirujano, vecino de Oca-  
miel, que solicita la plaza vacante que existe en el  
Hospital de San Juan de Dios. Dijo conocimiento  
así mismo a la Diputación de una comunicación de  
la Junta provincial de Beneficencia fechadaayer  
que con decreto del G. Gobernador pasó esta corporación  
a la cual desempeñan varias instancias en solicitud  
de las plazas vacantes de Practicante mayor en el Hospital  
de San Juan de Dios; de Practicante de farmacia, y  
de Inspector de la Casa de Maternidad, Huerfanos  
y Desamparados. La Diputación acordó proveer las  
expresadas plazas, y al efecto procedió a la votación secreta  
para formar las correspondientes ternas conforme al dispues-  
to por el mismo artículo 55 de la ley de 25 de Setiembre  
del año anterior, cuya votación en lo relativo al Practicante  
mayor del Hospital de San Juan de Dios, cuyo  
nombramiento es de la Dirección general del ramo, dio



el resultado siguiente:

- D. Manuel Llorente García, catorce votos.  
D. Mauricio Franco, catorce votos.  
D. Antonio Blanca, catorce votos.

Resultando por consiguiente la tercera en el  
orden expresado.

Se procedió a la votación para  
formar la tercera correspondiente al practicante  
de farmacia del mencionado establecimiento y dio  
el resultado siguiente:

- D. Antonio Borrás Villanueva, catorce votos.  
" Ramón Braques, catorce votos.  
" José Cabot y García, catorce votos.

Quedando por lo tanto formada la tercera  
en el orden consignado.

Al mismo turno luego la elección  
consigue debía formarse la tercera para nom-  
bramiento de Inspector Segundo de la Casa de  
Maternidad, Huerfanos y Desamparados,  
y del escrutinio resultó:

- Don Félix González, catorce votos.  
" Rafael Vioqueas, catorce votos.



D<sup>r</sup>. Rafael García, votante rotulado.  
En cuya forma figura el texto:

La Diputación acordó que se pa-  
saren con atentas comunicaciones al G. Gobernador  
á los efectos convenientes.

Igualmente dio conocimiento de  
la cuenta que presenta el Depositario de fondos  
provinciales de los gastos ocurridos en la misma  
dependencia correspondientes á los meses de Julio,  
Agosto y Septiembre, del periodo adicional salvo el  
exceso del presupuesto de mil ochocientos sesenta y  
tres al mil ochocientos sesenta y cuatro, cuyo  
importe asciende á veinti siete mil cuatrocientos  
treinta, que de acuerdo con cargo al Capítulo  
de impuestos, comunicandolo así con copia  
certificada de este acuerdo al G. Gobernador  
á los efectos convenientes.

También dio cuenta de los co-  
municaciones del Gobierno de provincia de 15 de  
Abril y 30 de Agosto de este año y otra del M-  
calde de Murcia de A del actual, en las que denuncia-  
da la pagada á ésta Corporación en 13 de Junio  
del año anterior, a que se acompañaba un espe-  
cial informe por la municipalidad de dicha

villa sobre construcción de locales para la Ex-  
Hacienda pública; y como los expresados antecedentes  
no existen en la Gaceta de la Diputación ni en los  
registros de la misma contra la entrada, la Cor-  
poración acordó de dirigir al Alcalde de ese  
mismo pionar que resulta el expediente lo pida  
de nuevo al pueblo y lo pase en todo suero para  
que pueda resolverse á conveniencia del particular.

También dio lectura a una  
comunicación del Gobierno de provincia al R. D. de  
Agosto último en que dada conociendo de un  
hecho heroico del Autómata Gabato, vigilante  
de los delincuentes de esta Capital, que con espíri-  
tuo de su vida entró del fondo de un foso  
propiedad de D<sup>r</sup>. José Carratalá, dueño po-  
blano, a dos hombres asesinados, uno ya muerto,  
y le recomienda pionar que como premio a su em-  
presa de le coste con cargo al Capítulo de impri-  
citos del presupuesto provincial, las insignias y  
diploma de la Cruz de la Orden Civil de la Provin-  
cia para que la dé propuesta al Gobierno  
de P. M. en el caso de que se le concediere dicha  
gracia, y la Diputación por unanimidad  
acordó que se recompensase al citado como pro-



pone el G. Gobernador, dandole conocimiento con copia certificada del acuerdo para que sea de suerte de cumplimiento.

Llegó cuenta alla Diputación de un dictamen de la Intervención depositado provincial en su tenor el siguiente: Ma

Diputación: El Oficial Interventor de los fondos de la provincia, al dar cuenta á esta respectable corporación del modo en que ha sido aprobado el presupuesto adicional correspondiente al año económico de mil ochocientos diecinueve á año ochocientos dieciséis y cuatro, debe ponerse á la consideración de la misma las alteraciones que ha sufrido y los medios que pudieran adoptarse para que no se impongan perjuicios de ninguna clase y puedan continuar los servicios en los momentos interrumpidos.

Del cap. 1º del 1º de eliminan los gastos devengados por el auxilio y servicios de la Secretaría de la Diputación y Consejo fundadores para ello la Diputación en que las Diputaciones no están facultadas para emitir ninguna clase de empleados. Como el mismo de la Diputación se comprende que no habiendo este y de que los repartos dependientes no de



190

les considerare como material y puedan permaneciendo en forma parte del personal, cumplen con mas expeditud los trabajos que de los componen, con la esperanza de conseguir una diaxvital plazas de mayor condición; en concepto del que suscribirá voluntad del Gobierno de S.M. la aprobación de esta medida; pero con el fin de que estos se apruebe puedan percibir sus haberes, convendrá que la Diputación acordara también elevar la liquidación del material del concurso á la summa á que ascendieron aquellos y se abone de provisionalmente, con calidad de reintegro del cap. de Reparacions, del qual procederá poner la Diputación de acuerdo con el Gobernador de la provincia, toda vez que en el presupuesto actual se ha introducido la misma cantidad y reducido los gastos del material.

Del mismo capítulo con el 2º se dispone la cantidad exigida para el haber del segundo delincuente del hogar



tecto provincial, fundándose en que con acuerdo al art. 18 del Real decreto del 2 de Diciembre de 1858, no corresponde mas que un aumento con setecientos veinte, sin contar la cosa propia de otra plaza. - Para que no susfran perjuicios el interventor, debe solicitarse de nuevo la ejecución, fundándose en la necesidad incesante por los muchos trabajos que pesan sobre aquel funcionario, a los que es imposible deshacer sin la cooperación de otros brazos auxiliares; de bien en el informe de fundación del abono de su haber hasta fin de Junio, del capl. de Impresos, continuando en el entretanto abonandose aquello este año del mismo Capl. hasta que se apruebe la creación de la plaza por la Superioridad, en cuyo caso de reintegrarán las cantidades que haya pendido. - Del capl. 8º art. 17º se excluyen igualmente los diez mil reales que votó la Diputación como donativo para matar en parte el deficit que resulta en los gastos de la Secretaría de la misma y cuyo abono en total de diez mil ochocientos treinta y nueve reales cuarenta y un centavos puede autorizar la

referida corporación del precedido Capítulo de Impresos cuando de las facultades que le confiere la ley. - La Diputación vota tanto con su Superior ilustración y buen criterio resolverá lo que estime más conforme. Alicante 5 Octubre 1864. El oficial interventor msp. - Felip Goldviller. "La Diputación en vista del dictamen que antecede acordó de conformidad en todas sus partes, díbui no debió hacerse alteración alguna respecto al aumento de material que se proponga y que de comuníquese al G. Gobernador los efectos conyuentes. Al propio tiempo acordó que se dirigiera comunicación razonada por conducto del G. Gobernador a la Superioridad manifestando las razones que la Diputación tuvo previstas para acordar en la forma que lo hizo, la división de la comisión para material en personal de escrivientes y oficios de oficina, y la conveniencia de que se apruebe en este sentido.

Se dio cuenta del dictamen presentado por el G. G. Tomás Llamazares, cuyo tenor es el siguiente: "El Diputado



que surcede ha examinado detinadamente el expediente iniciado en virtud de la instancia presentada por D<sup>r</sup> José Llova y Pascual Labra doctor del pueblo de Finestrat, juezmundo de la audiencia por dicho pueblo de la suma de 10,500 reales, solo que por el 4 por ciento de diez mil y primicias de los años 1831 al 18 y determines del 1844 pagaña el citado Llova y el entonces Concejal de Finestrat D<sup>r</sup> Juan Llinares justificando la admisión de Culto y Clero de la Ciudad de Valencia por cuenta de dicho pueblo y en su vista dice: Que cuenta por la certificación del acta celebrada en el pueblo de Finestrat el 11 de Junio de 1850 por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que D<sup>r</sup> Llova y Pascual adelanto de sus penas sin haberse reintegrado de ello los diez mil quinientos reales que según los cálculos de pago que también de acompañan pago en la admisión de Culto y Clero de la Ciudad de Valencia D<sup>r</sup> Jerónimo Llova por cuenta del cuatro por ciento que debía a dichos señores el pueblo de Finestrat por los años mil ochocientos treinta y siete el cuarenta y



dicho mes de noviembre ochocientos cuarenta y uno en vista del apunte que como representante de dicha municipalidad tuvo celebrado con la Junta diocesana en virtud de los pedidos que según aparece de la certificación del acta de 11 de Junio de 1850 de lectura cumplida. También consta por las certificaciones de la Junta diocesana y del Secretario de este Gobierno de provincia sobre el apunte hecho entre dicha junta y el representante del pueblo de Finestrat en como que por la Comisión Diputación provincial no ha autorizado a dicho pueblo para cubrir la parte de diez mil primicias que le correspondían por medio de reparto alguno, la Admisión de Valencia pidió a la junta de consulta su opinión que se debe indemnizar al interesado D<sup>r</sup> José Llova y Pascual de los diez mil quinientos reales que tiene adeudados por el pueblo de Finestrat por el mencionado concepto y siendo de la misma opinión



dique suscribirse a la propuesta de la Diputación para el reintegro de la repartida summa de diez mil quinientos reales a D<sup>a</sup> José Alou autorizando al Ayuntamiento de Pintorat para que formando del oportuno reparto a de aquella memoria que crean más oportuna lo llevase a efecto dentro de poco. La Diputación no obstante aviso a la quejilla que crean más oportuno en su diputación en tanto. - Alcante 6 Octubre de 1854. - Tomás Lanzas. " Se abusó sin duda alguna de este particular y la Diputación acordó por unanimidad de conformidad con el expuesto dictamen que se comunicaría al Gobernador los efectos correspondientes.

Al mismo se dio lectura al dictamen presentado por el Hr. D<sup>r</sup> José Alou, el cual copiado a la letra es como sigue: " El Diputado que suscribe ha examinado el expediente sobre reclamación de los Montes, Peñas, Robles, Cabras del Tiquí la y Sierra de la Nava que tiene el pueblo de Pintorat como de su propiedad sin duda alguna, los cuales se enajenaron por el

EXCMO. DISTRICHO PROVINCIAL  
ALICANTE

tado en el concepto que comprendían sobre sus propios, y evitando el dictamen que el Excmo. Corporación Serrana nos sugiere digo: Que la reclamación de la villa de Pintorat es procedente y legal. - Pintorat en igual la naturaleza de los Montes en cuestión paga solo que deban exceptuarse de la exoneración. - Los antiquísimos Títulos que pertenecen a la villa de Pintorat y conservados en este expediente folios 1º, 9º y 11º y la retención de bienes de propios del folio 11º en la que no aparecen dichas fincas, aunque tampoco se haya certificado por ellas al Estado el 2% por ciento que de los propios le corresponde (certificación del P. 2%) no dejare la menor duda, de que los Montes desde tiempo decretado en la jurisdicción Municipal de la villa de Pintorat, donde el aprovechamiento comun de sus vecinos y perteneciente a quien sea debido y deben exceptuarse de la exoneración civil con arreglo a las prescripciones de la ley de 1º de Mayo de 1855 y Real orden de 17 de Febrero de 1859. - Una sola dificultad hubiera habido que venía en

Me el humilde Autor del que dirécte para  
llavar a debida resolución este expediente y  
el, ique rematados por el Estado los referidos  
bienes en favor de un tercio, de acuerdo con  
los hechos en favor de este que, dándose su fundamento  
afectan la propiedad y verdadera naturale-  
za de dichos bienes, tráduan pronto pronta  
que repetiré mientras que una dictamen  
nominada por Tribunal competente pise  
el derecho respectivo de las partes. Considero  
tal dificultad ha desaparecido desde el  
momento en que D. Juan Gumpayre  
matante de los supuestos montes, decla-  
ró a la justicia petición de la villa de  
Bañeres, siempre que de la integra, como  
expuso, de las constituidas ojetivas tienen  
solcadas por dicha empresa, algunas consta-  
del oficio que dicho interventor dirigió al  
Gobernador con fecha 28 de Julio del  
corriente año. - Por estas razones entiendo  
puede devolverse al M. P. G. Gobernador que,  
dando el debido curso a dichos expedientes  
se dirá y proponer a la Junta Superior  
de propiedades y otros del Estado, o aquin



correspondar la ejecución de su indemnización  
y coniguiente devolución al comun deve-  
cinos del pueblo de Bañeres de los Montes  
Pinar Blanca, Cabecera de los etquiles y Llanos  
de la Nau, sin perjuicio de la indemnización  
que a que tenga derecho el rematante de  
los supuestos montes. - Se remitirán a  
esta superior ilustración a cada uno de los  
dictados. - Alicante 6 de Octubre de 1881. - José  
Julia. "Se acuerda discusión acerca de este  
asunto y la Diputación acordó por una  
unanimidad conforme al dictamen y que se  
comunique al G. Gobernador los efectos  
coniguientes.

Y también de dio cuenta dentro  
dictamen de los Hrs. D. Felipe de López y  
D. Salvador Cortés y D. Julián Espino -  
cuyo tenor es el siguiente: "Lo que consue-  
ben encargados por la Diputación de  
informar sobre la indemnización que el  
pueblo de Molins solicita por las perdidas  
EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

invigadas por el jefe político que designó en el dia 29 de Junio del año anterior ha examinado detenidamente el expediente el cual hallan bien tramitado las oficinas de este Gobierno y la Junta Provincial opinando las mismas que dan alquiler de auxilio los treinta y seis colonos que disponen dentro por el mencionado díministro en cantidad total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta reales. - El expediente en cuestión fué elevado con informe completamente favorable de este H. Gobernador Civil al Ministro de la Gobernación donde por hallarse adoptados sus respectivos fondos de calamidades públicas ha sido tramitado a la Corporación Provincial para que del presupuesto corriente aporte el auxilio que estime proporcionado. Para proponerle la Comisión ha pedido como necesario antecedente la vista de la cantidad asignada en el presupuesto actual para calamidades públicas queriendo esta carta de treinta y cuatro mil reales veamos. En su vista y considerando que apenas han transcurrido un cuatrimestre del año exami-

nado y por lo tanto no es conveniente concretar una parte considerable de ese crédito porque acaso sobrevengan otras eventualidades que con igual justicia deban ser atendidas, la Comisión propone que se tomen que al pueblo de Motril el auxilio de la cuarta parte de las perdidas sufridas ó sean once mil ciento doce reales cincuenta centimos que producirán la bajada de una tercera parte próximamente en los treinta y cuatro mil reales del capítulo reprovisado equivalente al espacio corrido del período de tiempo en que ejerce el presupuesto vigente. La Diputación dio embargo acuerdo lo que estime por conveniente. Miércoles 6 de Octubre de 1867. Felipe Gómez  
gat. Salvador Cotté. Julian Espino. Se abrió discusión acerca de este dictamen y la Diputación acordó por unanimidad conforme á lo propuesto y que se comunicase al H. Gobernador los efectos consignados.

La Diputación acordó dirigir una comunicación al H. Gobernador

para que se diese disponer en los que  
del mejor servicio público en favor del  
cuál tan notable es el celo de G. Y que se  
remitan a la Corporación cuantos sumos  
fueren de sus atribuciones e interesa la  
provincia a fin de despatcharlos en los días  
nos que se halla celebrando en su segun-  
da reunión ordinaria de este año.

En este estado se terminó la de-  
bida de hoy a las tres y media de la tarde,  
de que certifico. Nota = el satisfecho - La  
Diputación acordó = vale.

Martín M. Marañón  
Tomo.

S



196.

Sesión del día 7 de Octubre de 1862.

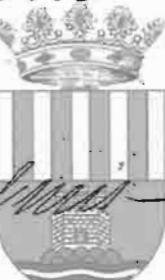
Señores.

Presidente Bernabéu (Ppte.)  
Diez (Dnº Víctorio)  
Uñinos (Dnº Julian)  
Morand (Dnº Carlos)  
Lomax (Dnº Tomás)  
Perez (Dnº Juan)  
Rico (Dnº Joaquín)  
Pozas (Dnº Ocio)  
Selva (Dnº Rafael)  
Sala (Dnº Pedro Pascual)  
Cortés (Dnº Salvador)  
Gobregat (Dnº Felipe)  
Julia (Dnº José)  
Ganga (Dnº Jmés)

En la Ciudad de  
Alicante a los setenta días del  
mes de Octubre de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro y hora de  
las dos de la tarde de reunión  
nuevamente en el mismo da-  
lón bajo la presidencia del Sr.  
Diputado Presidente Bernabéu los Señ.  
que salieron al espacio, y  
se dio lectura de la acta anterior  
que fue aprobada por unanini-  
midad.

Acto seguido se pidió  
que el Sr. Presidente, la com-  
isión de cumplimentar  
el acuerdo referente al franquicio de la cor-  
respondencia y la Diputación por unanimi-  
dad acordó de conformidad.

Seguidamente el Señor  
Diputado propuso el aumento de  
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE



Sus Altas para completar el número de los que la Diputación debe tener en el año donde celebra sus sesiones, así como la extensión del entramado en lo bastante alta colocación considerada de veinte de aquellos. La Diputación por unanimidad lo acordó así, y que su importe se satisfaga del capítulo de impuestos del presupuesto provincial, quedando encargado de la realización del acuerdo el Gto. de esta Corporación, comunicársolo con copias certificadas al Gto. Gobernador a los efectos convenientes.

Le dio cuenta del dictamen relativo al ferro-carretera cuyo tenor es el siguiente: "La Comisión nombrada para informar acerca del ante-proyecto el plan general de ferro-carreteras, ha examinado la parte que se refiere a esta provincia y de le han ofrecido las siguientes observaciones, que expone a las consideraciones de la Diputación. - Evitar red doble, para continuar la propia linea que partenado de la frontera francesa en el extremo oeste tal de los Poíres, viene siguiendo la

costa por Benidorm, Almazora, Castellón y Valencia; linea de Costa que en el ante-proyecto se considera continuada por los ferro-carreteras de Valencia a Murcia (hoy Venta de la Encina) y desde punto a Alicante, se propone como el medio de seguir prolongando dicha linea de Costa en mejores condiciones, la construcción de una mal que parte de Novelda en la linea de Alicante y por Elche y Orihuela de Orija a Murcia, donde se uniría con el ferro-carretera de Murcia a Granada, indicando que una linea de Alicante a Murcia da tierra las mismas necesidades, pero estando en peores condiciones. - Deberá luego esta Junta de toda duda que la Comisión que ha formado este proyecto considera útil y provechoso de linea de Costa, no propone los medios de establecerla, pues el mar está muy lejos por cierto de Venta de la Encina, Novelda, Murcia y Granada. - Previendo continuar esa magnifica linea de Costa que viene siguiendo la orilla del mar desde la frontera francesa, lo natural parece que diría

estudiar una linea que enlazando con el ferrocarril de Valencia, cerca de la costa, viniera siguiéndola y fuese en comunicacion facil y rapida con las importantes capitales de Valencia y Alicante, los principales distritos de la marina, los importantes pueblos de Pepe, Denia, Javea, Benidorm y Villajoyosa, procurando facilitadas a sus ricas producciones, y comunicacion verdaderamente costanera. Esto servia sacar a los pueblos de su lamentable aislamiento, esto seria una verdadera continuacion de la linea de Costa; lo demas es un camino de fantasia, una cualquier cosa. - Tomo por el conveniente el ramal que propone la comision critica del ante-proyecto para extender la linea desde Alcoy a Murcia, siendo preferible militari y economicamente una linea de Capital a Capital de Alicante y Murcia, que pueda continuar y dividir la linea de Costas y proseguir desde luego a ambas Ciudades las rapidas y directas comunicaciones que el Gobierno ha considerado siempre de grande importancia entre las capitales de

Int.

198



provincia. - Bajo el punto de vista militar y de defensa nacional, no es posible que prefiera el Gobierno unir la plaza de Cartagena por Socolda con Valencia o expando aislado a Alicante, mientras se dexable reunir en una misma red estos diferentes pueblos, no procurandole aquella combinacion mas ventaja que el ahorro de un pequeno numero de Kilometros que recorrer. - Pero disponiendo que las tropas vayan de Cartagena a defender a Valencia ó vice-versa, esta pequena ventaja de treinta Kilometros considera parece si de considerar que para estos transportes han de haber cuatro cambios de tren, lo qual hace perder mucho tiempo y presenta vivien no pequenas dificultades, tanto de tropas y material de guerra. En efecto, los cuatro cambios indicados son los siguientes: de Cartagena a Murcia, sin tener una compania; de Murcia a Denia



EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

á Novelda otra Compañía; de Novelda  
a Vista de la Cima otra Compañía y  
esta Cima al Palmar otra Compañía.  
Con la linea de Alicante á Murcia habrá  
igualmente cuatro cambios para ir a Ma-  
laga, pero teniendo en cuenta que Génito  
gina al Valencia, tienen grandes ejecuci-  
ciones y recorridos militares desde cerca allí  
arriba y que este es el punto que más pudiera  
recibir los ataques de las plazas vecinas,  
resulta que en caso de ataque, Cartagena  
podría con esta linea directa ayudarle  
y abonarle sin mas que un cambio en  
Murcia y con un recorrido de 31 Kilometros  
que habrá que recorrer demás si hubieran  
de comunicar con Alicante por Novelda.  
- No puede ni debe dejarse abandonado  
Alicante, puerto importante de Comercio  
que en caso de guerra sería inudable  
mente atacado, pudiendo el enemigo pa-  
cilmente desembarcar tropas, quemar  
la Ciudad y destruir su Comercio, estan-  
do seguro de que el dorro que podría  
venir de Cartagena habrá de llegar

con un aumento de distancia de 3 Ki-  
lometros y tres cambios de Coches y de Va-  
gones pertenecientes a tres líneas distintas,  
cambios que de han de hacer sin moci-  
n estacion de quinta clase como Novela y  
otra de tercera como Novelda, donde será  
muy difícil combinar estas operaciones,  
organizar trenes especiales etc por falta  
de Jefes, personal y material necesario.  
Con la linea de Alicante á Murcia una  
parecen todos los inconvenientes para  
Alicante, no habrá mas que un cam-  
bio en Murcia, estacion de primera orden,  
Cabeza de linea, con Jefes disponibles, ma-  
terial y personal abundante para cubrir  
a todas las necesidades, y el dorro de Génito  
genal vendrá en momentos. Establecerá  
con el sacrificio de Murcia en tiempo de  
guerra. - Vamos ahora a considerar la  
cuestión bajo el punto de vista económico  
y comercial, pues si bien es cierto que todo  
gobierno debe prever los casos desfavorables  
estos por fortuna no son mas que una  
excepción. La paz en el estado normal no

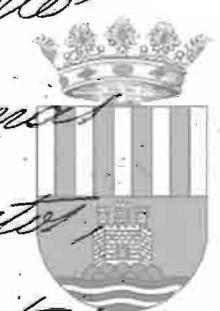


100.

tural y ordinario de las naciones cultas, y  
por lo tanto es el que debe ser objeto de las  
militares disposiciones de una buena eco-  
nómica política.- Aléante gracias al  
movimiento comercial que le ha procurado  
la linea ferrea ha conquistado un  
puerto importante en el mercado euro-  
peo, que Valencia miro con su poce de  
celos y Cartagena puertoencialmente  
militar no podrá nunca disputarle pues  
el comercio es hijo de la libertad, y no compa-  
ñable contodo lo que sea regimen militar.  
Poco el punto de vista que ahora vamos  
a considerar la cuestión, parecemos indispen-  
sable la preferencia que debe darse al tra-  
tado de la linea de Alicante a Murcia  
y en lo ha comprendido la Diputación Di-  
putacion provincial, y todos los pueblos  
de los distritos por donde ha de pasar  
esta vía.- No puede darse otra cosa. Ca-  
da ciudad, cada pueblo, busca la  
lida natural de sus productos y para  
no acercarse alla Capital donde queden  
las autoridades de la provincia con las

200.

que necesita estar en contacto diario y con-  
stante.- Una una Capital con otras  
una regla económica y política estableci-  
da por el Gobierno para todos sus ríos de co-  
municación y adoptada como modelo las  
bases cardinales por la Comisión que ha pro-  
muido el ante-projecto, solo que se le ha olvida-  
do aplicarla en esta provincia.- El trasponte  
de los productos de la huerta que baña el  
Ejagua, debe servir de guia natural impa-  
rible para conocer las tendencias y necesidades  
del país. Mas de cien mil toneladas de  
productos recorren el valle del Ejagua y  
de ellas van treinta mil a Alicante, treu-  
tan mil a Murcia veinticinco mil a  
Torrevieja y quince mil a Novelda para  
dejar por el ferrocarril para el interior  
y Madrid.- Crevillente fuó de punto  
marcado a Alicante las setenta decimales  
partes de sus importantes productos  
para embocarlos y reportarlos por tierra al



Mundo & lo tienen dotados un aburro obligar a todos estos productos a dar un rodeo por Novelda y recorrer treinta y un Kilómetros mas de ferro carretera pudiendo venir directamente desde puesto de embarque & que ventaja deva á conseguir & diríguir. - Cuando esté concluida la linea de Murcia á Madrid los transportes por Novelda para la corte desaparecerán por completo, y esto es un hecho económico natural, inevitable, pues los productos de las huertas de Orihuela van por Murcia á Madrid, sin mas tiempo y por menos dinero. - Transporte de la huerta de Orihuela para la de Valencia, ó vice versa, que detenguen el tráfico por Novelda, no hay que esperarlo, pues las dos Comarcas dan los mismos productos y van don m' que pueden servirlos que vienes para dirigirse a otros mercados. - Lo mismo que para los transportes, sucede y sucederá para los viajeros. - Los que pasan hoy por Novelda y sostienen cinco diligen-

cias á Murcia son todos de Madrid y su linea, y de Alicante. Los de Alicante no tienen hoy otros medios de transporte para Orihuela y Murcia, y nosotros hemos contribuido varias veces a dar productos otras diligencias para ir á Orihuela, y lo mismo les sucede a los viajeros de Madrid, pero terminada la linea de Murcia á Madrid y hecha la linea de Alicante á Murcia, quien viaja por Novelda? - La contestacion es bien obvia pues suponiendo hechas las dos lineas ferreas, desde Orihuela á Madrid por Murcia habrá treinta Kilos- metros menos que por Novelda. - Si es que el año proximo cuando se entra á la explotacion la linea entre de Madrid á Murcia y Cartagena, las diligencias de Novelda desaparecerán, pues ya no sacarán para cubrir sus gastos. Los viajeros que transportan hoy estos coches á Murcia y Orihuela proceden segun la estadística de estas diligencias, las 15/20 partes de Madrid, las 3/4 de



103.

de Alicante, las 9<sup>as</sup> devorios. — Queda  
pues decidida toda la importancia  
de la linea por Novelda sobre los nuevos  
viajeros que de Murcia y Orihuela han  
y van de vivir a Valencia, Barcelona o  
Francia y vice-versa. — Pudiera decirse  
que tiene un poco duda la preferencia  
a esta linea por esta otra razon sobre  
la de Alicante, una vez demostradas  
las ventajas que esta comunicacion di-  
recta ha de reportar al Gobierno, al pais,  
a la Capital y a la parte mas ricachona  
de la provincia. — La Comision no puede  
considerar fundada ni acertada la cla-  
sificacion que se hace en el ante-proyecto, de  
darle el carácter de linea de Costa al que  
debe Valencia dirigir hasta la Venta de  
la Encina, y bajar desde este punto a  
Novelda, porque deja al medio dejar todos  
los Pueblos de la Provincia de Alicante y parte de la  
de Valencia, sin siendo cierto como se  
dispone en el ante-proyecto que continua  
sin gran desviacion en su direcccion, por  
que por el contrario la desviacion es innecesaria.

202.



= La Comision por lo mismo creé, que en el ante-  
proyecto debe comprendese una linea que por  
tierra de Valencia, atravesase todo el territoriolla  
malo la marina tocando por el mayor nú-  
mero posible de sus pueblos, ricos todos y de  
gran importancia si se de dan facilidades  
para el en movimiento de grandes provi-  
tos que hoy se hallan atascados y sin circu-  
lacion por la falta de vías de comunicacion,  
y despues continuandose esta linea desde  
Alicante directamente a Murcia por Elche,  
Catral, Dolores, Almoradí y Orihuela con  
un ramal a Torrevieja, en la forma que  
están actualmente practicando los estudios  
por la empresa concesionaria de Molins  
y Gallego. — De este modo la Provincia  
de Alicante que hoy no puede decirse que  
tiene Caminos de Hierro por que solo cuenta  
con el de esta Capital a Venta de la En-  
cina, estaria atendida con lo menos que en  
este servicio puede apetecer proyectandose

y construyendose cuando fuere posible, una linea general, que podria llamarse rectamente de Costa, y partiendo de Valencia pasase por la marina, y continuarse desde esta Capital directamente a Murcia, en la forma indicada. - Con estos antecedentes creé la Comisión que fué de informarse el citado ante-projecto, poniendo y obteniendo las modificaciones solicitadas, contestando en este sentido el interrogatorio que se acompañó á dichos ante-projectos. - La Diputación del embargo revalidó lo que estime mas conforme. - Alicante 5 de Octubre de 1861. - Vicente Fernández - Víctorio Die - Carlos Morand - Pedro Pasqual Salas - Julian Espinós - José Julian. " Ofierta dimisión sobre el anterior dictamen, por el Gv. D<sup>r</sup> Ciro Pérez de la Sierra con demás observaciones para fortunir la preferencia del Camino de Novelda a Murcia como continuacion de la linea Costa, cuyas observaciones fueron contestadas por los Gv. Fernández, Espinós y Salas con la Comisión y por el Gv. Cortés; pero como

insistiese el Gv. Pérez en sus objeciones llevándolas al extremo de suponer con ellos que con las modificaciones propuestas por la comisión se trataba de matar el ferro-carrete de Novelda a Elche construyendose el directo de Alicante a Murcia, la Comisión por conducto del Gv. Fernández declaró que su voto no habrá sido mas que probar la preferencia y mejores condiciones del Camino de Alicante a Murcia sobre el de Novelda a dicha Capital como ramal de Costa y continuacion del de la marina; pero que no tiene inconveniente en considerar lo que considera como de suma conveniencia y hasta de necesidad por su gran importancia económica la ejecución de Novelda a Elche, y mantenerlo con gusto que se construya antes, si bien bajo el concepto de ramal, subserviendo como linea principal la directa de Alicante a Murcia como prolongacion del de Valencia por la marina a Alicante, ignorando en tal sentido en el pleno general de ferro-carreteras. La Diputación a



probó por unanimidad el anterior dictamen con esta enmienda.

Seguidamente el H. D. G. Ocio Pérez como de la Comisión de examen de cuentas, manifestó que no había habido tiempo bastante para ver con el detenimiento necesario las presentadas en la reunión anterior por el Depositario de los fondos de la provincia, y que la Comisión proponía hacerlo para cuando la Diputación se reuniera nuevamente. La Corporación manifestó quedaba enterada.

Se dio cuenta de una comunicación del H. Gobernador de la provincia fechada de ayer, contestando que no existe ningún asunto de lo que competen a la Diputación, en virtud de lo que se pase a esta Corporación. En su visita se acordó pasar nueva comunicación al H. Gobernador para que después de darle cuenta comunicación de ayer hay algún asunto que deba pasar a esta Corporación, se dirija remitiéndolo, puesto que se halla para terminar

los señores y deseá dejar resueltos todos los negocios de su competencia.

Seguidamente se dio leer otra sí una comunicación del Sr. Administrador de la Fábrica de tabacos fechada de hoy, que en virtud de la dirigida por esta Corporación al H. Gobernador, remite para que en su visita reciba la notificación que haya lugar. La Dirección general de Haciendas preverá al Administrador de la fábrica que a la mayor brevedad gestione con las autoridades locales de esta Capital, acerca de la manera con que han de indemnizar a la Hacienda por la cesión que ésta hace del edificio donde se halla establecida la fábrica de tabacos para Seminario y Palacio Episcopal; y el Administrador para cumplimentar lo dispuesto por la Dirección de poner de nombre una Comisión de la Diputación para que unida a otra del Ayuntamiento



miento celebrar una Junta que vigile  
dicho Trámite, sobre el particular de que  
quedan mucho mero, y la Diputación  
cordó nombrar con el objeto expresado a  
los Hrs. D<sup>r</sup>. Vicente Bernadot, D<sup>r</sup>. Vito-  
rio Díez y D<sup>r</sup>. Tomás Lanuza.

Atísimos de su lectura  
el expediente relativo al portazgo de  
Oripe, remitido por el G<sup>r</sup>. Gobernador  
en virtud de la Comunicación que  
se repite el acuerdo anterior, y en con-  
exion a las razones expuestas por el Ayun-  
tamiento de Oripe, Ingeniero Jefe y  
Consejo provincial, la Diputación acordó  
por unanimidad conforme en todo  
al dictamen del Consejo y que se comu-  
nicue al G<sup>r</sup>. Gobernador, a los efectos que  
maya lugar.

En este estado y no ha-  
biendo mas asuntos de que tra-  
tar la Diputación acordó dar  
por terminada su segunda reu-  
nión ordinaria y que por comuni-  
cacion se de conocimiento al G<sup>r</sup>. G-

205.  
bernador, en las cinco y media de  
la tarde, de que certifico.

Martín Vives  
Tmo.





206.

Session del dia 11 de Noviembre 1864.

Ses.

Gobernador

Bernabéu (D. Vicente)

gobernador dias del mes de Noviembre

Perez (D. Francisco) de mil ochocientos sesenta y cuatro

Silva (D. Rafael)

y horas de la una del día tarde,

Perez (D. José.)

Gobregat (D. Felipe) se reunieron en el salón designa-

Duc (D. Víctorio.)

do al efecto, bajo la presidencia

Rico (D. Joaquín)

dell Ex. D. José Francisco de Palma,

Morand (D. Carlos)

los tres Diputados que almar-

Spino (D. Julián)

Zaragoza (D. Juan)

Karrua (D. Tomás)

vocatoria hacia por la esperada

autoridad en comunicacion de

mete de este mes, para discutir y votar la

adicion al presupuesto del año económico

corriente y el ordinario del ejercicio del 1865

al 1866, y por el Ex. Presidente del dho ju-

nio en la sesión con la lectura de la memoria



EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

sación de convocatoria de que quedó hecho mientas éste seguido se dio lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de las comunicaciones en que se informó la asistencia D. José Rosa del Hoyo y D. José Julian, y la Diputación quedó satisfecha.

Seguidamente se procedió a la conformidad á lo prescrito por el artículo 37 de la ley grande del gobernador de las provincias del 25 de Setiembre del año anterior, a la elección de Presidente y el resultado fué el siguiente.

Don Vicente Bernabéu, ocho votos.

Don Joaquín Ganga, tres.

Don Casio Pérez, uno.

Don Felipe Blatnegat, uno.

Siendo por lo tanto elegido Presidente el Dr. Don Vicente Bernabéu, que manifestó su agradecimiento al

al corporación que tan repetidas veces de confianza le daban los mandatos con el nombramiento expresado.

Supuestamente se dio principio al trámite del Dr. Diputado que debe representar á la provincia en suicio y en los demás actos en que determinen las leyes y reglamentos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo 37, y del resultado resultó obtener.

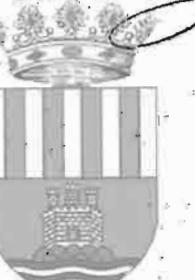
Don Vicente Díez, doce votos.

Don Julian Chirinos, uno.

Siendo por lo tanto el elegido Dr. Vicente Díez que dio las gracias a la Diputación por la buena que le dispensó, con tan buena repetida prueba de confian-

za.

Se dio lectura a la adición al presupuesto provincial del año corriente en que figura este del Magistrado es como sigue.



Adjicione al presupuesto prov. del 1864 a 1865.

Sincretos.

Cap. Art.	Conceptos	P. 1000 mrs
4º	1º Para que queden autorizadas las cantidades de facilitadas en la Caja del Estado en sucesos de 193.856 al 30 con la paralización generalizada especial, con sus sucesos del 6 febrero	203,590'38
1º	Presupuesto de Piso Industrial y Instituto	252,63'46
2º	2º trucciones p. ca. Gobernación General 1.503'32	297,63'85
	Hacienda del Grande Piso 23.913'53	
5º	3º del Beneficio Coll del Alcalde 753.194 56.721'57	
	Gobernación General 24.776'10	
6º	Asistencia en la Depósito provincial 2.087.414'30	
	Recargo General del 1863 al 1864 384.50'50	
7º	Defunción pueblos del casco del Ayuntamiento de 1855 7.116'50	
	1º id. del año del id. 7.325'24	
8º	2º del robo en el provincial del 1855 25.349'50 95.615'72	
	3º del id. del 1857 35.616'77	
	4º del id. del 1858 18.237'71	
	5º parte del recargo del Beneficio 151.700'59	
	6º parte id. Piso Industrial 34.998'13	
		2.510.091'22

Misante 8 de Noviembre del 1864 = II

Gobernador - J. Francisco de Alarcón -

Hay un sello del Gobernador de la que  
señala el documento.

Atenta discusión, por una u otra  
se acuerda fijar los Mijeros en dos mil  
llones cuatrocientas cuarenta y un mil

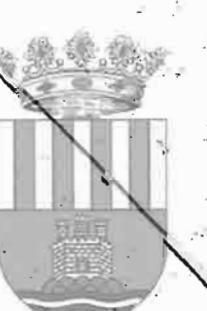
106



908.

trescientos veinte reales noventa y seis centavos,  
después del diezmo de setenta y seis mil setecientos  
setenta reales veintimil reales para sufragar  
el desembolso del ordinario. No se hace uso de  
las quinientos partes de recargas que quedan re-  
servadas para el año siguiente.

Se leyes el proyecto de Gatos cuya tasa  
lateral es el siguiente.



Adición al presupuesto prov. vigente.

(gastos).

Conceptos	Propos. cont.
Falta consignar para completar el saldo de los Oficiales de la Diputación y Caja, con arreglo a los 1000 reales aporreadas del Censo para Realizar el 18 Octubre último de 701.60	7006'00
Idem de los Oficiales de la Comisión del Censo	6209'60
Idem id. del Archivero	701'60
1º. Fumigación del material de la Oficina de la Diputación y Caja con arreglo a las necesidades de la misma	19.4.90
1º. Falta consignar para completar el saldo del Arquitecto en lo que resta de una exención del aumento aprobada por Real Orden del 18 Octubre último	701'60
2º. Prestación de garantía según presupuesto Hospital de San Juan de Dios segund.	1.999'98
2º. En adiciones particulares	111.000'
2º. del Piso	38.142'52
2º. Caja de Pensiones y Aportes	415.080'
5º. 2º. Precio consignado - Para devolución al los 193.866 reales de ciento que hoy en la Caja de Depósitos han sido pagados al efecto del impuesto de nuevo para sus intereses	302.590'28
7º. 8º. Para adquisición de los vienesos que serán necesarios para las formaciones de liquidaciones pro-	799.722'08

Suma anterior	799.722'08
Supuestas 8º avanzadas incluidas por Real Orden del 17 de Febrero último	4.000
7º. 9º. Para atender a los gastos de la casa del presidente en el siguiente que corresponde a la pronta Real Orden del 21 Octubre	20.000'
8º. 1º. Para obras del Camino vecinal, cuyos expeditos se terminaron dentro del año	300.000'
Para reparación del puente nuevo de Villena	10.674
2º. Para construcción de un edificio para Justicia provincial "Justicia" cantidad del monto de 300 reales del presupuesto anterior y los 1000 reales principales de una casa contigua al Justicia actual	500.000'
8º. 5º. Para auxiliaria del la Diputación vecinal los sillares que faltan	10.700'
1º. Para Subvención á los gastos que corresponden a las provincias que vayan a la Exposición modelo de Málaga	6.000'
Obligaciones pendientes del pago del presupuesto anterior	
Para el facultativo D. Manuel Ruiz para recurrir a su servicio de quinientos y otros	2.832'
10º. 1º. Para obras del Camino de Pepe en liquidación	8.781'13
Para pago del terreno del camino de Gata	66.427'74
Para cuadra de la de Pepe	16.376'92
Idem del anterior	
Subvención á la carretera del Olo de Biar en liquidación	124.501'95
10º. 2º. Obras del Camino de Pepe al Oliva en liquidación	3.070'1'87
Cd. del Gata en Tancat	128.591'72
Desembolso del presupuesto ordinario	66.770'94
Total Gastos	2.097.878'95
Aprobado 8 de Noviembre del 1864 - El Gobernador J. Francisco de Alarcón - Hijo un solo del Olo. EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE	

abierta discusion, por unanimidad  
se acordó que la cantidad de tres  
cientos mil reales destinados para obras  
de caminos vecinales cuyos expedientes se  
terminen dentro del año se distribuya  
en la forma siguiente.

Para las obras del fabrica que  
están construyendose en la carretera  
de Benigüila y Benifallim,  
recuadadas á favor de D. José Gómez  
vera, ciento cuarenta y un mil reales 141'000

Para las obras de fabrica que se  
están construyendo en la carretera  
que partiendo del Benifallim va á  
enpalmar junto al mas de los  
tres picos con los que desde Pe-  
nígüila por Benifallim se diri-  
ge al barrio de la Batalla,  
setenta y dos mil quinientos L - 72,500

Para construcción y reparacion  
de caminos vecinales cuyos ex-  
pedientes se terminen dentro del  
año, ochenta y seis mil quinientos  
reales - - - - - 86,500

300,000

Total del presupuesto adicional de

107



210.

Gastos presentando por el Sr. Gobernador, deducien-  
do sesenta y seis mil setecientos setenta reales ve-  
nticuatro cént., desembolso del ordinario, dos millones  
sesentimil mil ciento ocho reales un céntimo.

Se aumenta la suma del diez mil reales  
para compra de arados y maquinaria  
de agricultura, que en su dia deben  
destinarse á usos en la propia á fin de  
que conocidas sus ventajas se estimule a  
los labradores para que adopten su uso. 10,000

Para obras de construcción y reparacion  
de caminos vecinales cuyos expedientes se  
terminen dentro del año del ejercicio del  
presupuesto, cuatrocientos dos mil do-  
cientos doce reales noventa y siete cént.  
ademas de la partida que se aviste  
categorizada para la propia aplicacion. 402,212'97

Presuntando por consiguiente niveladas los Bue-  
bos con los Gatos que ascienden á los collados  
cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinte  
y uno noventa y seis céntimos. 2.441,320'98



EJCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Proyecto de los gastos que se consignan  
en el año de Beneficencia, se apre-  
baw todos estos gastos, hasta tanto  
se reciba la correspondiente approba-  
cion en el oportuno expediente que deba  
instruirse para cada particular.

La Diputacion local acordado seguida  
por conducto del Sr. Gobernador la oportu-  
na autorizacion para ingresar en  
el Banco del Estado General de  
Depositos en esta provincia, la cantidad  
de quinientos mil reales consignada con  
destino a la construccion de un edificio  
para Instituto, consignando así numero  
en el Capital con los mitines que el mis-  
mo deseigne, y la seguridad de tener  
apontualmente los pagos de las obras  
y los contratos que las tienen al  
cargo, tan luego como se obtenga el ter-  
reno y se formen y aprueben los planos del edificio.  
Se dio lectura al proyecto de presupuesto  
general para el ejercicio del año anterior  
de 1865 al 1866, formado en cumplimiento  
de lo dispuesto por el artº 17 de la Ley de 16

del Octubre de 1863.

211.

Proyecto del presupuesto provincial para el  
ejercicio de 1865 formado en cumplimiento de lo dis-  
puesto por el artº 17 de la Ley de 16 de Octubre de 1863.

### Gastos.

Categoría	Concepto	Pago en Caja	Pago en Caja	Total
1º	Gastracion del año Corriente de 13,000	6,000		
	Sueldo de la Diputacion 12,000	12,000		
	Gastos oficiales del idem una vez 9,000			
	diciembre 800 y una vez 700	3,200		
2º	Tres pasas cincuenta mil con 900, otro con 6,000, dos con 700 y dos con 6,000 reales	63,000		162,500
	Hacienda menor con 900	900		
	Otros gastos una vez 2,500 y otra con 3000	6,500		
	Para gastos del material de Secretaria de la Diputacion y Caja 400	2,94,90	23,190	
3º	Relaciones	10,000		
	Comisiones de Monumentos 1000	1000		
4º	Gastos gastos de material	1,000	3,000	
	Oficial de la Junta de Contabilidad	9,000		
	Material de Secretaria	5,000	16,000	
	Dependencias	9,000		
	Arquitecto provincial	16,000		
	Administrante primero	8,000		
5º	Gobernador segundo	6,000	63,533	
	Para gastos de Diputacion	7,000		
	Alquileres de la casa	125,33		
6º	Notarito del P.P. Huertano			108,411
	Importos de Construcción provincial 9000			
7º	Notarito cuarto	1000	11,000	
	Alquileres general	1000		
				EXCEDE DIPUTACION PROVINCIAL ALIC
				680,937

<u>Gastos</u>		<u>M. P. en cont. 10.900 Cts.</u>
<u>General anterior</u>		<u>11.000' 68.937'</u>
Paras de la del maestro del Inspector	6.000'	
Sueldo del Secretario del Inspector		
gimnasio	8.000	9.000'
Cooperativa	1.000	
Sueldo del Oficial de Justicia	6.000'	
2º Gastos de Secretaria	4.000'	131.260'
Aumento gradual en el sueldo de los maestros	27.300	
Sueldo normal de maestros	61.900'	
Cd. de maestros	26.060'	
3º Biblioteca	13.100'	13.100'
Museos	2.000'	2.000'
1º Junta provincial del Beneficio	75.665'	75.665'
Hospital de San Juan del Río	371.915'	
3º Edificio del Círculo	115.597'	1487.513'
3º Casas del Missionero	865.373' 61	865.373' 61
5º Presidio Provincial	30.000'	20.000'
6º 1º Recortes	54.000'	54.000'
1º Noticiero de los Baños de Buñol	8.000'	
7º Páginas	21.000'	
2º Boletín Oficial	32.410'	
4º Gastos de quintas	39.000'	
5º Gimnasio	2.000'	110.412'
7º Edificaciones públicas	24.000'	
3º Presencia de agentes liquidadores 8º	4.000'	
Comisiones de caminos vecinales	197.655'	
1º Construcción reparación de caminos vecinales 35.000'	547.453'	
3º Torreón de la agricultura	8.000'	8.000'
<u>Dotaciones</u>		
Muebles de oficina	3.500'	
8º 1º Pension al maestro D. Juan B. Bustell	10.000'	19.700'
Para el elemento D. Salvador Serra	2.200'	
		<u>2.361.478' 61</u>

<u>Gastos</u>		<u>M. P. en cont. 10.900 Cts.</u>
<u>General anterior</u>		<u>2.361.478' 61</u>
9º 1º Propaganda	80.000'	80.000'
		<u>Total de Gatos</u> <u>2.441.478' 61</u>
<u>Gastos</u>		
Construcción pública Instituto	27.300'	
Escuela industrial del Oficio	15.700'	
4º 1º Colegio del interior	71.890'	116.700'
Sueldo normal de maestros	2.000'	
Cd. de maestros	600'	
Beneficiencia Hospital de San Juan de Dios	40.450' 64	
5º 1º Cd. del Círculo	7.195'	63.668' 64
Casas del Missionero y Cooperativa	15.730'	
Recargas ordinarias para el servicio del oficio		
6º 1º Oficio Territorial	459.771' 83	
1º id. del Productivo	156.453' 53	
6º 1º 65 id. del Missionero Tarifa al 1º	133.905' 70	2136.932' 93
Cd. id. del id. Tarifa al 2º)	174.809' 10	
oficina de cálculo	117.282' 77	
<u>Recargas extraordinarias</u>		
Ley id del 10º gto en rebeldía	156.453' 53	
6º 2º Ley id del 5º gto del Ministro	159.771' 85	616.225' 88
		<u>Total de Recargas</u> <u>2.933.536' 97</u>
<u>Premios</u>		
Arriendeo los gatos	2.441.478' 61	
Pago los pagos	2.932.326' 97	
Sobrante	489.058' 64	
Alicante 8 de Noviembre del 1864 - D. J. Gómez PROVINCIA ALICANTE		

don = J. Francisco de Albaia. — Hay un  
sello del gob<sup>r</sup> de la provincia.

Abiertas divisiones acerca de los mi-  
gros, que ascendieron a dos millones uni-  
versitarios treinta y tres mil quinientos tre-  
ta y seis reales noventa y este cent<sup>t</sup>, segun  
el proyecto, por unanimidad los apro-  
bó la Diputación.

Respecto a los gastos que seguían  
el presupuesto ascendieron a dos mil  
seiscientos cuatrocientos cuarenta y sua-  
renta y cuatro mil cuatrocientos se-  
tenta y ocho reales sesenta y un cent<sup>t</sup>,  
por unanimidad se acordó au-  
mentar el capítulo de calamidades  
públicas la summa de veinticuatro mil  
reales para el objeto de destinar  
en su dia al socorro de los que  
tuvieren infundiédo pérdidas con motivo  
de las últimas inundaciones de  
Valencia, un donativo de la com-  
unidad que la Diputación juzgase  
conveniente. — — — — —

Equivalentemente se aumentaron  
seis mil reales con aplicación al

26.000<sup>t</sup>

215.  
Suma anterior. 26.000<sup>t</sup>

las obras de un edificio para el Insti-  
tuto provincial. — — — — — 100.000<sup>t</sup>

Tambien se aumenta para cons-  
trucción y reparación de caminos  
vecinales cuyos expedientes se termina-  
ron dentro del año del ejercicio del  
presupuesto, trescientos sesenta y seis  
mil cuatrocientos diez y seis reales tre-  
ta y seis cent<sup>t</sup>. — — — — — 366,418'36

2.936,896'97

### Bogotá.

No acudiendo el presupuesto de la  
comisión de caminos vecinales que  
se ha recibido después de formado el  
general, mas que el monto noventa y  
cuatro mil noventa y cinco reales se  
baja la diferencia de mas que re-  
sulta con respecto al del año actual  
cuya suma es de tres mil trescientos  
sesenta reales. — — — — — 3.360<sup>t</sup>

3.333,536'97

Con cuyas alteraciones se fijan los gastos  
en la misma cantidad que los anteriores re-  
sultando novedades el presupuesto.

EXCMO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Proyecto á la consignacion grande  
material de la Secretaria de estos  
Corporaciones y del Consejo, la Dipu-  
tacion ha acordado se recomienda al  
Sr. Gobernador que en la memoria con  
que haga de revisar el presupuesto, serva-  
rá expresar la conveniencia de que se  
divide el total de aquella en diez mil  
reales para gastos de escritorios y lo res-  
tante para báneres de encibientes pro-  
considerarse más decoroso y des-  
tínulo reconocido para los emplea-  
dos que han de desempeñar el empre-  
sado servicio.

Por cuanto á la cantidad pre-  
guntada y aprobada para la escue-  
la normal de Maestras, ha de en-  
tenderse que en ejercicio debe tener  
más la cantidad correspondiente al  
dior que por quien corresponda de supri-  
mer el esperado establecimiento, con  
sus objetos dentro de lo oportuno en

169.

pediente.

La Diputacion ha acordado al punto con-  
cordado del Sr. Gobernador la oportuna autoriza-  
cion para ingresar en la Caja de la Legajalge-  
meral del Deposito en esta provincia, la cantidad  
de diez mil reales consignada con destino á la  
construcion de un edificio para instituto, con-  
giendo así aumentar el capital con los intere-  
ses que el mismo devenga en su total que el  
mismo devenga en su total, destinando ya al  
esperado objeto, y la seguridad de tener oportu-  
namente los pagos de las obras á los contratistas  
que lastonen á su cargo, el dia que se  
adquiera el terreno y se formen y aprueben los  
planos del edificio.

Así mismo acordó la Diputacion que a  
pasar las certificaciones del alta, una con-  
crenativa del lo relativo á la adicion y otros  
del presupuesto y que se pasase con atento  
comunicacion al Sr. Gobernador á los efectos  
correspondientes.

La Diputacion acordó que se hallaba



314.



EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ALICANTE

Terminada la sesión única de la  
presente reunión. (En las ruinas de la  
tarde de que constó).

José Francisco de Alarcón

Martín del Río

François



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE